



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO.

“EL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA ECOLÓGICA-AMBIENTAL, COMO
SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS FINANCIEROS DE MÉXICO”

T E S I S

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE
DOCTOR EN DERECHO

PRESENTA:

JOSÉ FERNANDO GARCÍA VILLANUEVA.

ASESORA:

DRA. ELENA RUTH GUZMÁN GÓMEZ.

CIUDAD UNIVERSITARIA NOVIEMBRE DE 2011

AGRADECIMIENTOS

No tengo palabras para agradecer infinitamente la ayuda, el apoyo los consejos, la orientación de mi Directora de Tesis, la **Doctora en Derecho Elena Ruth Guzmán Gómez**, su presencia en mi vida ha sido un vuelco completo hacia el aprendizaje del Derecho Ambiental.

Su paciencia, dedicación y empeño para poder concluir este trabajo de investigación ha sido incalculable, su gran profesionalismo con el que siempre me trató es invaluable. Su estampa fue desde la más amigable profesora transmisora de conocimientos hasta la enérgica profesional del derecho, para que la investigación se llevara con excelente calidad.

Ha sido para mí, uno de los seres humanos más grandes e importantes que yo he encontrado en mi vida, una guía en mi camino. Es un ser humano íntegro, apasionada completamente en su vida hacia el Derecho Ambiental y en buscar su aplicación en México, ella está totalmente comprometida con su vocación de servicio y ayuda para con los demás seres humanos.

Le doy Gracias a Dios; por haber puesto en mi camino a tan distinguida e importante profesional del Derecho Ambiental, de quien continuaré aprendiendo de esta ciencia jurídica ambiental.

Doctora Elena Ruth Guzmán Gómez, Dios la bendiga por su existencia en mi vida, mil gracias por todo su apoyo.

Por otra parte, me permito darle infinitamente las gracias a **Jorge Rodríguez Flores**, esposo de la Doctora Guzmán Gómez; persona de una calidad humana extraordinaria; por tantos fines de semana que le quite de convivencia familiar, pues siempre con un gesto totalmente humano, me comprendió en el trabajo que estaba realizando y accedió muy amablemente a brindarme ese tiempo, que él no disfrutó con su familia para apoyarme. Jorge no hay palabras para agradecerle tu atención, Dios te bendiga.

A **Jazmín Gloria Fernanda Pérez Velasco**, le doy las más sinceras gracias por todo el apoyo que me brindó para la terminación de este trabajo de investigación, sin su ayuda, me hubiera sido muy complicado salir adelante, sus consejos y orientación fueron fundamentales para la conclusión de esta tesis.

Su calidad humana no tiene límites, es un ser humano extraordinario, de una ternura muy grande y de un gran profesionalismo. Dios te bendiga Fernanda.

A mi **Creador y Dador de vida**, quien me ha otorgado el regalo de la vida y la fuerza y amor para realizar este trabajo con su luz y guía.

A mis **Hijos Pepe, Luis y a mi Esposa Paty** gracias por su apoyo y por tantas horas que les quite de convivencia familiar, pero gracias a ustedes se logró concluir este trabajo. Muchísimas gracias por estar en mi vida.

A mi **Madre** Infinitamente gracias por tu presencia en mi vida y por el interés mostrado siempre para la conclusión de este trabajo.

A la **Memoria de mi Padre**, de quien aprendí, la honestidad y el servicio, muchas gracias por tus consejos y orientación de vida.

A mi **Hermana Adriana**, en particular mil gracias por tu ayuda, consejos y discusiones profesionales sobre el tema, me proporcionaste mucha guía en la elaboración e investigación del tema, eres una gran profesionalista.

A mis **Hermanos Martín y Jorge**, muchas gracias por su apoyo y presencia.

A la **Memoria de mis Tíos Mercedes y Manuel García Camacho**, por su ejemplo de vida, paciencia y amor.

A todos **Aquellos Seres** que fueron parte de mi vida, que ya no están en este plano terrenal, pero que en espíritu, amor y energía continúan aquí, gracias por todo lo que me enseñaron al transitar por este camino.

A mi **Universidad Nacional Autónoma de México**, simplemente por ser la más importante Universidad de América Latina, y haberme permitido crecer junto a ella.

A mi **MÉXICO**, la razón más importante del presente trabajo de investigación, soñando que pueda servir en algo lo que aquí se plantea, para reducir los problemas económicos y sociales que tiene la Nación mexicana. En busca de un futuro mejor para las generaciones venideras.

INDICE

ÍNDICE	I
HIPÓTESIS GENERAL	II
PRÓLOGO	III
INTRODUCCIÓN	IV

CAPÍTULO I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y DESARROLLO DE LA BANCA EN MÉXICO. (PROCESO DE LA CRISIS DE 1994).

1.1	Antecedentes históricos y desarrollo de la Banca en México	4
1.1.1	El brazo legislativo: Códigos, leyes y reglamentos en materia bancaria.	4
1.2	La crisis bancaria en México.	6
1.2.1	Antecedentes.	6
1.3	1994: Cronología de una crisis anunciada:.....	7
1.4	Factores	9
1.5	Causas, internas y externas:.....	11
1.6	Efectos en la sociedad mexicana.	11
1.7	Constitución de nuevas Instituciones Bancarias.	12
1.8	La crisis bancaria y las políticas emitidas por el FMI.....	13
1.9	Los costos políticos del rescate bancario.	14
1.10	La recomposición política y la expansión de la banca extranjera.	14
1.11	La apertura del sistema financiero mexicano, en el contexto de la desregularización financiera mundial.	15
1.12	El Consenso de Washington.	16
1.13	Actual crisis financiera mundial.....	17
1.14	Últimos Préstamos Otorgados a México por las Instituciones Financieras Internacionales	18

1.14.1	Los préstamos del FMI y los proyectos aprobados por el BID y por el BM.	19
--------	--	----

CAPÍTULO II. ANTECEDENTES Y DESARROLLO DEL DERECHO AMBIENTAL.

2.1	Antecedentes del Derecho Ambiental.....	26
2.2	Origen y Diferencias entre el Derecho Ecológico y Derecho Ambiental	28
2.2.1	Fuentes del Derecho Ambiental.....	29
2.2.2	Características del Derecho Ambiental	30
2.2.3	Naturaleza Jurídica del Derecho Ambiental	31
2.2.4	Bienes Jurídicos Tutelados	32
2.2.5	El Derecho Ambiental y su relación con otras Ciencias	32
2.3	Desarrollo del Derecho Ecológico y del Derecho Ambiental	33
2.3.1	Revolución Industrial, causas y efectos	33
2.3.2	Comparación Histórica de la Revolución Industrial con los acontecimientos suscitados en México.....	34
2.3.3	Antecedentes y Repercusiones de la crisis ambiental mundial, de las guerras mundiales a la guerra fría.	36
2.3.4	La Guerra Fría.....	37
2.3.5	Creación de la ONU	38
2.3.6	Conciencia Ambiental	40
2.3.7	La Primavera Silenciosa; un antecedente de la conciencia ambiental	40
2.3.8	Movimientos Sociales de 1968, (Ecológicos).....	41

2.4	Cronología Legislativa en México (Leyes Ambientales).....	43
2.4.1	Leyes Sectoriales	43
		43
2.4.2	Antecedentes Constitucionales en materia ambiental.....	43

CAPÍTULO III. EL DERECHO AMBIENTAL EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

3.1	Antecedentes Jurídicos Internacionales	53
3.1.1	UNESCO-Medio Ambiente	54
3.1.2	El Hombre y la Biósfera (UNESCO).....	55
3.1.3	Derecho sobre Espacio Ultraterrestre	58
3.1.4	Convenio de Ramsar-Humedales.....	58
3.1.5	Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar.....	60
3.2	Conferencia de Estocolmo	63
3.2.1	Creación del PNUMA	64
3.2.2	Fondos Ambientales Económicos.....	66
3.3	Club de Roma	69
3.3.1	Informe Brundtland	70
3.4	Conferencia de Río de Janeiro (Cumbre de la Tierra).....	71
3.4.1	Desarrollo Sustentable-----	
3.4.2	Agenda Siglo 21	72
3.4.3	Convenio Marco sobre el Cambio Climático (New York)	73
3.4.4	Convenio sobre la Diversidad Biológica	74
3.5	Conferencia de Johannesburgo.....	76

3.6	Funcionamiento Institucional sobre Cambio Climático	77
3.6.1	Panel Intergubernamental de Cambio Climático	79
3.6.2	Conferencia de las Partes	81
3.6.3	Protocolo de Kyoto (Cop 3)	82
3.6.4	Conferencia de las Partes Copenhague- 2009	
3.6.5	Conferencia de las Partes Cancún – 2010	
3.6.6	Conferencia de las Partes Durba- 2011	
3.7	Funcionamiento Institucional sobre Biodiversidad	83
3.7.1	Protocolo de Cartagena y su Convenio	
3.8	Principios de Ecuador	85
3.9	Patrimonio Mundial y Riqueza Nacional	87

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN CONSTITUCIONAL AMBIENTAL MEXICANO Y SU RELACIÓN CON LOS BIENES NACIONALES.

4.1	Análisis del Fundamento Constitucional	95
4.1.1	Artículo 1°	
4.1.2	Artículo 2°	95
4.1.3	Artículo 3°	98
4.1.4	Artículo 4°	100
4.1.5	Artículo 17. Reforma Constitucional	102
4.1.6	Artículo 25, Párrafos I y VI	103
4.1.7	Artículo 27	108
4.1.8	Artículo 42	111
4.1.9	Artículo 48	112
4.1.10	Artículo 73° Fracción XXIX-G	112
4.1.11	Artículo 115	114
4.1.12	Artículo 122	118

CAPÍTULO V. LOS RECURSOS NATURALES, BIODIVERSIDAD, PATRIMONIO DE LA NACIÓN Y LOS BIENES NACIONALES.

5.1	Los recursos naturales	126
5.1.1	Clasificación de los recursos naturales	128
5.1.2	Recursos naturales renovables	129
5.1.3	Recursos naturales no renovables.....	129
5.2	Biodiversidad	130
5.2.1	El capital natural.....	132
5.2.2	El valor de la biodiversidad.....	133
5.2.3	Los servicios ambientales.....	137
5.3	Patrimonio de la Nación	138
5.3.1	Naturaleza jurídica de los Bienes Nacionales	146
5.3.2	Bienes propiedad originaria	149
5.3.3	Bienes de dominio privado	151
5.3.4	Bienes de dominio directo	152
5.3.5	Bienes de dominio público.....	154
5.3.6	Bienes de uso común	155
5.4	Bienes Nacionales	156
5.4.1	Riqueza nacional y cuentas nacionales	157
5.4.2	Avalúo de Bienes Nacionales	158
5.4.3	Valor estimado económico de los Bienes Nacionales	158
5.4.4	Costo ambiental	160

CAPÍTULO VI. PARTICIPACION DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES Y LAS CAUSAS GENERADORAS DE LA DEUDA ECOLÓGICA.

6.1	Antecedentes y origen.....	167
6.2	Organismos Financieros Internacionales.....	170
6.2.1	Banco Mundial.....	170
6.2.2	Fondo Monetario Internacional.....	175
6.2.3	Banco Interamericano de Desarrollo.....	178
6.2.4	Organización Mundial del Comercio	180
6.2.5	Diversos Bancos Acreedores Mundiales	182
6.3	Principales causas que generan la Deuda Ecológica.....	184
6.3.1	Conceptos	184
6.3.2	La explotación desmedida de los recursos naturales	186
6.3.3	La deuda del carbono.....	194
6.3.4	La biopiratería.....	197
6.3.5	Los pasivos ambientales.....	202
6.3.6	La exportación de residuos tóxicos.....	204

CAPÍTULO VII. EL RECONOCIMIENTO A LA DEUDA ECOLÓGICA COMO SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS DE LA DEUDA EXTERNA.

7.1	Antecedentes.....	211
7.2	Breves comentarios sobre la actual Crisis Económica Mundial	214
7.2.1	Consecuencias Económico Sociales.....	219
7.3	Ley General de Deuda Pública	221

7.4	Futuro de la Deuda Externa (Movimiento Social Indignados 2011)	223
7.5	Montos actuales de la Deuda Externa	226
7.6	La Interrelación entre Deuda Externa y Deuda Ecológica	230
7.7	Reconocimiento de la Deuda Ecológica	235
7.8	La Compensación Jurídico-Económico-Financiera, como solución entre Deuda Externa y Deuda Ecológica.	237
CONCLUSIONES GENERALES		247
PROPUESTAS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		255
BIBLIOGRAFÍA GENERAL		259
BIBLIOGRAFÍA DE OBRAS CONSULTADAS		271

PRÓLOGO

A lo largo de mi vida, he tenido la oportunidad de convivir con la naturaleza y el medio ambiente en diferentes facetas, siempre ha sido un tema que me apasiona, y siempre me pregunté si podría servir en algo mi trabajo para poder ayudar al mejoramiento del medio ambiente.

Hoy, desde mi trinchera que es el terreno jurídico, creo que puedo aportar cosas importantes para buscar que se logren acuerdos entre países para solucionar uno de los más graves problemas actuales de la humanidad que es la deuda externa de los países pobres que no puede ser pagada por las altas tasas de interés y sobre todo por las históricas deudas que se han contraído con los países acreedores.

Esto completamente interrelacionado con el medio ambiente, pues a partir de la idea que surge en este trabajo, de cómo poder compensar esa deuda externa que es una enorme loza para los países deudores.

La respuesta la encontramos a través de la figura jurídica de la compensación, entre deudas, esto es entre la deuda externa que se debe por los países deudores, pero también por la deuda histórica que tienen los países acreedores desde el siglo XVI, con los actuales países deudores.

La destrucción de la capa de ozono, el calentamiento global, el desequilibrio ecológico en el que vivimos, es causa de afectación inmediata por la falta de orden en el manejo del medio ambiente.

Las deudas que se han adquirido por los países hoy deudores tienen mucho que ver con las presiones que ejercen los países acreedores vía los Organismos Financieros Internacionales.

La principal razón que me lleva a realizar esta investigación es eliminar, terminar con las deudas que existen, tanto la externa como la ecológica. Esta causa de endeudamiento ha sido un enorme problema para que los países en vías de desarrollo no puedan crecer en forma mediata en favor de sus pueblos.

El control que se ejerce sobre ellos por la deuda es tremendo. Encontré a lo largo de la investigación que los Organismos Financieros Internacionales son verdaderamente la causa principal por la cual no se puede avanzar en economías

sanas, pues el control absoluto de los mercados financieros lo dominan estas entidades y sobre todo, siempre ven por los intereses económicos de los países acreedores, pues en la realidad estos países son miembros integrantes de los Organismos Financieros.

La mayor parte de información investigada es en el sentido de presentar a estos organismos como entidades de ayuda y colaboración mundial. Cuando en realidad ven por los intereses económicos de sus fundadores.

Creo firmemente que el problema de las deudas económicas-financieras es solucionable, una vez que los acreedores se den cuenta que todos estamos inmersos en los efectos que tenga el mismo planeta y que los daños que se ocasionan al mismo serán de efectos trascendentes para toda la humanidad.

Actualmente nos encontramos como sociedad en una etapa histórica de muchos contrastes y cambios, como nunca antes en la historia de la humanidad. O entendemos que los problemas que aquejan al mundo son globales en sus diversos aspectos, o enfrentaremos graves consecuencias para las generaciones futuras en los años venideros.

Hemos actuado como sociedad demasiado irresponsable para con nuestro medio ambiente, en la forma de tratarlo, explotarlo y consumirlo.

Otro gran acontecimiento que se presenta actualmente es la caída que están sufriendo los mercados financieros internacionales, situación que debe obligar a los acreedores a observar, puesto que los sistemas bancarios internacionales no podrán soportar más de 8 a 10 años de existencia, por virtud de todas las deficiencias que presenta el actual sistema económico mundial.

Como resultado de todo esto, continuamos destruyendo el medio ambiente en una forma por demás incalculable, llegaremos a instantes en que existan tantos problemas ambientales, que no podremos ya controlarlos ni manejarlos por la fuerza que esto representa para el hombre.

Nos encontramos ante una de las últimas oportunidades de vida para la sociedad moderna que hoy conocemos, o continuamos produciendo y consumiendo en una forma por demás voraz o encontramos medios alternos para

poder vivir en forma armónica con el medio ambiente, respetándolo y dándonos cuenta que somos parte de él y no enemigos de la naturaleza.

La investigación me ha dejado altamente satisfecho, contento por el trabajo realizado, siempre bajo la extraordinaria dirección de la Doctora Elena Ruth Guzmán Gómez, gran especialista en Derecho Ambiental y con el profesionalismo de ella en este proyecto de investigación. Espero que este trabajo sirva como un elemento importante de ayuda para encontrar soluciones a los graves problemas que nos aquejan actualmente a la sociedad humana moderna.

HIPOTESIS GENERAL

Se parte de la idea central de poder extinguir la deuda externa que tienen los países en vías de desarrollo como (deudores), con los países desarrollados (acreedores), mediante un proceso jurídico de compensación, para poder anular la deuda externa que existe actualmente registrada en contra de estos países deudores.

La hipótesis partes en el sentido de reconocer que existe también una deuda ecológica por parte de los países acreedores con los deudores, deuda generada desde hace muchos años atrás.

Desde esa idea central tenemos la existencia de que los países tienen deudas reciprocas y en ese caso se puede llegar a un reconocimiento de esta situación; y con ello, lograr la compensación de ambas deudas, la externa con la ecológica y así, a través de esta formula lograr reducir la problemática de deudas externas de los países deudores y principalmente en el caso de México, que es el tema central de la investigación.

La hipótesis central parte de la idea de que esta formula puede ser una solución o salida importante para poder activar las economías de los países deudores y reducir en mucho las carteras vencidas de deudas de estos países que se encuentran en la situación de deudores, como es el caso de nuestro país.

Queda la interrogante si ¿el reconocimiento de la deuda ecológica-ambiental es en gran parte la solución a los problemas financieros que tiene México; este es el punto central para despejar y contestar.

1ª Hipótesis de trabajo: si la deuda externa como la deuda ecológica se compensan, los datos y registros financieros-económicos partirían del principio de deuda cero, esto impulsaría un crecimiento y desarrollo paulatino en cada país, con un compromiso internacional de cumplir con los acuerdos que se celebren, buscando un orden económico diferente a nivel internacional.

2ª Hipótesis de trabajo: creación de un Organismo Internacional que se encargue de ajustar las cuentas económicas con cada país deudor y con el país acreedor, el cual llamaremos para fines de esta investigación “Organización de Países Acreedores y Deudores (OPAD)”¹, no dependería de la ONU, sería autónomo y llevaría todos los requisitos, registros, controles y procedimientos necesarios para llegar a la compensación de deuda, sería una entidad autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad de decisión, de conciliación y mediación. Nacería con las aportaciones que realicen sus propios miembros y contaría con un órgano auxiliar ejecutor, como sería un Tribunal conciliador-mediador entre países acreedores y deudores, para resolver conflictos complicados, no por vía judicial sino a través de la mediación, buscando siempre llegar a la compensación de deudas y cuentas entre países.

Este organismo realizaría los trámites y ajustes necesarios, entre países deudores y acreedores y se irían eliminando poco a poco las deudas existentes entre cada uno de los participantes en base a los números que emita esta organización. Se propone para su integración personas de la sociedad civil mundial, de fama pública y reputación acreditada, con capacidad de negociación y conciliación, principalmente investigadores y estudiosos de la materia.

Los países deudores no cuentan con recursos económicos líquidos reales, las deudas externas de los países ricos están basados en papel crediticio, financiero y bursátil, si el país deudor no tiene con qué pagar, no hay forma de cobrar y puede producir graves crisis, se pretende que los gobiernos intervengan en la renegociación de las deudas externas. La caída del sistema económico-financiero global, estaría presente a corto plazo, es por ello que se requiere un orden económico mundial diferente.

3ª Hipótesis de trabajo: en base a los estudios financieros-bancarios que existen, el propio sistema económico financiero del mundo no soportará más allá, de entre 8 y 10 años para su caída y derrumbe en caso de no encontrar salidas

¹ Propuesta personal en esta Investigación para crear la Organización de Países Acreedores y Deudores, como entidad reguladora en la toma de acuerdos entre países acreedores y deudores, para lograr una compensación de deudas, entre las externas con las ecológicas.

idóneas al problema económico, esto traería como consecuencia el desastre total en las economías de los países desarrollados y sería un caos absoluto.

Por ello, esta hipótesis parte en el sentido de que les es muy importante a la economías de los países desarrollados encontrar soluciones a las deudas que tienen los países deudores con ellos, porque de no ser así, la situación mundial financiera se colapsaría y traería como consecuencia la caída primeramente de los sistemas financieros económicos de los países desarrollados y esto a su vez generaría un efecto dómimo en todas las economías del mudo, siendo muy difícil una recuperación ello generaría un casos financiero mundial de muy difícil recuperación.

INTRODUCCIÓN GENERAL

El actual sistema económico soportado sobre una estructura bancaria, ha sido confeccionado al arbitrio de los intereses, de los países del llamado primer mundo. Son ellos los que, desde hace más de 500 años, han ido confeccionando nuestro actual mundo económico, en el cual, los países periféricos, los mal llamados subdesarrollados, no fueron tomados en cuenta para cada trazo de este mundo que responde a un único interés: generar dinero, y dado que éste, no tendría valor alguno si no es, porque estos países encuentran sustento en la existencia de recursos naturales, estos países son pobres en dinero, pero paradójicamente ricos en recursos naturales, y en la mayoría de los casos, han sido hundidos en el subdesarrollo y en una gran crisis ambiental, que ellos no causaron directamente.

El contenido de este primer capítulo tiene como objetivo central presentar los antecedentes del desarrollo de la banca en México; dicho objetivo, nos dará las bases para efectuar un análisis de la crisis bancaria de 1994, donde haremos un examen de cuáles fueron sus antecedentes, factores que incidieron en su desencadenamiento, las causas que la propiciaron, así como las soluciones que se pusieron en marcha para contrarrestar los efectos negativos de la misma en el contexto de la economía mexicana. Asimismo, el análisis, objeto de esta primera parte, nos permitirá comprender, cómo es que el mismo sistema económico ha orillado a los países emergentes, a adquirir una deuda externa, para sufragar gastos internos y no obstante, son los países pobres los que deben pagar un interés muy alto porque les sea prestado un capital monetario soportado en la explotación del capital natural que por territorialidad les pertenece.

En el capítulo segundo, se analiza de una forma integral el derecho ambiental, desde sus antecedentes, génesis, desarrollo, e instituciones y normas jurídicas que regulan las relaciones surgidas en torno suyo, hasta su situación a nivel internacional, en razón de que, junto con el derecho bancario es otra de las ramas

del derecho que confluyen en este estudio interdisciplinario y que, de manera conjunta, nos permitirán llegar al punto clave: la deuda ecológica-ambiental.

Igualmente se va reseñando, a lo largo de este capítulo, hechos históricos que así como han generado profundas heridas, también han originado respuestas de corte institucional en materia ecológica, como sucediera con las dos guerras mundiales, tristes acontecimientos que, no obstante, le dieron al mundo instituciones políticas sólidas en su momento como la ONU. Es justamente, a través de este organismo, que se han estructurado acciones importantes para el desarrollo ambiental, tales como la conferencia de Estocolmo de 1972 y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

Posteriormente, el Informe Brundtland: “Nuestro futuro Común” de 1987 y la Declaración de Río con la Carta de la Tierra, en el año de 1992, terminarán por consolidar el término: Desarrollo Sustentable, comenzando desde ese momento un proceso de cambio en la forma de concebir el crecimiento económico y con ello la forma de explotar los recursos naturales. El proceso de concientización en materia ambiental, que se dio durante los 60's y 70's, contribuyó a generar un cambio social que implicó grandes beneficios en relación a la percepción que la sociedad global tenía de la ecología.

En el capítulo tercero, se verá que la legislación ambiental, tiene su origen en el derecho internacional. Ha sido en virtud de las declaraciones internacionales, convenciones y tratados signados que, con motivo de cumbres, foros y conferencias, en torno al medio ambiente se han celebrado que, los países interesados en la recuperación ambiental, han ido confeccionando el derecho ambiental internacional y, con ello, han dado consistencia a su derecho interno ambiental.

Desde la conferencia de Estocolmo, hasta la Cop 17, pasando por el Informe Brundtland, la Cumbre de la Tierra, de 1992, así como un número importante de convenciones, declaraciones y tratados, que han contribuido a alimentar la preocupación por la crisis ambiental, el cambio climático, la destrucción de hábitats naturales y la pérdida irreparable de la biodiversidad, es

como se puede plantear el panorama que la deuda ecológica tiene como referente.

Los países en vías de desarrollo, han tenido que ver impávidos como desaparece su flora, fauna, sus recursos naturales, su ambiente, pues las grandes potencias, con la ley del más fuerte, se han adueñado del mundo y ahora, ahorcan a aquéllos con la soga neoliberal que los obliga a recibir préstamos para paliar un daño del cual, no han sido culpables; mas aquéllas que han sido líderes del desarrollo descomunal e irracional, se niegan a aceptar su parte de responsabilidad.

En este capítulo se trata específicamente de los instrumentos jurídicos-internacionales que son la fuente creadora del derecho ambiental internacional y que posteriormente se refleja en la legislación interna de cada uno de los países. En capítulo cuarto se hace un breve análisis sobre las bases constitucionales que dan fundamento y soporte al derecho ambiental en nuestro país y al mismo tiempo, se establece el vinculo que existe entre aquéllas y los bienes nacionales.

Se inicia el análisis desde el artículo 1° constitucional con las reformas importantes sobre derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte.

Se analiza el contenido y alcance de diversas disposiciones constitucionales que le dan la estructura al medio ambiente y al derecho.

En el capítulo cinco se abordará el estudio de los bienes nacionales desde un punto de vista teórico, resaltando su vinculación con el tema de la biodiversidad, en tanto que los bienes nacionales también se pueden concebir como recursos naturales. También se hará la clasificación de los recursos naturales y el estatus de éstos, como bienes nacionales y como patrimonio de la Nación, resaltando el valor que tienen para el país y para la humanidad.

Este capítulo es de total importancia en este trabajo de investigación ya que, ha sido justamente la vasta riqueza natural de los países del “tercer mundo”, como lo es México, los que desde la época colonial, marcó el destino de nuestro país en virtud de esos recursos naturales, la riqueza del primer mundo se incrementó exponencialmente y justo ahora, a un poco más de 500 años, los

países pobres han contraído una deuda externa que bien podría compensarse con la deuda ecológica que los países industrializados han generado con los países pobres, en razón de iniciado un desarrollo económico irracional, en donde la principal materia son la explotación y aprovechamiento de los recursos naturales, El análisis del papel que juegan los organismos financieros internacionales, se observa en el capítulo seis; en tanto que estos organismos han contribuido a incrementar la deuda externa de los países del tercer mundo, este aspecto servirá como punta de lanza para abordar el tema central de esta tesis que es comprobar que si se puede lograr compensar económicamente las deudas, tanto la externa como la ecológica-ambiental a través del derecho; con lo cual se puede llegar a un punto de equilibrio, para que los países en vías de desarrollo reinicien sus economías con un saneamiento financiero.

Justo por ello, es importante estudiar la influencia que ha tenido la intervención de estos organismos, en la generación de la deuda externa de los países en desarrollo.

La participación de los citados organismos, se encuentra supeditada a los intereses económicos de los países ricos, su aparente buena voluntad, ha llevado a endeudar cada vez más a los países pobres, quienes han recurrido a una mayor cantidad de préstamos financieros para continuar su desarrollo; préstamos que, lejos de atender a las circunstancias particulares de los deudores, se apegan *in stricto* a un marco regulatorio emitido por los propios organismos financieros internacionales, que termina por asfixiarlos y cuando están a punto de sucumbir, son nuevamente atrapados con la figura de la reestructuración de su deuda.

La deuda externa de los países en desarrollo se ha enrolado en un ciclo vicioso en el que no pueden pagarla, porque las tasas de interés son muy altas, o variables, lo que no ayuda a éstos a reducir sus adeudos.

En el capítulo siete, se pretende comprobar la hipótesis central de la investigación, en el sentido de que la figura de la compensación económica soportada jurídicamente, entre la deuda ecológica-ambiental y la deuda externa es viable, se busca llegar a un punto de equilibrio económico en el cual se pueda

partir de cuentas con números en cero y finanzas sanas para finiquitar la cartera vencida que tienen los países acreedores con los países pobres.

Este concepto de deuda ecológica, desde el año de 1992 se ha conocido por los países acreedores, ya que estos a su vez, también son deudores, al sufrir pérdidas de sus recursos naturales y de su biodiversidad. Es un hecho que tanto la deuda externa como la deuda ecológica, están estrechamente relacionados tanto con países pobres como con los países ricos.

La deuda externa de los países pobres ha llegado a un punto que es imposible liquidarla, el único recurso que les queda es controlarla mediante la forma de redocumentar los adeudos que tienen, renegociando periodos de mayor tiempo, lo cual no implica una solución a su problemática, debido principalmente a que no hay pago de capital a la deuda, es por ello que ven comprometido sus recursos naturales ya que no hay otra alternativa para saldar ese adeudo.

La idea central de este trabajo es: demostrar que deuda externa de los países pobres, puede ser compensada jurídicamente, mediante la deuda ecológica, con las posibles soluciones que aquí se plantean.

En este capítulo los temas versarán sobre la fundamentación para reconocer el concepto de la deuda ecológica, como un instrumento de compensación entre los países acreedores (ricos) y los países que tienen deudas externas (pobres), se pretende demostrar que: puede existir una compensación jurídica-económica entre acreedores y deudores.

Al invertir los papeles, los ahora países acreedores (ricos), quedaran como países deudores y los países deudores (pobres), como acreedores ante los desarrollados.

CAPÍTULO I
ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y DESARROLLO DE LA BANCA EN MÉXICO
(PROCESO DE LA CRISIS DE 1994)

- 1.1 Antecedentes históricos y desarrollo de la Banca en México
 - 1.1.1 El brazo legislativo: Códigos, leyes y reglamentos en materia bancaria
 - 1.2. La crisis bancaria en México
 - 1.2.1 Antecedentes
- 1.3. 1994: Cronología de una crisis anunciada
- 1.4 Factores
- 1.5. Causas, internas y externas
- 1.6. Efectos en la sociedad mexicana
- 1.7. Constitución de nuevas Instituciones Bancarias
- 1.8. La crisis bancaria y las políticas emitidas por el FMI
- 1.9. Los costos políticos del rescate bancario
- 1.10. La recomposición política y la expansión de la banca extranjera
- 1.11. La apertura del sistema financiero mexicano, en el contexto de la desregularización financiera mundial
- 1.12. El Consenso de Washington
- 1.13. Actual crisis financiera mundial
- 1.14. Últimos préstamos otorgados a México por las Instituciones Financieras Internacionales
 - 1.14.1. Los préstamos del FMI y los proyectos aprobados por el BID y por el BM

1.1. Antecedentes históricos y desarrollo de la Banca en México

Algunos indicios sobre la actividad bancaria en el México colonial datan de los años 1774 y 1784, respectivamente; el primero era el Monte de Piedad de Animas, organizado por Pedro Romero de Terreros, otorgaba préstamos a las clases pobres mediante garantía prendaria, modalidad de préstamo muy extendida en Europa central; sin embargo, entre sus fines no estaba el otorgamiento de créditos, como lo haría una institución bancaria. Diez años más tarde se creó el Banco de Avío de Minas, cuya función era otorgar créditos a los mineros, recordemos que los conquistadores lo que buscaban era el explotar en todo lo posible el oro, la plata y todo tipo de metales valiosos; pero este intento fue efímero y gris¹.

El Banco Nacional de Amortización de Moneda de Cobre, de 1837, que controlaría el valor nominal de la moneda, sin embargo, Santa Anna en 1842, lo cierra, al no cumplir su objeto. En 1864, se funda el primer banco de origen inglés que prestó sus servicios en el país siendo éste el Banco de Londres, México y Sudamérica. Para 1881, “el Nacional Monte de Piedad es autorizado para practicar operaciones de depósito y descuento”.²

1.1.1. El brazo legislativo: Códigos, leyes y reglamentos en materia bancaria

Entre 1867 y 1889, se promulgan los dos primeros Códigos de Comercio, pese a que aún no se han creado bancos tal y como los conocemos en la actualidad. Veamos el siguiente cuadro cronológico:

¹ Véase que, desde la llegada de los españoles a nuestras tierras, uno de los primeros impulsos fue explotar las vastas minas de metales preciosos, lo cual implica que la deuda ecológica de la que hablamos en la introducción a este capítulo, data de por lo menos quinientos años antes, si ello sirviera para establecer la compensación de deuda externa *versus* deuda ecológica, entonces es muy probable que los países desarrollados salieran perdiendo frente a los países en desarrollo.

² Quintana Adriano, Elvia Arcelia, *Aspectos legales y económicos del rescate bancario en México*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002, Serie Estudios Jurídicos, no. 35, p. 18.

Cuadro 1

CUADRO CRONOLÓGICO DEL PROCESO DE SURGIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA BANCARIA EN MÉXICO.	
De 1889 a 1897	Se promulga la primera Ley General de Instituciones de Crédito.
De 1897 a 1913	El inicio del Movimiento Revolucionario en nuestro país origina un caos financiero.
De 1913 a 1925	Se liquida el primer sistema bancario que había aparecido, anterior a la revolución, y es el periodo en que se promulga la Constitución de 1917.
De 1925 a 1981	El Sistema Bancario Mexicano , se consolida y adquiere perfiles propios, convirtiéndose en un sistema muy sólido y de gran futuro.
En 1932	Se publica la primera ley importante en materia bancaria .
En 1941	Se promulga la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.
De 1982 a 1990	Se nacionaliza la banca, es decir, los bancos, hasta entonces privados, pasan a ser parte de la estructura del Estado, creándose como Sociedades Nacionales de Crédito, con capital del Estado.
En 1982,	Se publica la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.
De 1990 a 1998	Se reprivatiza la banca, pasando nuevamente a manos particulares y creando los grupos financieros.
	Se publica la nueva Ley de Instituciones de Crédito.
De 1999 a 2004	La banca ingresa en un proceso nuevo, en el que la mayoría de su capital, es vendido a la banca extranjera , permitiéndose la participación de los grupos financieros extranjeros.
De 2004 a 2009,	La banca extranjera abarca aún mayores campos de acción y se expande más en estos años.
Cuadro cronológico ³ , elaborado por: Lic. Fernando García Villanueva.:	

En la década de los noventa, el recrudecimiento de la gran crisis económica y financiera condujo a la quiebra de varios bancos múltiples. En este periodo, la vida de los bancos reprivatizados fue breve, ya que el Sistema Bancario Mexicano entró en una severa crisis. El Estado intervino a varios de ellos, para sanearlos y, posteriormente, fusionarlos, liquidarlos o venderlos. En 1995, derivado del Tratado de Libre Comercio (TLCAN), comenzó la intervención de capitales extranjeros en la Banca mexicana, pero es hasta el año 2000, cuando lo hacen ya sin restricciones reglamentarias, lo que coincide con la adquisición de Bancomer por parte de Banco Bilbao Vizcaya y, en 2001, de Banamex por parte

³ Acosta Romero, Miguel, *La Banca Múltiple*, Ed. Porrúa, S.A. México, 1981 p. 49.

de *City Bank* y, más tarde, de diversos Grupos Financieros que hacen lo mismo con otros bancos.⁴

En 1995, los bancos del país quebraron en medio de una elevación abrupta de las tasas de interés domésticas, acelerando el incremento de las carteras vencidas y aumentando los costos de los rescates. Un periodo de consolidación se abrió en el curso de los siguientes meses, donde los ocho bancos más fuertes del país absorberían a los más débiles mediante fusiones y compras. La estructura del sistema bancario mexicano está en transformación y los bancos extranjeros han pasado a jugar el papel central.⁵ En ese año las instituciones bancarias españolas, estadounidenses y canadienses, principalmente, encontraron en el maltrecho Sistema Financiero Mexicano, la oportunidad de comprar barato y expandir sus territorios financieros. A lo anterior, confluó la intermediación financiera, en el terreno comercial en tanto, constante, pues existen agentes (muchas veces grandes y poderosos) que realizan la tarea de enlace entre vendedores y compradores.⁶

1.2. La crisis bancaria de 1994 en México

1.2.1. Antecedentes

En el mundo acontecieron cambios marcados por una gran violencia a partir de la caída del Muro de Berlín y, nuestro país, no fue ajeno a ellos.⁷ En 1994, entre el levantamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional en Chiapas, y

⁴ El TLC contempló apartados especiales financieros, con ello, la posibilidad de la intervención de instituciones bancarias en las actividades a desarrollar en nuestro país, esto permitió más fácilmente el acceso de la banca extranjera en nuestro país.

⁵ Véase: Sistema de Información sobre Comercio Exterior, “Tratado de Libre Comercio de América del Norte”, OEA, www.sice.oas.org/trade/nafta_s/anexo7b.asp, consultado el 17 de octubre de 2008.

⁶ Cfr. Ruiz Torres, Humberto Enrique, *Derecho Bancario*, México, Oxford, 2003, p. 6.

⁷ Desde el año de 1989, con la caída del Muro de Berlín, como punto de inflexión de la historia moderna, las condiciones económico-financieras de los países del mundo cambiaron, de tal forma que, las estructuras bancarias se ajustaron al nuevo orden económico mundial que se generó en ese tiempo.

el asesinato de Luis Donald Colosio, candidato del PRI a la Presidencia de la República y, el subsecuente asesinato del Secretario General de aquel partido político, José Francisco Ruiz Massieu, se generaron condiciones políticas y de inseguridad e incertidumbre económica adversas para el país, lo cual condujo a la salida de capitales y, con ello, a la generación de una nueva crisis económica, lo que llevó a poner en entredicho la eficacia del modelo económico.

Uno de los orígenes de la fragilidad bancaria fue el deterioro de la cartera de crédito de la banca nacionalizada por la morosidad de los clientes, proceso que se agravó en los primeros años de la banca privatizada como consecuencia del crecimiento de la actividad crediticia en el período 1989-1994 y los elevados riesgos tomados por los bancos al asignar los créditos, los detonantes de la crisis monetaria, fueron: la devaluación del peso a finales de 1994 y principios de 1995 y los aumentos en las tasa de interés. “Tras seis años de sostener una lucha a ultranza contra la inflación, el tipo de cambio se sobrevaluó y repercutió en déficit comercial, endeudamiento externo, reducción de las reservas internacionales y especulación desmedida en el mercado de valores.”⁸

“Así la crisis estalló al enfrentar condiciones económicas de sobreendeudamiento, que procedió de un incremento de los costos del financiamiento por encima del ritmo de crecimiento económico”.⁹

1.3. 1994: Cronología de una crisis anunciada

1 de Septiembre de 1982, tras la devaluación del peso (26 a 47 pesos por dólar), ante la insuficiencia de las reservas internacionales del Banco de México para subsidiar la cartera vencida del Sistema Financiero Nacional, el gobierno de José López Portillo, decretó la Expropiación de las Instituciones Bancarias y el control generalizado del tipo de cambio, lo que implicó la nacionalización de la banca.

En 1991 se presenta la reprivatización de la banca. A fin de reducir los gastos de la administración e involucrar a la iniciativa privada en el proceso

⁸ León Treviño, Santiago de, *Las crisis evitables de México: un recuento de los vicios de nuestro sistema político y sus costos para el país*, 2ª edición, México, CU Editores, 2000, p. 234.

⁹ Correa, Eugenia y Girón, Alicia (comps.), *Crisis y futuro de la Banca en México*, México, Ed. UNAM, 2002, p. 78.

productivo, fueron vendidos 18 bancos. De acuerdo con el texto: “La política económica en México”, 1950-1994, de los 61,600 millones de pesos obtenidos por la venta de 409 empresas paraestatales durante el sexenio salinista, 37,800 millones de pesos provinieron de la venta de bancos.¹⁰ **Los 18 bancos vendidos fueron:** Banamex; Banca Confía; Banca Cremi; Banca Serfin; Bancomer; Banco BCH; Bancreser; Banco de Oriente; Banco del Atlántico; Banco del Centro; Banco Internacional, Banco Mercantil del Norte, Banco Mexicano Somex, Banco Promex, Banoro, Banpaís, Multibanco Comermex y Multibanco Mercantil de México.¹¹

1993, se habían encendido los focos rojos señalando los riesgos del desequilibrio y de la sobrevaluación del peso. **El Gobierno Mexicano no atendió las advertencias; se considero en ese momento por parte del ejecutivo federal**, que una devaluación restaría credibilidad al país y provocaría la fuga de capitales, así como la suspensión del flujo de la inversión extranjera. La devaluación se da después de agotar casi todas las reservas del Banco de México. De diciembre de **1993 a diciembre de 1994, dichas reservas se redujeron** en 23,400 Millones de dólares y en sólo tres semanas del gobierno del presidente Zedillo disminuyeron en 11,104 millones de dólares.

1994. Después de seis años de sostener una lucha contra la inflación, el tipo de cambio se sobrevaluó y repercutió en déficit comercial, endeudamiento externo, reducción de las reservas internacionales y especulación desmedida en el mercado de valores.

1995 Aplicación del Fobaproa. La crisis económica de 1994, obligó al Gobierno Federal a aplicar el Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA), para absorber las deudas ante los bancos, capitalizar el sistema financiero y garantizar el dinero de los ahorradores. Los pasivos de 552,000 millones de dólares de este Fondo fueron por concepto de cartera vencida que canjeó por pagares ante el Banco de México, “lo que equivale al 40% **del Producto Interno Bruto (PIB) de 1997**, a las dos terceras partes del Presupuesto de Egresos

¹⁰ Datos tomados en. www.cddhcu.gob.mx/cronic57, consultado el 17 de octubre de 2008.

¹¹ Estos bancos habían sufrido y seguirían soportando diversos cambios en sus estructuras, primero con la nacionalización de la banca, después, con el proceso de reprivatización bancaria y, más adelante, con la adquisición de sus acciones por capitales extranjeros.

para 1998 y el doble de la deuda pública interna”.¹² Además se implementó el Programa de Capitalización Temporal (PROCAPTE), para sanear el sistema financiero con el acceso rápido y en mayor volumen a capital extranjero y recuperar la solvencia de los bancos; así como la reestructuración de la deuda de los deudores de la banca por medio de unidades de inversión (UDIS).

4 de Agosto de 1998, **la Lista del Partido de la Revolución Democrática (PRD)**,¹³ el citado partido, divulgó una lista con los nombres de los principales beneficiarios del FOBAPROA, ante acusaciones de violación al secreto bancario por parte de la SHCP, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y de la Secretaría de Gobierno. El presidente nacional de ese partido sostuvo que, era “inconstitucional” que se pretendiera transformar en deuda pública los débitos de empresarios y banqueros.

1.4. Factores

Los principales factores que condujeron a esta crisis fueron:

1. Cambios bruscos en los términos de intercambio y en las tasas de interés internacionales.
2. Choques internos y externos en la implementación de programas de estabilización.
3. La ineficiencia en la intermediación de los recursos.

¹² Rombiola, Nicolás, “Fobaproa”, La Economía: Financiamiento, 2 de abril de 2010, www.laeconomia.com.mx/Fobaproa, consultado el 17 de octubre de 2008.

¹³ En la primera lista de banqueros empresarios y grupos figuran entre otros: Jorge Martínez Guitrón del grupo Sidek; Jorge Eugenio Ortiz Salinas de Salinas y Rocha; la familia Alcántara y Raymundo Gómez Flores de Estrella Blanca; José Gustavo y Enrique Mazón López del grupo empresarial de Sonora Mazón; Arturo Lomelí Villalobos; Juan Diego Gutiérrez Cortina de Gutsa y propietario del World Trade Center; Nicolás Xacur; los hermanos Antonio y Juan José Leño Álvarez del Castillo; Isaac Saba; Jorge Ballesteros Franco; Manuel del Valle Talavera de la familia del Valle Ruiz, de la que es miembro Antonio del Valle, ex presidente de la Asociación Mexicana de Bancos; Enrique Molina Sobrino del grupo Escorpión y Justo Fernández. También Julio y Eduardo Mariscal del grupo Havre; Alejandro Morales Maga, de Transportes Aéreos Ejecutivos; Ángel Isidoro Rodríguez, “El Divino”; Fernando Lankenau Rocha hermano de Jorge, preso en el penal de Topo Chico en Monterrey; Carlos Cabal Peniche; Pablo Funtanet Mange; Mario Rodríguez Sáez; Carlos Noriega Arias; Gilberto Borja Arrijoja, de Ingenieros Civiles Asociados, ICA; David Peñaloza de Tribasa y los hermanos Jorge, José Luis y Carlos Ballesteros Franco. Estos últimos por el “rescate carretero”. Estos son algunos de los nombres que se dieron en ese tiempo. Datos consultados en: www.portaelpulsopolitico.com.mx/1998/08/prd-lista-de-beneficiados-por-el-fobaproa, consultado el 17 de octubre de 2008.

4. Mal manejo de la Banca Privada por sus nuevos dueños, realizando operaciones altamente riesgosas
5. La inestabilidad de los mercados financieros.¹⁴

Sostiene la Dra. Quintana Adriano que, luego de “la entrada de capitales, comienza a calentarse la economía, generándose un sobreendeudamiento público y privado que, aunado a una mala supervisión bancaria, genera un relajamiento en las prácticas bancarias, en consecuencia, la intermediación de recursos se torna ineficiente”.¹⁵ En una conferencia que dictó el presidente del Banco de la Reserva Federal de Nueva York, William J. Medonopugh, en abril de 1995, al referirse al paquete de apoyo económico para México, mismo **que negoció la comunidad internacional bajo la tutela de los Estados Unidos de América señalo:**

No sólo es importante para los Estados Unidos de América que México pueda recuperar la confianza del mercado financiero y restablecer su crecimiento no inflacionario y su estabilidad financiera, sino lo es también por toda la comunidad internacional. La situación mexicana ha tenido una fuerza que puede provocar un daño sistémico considerable al sistema financiero y a la economía mundial.¹⁶

Después del 20 de diciembre de 1994, la crisis mexicana degeneraría en una devaluación tolerable del 15% a un deslizamiento devastador del 50% frente al dólar estadounidense.¹⁷ En el año de 1995, la economía mexicana tendría una caída de -7.0% en el PIB, sólo comparable con la etapa revolucionaria o la crisis de 1929. El programa de emergencia económica de 1995, tuvo como finalidad aumentar el ahorro interno para pagar los créditos obtenidos, para lo cual el gobierno redujo hasta donde le fue posible diversos renglones de gasto y de inversiones públicas, aumentando por otro lado las cargas impositivas, es decir, un enfoque netamente monetarista.

El Gobierno aplicó una severa estrategia de contención salarial que afectó seriamente a más de las tres cuartas partes de la fuerza laboral en el país [...]

Por otro lado, para ayudar a la estabilidad de la economía se volvió a recurrir

¹⁴ Asociación de Bancos de México, “La historia de la banca en México de 1982 a 1996”, http://www.abm.org.mx/banca_mexico/historia.htm, consultado el 17 de octubre de 2008.

¹⁵ Quintana Adriano, Elvia Arcelia, *op. cit.*, nota 2, p. 12

¹⁶ León Treviño, Santiago de, *op.cit.*, nota 8, p. 234.

¹⁷ *Ibidem*, p. 235.

al endeudamiento externo, a la inversión extranjera y al crecimiento subordinado de las exportaciones.¹⁸

Santiago de León comenta sobre el problema de la deuda externa lo siguiente:

Por lo que se refiere a la deuda externa de México, su total llegó a 157 mil 548 millones de dólares a diciembre de 1996, es decir, 47% del Producto Interno Bruto de ese año. Las crisis bancarias no son consecuencia de un fenómeno específico, éstas tienen su origen en distintos factores que concurren en forma simultánea y se retroalimentan para gestar la crisis.¹⁹

1.5. Causas internas y externas de la crisis de 1994

Al estar en bancarrota algunas instituciones crediticias, tanto por los ilícitos cometidos, como por los problemas de insolvencia, “los derechos de recuperación de tales créditos pasaron al FOBAPROA, a cambio de pagarés gubernamentales que serían pagados como deuda pública”.²⁰ Los Bancos intervenidos que no tenían posibilidades de continuar, fueron puestos en liquidación y, el Gobierno, adquirió su cartera, aumentando así los pasivos del FOBAPROA.

La crisis fue generada por una muy mala administración de la política del Estado. Debemos observar que existieron causas tanto internas como externas. La Banca Mexicana, tuvo que enfrentar problemas de insolvencia e irregularidades administrativas y fraudulentas. Entre los múltiples factores que generaron la crisis de 1995. La devaluación de 1994, encareció los costos de la deuda externa a la que habían recurrido los bancos para expandir los créditos internamente, complicando su situación financiera.

1.6. Efectos en la sociedad mexicana

El 1 de diciembre de 1994, Carlos Salinas entrega la presidencia a Ernesto Zedillo y el día 20 de ese mes, ocurre la devaluación del peso. A partir del 20 de diciembre de 1994, con la devaluación del peso, se disipó la “magia” del modelo mexicano de modernización económica. El llamado “efecto tequila”, presionó a la

¹⁸ *Ibidem*, p. 239.

¹⁹ Quintana Adriano, Elvia Arcelia, *op. cit.*, nota 2, p. 133.

²⁰ *Ibidem*, p. 87.

baja los mercados de valores y las monedas de numerosos países latinoamericanos e hizo patentes las limitaciones del modelo económico cuyo funcionamiento depende de contar con flujos continuos de capital externo hacia los mercados emergentes. Se empieza a hablar de los “errores de diciembre”; el Banco Mundial y el FMI, dicen que se trata de errores de las personas y no de fallas del modelo y, que además, en realidad el gobierno mexicano, no hizo todo lo que ellos le habían recomendado.

Se dio una eventual quiebra de los bancos, que imposibilitó el acceso a los créditos y, los ahorradores no pudieron disponer de sus depósitos, lo que colapsó la infraestructura productiva, por lo que el gobierno federal aplicó distintas medidas para absorber las deudas ante los bancos, capitalizar el sistema financiero y garantizar el dinero de los ahorradores. Fueron muchos años de trabajo y de planes de ajuste económico los que se tuvieron que aplicarse para salir adelante de tan difícil situación.

1.7. La constitución de nuevas instituciones bancarias

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), anunció oficialmente la constitución de seis nuevos bancos que se enfocarían a otros nichos de la población. La SHCP informó que las nuevas instituciones son Prudential Bank S.A., Banco Wal-Mart de México, S.A., Bancoppel S.A., Banco Fácil S.A., Banco Comercial del Noreste S.A. y Banco W.V. de México, S.A. En el marco de las facultades que le confiere la Ley de Instituciones de Crédito, la SHCP otorgó su opinión favorable para la constitución y operación de dichas instituciones, con las cuales se generará una mayor competencia en beneficio de los usuarios de los servicios financieros.

La SHCP autorizó procesos sujetos a la constitución de sociedades y, finalmente, serían el banco y los accionistas quienes efectuarían la aportación del capital mínimo requerido correspondiente. Con la aprobación de cinco bancos comenzó la etapa final del proceso de revisión de las autoridades financieras para la constitución de nuevos bancos. **La SHCP, dio la autorización para la creación** de 13 nuevas instituciones bancarias: entre ellos, el Banco Autofin México, el

Barclays Bank México, el Banco Compartamos y el Banco Monex. También el Banco Ahorro Famsa y el Banco Multiva. En realidad estas acciones de la SHCP permiten aún más la participación de capitales extranjeros en bancos nacionales, aumentando la extranjerización de nuestros bancos.

1.8. La crisis bancaria y las políticas emitidas por el FMI

Los primeros meses de 1995 fueron un momento crucial para la economía mexicana. El riesgo de incurrir en mora era inminente, debido al elevado monto de los vencimientos de deuda que debían ser pagados o refinanciados, estimados para ese año en más de 50 mil millones de dólares por concepto de deuda externa. Por ello, el gobierno estadounidense aprobó, incluso sin el consentimiento de su Congreso, una línea de crédito desde la reserva federal garantizada con las ventas futuras de petróleo y convocó a gobiernos, instituciones financieras internacionales y a los bancos privados al refinanciamiento y disposición de nuevos fondos.

Se creó un “paquete de rescate”, sin embargo, condicionó las políticas instrumentadas para enfrentar la crisis bancaria, el rescate de los bancos y en todo caso el rescate de los deudores morosos. El FMI siempre tuvo una intervención decisiva en la toma de decisiones importantes como: **la de garantizar los depósitos por igual, incluso los depósitos interbancarios**; la de no proceder hacia un control parcial de cambios; la de elevar las tasas de interés como fórmula para recuperar la “confianza” de los “inversionistas” extranjeros; la de no intervenir, sino parcialmente a algunos bancos; la de no proceder al congelamiento parcial de los mayores depósitos; y la de no instrumentar el rescate de la banca por vía de la nacionalización de algunos de los grupos bancarios.

A través de la Carta de Intención²¹ entre las partes México delimitó en 1995 las estrategias a asumir con el FMI a fin de afrontar la crisis en la que se

²¹ La Carta de Intención, es el documento oficial jurídico, mediante el cual, el país solicitante de un crédito ante el FMI asume las condiciones y responsabilidades que implica la obtención de ese crédito en favor del país solicitante; el FMI está facultado para resolver en los términos en que se firmó la Carta de Intención con el país solicitante y dar estricto cumplimiento al documento suscrito.

encontraba. La derogación de Ley de Inversión Extranjera, de 1973, dio paso a la de 1993, que permitía la libre entrada y salida de inversión extranjera directa, fue pieza clave para la recepción del paquete de ayuda que el Presidente Ernesto Zedillo gestionó con las autoridades del FMI, por un total de 12, 070 millones de derechos especiales de giro, mientras que con el gobierno de Clinton se negoció un paquete de ayuda global por 47.9 millones de dólares.

El crédito otorgado por el FMI al gobierno de México, se gestionó en la Carta del 26 de enero de 1995, donde se solicita un crédito por 5.2 mil millones de dólares, misma que las autoridades del FMI ampliaron a 12 mil millones de DEG. El último crédito que el gobierno mexicano ha solicitado al FMI se efectuó en junio de 1999 por un monto de 3.100 millones de DEG.²²

1.9. Los costos políticos del rescate bancario

La crítica internacional fue muy severa ante el mal manejo de las finanzas públicas del país. El Barzón y la Asamblea Nacional de Deudores fueron dos movimientos que han incrementado su importancia desde su surgimiento a principios de los noventas, “aglutinando a grupos sociales sumamente diversos ideológica y políticamente y que sin embargo les unifica su condición de deudores insolventes”.²³

Se presentaron diferentes movimientos sociales, contrarios a las disposiciones que emitió el gobierno federal, en muchos sectores de la población, la clase media y la clase más desprotegida fueron muy golpeadas por esta crisis.

1.10. La recomposición política y la expansión de la banca extranjera

El FMI continuó reiterando las bondades de la libertad comercial y cambiaria. No obstante que, este tipo de políticas sólo conducen a la imposibilidad de pago de

²² Aranda Izguerra, José, “Las relaciones de México con el Fondo Monetario Internacional”, México, Facultad de Economía, UNAM, 2005, www.economia.unam.mx/publicaciones/carta/06.html, consultado el 19 de octubre de 2008.

²³ Correa, Eugenia, “Crisis y recate bancario México”, www.redcelsofurtado.edu.mx/archivosPDF/correa5.pdf, consultado 30 de junio del 2009.

los compromisos externos y a crisis económicas y sociales. En uno de sus discursos el director-gerente del FMI señaló triunfante que más de 55 países se encontraban sometidos a políticas de ajuste y de “reforma estructural”.

1.11. La apertura del Sistema Financiero Mexicano en el contexto de la desregulación financiera mundial

La globalización económica prepondera la creación de esquemas normativos flexibles que faciliten el libre flujo de capitales. “Uno de los elementos más importantes de la estrategia de modernización económica del Presidente Salinas de Gortari, fue la de internacionalizar los mercados financieros”.²⁴

Para inducir una nueva etapa de crecimiento del PIB y ante los escasos resultados de la reprivatización bancaria, **el gobierno salinista decide acelerar el proceso de apertura del sistema financiero.**

Para ello, se eliminaron las restricciones a la inversión extranjera para participar en la intermediación financiera. Terminando con una etapa de imposibilidad para que los prestadores de servicios financieros pudieran operar en el territorio nacional.

Vale resaltar que un rasgo de la economía mundial globalizada es el crear esquemas económicos a través de la desregulación e integración de los sistemas financieros de diferentes países que faciliten el flujo de capitales, por ello es que en México en 1988, se inicia “la reforma y apertura del sistema financiero mexicano, que tuvo un punto culminante con la aprobación en 1994 de las Reglas para la Operación de las Filiales de Instituciones Financieras del Exterior”.²⁵

²⁴ *Idem*, consultado 29 de Junio de 2009.

²⁵ Huerta Moreno, María Guadalupe, “La apertura del sistema financiero mexicano en el contexto de la desregulación financiera mundial”, Departamento de Administración de la UAM-A, www.azc.uam.mx/publicaciones/gestion/num6/art7.html, consultado 30 de junio del 2009.

1.12. El Consenso de Washington

El Consenso de Washington²⁶ es un documento que condensó las políticas económicas, generalmente aceptadas por todo el mundo y que, los países latinoamericanos, debían aplicar para impulsar su crecimiento y que, durante la década de los noventas, fue considerado como el mejor programa económico. Fue formulado por John Williamson en noviembre de 1989 bajo el nombre de: “*What Washington by Policy Reform*”, cuya traducción sería: “Lo que Washington quiere decir por reformas políticas”. Se elaboró para una conferencia organizada por el *Institute for International Economics*. Originalmente, ese paquete de medidas económicas estaba pensado para los países de América Latina, con el tiempo se convirtió en un programa general para otros países. Las diez políticas a las que alude el texto son las siguientes:

1. Disciplina fiscal.
2. Reordenamiento de las prioridades del gasto publico.
3. Reforma impositiva.
4. Liberalización de las tasas de interés.
5. Una tasa de cambio competitiva.
6. Liberalización del comercio internacional (*trade liberalization.*)
7. Liberalización de la entrada de inversiones extranjeras directas.
8. Privatización.
9. Desregulación.
10. Derechos de propiedad.

Casi todos los países de América Latina y, otros más en otros continentes, durante los noventas, siguieron las políticas del “Consenso de Washington”, y

²⁶ Hay que puntualizar que, por “*Washington*”, Williamson entendía el complejo político-económico-intelectual que tienen sede en *Washington*: los organismos financieros internacionales (FMI, BM), el Congreso de los EEUU, la Reserva Federal, los altos cargos de la Administración y los institutos de expertos económicos. Esa breve lista “tomo autonomía y se constituyó en la base de lo que luego se denominaría neoliberalismo. Con posterioridad la “lista” inicial fue completada, ampliada, explicada y corregida. Se ha hablado del Consenso de Washington II, y del Consenso de Washington III. Datos consultados en: *Contrapeso.com*, “10 puntos del Consenso de Washington”, 26 de octubre de 2004, <http://www.contrapeso.info/articulo-3-919-34.htm>, consultado el 1º de julio de 2009.

muchos más, las siguen implementando en la actualidad. Sin embargo, el incipiente crecimiento económico de América Latina, bajo las políticas del Consenso, así como la creciente desigualdad social en la región, fueron argumentos suficientes para afirmar su fracaso.

1.13. La actual crisis financiera mundial

La crisis financiera del año 2008 se desató por el colapso del problema inmobiliario en los Estados Unidos de América, que inició en 2006 y que se extendió hasta el 2007, con la llamada crisis de las *hipotecas subprime*²⁷. Esta crisis hipotecaria, se manifestó a inicios del año 2008, afectando directamente a los sistemas financieros internacionales y, en consecuencia, afectó al sistema financiero mexicano. **Esta crisis causó indirectamente también, la crisis alimentaria global, así como derrumbes en el sector bursátil mundial.**

Sus repercusiones fueron más allá de los Estados Unidos América, ya que hubo pérdidas en bancos de inversión en otras partes del mundo; las empresas negaban la compra de bonos a causa de las condiciones del mercado mientras la reserva federal de los Estados Unidos de América así como los bancos centrales europeos trataban de reforzar los mercados inyectando fondos disponibles a los bancos a través de préstamos en condiciones muy favorables. Las tasas de interés también fueron reducidas en un esfuerzo por alentar los préstamos, pero esto no resolvió la crisis de liquidez de los bancos.

La actual crisis fue propiciada por la liberalización financiera de las últimas dos décadas, ante la ausencia de una regulación adecuada y el exceso de liquidez

²⁷ Los créditos *subprime* se caracterizan por que su nivel de riesgo es superior a la media, en otras palabras, los créditos de este tipo se otorgan a deudores cuya posibilidad de caer en mora o en impago es superior a la media, por esta razón los bancos que los otorgan cobran comisiones más altas; estos créditos son en su mayoría hipotecarios, vinculados a la adquisición de bienes inmuebles por parte del deudor. Los bancos que en primer lugar habían otorgado los créditos subprime, hacían carteras de créditos hipotecarios que adquirían fondos de inversión, tanto de los Estados Unidos de América como de otros países, y los inversionistas que los adquirían eran tanto particulares como instituciones públicas, que no conocían del riesgo de estas inversiones; así cuando quienes habían suscrito las hipotecas comenzaron a declararse en quiebra de manera generalizada, entonces, incumpliendo con la obligación, la afectación fue sistémica y mundial. Información consultada en: Martínez Sirera, Luis, “Hipotecas Subprime: principal causa de la crisis actual”, Tech Training, Aula y docentes, en: http://www.techtraining.es/revista/numeros/PDF/2010/revista_6/149.pdf, consultado el 30 de agosto de 2011.

global, así como la euforia financiera que no permitió comprender las dimensiones del riesgo, aunada al “sobreendeudamiento de familias y empresas americanas y a la escasa regulación del sector bancario no tradicional, precipitaron la crisis en los Estados Unidos de América y la globalización financiera se extendió en todo el mundo”.²⁸

Sin embargo, a menos de cuatro de esa grave crisis, se presentó otra en abril-mayo de 2010, cuyo reajuste, al parecer, no será tan rápido, como pudiera esperarse. La interrelación que existe entre los mercados globales propicia que, si una crisis se origina en cualquier lugar del planeta, ésta influirá negativamente en la economía de cualquier otro país, incluso de otro continente, tanto en el contexto macro como micro de la economía tanto en el país que lo originó como en el que se ve afectado.

A nivel mundial se tuvieron que aprobar paquetes de rescate tanto por el gobierno norteamericano como por el británico, promover la recapitalización del Sistema Bancario y el aseguramiento de los depósitos y préstamos interbancarios. Este tipo de acciones probablemente constituyan más un paliativo que una medida correctiva, sin embargo, han evitado que “la crisis no sea tan profunda y duradera, por ello, se tendrá que trabajar para establecer un liderazgo compartido y dotar de mejores reglas a la globalización financiera”.²⁹ En Grecia, a partir del mes de abril de 2010, se emitieron señales de alerta, ese país “tiene una deuda pública que superó en 13.4% su producto interno bruto en 2009. Por si esto fuera poco, el déficit fiscal de 12.7% excede en mucho lo que la Unión Europea puede permitir a sus países miembros”.³⁰

En las últimas décadas, los países con problemas económicos piden el apoyo y respaldo de los organismos financieros internacionales, como el BM y el FMI, lo cual nos lleva al eterno juego cíclico de préstamos **con altas tasas y políticas de control sobre los países que lo solicitan**, que sólo contribuyen a

²⁸ Datos revisados en: <http://www.realstitutoelcano.org/wps/ri/elcano/contenido>, *loc.cit*, consultado 30 de junio del 2009.

²⁹ *Idem*.

³⁰ Información revisada en: <http://www.economiaeurozona.suite101.net/article.cfm/crisis-financiera-en-grecia>, consultado 13 de mayo de 2010.

incrementar la deuda externa de los países en desarrollo, volviéndose en ocasiones impagables.

1.14. Últimos préstamos otorgados a México por las Instituciones Financieras Internacionales

1.14.1. Los préstamos del FMI y los proyectos aprobados por el BID y por el BM

El Fondo Monetario Internacional ha aprobado importantes préstamos a México, tal es caso del de fecha 17 de abril de 2009, el cual se adquirió a través de la llamada Línea de Crédito Flexible (LCF), convirtiéndose en el primer país en hacer uso de este tipo de préstamos.³¹

En 2008, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobó algunos préstamos a México por un total de 5.900 millones de dólares, los cuales se distribuyeron de la siguiente manera: 2.500 millones para Sociedad Hipotecaria Federal; 2.000 millones para el Programa Oportunidades; 1.200 millones para Banobras, así como diversas acciones en relación con la agenda de cambio climático en México misma que incluye un primer préstamo por 200 millones de dólares.³² De igual forma, el BID anunció, a finales del mes de abril de ese mismo año que, serían aprobados préstamos por 3.000 millones de dólares para México, en apoyo a sus esfuerzos para enfrentar los la crisis económica global y la emergencia provocada por la gripe porcina.³³

A mediados de la década de los noventas, la deuda de México con el BM, alcanzó los 14 mil millones de dólares. Al cierre de noviembre de 2008, aquélla, ascendía a 4 mil 100 millones de dólares. Para el 2009, los préstamos del BM a México ascendieron a 2,991.99 millones de dólares. De los préstamos efectuados a nuestro país por aquél organismo, vale resaltar, el canalizado al programa

³¹ Información revisada en: www.imf.org/external/pubs/ft/survey/so/2009/car041709a.htm, International Monetary Fund, consultado el 17 de abril de 2009.

³² BID, Comunicado de prensa, 17 de diciembre de 2008: <http://www.iadb.org/es/noticias/comunicados-de-prensa/2008-12-17/bid-aprueba-us2000-millones-para-combate-a-la-pobreza-en-mexico,5078.html>, consultado el 29 de agosto de 2009.

³³ *Idem.*

Oportunidades, el empleado en el sector de la vivienda y el que ha servido para combatir la influenza. Al respecto del primero, en abril de 2009, se formalizó el préstamo entre BM y el Gobierno Federal, cuyo monto fue de un total de 503.76 millones de dólares, referido a los años 2009 y 2010. Cabe destacar que, tanto el uso como el destino del mismo, serían supervisados por el BM. El préstamo para el programa asistencial: “Oportunidades”, tendría como finalidad entregar dinero en efectivo a la población menos favorecida, lo que implicaría un beneficio “para 5 millones de familias que equivalen aproximadamente a 25 millones de personas”.³⁴

Por lo que hace al rubro de la vivienda, el monto del préstamo fue por: 1,010 millones de dólares y tendría la finalidad de fortalecer al sector empresarial de construcción de vivienda a través de la Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. con “su Proyecto de Fortalecimiento de Mercados de Financiamiento Privado implementación del Plan Estratégico 2008-2012 de la Sociedad Hipotecaria Federal”.³⁵ Finalmente el 26 de abril de 2009, el BM realiza el tercer préstamo de consideración, con el fin de apoyar a México para combatir la expansión del virus de la influenza AH1N1, préstamo que ascendió a 205 millones de dólares.

Cuadro 2

CUADRO CRONOLÓGICO DE LAS CRISIS EN MÉXICO.	
1976	El endeudamiento externo al que se recurrió tuvo como finalidad apoyar el tipo de cambio, dado que Banco de México, explicó que, el endeudamiento era necesario ante “las crecientes fugas de capital y los desequilibrios fundamentales”; recordemos que es en esta época cuando la moneda nacional se devaluó después de 22 años de mantenerse estable en 12.50 pesos por dólar. Ese año la deuda pública externa ascendía a 19 mil 600.2 millones de dólares.
1982	La deuda externa del sector público rebasaba los 64 mil 175.1 millones de dólares, por la contratación de multimillonarios créditos para fortalecer la industria petrolera, que generó que el país, atravesara por segunda vez un periodo de devaluación, fuga de divisas, y se viera ante la necesidad de recurrir a FMI..
1987	La historia se repitió, fuga de divisas, devaluación y prestamos con el FMI . En este año, México utilizó recursos del Fondo Monetario Internacional por un total de 600 millones de derechos especiales de giro. La moneda nacional estaba completamente en la lona en aquel llamado “sexenio de crecimiento cero”.
1995	Concluido el sexenio de Carlos Salinas de Gortari e iniciado el de Ernesto Zedillo Ponce de León,

³⁴ Datos revisados en: www.worldbank.org/external, consultado el 10 de noviembre de 2008.

³⁵ Axel van Trotsenburg, Director del Banco Mundial para México y Colombia, Comunicado de prensa N.º 2009/134/LCR. Washington, DC a 6 de noviembre de 2008, revisados en: <http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/BANCOMUNDIAL/EXTSPPAISES/LACINSPANISHEXT/MEXICOINSPANISHEXT/0,,contentMDK:21968970~menuPK:500926~pagePK:1497618~piPK:217854~theSitePK:500870,00.html>, consultado el 2 de septiembre de 2010.

	justo al finalizar 1994, los afanes modernizadores de México se frustraron con una devaluación del peso, fuga de capitales e impulso de un instrumento idóneo para ello: los Bonos de la Tesorería de la Federación (Tesobonos) y, nuevamente prestamos con el FMI.
2005	La economía mexicana vivió la segunda mayor crisis del siglo XX, con una caída de menos 6.1 % del PIB. No obstante, en marzo de ese año, el director del FMI, aprobó líneas de crédito por 17 mil 750 millones de dólares, dentro de un amplio paquete de apoyo hasta por casi 50 mil millones de dólares en el que participaron el BM y la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América. Con el actual gobierno del presidente Felipe Calderón, ésta será la quinta ocasión, en treinta y tres años que, el Gobierno de México recurre, en busca de apoyo financiero, a los organismos internacionales, precedido de una devaluación del 29%, en relación con el tipo de cambio actual.

Es posible advertir que los préstamos otorgados a México, por los organismos en comento, han sido más altos que cualesquiera otro otorgado a nuestro país en el seno de crisis anteriores, incluyendo la de 1994-1995, basta ver la cronología que a continuación se cita para evidenciar el endeudamiento que del país. Es importante mencionar que en los procesos de endeudamiento, como aquellos cuyo análisis nos ocupa, siempre aparecen los siguientes elementos:

- a) Devaluación
- b) Fuga de divisas y capitales
- c) El FMI interviene con un nivel de reserva estimado para fines de apoyo.

Los países ricos, quienes a costa de la sobreexplotación de los recursos naturales han crecido aceleradamente, en detrimento del medio ambiente y de los países en desarrollo, por ello es que, éstos, se constituyen en acreedores de aquéllos, planteando la idea de la existencia de una deuda ecológica existente en el haber de los países desarrollados y bajo esa lógica es posible vislumbrar una solución, es decir, que se puede formalizar un reconocimiento entre deuda externa y deuda ecológica, una especie de compensación de deudas civiles pero trasladada a este contexto de derecho internacional.

Los países ricos, como ya se ha señalado, durante los últimos casi quinientos años, han usado, aprovechado y explotado los recursos naturales de los países más pobres; siendo así las cosas, si bien los países pobres, son generalmente ricos en recursos naturales, carecen del capital y la infraestructura, tanto técnica, científica y de operatividad para poder producir sus propios satisfactores, por ello, han estado, en el mejor de los casos, a expensas de los préstamos internacionales que lejos de sanear sus finanzas han carcomido su ya de por sí, vulnerable estructura financiera. Estos países pobres, son los deudores

de los países ricos, no obstante, si analizamos el origen de su deuda, veremos que tiene dos caras, en la segunda se encuentra la deuda ecológica y ésta corresponde a los países de primer mundo, luego entonces, si éstos asumieran su responsabilidad, amortizando su correspondiente deuda, bien podrían nivelarse ambas, en un contexto mucho más equitativo y justo.

La inequitativa distribución de la riqueza ha dividido al mundo en dos, el de los países ricos y el de los países pobres o parafraseando a Eduardo Galeano el mundo se ha dividido en países que se especializan en ganar y en perder³⁶. Estos últimos, los que se han especializado en perder, no lo han hecho por impericia, sino que hemos sido marcados por nuestra abundancia de recursos naturales, desde la llegada de los conquistadores españoles, hacia finales del siglo XV, “nuestra derrota estuvo siempre implícita en la victoria ajena: nuestra riqueza ha generado siempre nuestra pobreza para alimentar la prosperidad de otros: los Imperios y sus caporales nativos”.³⁷

Las cuentas de deuda registradas por los organismos financieros internacionales, son de papel, su único respaldo es documental, y no, por el contrario, en el producto interno de cada país, ni en la producción que ese país genere. Por lo tanto, debemos establecer los canales para la conciliación de los intereses económicos que permitan avanzar a las economías insertadas en un sistema global, ya que en caso contrario, los mercados internacionales nos ahogaran, pues no existe dinero en efectivo para pagar deuda.

³⁶ Galeano, Eduardo, *Las venas abiertas de América Latina*, 72ª edición, México, Siglo veintiuno editores, 2000, p. 1.

³⁷ *Ibidem*, p. 3.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES Y DESARROLLO DEL DERECHO AMBIENTAL

- 2.1 Antecedentes del Derecho Ambiental
- 2.2 Origen y diferencias entre el Derecho Ecológico y Derecho Ambiental
 - 2.2.1 Fuentes del Derecho Ambiental
 - 2.2.2 Características del Derecho Ambiental
 - 2.2.3 Naturaleza jurídica del Derecho Ambiental
 - 2.2.4 Bienes jurídicos tutelados
 - 2.2.5 El Derecho Ambiental y su relación con otras ciencias
- 2.3 Desarrollo del Derecho Ecológico y del Derecho Ambiental
 - 2.3.1 Revolución Industrial, causas y efectos
 - 2.3.2 Comparación histórica de la Revolución Industrial con los acontecimientos suscitados en México
 - 2.3.3 Antecedentes y repercusiones de la crisis ambiental mundial, de las guerras mundiales a la guerra fría
 - 2.3.4 La Guerra Fría
 - 2.3.5 Creación de la ONU
 - 2.3.6 Conciencia ambiental
 - 2.3.7 La primavera Silenciosa: un antecedente de la conciencia
 - 2.3.8 Movimientos sociales de 1968 (ecológicos)
- 2.4 Cronología legislativa en México (leyes ambientales)
 - 2.4.1 Leyes Sectoriales
 - 2.4.2 Antecedentes Constitucionales en materia ambiental

2.1. Antecedentes del Derecho Ambiental

La Revolución Industrial, a mediados del siglo XIX en Inglaterra, permitió el avance acelerado de la humanidad, pues fue en esta etapa cuando se sentaron las bases de la sociedad tecnológica moderna. Es en esta época que, el ser humano, descubrió los beneficios económicos que se obtenían con el aprovechamiento del acero y el carbón. Son los inicios de la industria, del crecimiento económico, pero también, el origen de la crisis ambiental.

“Por una piedra arrojada al mar, todo el mar se agitará”, decía siglos atrás el filósofo y físico Pascal quien, de manera preclara, en dos frases de notoria simplicidad, nos refería un complejo proceso de interacción de los sistemas y los elementos que dentro de ellos interactúan. Justo eso es lo que ocurre con la Ecología, en ella se interconectan e interrelacionan diversos elementos, así que atender contra uno sólo, significa repercutir en el todo.

Ecología proviene de las raíces griegas *oikos* que significa: casa y de la raíz: *logos* que alude a ciencia o tratado. Este término aparece por primera vez en 1868, cuando el biólogo alemán Ernest Haeckel, en su obra *Historia de la creación natural*, propuso designar con dicho nombre a una disciplina que se derivaría de la Zoología y que “tendría como finalidad investigar tanto las relaciones entre todos los organismos que viven juntos en la misma localidad, como las adaptaciones a sus ambientes”.¹ “A través de ella, es posible conocer los sistemas de vida, su crecimiento y desarrollo en la naturaleza, así como las relaciones de los organismos entre sí y entre éstos y el medio ambiente”.²

En la década de los setentas, la ecología y los temas correlacionados, se ampliaron, debido a que la humanidad había adquirido mayor conciencia y sensibilidad en relación a los abusos cometidos en contra del medio ambiente. Es en esta década, cuando la forma de ver a la ecología empieza a cambiar; en tanto concepto, se utilizaba para referirse a diversos aspectos implicados; sin embargo, posteriormente, surge el término medio ambiente, que es en sí mismo, un concepto mucho más amplio y que abarca todo lo relacionado con el medio del ser

¹ López Sela, Pedro Luis y Ferro Negrete Alejandro, *Derecho Ambiental*, Colección textos jurídicos, México, Iure, 2006, p. 2.

² *Idem*

humano, incluida la ecología. En 1978, Eugene P. Odum, señalaba que, la Ecología, “*es el vínculo entre las ciencias naturales y las sociales*”.³ La ecología a partir de entonces se presenta como una ciencia que se refiere al “ser”, mientras que el derecho ambiental, desde su regulación, se enfoca principalmente al “deber ser”.

Antes de poder tratar el tema de derecho ambiental, primeramente se necesita comprender el contenido de lo que se entiende por ambiente, al respecto para Jaquenod de Zsogon, citado por Cifuentes López Saúl, el ambiente es “el sistema constituido por diferentes elementos, fenómenos y procesos, naturales, sociales y culturales, que condicionan en un momento y lugar determinados, la vida y el desarrollo de los organismos y el estado de los elementos inherentes, en una conjunción integradora, sistemática y dialéctica de relaciones de intercambio entre el hombre y los diferentes elementos.”⁴

Por otra parte comenta el mismo autor que, “el ambiente es como un conjunto de elementos naturales objeto de ordenación jurídica, sobre todo aquellos que fueron inicialmente *res nullis*, susceptibles de utilización sin límite que transformados después en bienes colectivos hay que defenderlos de aprovechamientos irracionales derivados de la civilización industrial y urbana para garantizar su aprovechamiento colectivo.”⁵

El concepto de ambiente incluye “toda la problemática ecológica general y el tema capital de la utilización de los recursos naturales a disposición del hombre en la biosfera, el ambiente puede ser concebido como una síntesis histórica de las relaciones de intercambio entre sociedad y naturaleza en términos de tiempo y espacio.”⁶

En lo que respecta a la actual ley la LGEEPA, esta define al ambiente en el artículo 3º, fracción I, donde señala: que es “El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo

³ *Idem*

⁴ Cifuentes López, Saúl y otros “Protección Jurídica al Ambiente; Tópicos del Derecho Comparado”; 1ª. Ed.; Editorial Porrúa, S.A. de C.V.; México, 2002; Pág. 14

⁵ Cifuentes López, Saúl y otros “Protección Jurídica al Ambiente; Tópicos del Derecho Comparado”; *Op. Cit.* Pág. 15

⁶ *Idem.*

de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.”⁷

Ahora bien, por lo que respecta al concepto y tema de derecho ambiental Raúl Brañes, lo define como:

“El conjunto de normas jurídicas que regula las conductas humanas que pueden influir de manera relevante en los procesos de interacción que tienen lugar entre los sistemas de los organismos vivos y sus sistemas de ambiente, mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos.”⁸

El eje del derecho ambiental es la relación sociedad-naturaleza. La legislación ambiental tiende a concentrar la protección del ambiente natural y la ordenación del medio construido en las mismas normas jurídicas.

El derecho ambiental, se puede considerar como rama autónoma del Derecho, debido a que cumple con los requisitos para considerar a una disciplina como tal. Para Jordano Fraga, son los siguientes: “Presencia de principios propios; que existan técnicas jurídicas propias; referencia a determinada categoría de personas, de objetos o de relaciones”⁹.

A partir de la década de los noventa diversos estudiosos del derecho se han dado a la tarea de investigar sobre los temas ambientales, destacando en particular los aspectos legales como base fundamental de esta disciplina.

En el caso de México, destaca la investigadora y estudiosa del Derecho Ambiental la Dra. Elena Ruth Guzmán Gómez, quien define al Derecho Internacional Ambiental de la siguiente manera:

El conjunto de principios y normas jurídicas internacionales que regulan la conducta humana y de los Estados, teniendo por objeto la preservación, conservación, restauración, protección y mejoramiento de los ecosistemas, sus recursos y el medio ambiente en general, dentro de los límites territoriales

⁷ Artículo 3° Fracción I Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

⁸ Brañes, Raúl, “*Manual de Derecho Ambiental Mexicano*”, 2ª ed., Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 2000, Pag. 29.

⁹ Jordano Fraga, Jesús “La protección del Derecho a un medio ambiente adecuado” 1ª. ed.; Editorial J.M. Bosch; Barcelona, 1995; Pag. 124

de los Estados y las zonas sobre las que éstos ejercen su soberanía y jurisdicción y más allá de estos límites en las áreas de patrimonio común.¹⁰

2.2. Origen y diferencias entre Derecho Ecológico y Derecho Ambiental

Analicemos las diferencias a partir del siguiente cuadro:

Cuadro 3

Cuadro Comparativo	
Derecho Ecológico	Derecho Ambiental
Proviene de las raíces griegas <i>oikos</i> , que significa casa y <i>logos</i> que se refiere a ciencia o tratado.	Sus antecedentes datan de los años 50's con el registro de tratados internacionales relativos; de 1962 con la obra científica: "Primavera-Silenciosa"; y de 1972 con: "La Conferencia de Estocolmo".
En 1868, aparece por primera vez este concepto como: "Historia de la Creación Natural".	El tema del ambiente es un concepto holístico; del griego <i>holos</i> ; "todo", incluye todo lo que le rodea.
Se deriva de las ciencias de la Biología y la Zoología.	Es un conjunto de normas jurídicas, de Derecho Público, orientadas a la protección de la biósfera, como escenario que hace posible la vida.
Ciencia que explica: la relación de los seres vivos con su ambiente.	Son normas que se encargan de la protección jurídica del equilibrio ecológico.
Tiene un vínculo entre las ciencias naturales y las ciencias sociales.	Tiene que ver con la continuidad de la vida sobre nuestro planeta.
Disciplina integrada y vinculada principalmente con ciencias físicas, biológicas y naturales.	Se ocupa de la protección y regulación de todo tipo de vida.
La ecología se aplica al "SER".	El Derecho Ambiental se aplica al "DEBER SER".
Investiga el funcionamiento de la naturaleza.	Se utiliza para designar genéricamente todos los sistemas posibles, dentro de los cuales se integran los organismos vivos.
Estudia en forma científica las interacciones que regulan la distribución y abundancia de los organismos.	Incluye no solo al ambiente humano, sino también todos los demás ambientes posibles, con los sistemas vivos que los integran.
Ecología no es sinónimo de medio ambiente.	Regula jurídicamente las actividades del hombre en sociedad para proteger y cuidar el medio ambiente.
Tuvo en la década de los 60's, gran apoyo por	Interviene en diversos procesos naturales y

¹⁰ Guzmán Gómez, Elena Ruth, *El Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte en el contexto del Derecho Internacional Ambiental*, Tesis Doctoral, México, UNAM, 1996, p. 71.

la sociedad mundial y un desarrollo significativo.	aspectos socioeconómicos y culturales, que interactúan entre sí.
En la década de los 70's se genera un vínculo entre las ciencias naturales y las ciencias sociales.	Respuesta a la necesidad de explotar los recursos naturales en un marco de racionalidad, aprovechamiento responsable y de protección al ambiente.
Es la ciencia que sirve como medio para conocer los sistemas de vida, su crecimiento y desarrollo en la naturaleza, así como las relaciones de los organismos entre sí y entre éstos y el medio ambiente.	Sistema de diferentes elementos, fenómenos, procesos naturales y agentes socioeconómicos, que interactúan condicionando en un momento y espacios determinados, la vida y el desarrollo de los organismos y el estado de los componentes que lo integran.
Estudia y explica las relaciones de los seres vivos en su ambiente.	Conjunción integradora sistemática y dialéctica de relaciones de intercambio.
Fundamento eminentemente científico comprobado y soportado.	Integrado con legislación que regula la ordenación del medio construido y con normatividad propia para proteger el medio ambiente.
Elaborado por el Lic. José Fernando García Villanueva	

2.2.1. Fuentes del Derecho Ambiental

Las fuentes del derecho conforme a la opinión de Rafael de Pina, “son la expresión que se emplea para designar el origen del derecho positivo en la creación de la norma”¹¹

Recasens Siches al respecto comenta “las fuentes son manantiales de donde suelen fluir las reglas jurídicas que le dan vida como la ley, costumbre, doctrina y jurisprudencia.”¹²

La primera fuente está constituida por; los tratados internacionales y las conferencias mundiales, entre otros documentos de no menor importancia que, han servido para ir construyendo una institución jurídica como lo es el Derecho Ambiental. Para Raúl Brañes, “en los casos de países federales (Argentina, Brasil, México y Venezuela), deben tomarse en consideración también las Constituciones que suelen resolver una serie de cuestiones de interés para el Derecho Ambiental”.¹³

¹¹ De Pina Vara, Rafael; “Diccionario de Derecho”; 2ª.ed., Editorial Porrúa,S.A.; México, 1970, Pág. 182

¹² Recasesns Siches “ Introducción al Estudio del Derecho”; ed. 12ª., Editorial Porrúa,S.A., México, 1997, Pág 169

¹³ Brañes, Raúl, *op. cit.*, nota 4, pp. 56 y 57.

La segunda fuente del Derecho Ambiental está constituida por la legislación ambiental moderna o legislación propiamente Ambiental, es decir, por aquella que se refiere al conjunto de los problemas ambientales.

La tercera fuente del Derecho Ambiental, está integrada por las normas de relevancia o interés ambiental, contenidas en una legislación que versa sobre otros temas. Aquí deben incluirse los códigos civiles, los códigos de minería y su legislación conexas, que a diferencia de la legislación sobre recursos naturales renovables, no tienen un sentido protector del ambiente, los códigos penales, los códigos de procedimientos y, en fin, una serie de códigos o leyes entre los que destaca la legislación económica.

La jurisprudencia y la costumbre, son la cuarta y quinta fuentes en los pocos casos en que dentro de América Latina son fuentes de Derecho.

También deben considerarse como parte de la fuente sexta, del derecho ambiental, las disposiciones de todo orden que se refieran a la administración pública del ambiente, sea que se trate de organismos públicos creados exclusivamente con ese fin o no. Comenta también Raúl Brañes, que “el derecho ambiental tiene un carácter difuso. Con este término se designa el fenómeno de dispersión de las normas jurídicas, que tratan directa o indirectamente, de la protección al ambiente.”¹⁴

La Constitución Política de cada país es la fuente principal de emanación de disposiciones y además estructura un orden cronológico en las disposiciones legales que se emitan. Cabe aclarar que las fuentes del Derecho, varían según la rama de éste que estemos tratando aunque, en su generalidad, se sigan los mismos principios, esto lo refiere el Maestro Rafael de Pina: “Las manifestaciones del Derecho (mal llamadas fuentes del Derecho), no son las mismas en las diferentes ramas del Derecho”.¹⁵ Por esto, podemos afirmar que, como las fuentes generadoras del Derecho Ambiental son distintas, es por eso que el carácter del Derecho Ambiental es difuso y su naturaleza *sui generis*.

¹⁴ *Ibidem*, p. 56.

¹⁵ De Pina Vara, Rafael, *Diccionario de Derecho*, 10ª ed. México, Porrúa, 1997, p. 182.

Dentro del Derecho Ambiental se pueden encontrar principalmente la participación e intervención de dos sujetos: *Sujeto activo*.- Es el que contamina, pudiendo ser el hombre o la naturaleza (mediante diferentes fenómenos). *Sujeto Pasivo*.- Es el contaminado, siendo en este caso el medio ambiente.

2.2.2. Características del Derecho Ambiental

Las características del Derecho Ambiental del siglo pasado son de carácter horizontal, la dispersión normativa y el predominio de interés colectivos.

1. El derecho ambiental se ha desarrollado en las últimas tres décadas, es novedoso.
2. Es multidisciplinario.
3. Es un derecho muy dinámico.
4. En países en subdesarrollo es ineficiente.
5. El derecho ambiental tiene una reconocible carga internacional y globalizada.
6. Se va perfilando más como un derecho preventivo que correctivo o sancionador.

- La Doctora en Derecho y especialista en materia ambiental, Elena Ruth Guzmán Gómez, al respecto de las características del derecho ambiental, menciona que, “para abordar las características del derecho internacional ambiental, es necesario partir de aquellos elementos que permitan encontrar cual es su fin y objeto de estudio. Encontrando varios elementos a partir de los cuales podemos agrupar sus características”.¹⁶ Para la investigadora, existen diversos elementos que permiten clasificar las características del Derecho Internacional Ambiental, agrupándolos en distintos rubros, siendo estos:

- Por los principios que contiene.
- Por el tipo de normas que lo constituyen.
- Por la forma de creación de sus normas.
- Por los intereses en juego.

¹⁶ Guzmán Gómez, Elena Ruth, *op. cit.*, nota 6, p. 72.

- Por el fin que persigue.
- Por los sujetos que intervienen.
- Por el bien jurídico que protegen.
- Por el objeto de estudio.
- Por las materias que regula.¹⁷

2.2.3. Naturaleza jurídica del Derecho Ambiental

El Derecho Ambiental tiene una naturaleza jurídica mixta, ya que se vale de todas las ramas del derecho.

El derecho internacional ambiental, se encuentra consagrado en las declaraciones, que como bien se sabe pertenecen al tipo de derecho llamado *soft law*, de cómo estos se han gestado y evolucionado y han pasado a formar parte de normas obligatorias de esta nueva rama del Derecho Internacional en lo que conocemos como *hard law*.

Resulta ser un problema a resolver, el saber si las declaraciones contienen principios generales de Derecho Internacional o qué tipo de enunciados son los que contienen. Esto corresponde a un campo mucho más amplio en cuestionamientos teóricos dado que es por ahora uno de los puntos más controvertidos de todo el sistema jurídico internacional, endeble en cierta forma, porque carece de un órgano legislador centralizado.¹⁸

"Sin embargo el advenimiento y la asunción del ambiente a la consideración de un objeto digno de protección jurídica, independiente y autónoma respecto a otros bienes jurídicos como la salud humana, la propiedad social, pública o privada de los recursos naturales y su aprovechamiento, se pueden observar a través de dos elementos:

Uno, se relaciona con una aparición de una conciencia social sobre la protección al ambiente, que se evidencia mediante convenciones, declaraciones, principios, pronunciamientos políticos internacionales, o académicos.

¹⁷ *Ibidem*, p. 73.

¹⁸ *Ibidem*, p. 94.

Dos, mediante la existencia de disposiciones jurídicas que brindan una protección ambiental indirecta y luego la aparición de normas jurídicas que lo regulan.”¹⁹

2.2.4. Bienes jurídicos tutelados

El bien jurídico tutelado es un valor que encuentra protección en un instrumento con fuerza legal. Por ejemplo, el medio ambiente es un bien jurídico, como tal es objeto de la tutela legal por parte del Estado. En este caso el ambiente ha sido tutelado por la importancia que dicho bien constituye para la sociedad. Si el ambiente no fuera objeto de la tutela de la ley, no podrían intentarse demandas en nombre y representación del ambiente y los recursos naturales.²⁰

En ese sentido, podemos afirmar que, los bienes jurídicos tutelados por el Estado a través del Derecho Ambiental, son el cuidado, protección y preservación del medio ambiente, de los ecosistemas, de la biodiversidad, del equilibrio ecológico, de la prevención de la contaminación y de la promoción del desarrollo sustentable, junto con la educación ambiental en todos los sectores de la sociedad.

El vínculo entre “sociedad y naturaleza se establece a través de dos grandes factores. Primero, el conjunto de las acciones humanas que inciden sobre el sistema ecológico natural, y segundo, el conjunto de efectos ecológicos generados en la naturaleza y que inciden sobre el sistema social.”²¹

Es importante observar que la tutela que se le da a los bienes, es “en base a la manera de como la naturaleza es medida por la sociedad, por el hombre, por lo general es en la forma que esta organizada la propia sociedad. Esto significa las relaciones entre hombre en la sociedad determinan muchas veces, las

¹⁹ Cifuentes López, Saúl y otros “Protección Jurídica al Ambiente; Tópicos del Derecho Comparado”; *Op. Cit.* Pág. 4

²⁰ Instituto de Derecho Ambiental de República Dominicana, <http://www.idard.org.do.>, consultado el 20 de noviembre de 2009.

²¹ Brañes, Raúl; “Manual de Derecho Ambiental “; Pág. 30

modalidades que asume el nexo entre sociedad y naturaleza. De estas relaciones se ocupa el sistema jurídico, la norma jurídico-ambiental participa en la regulación de tales relaciones, a partir de su interés por la protección y tutela del medio ambiente.”²²

2.2.5. El Derecho Ambiental y su relación con otras Ciencias

El derecho ambiental es interdisciplinario y se relaciona con aquellas otras ciencias pertenecientes al campo de las llamadas exactas y, que aparentemente, están desconectadas del ámbito social. Sin embargo, su interacción es más que evidente, pues el objeto del derecho ambiental, tiene *per se*, esa naturaleza holística, dado que el medio ambiente es al tiempo, naturaleza y cultura, humanidad y ecosistemas, convergen necesariamente.

Como ejemplo del carácter interdisciplinario, vale la pena señalar, de manera enunciativa más no limitativa algunas de las disciplinas con las que se interrelaciona: Ecología, Biología, Zootecnia, Química, Física, Matemáticas, Climatología, Geofísica, Geografía Economía, Ciencias Políticas, Antropología, Historia, Sociología, Ética, Filosofía, Pedagogía, entre otras ciencias con las que es posible entrelazar al Derecho Ambiental.

2.3. Desarrollo del Derecho Ecológico y del Derecho Ambiental

2.3.1. Revolución Industrial: causas y efectos

A mediados del siglo XVIII, en Inglaterra, se presentaron cambios determinantes en la economía mundial, cuya duración se extendió más de un siglo y que contribuyeron al florecimiento de la industria. Cambios que permitieron que el comercio se extendiera más allá de las fronteras; que impulsaron la creciente industria textil; que favorecieron el inicio de las telecomunicaciones a través del telégrafo y teléfono.

Lo fundamental de la revolución industrial es la transformación del sistema económico. Federico Engels es el primero en utilizar el término revolución industrial, en su obra: “Situación de la clase obrera en Inglaterra”, estudia la

²² Brañes, Raúl; “Manual de Derecho Ambiental mexicano”; Op. Cit. Pag. 31

relación entre el surgimiento de la producción en fábricas, el desarrollo del proletariado industrial y la transformación de las estructuras sociales, aunque quien lo termina por sistematizar es Carlos Marx, en su obra: “El Capital”, donde hace una interpretación de la nueva estructuración de la economía generada con motivo de la Revolución Industrial. De igual forma John Stuart Mill, describe el proceso en 1848 en su obra: “Principios de Economía Política.”²³

Durante esta época se crean las máquinas de vapor, la laminación del hierro y se efectúan desarrollos tecnológicos en la siderurgia que posibilitan la mecanización de la producción. Se comienza a fabricar hierro a un costo más bajo, lo que permite la transformación del producto, lo que es fundamental en la revolución industrial pues la creciente industria es gran consumidora de hierro y acero.

La humanidad había esperado siglos para llegar a ese punto, a caso, ¿podía parar y reflexionar sobre los costos y las consecuencias a futuro? Es aquí que comienza con mayor fuerza la explotación de: el acero, carbón y petróleo, pues con ellos el hombre podía fabricar todo tipo de máquinas, éste es el inicio del capitalismo y con él, el inicio de la crisis ambiental.

Cuadro 4

Consecuencias de la Revolución Industrial	
Tipo	Descripción
1.- Demográficos:	A) Traspaso de población del campo a las ciudades. B) Migraciones internacionales. C) Crecimiento de la población. D) Grandes diferencias entre pueblos. E) Independencia económica.
2.- Económicos:	A) Producción en serie. B) Desarrollo del capitalismo. C) Aparición de grandes empresas. D) Intercambio desiguales.
3.- Sociales:	A) Nace el proletariado. B) Nace la cuestión social.

²³Enciclopedia libre universal en español, <http://enciclopedia.us.es/index.php/>, consultado el 9 de diciembre de 2009.

4.- Ambientales:	A) Deterioro del ambiente y degradación del paisaje. B) Explotación irracional de la tierra. C) Contaminación y destrucción de todos los recursos naturales. D) Inconsecuencia colectiva sobre el medio ambiente.
Elaborado por el Lic. José Fernando García Villanueva.	

2.3.2. Comparación histórica de la Revolución Industrial con los acontecimientos suscitados en México

Mientras en Europa se vive un momento de gran crecimiento tecnológico, México enfrenta severos problemas políticos y sociales que impiden cualquier posibilidad de tomar parte en el festín industrial. México se convierte en Nación independiente el 27 de septiembre de 1821, y treinta años más tarde, en Europa, daba inicio la revolución industrial.

En 1847, los Estados Unidos de América invaden México y perdemos más de la mitad de nuestro territorio, mediante el Tratado de Guadalupe Hidalgo, en el que el Gobierno de México acepta ceder los territorios del norte al país extranjero. Para 1854, México está en la “Reforma Liberal” y para el año de 1867, enfrenta un nuevo proceso de intervención extranjera ahora con los franceses, quienes desean colocar a un gobernante europeo en nuestro país, para satisfacer los deseos expansionistas de Napoleón III. De 1867 a 1871, México vive lo que se conoce como: “La República Restaurada”, con el gobierno de Juárez, sin embargo, si aún no hay estabilidad ni política ni social, mucho menos económica.

De 1877 a 1910 se da el periodo del Porfiriato, donde por primera vez se tiene una estabilidad política, pero a costa de la opresión de pueblo mexicano, es en esta etapa cuando se permite el ingreso de las grandes industrias extranjeras para generar un desarrollo económico en el país, estamos hablando de finales del siglo XIX, cuando Europa ya llevaba muchos años de desarrollo industrial. Hacia finales del siglo XIX, Porfirio Díaz implementó una política proteccionista del capital extranjero, lo que le permitió “acaparar las actividades económicas de la Nación, de tal suerte que, en poco tiempo, los grandes monopolios se apoderaron del petróleo, la minería, los ferrocarriles, la industria, el comercio, la banca y de casi todos nuestros recursos naturales”.²⁴

²⁴ Bolaños Martínez, Raúl, *Historia patria*, McGraw-Hill, México, 2000, p. 436.

La economía del país y la explotación de nuestros recursos naturales se encontraban en manos extranjeras y, por supuesto, la riqueza generada tenía como destino las arcas de otros países. Para finales del siglo XIX, el petróleo tomó gran relevancia dentro del catálogo de combustibles con vocación industrial, así que, toda vez que, nuestro país “dispone de gran riqueza petrolera, fue un atractivo campo de acción para los principales consorcios internacionales dedicados a la captura y explotación de este recurso”.²⁵

La explotación de la riqueza natural de nuestro país a manos extranjeras continuó hasta que en 1917, con la promulgación de nuestra actual Constitución Política, se reconoce que el derecho de propiedad de todos los bienes naturales reside originariamente en la Nación y que, es sólo ella la que puede determinar las condiciones en las cuales, en todo caso, permitirá a los particulares que intervengan. Gran parte de los países que crecieron económicamente tras el impulso de la revolución industrial, lo hicieron gracias a los recursos naturales de sus colonias y, mientras éstas luchaban por obtener su independencia, aquéllos saqueaban, transformaban y vendían los recursos que poseían bajo títulos ilegítimos, enriqueciéndose a costa de los habitantes de esos territorios.

2.3.3. Antecedentes y repercusiones de la Crisis Ambiental Mundial. De las Guerras Mundiales a la Guerra Fría

La Primera Guerra Mundial se presenta entre los años 1914 y 1918, consistió en un enfrentamiento armado entre los distintos imperios que existían entonces, todavía de corte colonialista; principalmente, entre el imperio británico, que dominaba al mundo y el naciente y agresivo imperio alemán que pretendía abrirse paso y ganar también posiciones económicas y territoriales en Europa. Las consecuencias políticas de la Primera Guerra Mundial, consistieron en un radical cambio geopolítico ya que los cuatro imperios que existían antes del conflicto armado: Austria-Hungría, Alemania, Turquía y Rusia desaparecieron con sus correspondientes familias reinantes, dando lugar a nuevas formas de gobiernos, como la República. Alterando el mapa de Europa y los territorios coloniales que

²⁵ *Ibidem*, p. 437.

existían, surgiendo nuevos Estados, como: Finlandia, Estonia, Letonia, Lituania, Polonia, Yugoslavia, Checoslovaquia y Hungría.

En el segundo conflicto mundial, se enfrentaron tres ideologías contrarias entre sí: el Liberalismo Democrático, el Nazi-Fascismo y el Comunismo Soviético. Los problemas étnicos se hicieron cada vez más graves. De ahí surgió el sentimiento de superioridad de la raza germana (identificada por Hitler como la raza aria).

“Se dieron diferentes causas como la Económica.- que deriva del crack bursátil de 1929, y se recurrió a la política intervencionista para impulsar la economía. Causas Políticas.- Son las condiciones impuestas a Alemania por el Tratado de Versalles esto creó ideas de revanchismo. Causas Ideológicas.- Tanto en Alemania como en Japón se difundieron ideologías de tipo nacionalista que justificaban la supremacía de estos países sobre los de su entorno.”²⁶

Por otra parte cabe mencionar que el Tratado de Versalles “controló a Alemania; este tratado redujo de manera considerable los territorios de Alemania y Austria, que son zonas pobladas tradicionalmente por el pueblo germano desde hacía siglos. Eran por lo tanto territorios históricos ocupados por un pueblo con tradiciones, historia, lenguaje, y cultura común, que había sido dividido a la fuerza por el Tratado de Versalles.”²⁷

La Primera y la Segunda Guerras Mundiales son acontecimientos que, históricamente, entran dentro del proceso de la Revolución Industrial; las dos guerras son producto de ese proceso evolutivo de la humanidad, caracterizado por el control y la explotación del hombre por el hombre, con el único fin de mantener el control sobre los medios de producción y la riqueza generada en manos de unos cuantos. “Estas guerras, fueron la causa de grandes catástrofes en el medio ambiente, pues el ingenio del ser humano dejó de servir al desarrollo y se convirtió

²⁶ Ayén Sánchez, Francisco; “La segunda Guerra Mundial, causas, desarrollo y repercusiones” (Sección temario de opciones de geografía e historia) Proyecto Clío 36, ISSN; México, 2012 <http://clio.rediris.es/n36/oposicones/tema70.pdf>

²⁷ Jiménez, Hugo; “Causas de la Segunda Guerra Mundial”; Red Historia <http://redhistoria.com/causas-de-la-segunda-guerra-mundial/>

en destructor de vida. Hiroshima y Nagasaki vieron morir a su gente y su territorio devastado, tras el lanzamiento de bombas atómicas en su territorio, cuyos efectos radiactivos, a la fecha, siguen siendo evidentes, aún sesenta y cinco años después.”²⁸

2.3.4. La Guerra Fría

Fue un periodo de tensión armamentista, durante la segunda mitad del siglo XX, entre el bloque capitalista, comandado por los Estados Unidos de América y al cual se encontraba adherido prácticamente todo el mundo occidental y el bloque comunista, dirigido por la ahora extinta: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS). Se le llamó Guerra Fría porque sólo era un conflicto latente, jamás hubo ataques bélicos directos entre ambas naciones, pero siempre estuvo presente el temor de que, alguno de los dos países, pudiera iniciar ataques nucleares con devastadores resultados para la humanidad. No obstante, cabe resaltar que sí hubo conflictos indirectos, como: las guerras de Vietnam y Corea en Asia y, en América, la crisis de los misiles cubanos en el año de 1962²⁹, considerado como uno de los episodios más peligrosos de la época, pues nos puso más cerca de la guerra nuclear.

No obstante, la Guerra Fría tuvo consecuencias positivas en términos de conciencia ambiental, ya que la humanidad sintió por primera vez que la especie humana, verdaderamente, podía desaparecer. En 1972 se celebró la Cumbre de Estocolmo, Suecia. Autores de esta época hablaron de esos grandes cambios, tal es el caso de la autora norteamericana, Marilyn Ferguson, quien en su extraordinaria obra: “La conspiración de acuario”, hace interesantes reflexiones en torno a la necesidad de generar “una nueva conciencia capaz de levantar a la humanidad por encima del miedo y el aislamiento. Contamos ahora en todas

²⁸ Jiménez, Hugo;” Causas de la Segunda Guerra Mundial”; Red História <http://redhistoria.com/causas-de-la-segunda-guerra-mundial/>

²⁹ Un avión espía americano U2, tomó fotografías de misiles balísticos soviéticos capaces de transportar cargas nucleares. La Unión Soviética mandó un total de 42 misiles de alcance medio y 24 más de alcance intermedio a Cuba. Estados Unidos de América amenazó con invadir a Cuba por dicha cuestión, por lo que en última instancia los misiles fueron retirados con la promesa norteamericana de no invadir a Cuba. Datos consultados en: <http://historiageneral.com/2009/01/09/la-guerra-fria-causas-y-consecuencias/>, consultado el 16 de noviembre de 2009.

partes con una contrafuerza opuesta a la cultura de masas[...] Como un nuevo, aunque a veces imperceptible, sentido espiritual de convergencia en pos de la unidad humana y mundial”.³⁰

2.3.5. Creación de la ONU

El 24 de octubre de 1945 nació oficialmente la Organización de las Naciones Unidas, como organización integrada por Estados soberanos, cuyo fin primordial es trabajar para mantener la paz mundial, promover la amistad y apoyar el progreso económico y social. La afiliación de cada estado es voluntaria, velando siempre por el beneficio y la integridad de la comunidad mundial. Al inicio se admitieron como miembros a 51 países, actualmente son 192 países los miembros de las Naciones Unidas. El término de Naciones Unidas, se utilizó por vez primera en la “Declaración de las Naciones Unidas”, por Franklin D. Roosevelt, el 1º de diciembre de 1943. Al igual que durante “Conferencia de San Francisco”, celebrada del 25 de abril al 26 de junio de 1945, donde nació la Organización.³¹

La ONU, es un foro de reunión que, prácticamente, incluye a todas las naciones del mundo y se enfoca a proporcionar mecanismos de ayuda para encontrar soluciones a las controversias que puedan surgir entre los países miembro y adoptar medidas en relación con diversos rubros como: educación, derechos humanos, alimentación, salud, seguridad etc. Estas cuestiones son analizadas a la luz de los principios establecidos en el Capítulo uno, de la “Carta de las Naciones Unidas”, cuyas finalidades son: 1.- Preservar a las nuevas generaciones de los problemas de la guerra. 2.- Reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre. 3.- Crear condiciones para mantener la justicia y el respeto a los tratados internacionales. 4.- Promover el progreso social y elevar el nivel de vida. 5.- Mantener la paz y el interés común en el planeta.

Para cumplir sus cometidos, la ONU cuenta con seis órganos en su estructura que son: Asamblea General, Consejo de Seguridad, Consejo

³⁰ Ferguson, Marilyn, “*La Conspiración de Acuario*”, 7ª ed. Barcelona, España, Kairós, 1998, p. 60.

³¹ Véase: Centro de Información de las Naciones Unidas, “¿Qué es la ONU?”, <http://www.cinu.org.mx/onu/onu.htm>, consultado el 13 de noviembre de 2009.

Económico y Social, Consejo de Administración Fiduciaria, Corte Internacional de Justicia, y Secretaría.³²

El Sistema de las Naciones Unidas, además, implementa programas y cuenta con órganos, que le permiten atender las distintas actividades en las que interviene a nivel mundial; para efectos de nuestro estudio, uno de los programas de Naciones Unidas que más nos interesa es el del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

Sin embargo, el PNUMA, no es el único esfuerzo internacional para atender integralmente los estragos que la crisis ambiental ha generado; la Conferencia de Estocolmo de 1972³³, la Declaración de Río de 1992³⁴ y la World Wildlife Fund³⁵, entre otras de no menor importancia, son algunos ejemplos de organismos e instituciones internacionales que han contribuido en esta importante empresa mundial.

2.3.6 Conciencia ambiental

Este término surge en la década de los 60's, ante las manifestaciones de diversos autores, que de manera crítica, externaban su preocupación sobre los problemas ambientales que poco a poco, iban saliendo a la luz, tal fue el caso de Rachel

³²Naciones Unidas, sitio web: <http://www.un.org/es/>, consultado el 20 de febrero del 2010.

³³ Realizada en el mes de junio de 1972, y convocada por la ONU, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, a la cual asistieron 113 países, provino de la resolución 2398 (XXIII) aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 3 de diciembre de 1968, Véase: Anexos de esta Tesis Doctoral.

³⁴ Véase: Anexos de esta Tesis Doctoral.

³⁵ El World Wildlife Fund, es una de las instituciones y programas que surgen con motivo de los grandes cambios de mediados del siglo XX. Este organismo nace como movimiento social y representa un acto de conciencia ambiental colectivo, surgido de la sociedad misma, es además, de las primeras en el mundo en llevar a cabo trabajos en materia de ecología y medio ambiente en beneficio de la humanidad. *La WWF nació en 1961 y es conocida por su símbolo del oso panda. Actualmente, cerca de 5 millones de personas cooperan con la WWF, y cuenta con una red mundial que trabaja en más de 100 países.* Fue creada por el biólogo inglés Julian Huxley con la finalidad de proteger a la naturaleza, de hecho el 83 % de su presupuesto lo dedica a actividades relacionadas con la conservación ambiental; entre sus funciones destacan: la protección de áreas naturales, poblaciones salvajes de animales y plantas; el fomento del enfoque sustentable para la utilización de los recursos naturales y la energía; la reducción de la contaminación. Su sede está en Gland, Suiza y sus oficinas centrales están en Washington D.C. Su presencia en México data de 1968, cuando realiza un estudio de evaluación sobre el oso gris en Chihuahua. Desde entonces, ha ampliado su protección a otras especies de la fauna mexicana, aportando recursos técnicos y financieros para la investigación, la formación de líderes conservacionistas y de nuevas organizaciones no gubernamentales (ONG's), fomentando con ello la visión en la sustentabilidad. En: World Wildlife Fund México, sitio oficial, <http://www.wwf.org.mx>, consultado el 17 de noviembre de 2009.

Carson, quien en su obra: “Primavera Silenciosa”, de 1962, deja al descubierto el daño que los plaguicidas estaban causando en el ambiente.

Esta década se distingue por la vorágine de conflictos sociales en el mundo y la ruptura de paradigmas preexistentes. La rigidez, el autoritarismo y el cinismo de los gobiernos, alrededor de todo el orbe, levantaron ámpula entre sectores ilustrados; la juventud, como un solo ejército, se levanta con la única arma que conoce, el valor y la razón. Así, la injusticia, la desigualdad, la pobreza, la guerra y el daño al medio ambiente, entre otros tópicos, se convierten en el lastimero estandarte de la juventud que, con discursos pletóricos de reproches a los gobiernos, intenta, desde su trinchera, generar un cambio, quizás, no inmediato pero sí paulatino: la conciencia ambiental.

2.3.7 “La primavera silenciosa”³⁶: Un antecedente de la conciencia ambiental

Fue la primera obra en la que se denunciaron los terribles efectos causados por los plaguicidas en el ser humano y el medio ambiente, al causar la muerte tanto de los insectos nocivos como de los benéficos, alterando con ello las cadenas tróficas. Carson, afirmó *que* “la diseminación del polvo granular del DDT produjo un mal que trajo la sombra de la muerte en todos lados: muerte a los seres humanos, gallinas, ganado, aves silvestres, peces, y aun en la propia vegetación, por la forma indebida de aplicar este plaguicida”³⁷.

³⁶ Trátase de la primera obra escrita por una pluma femenina que logró el despertar de la conciencia social hacia lo ambiental. Fue escrita en el año de 1962 por Rachel Carson, quien no fue sólo una investigadora, sino también fue considerada como una artista de la escritura científica, una perfeccionista en la comunicación clara que apreciaba el uso de ritmos y sonidos. Ella misma creía que no había separación entre la literatura y la ciencia. Enriqueció a sus lectores a través del intelecto así como de los sentimientos. Esta obra hizo historia, no exactamente incitando a la guerra o a la violencia, sino alterando la dirección del pensamiento del hombre. En la actualidad esta obra es considerada como uno de los 100 libros de ciencia más importantes del siglo XX. El concepto de (reverencia por la vida), fue el eje central de su filosofía. Información revisada en: Garza Almanza Victoriano, “Rachel Carson: La escritura de lo ambiental”, Publica o perece CUICYT, julio-octubre 2009, año 6, no. 33-34, <http://www2.uacj.mx/IIT/CULCYT/julio-octubre2009/8%20Col%20PoP%2033-34.pdf>, consultada el 3 de marzo de 2010.

³⁷ H. Junkes, Thomas, “Primavera Silenciosa y la Tradición del Ecologismo”, Fundación Argentina de Ecología Científica, <http://www.mitosyfraudes.org/Articulos2/JukesEsp.html>, consultado 09 de abril de 2010.

El nombre de Primavera Silenciosa se refiere precisamente a que cada vez que llegaba una primavera nueva, existía menos alboroto en la naturaleza y más silencio en la misma, debido a la muerte de especies silvestres por el uso indiscriminado de los plaguicidas.

A partir de este momento parte de la sociedad mundial empezó a tomar mayor responsabilidad y un nivel de conciencia superior, al comprometerse de forma más directa con los problemas que se iniciaban con el tema del medio ambiente. La sociedad de la época veía venir un enorme problema en el aspecto ambiental, situación que no fue entendida por todas las partes, sobre todo en aquellos que generaban riqueza a través de la explotación de los recursos naturales, sin importar el costo social que representará en el futuro.

2.3.8 Movimientos sociales de 1968 (Ecológicos)

Erich Fromm, en su obra: “La revolución de la Esperanza”, de 1968, preveía un nuevo frente, un movimiento que combinaría el deseo por un profundo cambio social con una nueva perspectiva espiritual; él pensaba que se podía humanizar al mundo tecnológico; al respecto menciona:

La clave del éxito del movimiento del cambio residirá en que aquél estaría personificado en las vidas de sus miembros más comprometidos, quienes trabajarían en pequeños grupos o en su propia transformación personal, apoyados unos a otros, mostrando al mundo la fuerza y la alegría de gentes que sin ser fanáticos tienen profundas convicciones, que sin ser amorosas, sin caer en sentimentalismos, imaginativos pero no irreales [...] disciplinados, pero no sumisos. Estas gentes construirán su propio mundo en medio mismo de la alineación del contexto social contemporáneo.³⁸

Es importante destacar que estos movimientos sociales se reprodujeron en Europa central iniciando en Francia y extendiéndose a diversos países del viejo continente, como: Holanda, Bélgica, Noruega, España, Alemania, Inglaterra, Grecia, Italia, Portugal, principalmente. Pero también debemos de considerar los acontecimientos que sucedieron del otro lado de la cortina de hierro, ya que países como Checoslovaquia, Bulgaria, Hungría, Polonia, Albania, entre otros,

³⁸ Fromm, Erich, “*La revolución de la esperanza*”, México, Fondo de Cultura Económica, 1968, p. 27.

también fueron sacudidos. La fiebre revolucionaria se extendió hasta el continente asiático y países como: Japón, Corea, Malasia y algunas regiones de la URSS, sintieron su fuerza. En América los principales movimientos se dieron en: Argentina, Chile, Perú, Bolivia, Uruguay y Brasil y hacia América del Norte en los Estados Unidos de América, en estados como California, Texas, Nueva York y Chicago. Se cierra este círculo en México con el Movimiento estudiantil de 1968, con la matanza de estudiantes en la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco, en la Ciudad de México, lugar donde se considera que concluyó este movimiento social.

“La planetaria movilización de 1968 concluyó tan súbitamente como había iniciado. Las autoridades de los numerosos países sacudidos por los conflictos respiraron aliviadas estimando que estos formaban parte de un pasado que jamás retornaría; en realidad era todo lo contrario, pues el Espíritu de la Nueva Era que había propiciado la toma de conciencia que diera origen a dichos conflictos apenas estaba por empezar a manifestarse.”³⁹

En este año de 1968, bien puede ser llamado el año “del despertar de conciencia de la raza humana”, podemos resaltar algunos rasgos de esta nueva cosmovisión de la sociedad posmoderna:

Nace la cultura y conciencia ecológica. Por primera vez, se concibe al planeta Tierra como una entidad viva; la sociedad consumista es criticada ante su esquema de vida confortable aún a costa de la destrucción del medio ambiente. En aspectos económicos, los países del mundo, atraviesan grandes dificultades económicas-financieras. Por primera vez se ven los problemas del mundo como situaciones globales, no sólo locales.

Estos años de fines de los sesentas y principios de los setentas, se caracterizan por una toma de conciencia individual y colectiva. Con el apoyo de la sociedad, los movimientos ecologistas surgen con gran fuerza, como legado vivo de los movimientos de 1968. Es importante destacar que este año es crucial en el tema de la Ecología. En esta época surgen dos organizaciones importantes: “El National Trust Británico”, que salvó varios parajes naturales en Gran Bretaña y “La Liga Suiza para la Protección de la Naturaleza”, presidida por Paul Sarazin, quien en 1913, convocó a la Primera Conferencia Internacional para la Protección de la

³⁹ Velasco Piña, Antonio, “*El retorno de lo sagrado*”, México, Circulo Cuadrado, 1997 p. 91.

Naturaleza que se celebró en Berna y, que posteriormente, sería la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de sus Recursos (UICNR), la cual agrupa a varias organizaciones públicas y privadas.⁴⁰

2.4 Cronología legislativa en México: Leyes Ambientales

Podemos decir que en México hasta antes de los años 70s realmente no se aplicaba criterio alguno en materia ambiental, es realmente hasta el año de 1971, cuando se expide la primera ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental (LFPCCA), ya existían en el medio impactos generados por la industria, así es que esta ley fue la primera en aplicarse en México. Se centro principalmente en dos grandes rubros, uno sobre una visión de salubridad general y otra segunda sobre una visión protectora del ambiente. Para 1973 se incorporo en el Código sanitario un capítulo sobre saneamiento del ambiente, pero en una legislación secundaria y se expidieron reglamentos para la contaminación atmosférica por humo y polvos. Esta primera ley tenía un enfoque de salubridad para la población.

Posteriormente a nivel Internacional se presenta la Conferencia de Estocolmo, en 1972, donde surge el (PNUMA), y México se apega a estas disposiciones y recomendaciones.

Es en enero de 1982, cuando se publica una segunda ley Federal de Protección al Ambiente, la cual tuvo una vigencia de seis años y tenía una visión más amplia sobre la protección ambiental, ya que hasta ese tiempo se le veía a la protección al ambiente como aspectos de salubridad. Esta ley si incursiono en la protección al ambiente como un todo y no solo como prevención a la contaminación, pero no fue lo suficientemente amplia para operar de manera adecuada.

Es hasta el 28 de enero de 1988, cuando se publica la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y abrogó a la (LFPA), “esta nueva ley es mucho más amplia y su objeto principal es reglamentar las disposiciones de la Constitución Política que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio

⁴⁰ Véase: López Sela, Pedro Luis y Ferro Negrete, Alejandro, *op. cit.*, nota 1, p. 30.

ecológico así como a la protección del ambiente en todo el país, incluyendo las zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.”⁴¹

En el año de 1996 se dan reformas a esta ley “la experiencia acumulada en casi ocho años de vigencia de la (LGEEPA) así como nuevas demandas de la sociedad hicieron necesario incorporar modificaciones a la ley, incluyeron innovaciones, como: El establecimiento de un proceso de descentralización ordenado y efectivo de la administración para obtener mayor participación de las autoridades locales. La ampliación de participación ciudadana en la administración ambiental y la incorporación de instrumentos económicos de administración ambiental.”⁴²

Se continuaron regulando leyes sectoriales en materia de agua, bosques, fauna, mares, minas, las cuales se analizan en el punto siguiente.

En el año de 1994 se creó la Secretaría del Medio Ambiente, recursos naturales y pesca, que a su vez coordinó a cinco organismos desconcentrados:

La Comisión Nacional del Agua (CNA); El Instituto Nacional de Ecología (INE); La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) y el Instituto Nacional de Pesca (INP).

Estas entidades cambiaron su naturaleza jurídica en diciembre de 1996, con la reforma a la (LGEEPA) y posteriormente en 1999, con la reforma al artículo 4° Constitucional, se encaminó la ley a un concepto amplio de desarrollo sustentable, con otra visión en el terreno ambiental.

La LGEEPA sentó el precedente legislativo para la distribución de competencias entre la Federación, los Estados y Municipios en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y de la protección del ambiente y, para tratar, esta materia con un enfoque integrador de los elementos naturales como parte de un todo, a efecto de que dicha protección sea efectiva.

Esta ley es una de las principales disposiciones que existen en nuestro país en materia ambiental; su fin principal es la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional y

⁴¹ López Sela Perdo y otro “Derecho Ambiental” *Op.Cit.* Pag. 139

⁴² Instituto Nacional de Ecología “Marco Jurídico e Institucional de la regulación ambiental de la industria”; <http://www2.ine.gob.mx/publicaciones/libros/259/marcojur.html> Consultado 12 de mayo de 2012

las zonas sobre las que la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social y tienen como objeto principal el desarrollo sustentable y [establecer las bases normativas de la ley, estas quedan reguladas en el artículo 1° de la LGEEPA que señala:](#)

- “Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.
- Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su implementación.
- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente.
- La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas.
- El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas. Entre otros aspectos que señala la ley en comento.
- La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo.
- Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva.
- El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados, Municipios y Distrito Federal.
- Creación de mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades.
- El establecimiento de medidas de control y seguridad para el cumplimiento de la ley.”⁴³

Esta ley ha tenido diversas modificaciones que le han permitido adaptarse a los requerimientos de las diversas disposiciones internacionales. La LGEEPA, es una ley marco y, en eso consiste fundamentalmente, aunque no de forma

⁴³ Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 1°

exclusiva, su naturaleza jurídica, a este respecto comenta Raul Brañes, que así se denominan los ordenamientos jurídicos expedidos recientemente en esta materia, *cuando ellos*, “al regular el conjunto de la protección al ambiente, no agotan este tema y, en consecuencia, dejan subsistentes los ordenamientos jurídicos preexistentes que versan sobre temas específicos que tienen que ver con la misma protección al ambiente.”⁴⁴

La reforma de la LGEEPA del 13 de diciembre de 1996, permitió lograr de forma más efectiva su objeto y propósitos, y las modificaciones que se realizaron e incluyeron están relacionadas con los siguientes temas: distribución de competencias, instrumentos de política ambiental, biodiversidad, contaminación ambiental, participación social e información ambiental, responsabilidades, procedimientos administrativos y sanciones.

Raúl Brañes, indica que,

[...] el vínculo entre la sociedad y la naturaleza se establece a través de dos grandes tipos de factores, el primero por medio del conjunto de las acciones humanas que inciden sobre el sistema ecológico natural y el segundo por el conjunto de efectos ecológicos generados en la naturaleza y que inciden sobre el sistema social. Hay que tener en cuenta que los efectos ecológicos pueden representar respuestas de los sistemas naturales a las acciones humanas o pueden ser fenómenos espontáneos derivados del funcionamiento de los sistemas ecológicos, así como las acciones humanas pueden ser acciones espontáneas de la sociedad o pueden representar la reacción social frente a los efectos ecológicos naturales o inducidos entrópicamente.⁴⁵

En este sentido, se han expedido diversas leyes generales en materia ambiental, además de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en las cuales, prevalece la concurrencia que cita el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución, estas leyes son:

1. Ley General de Vida Silvestre, publicada el 3 de julio de 2000.

⁴⁴ Brañes, Raúl, *op. cit.*, nota 4, p. 115.

⁴⁵ *Ibidem*, p. 30.

2. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada el 25 de febrero de 2003, misma que abrogara a la Ley Forestal del 22 de diciembre de 1992.
3. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del 8 de octubre de 2003.
4. Ley General de Desarrollo Social, publicada el 20 de enero de 2004.

2.4.1 Las leyes sectoriales

Las más importantes, por los recursos naturales que protege y que, junto con las leyes generales y sus disposiciones reglamentarias, constituyen el marco jurídico ambiental nacional, son:

1. Ley de Aguas Nacionales, publicada el 1º de Diciembre de 1992. Es reglamentaria del artículo 27, párrafo quinto de la Constitución Política. Esta ley abrogó a la Ley Federal de Aguas de enero de 1972, cuyo reglamento fue publicado en enero de 1994. Esta ley fue reformada significativamente en gran parte de sus artículos con el propósito de propiciar un mejor aprovechamiento sustentable del agua publicado el 29 de abril de 2004.
2. Ley Federal del Mar, publicada el 8 de enero de 1986. Es reglamentaria de los párrafos cuarto, quinto, sexto y octavo del artículo 27 constitucional; esta ley determina las distintas zonas marinas mexicanas, como son: el mar territorial, las aguas marinas interiores, la zona contigua y la zona económica exclusiva.
3. Ley Minera, publicada el 26 de junio de 1992. Los minerales que contempla esta ley, son aquellos a los cuales se refiere el artículo 27 constitucional. La actividad minera es una de las más contaminantes del ambiente, tanto en los procesos de exploración y explotación de los minerales como en la obtención del mineral deseado, generalmente estos trabajos se manejan bajo procedimientos de evaluación del impacto ambiental que se indican en la LGEEPA.

4. Ley General de Salud, publicada el 7 de febrero de 1984 y reformada recientemente el 30 de diciembre de 2009, y cuyo Reglamento fue publicado el 7 de febrero de 1984, esta ley regula la relación salud-medio ambiente, en tanto binomio inseparable, toda vez que, las condiciones del ambiente, han influido directa o indirectamente en la salud del ser humano.
5. Ley General de Asentamientos Humanos, publicada el 21 de julio de 1993, abrogó a la ley de la materia de 26 de mayo de 1976. Esta ley contempla el crecimiento demográfico, principalmente en las zonas urbanas, así como las presiones y repercusiones ambientales que genera una población en constante aumento.
6. Ley Agraria, se publicó su última versión el 26 de febrero de 1992, y es reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia agraria y su objeto es regular la propiedad agraria en el país.
7. Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada el 1º de julio de 1977. Sus disposiciones están relacionadas con el comercio de bienes y la prestación de servicios tanto a nivel nacional como internacional. Esta ley fue emitida México en virtud de la integración de México al GATT, a la OMC, y tras la celebración del Tratado de Libre Comercio con América del Norte. Esta ley es la base jurídica para crear la expedición de Normas Oficiales Mexicanas, de las cuales su cumplimiento es obligatorio.

Existen otros ordenamientos jurídicos y normas que inciden en la protección del medio ambiente, a este respecto señala Raquel Gutiérrez Nájera que existen normas “cuyo objeto principal no va dirigido a la protección del ambiente, pero dado el contenido de algunas de sus disposiciones, implican mandatos de hacer o no hacer entorno a la protección del ambiente”.⁴⁶ Entre las leyes que inciden en la protección del ambiente, ya sea de forma directa o indirecta, están el Código Civil Federal y el Código Penal Federal.

Fue en 1996, que la LGEEPA sufrió su reforma más importante y substancial cuando, mediante el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos

⁴⁶ Gutiérrez Nájera, Raquel, *Introducción al estudio del Derecho Ambiental*, México, Porrúa, 1998, p. 256.

artículos del Código Penal para el D.F., en materia de fuero común y, para toda la República, en Materia del Fuero Federal, ahora llamado Código Penal Federal, se derogaron los numerales 183 a 187 de la LGEEPA, 58 de la Ley Forestal (abrogada), en virtud de que, las conductas prohibitivas contempladas en dichos ordenamientos jurídicos, fueron tipificados como delitos ambientales y en consecuencia, fueron integrados a la legislación penal correspondiente.

2.4.2 Antecedentes constitucionales en materia ambiental

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contiene diversas disposiciones que de forma expresa o no, aluden al medio ambiente o a la protección de los recursos naturales, lo que se denomina constitucionalización del medio ambiente; principalmente en los artículos: 2º; 4º, párrafo cuarto; 17; 25, párrafos I y VI, 27, 42, 48, 73, fracción XXIX-G; 115 apartado V fracción G; 122 y 133, entre otros. Todos estos artículos son analizados detenidamente en el capítulo IV de la investigación.

CAPÍTULO III

EL DERECHO AMBIENTAL EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

- 3.1 Antecedentes Jurídicos Internacionales del derecho ambiental
 - 3.1.1 UNESCO-Medio Ambiente
 - 3.1.2 El hombre y la biósfera (UNESCO)
 - 3.1.3 Derecho sobre el espacio ultraterrestre
 - 3.1.4 Convenio de Ramsar-Humedales
 - 3.1.5 Convención de las Naciones Unidas sobre derecho del mar
- 3.2 Conferencia de Estocolmo 1972
 - 3.2.1 Creación del PNUMA
 - 3.2.2 Fondos ambientales económicos
- 3.3 Club de Roma
 - 3.3.1 Informe Brundtland 1987
 - 3.3.2 Nuestro Futuro Común
- 3.4 Conferencia de Rio de Janeiro (Cumbre de la Tierra) 1992
 - 3.4.1 Desarrollo Sustentable
 - 3.4.2 Agenda 21
 - 3.4.3 Convención marco sobre el Cambio Climático
 - 3.4.4 Convenio sobre la Diversidad Biológica
- 3.5 Conferencia de Johannesburgo 2002
- 3.6 Funcionamiento Institucional sobre Cambio Climático
 - 3.6.1 Panel Intergubernamental de Cambio Climático
 - 3.6.2 Conferencia de las Partes
 - 3.6.3 Protocolo de Kyoto (Cop 3)
 - 3.6.4 Conferencia de las Partes Copenhague-2009
 - 3.6.5 Conferencia de las Partes Cancún- 2010
 - 3.6.6 Conferencia de las Partes Durban-2011
- 3.7 Funcionamiento Institucional sobre Biodiversidad
 - 3.7.1 Protocolo de Cartagena y su convenio
- 3.8 Principios de Ecuador
- 3.9 Patrimonio Mundial y Riqueza Nacional

3.1. Antecedentes jurídicos internacionales del derecho ambiental

Es a través del Derecho Internacional, que inician los cambios para el derecho ambiental, pues mediante los tratados, surge la regulación jurídica internacional en esta materia, (sin embargo cabe aclarar que esta regulación no es para todos los países, ni en todas las áreas). Recordemos que un tratado se convierte en legislación vinculante para los Estados parte siempre que éstos, manifiesten su voluntad para celebrarlos mediante la firma, ratificación, aceptación, aprobación y adhesión al tratado de referencia. De acuerdo con el artículo 2º de la Convención de Viena sobre derecho a los tratados “un tratado es un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho interno, ya sea que conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos, y cualquiera que sea su denominación”¹.

Los instrumentos generadores del Derecho Ambiental son los documentos signados con motivo de la Conferencia de Estocolmo, Suecia de 1972 y la Declaración de Río de Janeiro de 1992, ya que de ellos emanaron los primeros principios en materia ambiental.

Cada país, dentro de la jerarquía de su sistema jurídico, establece el rango que un tratado ha de tener, es decir, puede ser: supraconstitucional, constitucional, *supra* legal o legal. En el primero, el tratado se encuentra por encima de la Constitución; en el segundo, al nivel de ésta; en el siguiente, por encima de las leyes federales; y en el último, al nivel de una ley federal. En nuestro país, hasta antes de 1999, prevaleció el criterio de dotar de rango legal a los tratados; sin embargo, luego de diversas interpretaciones que la (SCJN) hiciera con motivo de diversos amparos en revisión², ésta determinó que, los Tratados

¹ Gutiérrez Nájera, Raquel, *Introducción al estudio del Derecho Ambiental*, 6ª ed., México, Porrúa, 2007, p. 332.

² Tesis de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación: PC/92, octava época: “Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. En caso de controversia entre los tratados y las leyes que emanen de la Constitución prevalecen los primeros. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.” Véase en: www.senado.gob.mx/uilsen/content/.../in_133_141004d.doc., consultada el 3 de septiembre de 2009

internacionales se encuentran por encima de las leyes federales y por debajo de la Constitución.

Sin embargo con la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, al artículo 1°, este da un giro para enfocarse principalmente a los derechos humanos, permite un cambio de concepción con este artículo, al respecto señala el Doctor Miguel Carbonell, “que el capítulo I del Título Primero de la Constitución cambia dejando atrás el concepto de las garantías individuales para ser “De los Derechos Humanos y sus garantías”, este artículo en lugar de otorgar derechos ahora los reconoce, para ello, toda persona goza de los derechos reconocidos por la Constitución. En esta reforma la Constitución se abre en forma clara al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, dice el Doctor que demostrando con ello su vocación cosmopolita.”³

Esto significa que ahora se le da igual jerarquía a la Constitución Política que a los Tratados Internacionales.

Muchos países no cumplen con los acuerdos celebrados con la comunidad internacional en materia ambiental, lo que representa una gran deficiencia en la aplicación del derecho ambiental internacional. Sin embargo, existen otros medios de carácter consensual, [como por ejemplo, el previsto en el artículo 14 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte] en el contexto del Derecho Ambiental Internacional (ACAAN) y, del cual, se derivan las facultades del Secretariado para examinar peticiones, ya sea de personas u organizaciones que no tengan relación con algún gobierno pero que, no obstante, “asevere que una parte está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su legislación ambiental”.⁴

El (ACAAN) complementa al (TLCAN) y tiene que ver con los asuntos ambientales que puedan surgir del intercambio comercial entre los países que lo suscribieron. El objetivo que persigue este acuerdo es la protección y mejora del

³ Miguel Carbonell.com “ La reforma constitucional en materia de derechos humanos: principales novedades”; 27 de Junio de 2011

⁴ Guzmán Gómez, Elena Ruth, *El Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte en el contexto del Derecho Internacional Ambiental*, Tesis Doctoral, México, UNAM, 1996, p.355.

ambiente en toda le región a través de la cooperación y refuerzo efectivo en la legislación ambiental de los tres países firmantes, los Estados Unidos de América, Canadá y México.

A este respecto, resulta interesante reproducir el comentario de la Doctora Elena Ruth Guzmán Gómez, quien sostiene que, en el artículo 14 referido pueden identificarse “cinco temas que son: el derecho de petición; la tutela internacional de los intereses difusos; el individuo como sujeto en el ámbito internacional; los límites al principio de no intervención en asuntos ambientales domésticos; y, la creación y aceptación de un procedimiento especial para asuntos ambientales en el ámbito regional.”⁵

El hecho de que México sea parte del (ACAAN), le sirve para tener un mayor acceso de los bienes que se producen en estos países y sobre todo para consolidar su economía con las operaciones de comercio exterior que se pueden lograr como beneficios a través de este acuerdo internacional.

Cabe mencionar que el artículo 14 en comentario establece el procedimiento mediante un escrito que se presenta en el idioma designado por la parte en una notificación al Secretario, se identifica claramente a la persona u organización que presta la petición y se sigue el procedimiento que establece el propio artículo 14 de referencia.

3.1.1. UNESCO- Medio Ambiente

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)⁶, fue creada en noviembre de 1945, después de la Segunda Guerra Mundial, como una agencia especializada del Sistema de Naciones Unidas.

⁵*Ibidem*, p. 356.

⁶ La UNESCO; fundada el 16 de noviembre de 1945, está constituida por 193 países; es una agencia especializada de la ONU y los países que la integran contribuyen intelectual y financieramente a su funcionamiento. Su objetivo es contribuir a la paz y a proteger la seguridad en el mundo; su sede central está en París, Francia. La UNESCO, cuenta con un Consejo Ejecutivo, integrado por 58 países miembros, que se reúnen dos veces al año y supervisan la forma en que se actúa en diferentes aspectos de la educación. Por ello, la educación encaminada hacia el medio ambiente es vital con los trabajos que realiza la UNESCO, porque a través de esta entidad se regula en una forma más estructurada la educación y formación de temas relacionados con el medio ambiente. Véase: <http://www2.medioambiente.bov.ar/acuerdos/organismos/onu/onunesco.htm>, consultado el 15 de noviembre de 2010.

Resulta interesante para nuestro fin señalar que, entre los objetivos para el desarrollo de la educación, que este organismo pretende alcanzar, resaltan: la promoción de las ciencias del medio ambiente y el progreso, así como el aprovechamiento compartido y la transferencia de conocimientos científicos, para favorecer un desarrollo socioeconómico que integre la protección del medio ambiente.

3.1.2. El hombre y la biósfera (UNESCO)

En el año de 1970, la (UNESCO) inició el proyecto llamado: “El hombre y la biósfera”, cuyo objetivo principal es conciliar la relación entre el ser humano y el uso de los recursos naturales. Se seleccionaron lugares representativos de los diferentes hábitats del planeta, abarcando tanto ecosistemas terrestres como marinos, a los que se les denominó: “Reservas de la Biósfera”.

Se trata de un programa de investigación interdisciplinaria, que enfatiza el enfoque ecológico en el estudio de las interrelaciones entre el hombre y su medio ambiente. Entre sus objetivos específicos destacan: El estudio del impacto de las actividades humanas en la biósfera; la estructura y función de los ecosistemas; efectos de los cambios de la población humana; desarrollo de métodos para medir los cambios en el ambiente; estímulo de la educación ambiental; promoción del desarrollo a través de técnicas para el manejo del ambiente; y el uso racional de los ecosistemas.

Estas reservas están reconocidas internacionalmente, aunque permanecen bajo la tutela de sus respectivos países y no están protegidas por tratado internacional alguno. Se seleccionan por su interés científico, basándose en una serie de criterios que determinan si un espacio se incluye o no en el programa. Su función principal es la conservación y protección de la biodiversidad, aunque de manera indirecta, contribuyen con el desarrollo económico y humano de esas zonas, así como con la educación, la investigación y el intercambio de información entre las diversas reservas, que conforman una red mundial.

Hasta el año 2010, se contabilizaron 564 reservas de la biósfera en todo el mundo, que incluyen a 109 países. Los criterios que determinan cuál es una

reserva de la biósfera, han evolucionado para hacer frente a los problemas y desafíos que se presentan en el planeta. La evaluación para designar a otras áreas como parte de la reserva de la biósfera”, se efectúa cada diez años, con el fin de lograr avances en las actividades emprendidas en cada reserva. Además la UNESCO, presta mucha atención a las reservas de la biósfera transfronterizas, con el fin de buscar la cooperación internacional sobre esas zonas.⁷

Desde el surgimiento del programa: “El hombre y la biósfera”, sus esfuerzos se han centrado en la promoción de la comprensión del medio ambiente, y en el fomento del compromiso de la comunidad científica en la elaboración de políticas a favor de una gestión racional de la biodiversidad. El programa se basa en actividades científicas diversificadas; cada país es invitado a crear un Comité Nacional para participar en el programa, y llevar a cabo investigaciones sobre el hombre y la biodiversidad;⁸ por lo tanto, se organizan en subcomités de especialistas, por cada proyecto activo, para facilitar el intercambio de información.

De inicio de este programa, México ha tenido una destacada participación, en temas relacionados a la reserva de la biósfera y a la conservación de los recursos naturales, donde se ha distinguido por sus propuestas en estos temas. La (UNESCO) ha reconocido la labor mexicana en la preservación de sus Áreas Naturales Protegidas, lo que se hizo patente durante la primera Conferencia Iberoamericana de reserva de la biósfera, celebrada en puerto Morelos, Quintana Roo, en 2010. Se señaló que, dentro de las ANP de México, se tienen registradas a 86 comunidades indígenas de las cuales, algunas, destinan sus tierras para conservación.

La conferencia se aboca al estudio de cuatro temas:

Gestión y zonificación de las reservas de la biósfera; ciencia y desarrollo de capacidades en las reservas de la biósfera; seguimiento y evaluación del (Plan de Acción de Madrid) por parte de los comités y las reservas de la biósfera (2010 y 2013); y cooperación, capacitación y comunicación del personal de

⁷ UNESCO “Ciencias Ecológicas para el Desarrollo Sostenible, Día Internacional para la reserva de la biósfera” <http://www.unesco.org/mab>, consultado 15 de noviembre de 2010.

⁸ Véase: http://portal.unesco.org/es/ev.php-RL_ID=35389&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html, consultado 16 noviembre de 2010.

reservas de biósfera. Los resultados obtenidos durante la misma, se integrarán para crear el Programa iberoamericano de Reservas de Biósfera, con metas y objetivos programados para 2013, 2015 y 2020.⁹

En México, es la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas¹⁰, la encargada de administrar las áreas naturales. Actualmente, según datos de esta entidad se tienen identificadas 174 áreas naturales de carácter federal que representan más de 25, 384, 818 de hectáreas. Estas áreas se clasifican en las siguientes categorías como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 5

Número de ANP	Categoría	Superficie en hectáreas	Porcentaje de la superficie del territorio nacional
41	Reservas de la Biósfera	12,652,787	6.44
67	Parques Nacionales	1,482,489	0.75
5	Monumentos Naturales	16,268	0.01
8	Áreas de Protección de Recursos Naturales	4,440,078	2.26
35	Áreas de Protección de Flora y Fauna	6,646,942	3.38
18	Santuarios	146,254	0.07
174		25,384,818	12.92

Fuente: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Marzo, 2011.

Las Áreas Naturales Protegidas son la riqueza de nuestro país, y forman parte de nuestro territorio nacional, tal y como lo refiere el artículo 42 constitucional, al señalar que las partes que comprenden al territorio nacional son: tanto el de las partes integrantes de la Federación, como el de las islas, arrecifes,

⁹ Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Pagina oficial http://www.conanp.gob.mx/difusion/comunicado.php?id_subcontenido=644, consultado el 5 de marzo de 2011.

¹⁰ La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) inició actividades el 5 de junio del 2000, como órgano desconcentrado de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Para el cumplimiento de sus atribuciones, la CONANP retoma las líneas de la nueva política ambiental planteada por la SEMARNAT, a la que se integran en forma conjunta las interrelaciones existentes entre agua, aire, suelo, recursos forestales y componentes de la diversidad biológica, con los aspectos sociales y económicos de las poblaciones presentes en las regiones prioritarias para la conservación.

cayos, humedales, aguas interiores, mares adyacentes, suelo y subsuelo, bosques, montañas, valles, desiertos, así como la rica variedad de recursos naturales, contemplados, además, por el artículo 27 constitucional.

3.1.3. Derecho sobre el espacio ultraterrestre.

Es hasta la Convención de Chicago, en diciembre de 1944, cuando se establece que los Estados tienen soberanía plena y exclusiva sobre el espacio aéreo situado encima de su territorio. La preocupación por establecer los límites del espacio aéreo y del espacio ultraterrestre aumentó cuando la Unión Soviética lanzó, en 1957, el primer satélite artificial de nuestro planeta: el *Sputnik*. A partir de ese momento, se desarrolla una carrera hacia el espacio exterior entre la Unión Soviética y los EUA.

En 1986, la ONU adoptó quince principios sobre la Tele-Observación, estableciendo que, esa actividad, debe llevarse a cabo en beneficio e interés de todos los países, tomando en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, así como la necesidad de promover la cooperación internacional y la protección ambiental. Sin embargo, lejos de cumplir con estos principios, las grandes potencias han logrado compilar información de primera mano de las reservas, principalmente, de petróleo, gas y otros recursos naturales importantes, que existen en las distintas regiones del planeta, llevando un control muy significativo de éstos sin darle aviso ni información al Estado propietario de la existencia de esos recursos.

Para México estas acciones le han representado un gran avance en el uso del espacio ultraterrestre, y en la colocación de satélites artificiales que hoy son de gran ayuda para todas las intercomunicaciones que son utilizadas por este medio, le ha permitido a México entrar de lleno a un mundo de avances tecnológicos para el bienestar de la ciencia y tecnología y de la población.

3.1.4. Convenio de Ramsar-Humedales

Este convenio, relativo a los humedales¹¹, se firmó en la ciudad de Ramsar, Irán, en 1971 y en 1975 entró en vigor; a la fecha son ya 130 países los que han firmado dicho instrumento. Los países signatarios, se reúnen cada tres años para evaluar los progresos de la convención y de la conservación de los humedales, así como para compartir conocimientos y experiencias.

Este convenio se centra en un ecosistema específico, los humedales, sin embargo, en la actualidad, se les ha reconocido a estos ecosistemas la importancia que tienen en la conservación global y la sustentabilidad de la biodiversidad; ya que, contribuyen a la regulación de la fase continental del ciclo hidrológico, a la recarga de acuíferos, a la estabilización del clima local, de pesquerías y al suministro de agua, además, cuentan con atributos de diversidad biológica, patrimonio cultural y usos tradicionales.¹²

La constante destrucción de los humedales y la desaparición de los mismos constituyen un daño ambiental serio y muchas veces irreparable. Por ello, el convenio de Ramsar cuenta con programas de promoción y desarrollo de la cultura de los humedales, dando a conocer los enormes beneficios que se obtienen por medio de los humedales. Este instrumento se sustenta en tres pilares básicos que son: 1.- Promoción del empleo dentro de los humedales. 2. Desarrollo de la cooperación internacional. 3. Desarrollo de una red de zonas húmedas de importancia internacional. Para 2009, “existían 1831 regiones Ramsar, 170 millones totales de hectáreas en 158 países diferentes, proporción a un marco para la conservación y el buen empleo de humedales y sus recursos.”¹³

¹¹ Los humedales son las extensiones de marismas, pantanos o superficies cubiertas de agua, sean éstas de estructura natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no excede de seis metros. Los humedales cumplen funciones ecológicas fundamentales, como reguladores de los regímenes hidrológicos y como hábitat de una muy rica biodiversidad, principalmente de aves acuáticas. Constituyen un recurso de gran importancia económica, cultural, científica y recreativa. Véase en: Programa Panamericano de Defensa y Desarrollo de la Diversidad Biológica, Cultural y Social, “¿Qué es el convenio Ramsar?”, <http://www.prodiversitas.bioetica.org/des23.htm>, consultado el 10 de abril de 2010.

¹² *Idem.*

¹³ Global Nature Fund “La Convención de los Humedales”/Ramsar” http://www.globalnature.org/docs/02_vorlage.asp?id=13351&domid=1011&sp=S&m1=11091&m2=13343&m3=28979&m4=13351, consultado el 10 de abril de 2010.

En 2004, fue firmado un Convenio de Cooperación entre la Convención sobre Humedales y la Fundación *Global Nature* (GNF), cuyos objetivos de cooperación se centran en el buen empleo, manejo y conservación de los humedales, así como la creación de inventarios de conformación de los humedales de importancia internacional y el desarrollo y apoyo de los programas en apoyo a los humedales. México es un país signatario de este instrumento y para febrero del año 2010, ya tenía declarados un total de 113 sitios Ramsar, contabilizando así un total de 6,558,855 hectáreas, entre las que se cuentan varias zonas consideradas como Parques Nacionales y Reservas de la Biósfera.

3.1.5. Convención de las Naciones Unidas sobre derecho del mar

Los primeros antecedentes de normatividad sobre derecho del mar, datan desde el siglo XVI, con Hugo Groccio, sostuvo la ideología del mar libre, se le considera el padre del derecho del mar, manejaba la libertad y el derecho de transitar por los mares en cualquier parte del mundo, los mares no eran sujetos de apropiación, son libres y de tránsito para todo el mundo, esa fue su doctrina.

Para el siglo XVII Cornelius Van Bynkershoek logro sentar las bases en el sentido de que un país tenía la soberanía sobre las aguas y mares adyacentes a este. En el siglo XX muchos Estados lograron demostrar su interés por contar con un mar territorial que les diera solución para proteger sus recursos marinos y pesqueros y para aplicar en esa zona las medidas de control y fiscalización para evitar la contaminación en ese espacio marino.

Las conferencias de las Naciones Unidas sobre derecho del mar, surgen en 1956 en Ginebra, Suiza, y concluye en 1958, con la creación de cuatro convenciones sobre el tema del mar; convención sobre mar territorial entró en vigor en 1964; la de alta mar vigente en 1962; sobre la plataforma continental vigente en 1964 y sobre pesca y conservación de recursos vivos de alta mar, vigente en 1966.

En la década de los 70's, tiene más fuerza estas políticas de apoyo al derecho del mar, con el despertar de la conciencia ecológica de la sociedad de ese momento,

y se convocó en 1973 a la III CONFEMAR y concluyo en 1982, y se aprobó en los trabajos de la convención de las Naciones Unidas sobre derecho del mar, la legislación y principios que actualmente regulan al derecho del mar.

Sin embargo, no es sino hasta la década de los ochentas del siglo XX, cuando es posible hablar de los primeros antecedentes del Derecho del Mar moderno, ya que se firma la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar (CONVEMAR) 82', suscrita en Montego Bay, Jamaica, en el año de 1982, la cual, actualmente se encuentra en vigor. Desde la década de los 50's, inician los trabajos por lograr una regulación jurídica del mar; en la Convención de Ginebra de 1958, por ejemplo, los temas a tratar fueron: mar territorial y la zona contigua; altamar; plataforma continental; y pesca y conservación de los recursos del mar. En el Derecho Internacional clásico, fundamentalmente europeo, se dividía al mar en sólo dos espacios: el mar territorial y el espacio de soberanía del Estado ribereño junto con el de altamar, espacios comunes a todos regidos por el Principio de la Libertad de los Mares.¹⁴

Existen tres etapas en el desarrollo del Derecho del Mar, el primero desde el inicio de la sociedad internacional moderna hasta el fin de la Segunda Guerra Mundial; el segundo, desde la Segunda Guerra Mundial, hasta la mitad de la década de los 60's cuando ya están en vigor las Convenciones de Ginebra; y el tercero desde 1982, en que se adopta la CONVEMAR 82, hasta nuestros días.¹⁵ De acuerdo con la CONVEMAR, las zonas en el mar son las siguientes:

A) Aguas Interiores: El Estado ribereño debe trazar líneas de base que pueden ser normales o rectas en la línea de la baja costa. Estas líneas de base recta, son las que se usan cuando la costa tiene profundas aberturas, o cuando hay una franja de islas a lo largo de la costa situadas en su proximidad inmediata.

B) Conforme al Artículo 2º de la CONVEMAR 82, la soberanía del Estado ribereño se extiende más allá de su territorio y de sus aguas interiores, esta soberanía se extingue también sobre el espacio aéreo del mar territorial, así como al lecho y al subsuelo de ese mar. El Estado, tiene derecho a establecer la

¹⁴ Véase: Vallarta Marrón, José Luis, *Derecho Internacional Público*, México, Porrúa, 2006, p. 173.

¹⁵ *Ibidem*, p. 174.

anchura de su mar territorial hasta un límite que no excede de doce millas marinas medidas a partir de las líneas de base recta.

C) Zona Contigua: *“La zona contigua tiene una naturaleza jurídica distinta, posee un carácter sui géneris, donde el Estado ribereño ejerce completa soberanía y aplica medidas de fiscalización para el control y manejo de todo barco que navegue en sus aguas”*.¹⁶

*D) Mar Territorial: “Es la faja oceánica adyacente al territorio continental de un estado ribereño, generalmente de una anchura máxima de doce millas náuticas (o sea 22.22 kilómetros), sobre la cual dicho estado ejerce la plenitud de su soberanía, incluyendo el lecho y el subsuelo de ese mar, así como el espacio aéreo suprayacente, con la única excepción del derecho de paso inocente a favor de otros estados.”*¹⁷

D) Zona Económica Exclusiva: Es el área situada más allá del mar territorial y adyacente a éste, que no se extenderá más allá de las 200 millas marinas y en la cual el Estado ribereño tiene: derechos de soberanía para los fines de explotación y exploración, conservación y ordenación de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, del lecho y del subsuelo del mar y con otras actividades con miras a la exploración y explotación económicas de la zona, tal como la producción de energía derivada del agua, de las corrientes y de los vientos.¹⁸ “El reconocimiento en el Derecho Internacional de la zona económica exclusiva se debió a los intereses de los países de América Latina, África y Asia; cuyos recursos pesqueros eran explotados en mayor o menor medida por las naciones extranjeras”.¹⁹

Cabe mencionar que “un antecedente de esta zona lo es el concepto de mar patrimonial que maneja Chile a través de su ministro de relaciones exteriores Gabriel Valdez, quien empleo este término por primera vez en un discurso ante el

¹⁶ García Villanueva, José Fernando, *“Establecimiento, delimitación, administración y explotación de las distintas zonas marinas en México”*, Tesis de Licenciatura, México, UNAM, 1982, p. 173.

¹⁷ Vargas A. Jorge “Terminología sobre derecho del mar” Ed. Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo; México, 1980, Pág. 191

¹⁸ García Villanueva, José Fernando, *“Establecimiento, delimitación, administración y explotación de las distintas zonas marinas en México” Op. Cit.* p.130.

¹⁹ Vallarta Marrón, José Luis, *op. cit.*, nota 13, p. 184.

Instituto Antártico Chileno, dando a conocer el concepto de mar patrimonial”²⁰, mismo que posteriormente quedaría regulado por el concepto de zona económica exclusiva.

E) Plataforma Continental: Esta es una estructura de fenómenos geológicos y de algunas masas continentales continuas que se encuentran bajo el mar, primero desciende con suaves pendientes y luego con bruscas caídas a fondos abismales; esas masas continentales sumergidas reciben el nombre de Plataforma Continental y son de muy variadas dimensiones. “El descubrimiento de yacimientos de petróleo y de gas en esta zona provocó que Estados ribereños reivindicaran soberanía especial sobre los recursos de la Plataforma Continental”.²¹

Los párrafos cuarto, quinto y octavo del artículo 27 constitucional, encabezan la regulación jurídica de los rubros que corresponden a los Bienes Nacionales; le sigue, la Ley General de Bienes Nacionales en su artículo 3º, que les define y, el artículo 7º del mismo ordenamiento, que hace lo propio respecto los Bienes de Uso Común, numeral que se liga directamente con el artículo 42 constitucional, que especifica lo que comprende el territorio nacional.

Anualmente se vierten al mar, “entre 3 y 4 millones de toneladas de petróleo. Sólo un 12% de la contaminación marina por hidrocarburos se debe a los siniestros de barcos petroleros, el resto se debe a operaciones rutinarias. Las actividades navales son responsables del 33% de los derrames de petróleo en el ambiente marino, los accidentes de los buques petroleros representan el 12%, y las instalaciones terrestres y descargas urbanas representan el 37%.”²²

Es pertinente señalar que, el derecho internacional del medio ambiente, en sus inicios no importaba una sanción, sino que en la práctica, se recurría a una responsabilidad atenuada, que se conoce como *soft responsibility*. Con el esbozo del principio rector de la materia, “quien contamina paga”, se establece la

²⁰ Szekely, Alberto; “ México y el Derecho Internacional del Mar “; 1ª. edición; ed. UNAM; México, 1980, Pág. 134

²¹ *Ibidem*, p. 187.

²² Véase: García, Carolina “Responsabilidad por contaminación por Hidrocarburos” Tesis de Maestría ante la Universidad del País Vasco, <http://www.tesis.bioetica.org/des13-1.htm>, consultado el 12 de abril de 2010.

obligación de pagar el daño causado por quien haya contaminado, a fin de que lo repare.²³

Este concepto de quien contamina paga se desarrolla con mayor amplitud en los años posteriores para regular debidamente los actos irresponsables en los sujetos que cometen este tipo de violaciones al medio ambiente contaminando.

3.2. Conferencia de Estocolmo

La iniciativa de convocar a una conferencia mundial sobre cuestiones ambientales “surgió en la sesión número 45 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, este consejo resaltó que era urgente intensificar las acciones a un nivel tanto nacional como internacional, a fin de limitar y eliminar la degradación del ambiente humano, de esta forma se recomendó que la Asamblea considerara la conveniencia de efectuar una Conferencia sobre los problemas del ambiente humano.”²⁴

En Junio de 1972, se efectuó por parte de la ONU, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, a la cual asistieron 113 países. La conferencia provino de la Resolución 2398 (XXIII) aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 3 de diciembre de 1968.

La participación del gobierno mexicano, en la Conferencia de Estocolmo, fue uno de los primeros intentos de México para lograr conocer y aprender a nivel internacional lo que se estaba presentando en materia de Ecología mundial.

La Conferencia mundial de Estocolmo generó acuerdos muy importantes entre los Estados participantes, los cuales fueron: “1.- Crear un plan de acción para Políticas Ambientales que contiene 106 recomendaciones, de las cuales, una de las más importantes era la creación de *Earthwatch* (Agencia de Monitoreo Internacional), cuyo fin, es informar a cualquier Estado u organización de las condiciones ambientales de la Tierra. 2.- Crear un “Fondo para el Ambiente”, constituido por aportaciones voluntarias de los Estados participantes. 3.- Crear el “Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente” (PNUMA). 4.- Se creó

²³ *Idem.*

²⁴ Aceves Ávila, Carla “Bases Fundamentales de Derecho Ambiental Mexicano” 1ª. ed; Editorial, Porrúa, S.A. de C.V. México, 2003; pag. 83

también, una “Declaración de Principios para el Medio Ambiente Humano”, de naturaleza no vinculante, conocida como la Declaración de Estocolmo en la cual, se emitieron los Principios que regularían el manejo de las ideas que anteceden.”²⁵

“Esta Conferencia ha convertido en la “Carta Magna” del derecho internacional ambiental ya que mediante los acuerdos tomados en esta, los Estados deben introducir en sus ordenamientos jurídicos las recomendaciones y los principios establecidos en ella. Con ella se inicia la formación del derecho ambiental ya que es el primer documento en esta materia que se da en un foro internacional de tal magnitud.”²⁶

Se declara que el medio ambiente y los recursos naturales constituyen patrimonio de la Nación, su protección y aprovechamiento se encuentra regido por la ley y son de orden público. De ahí como uno de los resultados más importantes es la creación del Programa de Naciones Unidas para el medio ambiente (PNUMA).

3.2.1. Creación del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

Es un programa de las Naciones Unidas encargado del Medio Ambiente, creado en 1972, y con sede en Nairobi. Su actividad principal se centra en concientizar a la humanidad sobre los problemas ambientales y en promover la participación de entidades y gobiernos para solucionarlos.

Para ello, evalúa la situación medioambiental del planeta, señala las cuestiones que precisan cooperación internacional, aconseja sobre la legislación ambiental mundial e integra estos temas en los programas y políticas de las Naciones Unidas. Cuenta con bases de datos y una importante red de información ambiental que cubre a 175 Estados. El (PNUMA)²⁷, surge a raíz de la Conferencia

²⁵ López Sela Pedro y Ferro Negrete Alejandro; “Derecho Ambiental” *Op.Cit:* pag. 54

²⁶ Machichado, Jorge “Declaración de Estocolmo 1972”, Apuntes Jurídicos; <http://jorgemachicado.blogspot.mx/2009/04/que-es-la-declaracion-de-estocolmo-de.html> Consultado 12 de mayo de 2012.

²⁷ El PNUMA fue creado por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas, bajo la resolución número 2997 (XXVII), el Derecho Ambiental ha sido una de las áreas de enfoque prioritarias del PNUMA. Esto se enfatizó bajo la resolución 3436 (XXX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que retoma la convicción que el desarrollo de un Derecho Ambiental adecuado es una media esencial de apoyo para la

de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, (Estocolmo, 1972), con el fin de fomentar y apoyar la cooperación en los temas ambientales, propiciando la calidad de vida de la sociedad del presente sin comprometer la de las generaciones futuras.

Desde 1982, las actividades de derecho ambiental del PNUMA se han llevado a cabo dentro del marco de los programas de desarrollo y examen periódico del derecho ambiental, aprobados por el consejo de administración por periodos de 10 años. Sus actividades en el campo del Derecho Ambiental se han basado en un enfoque estratégico que contempla:

1. El análisis, revisión y desarrollo de la legislación y las políticas relacionadas con el medio ambiente, así como la articulación de posturas políticas en respuesta a eventos y asuntos ambientales emergentes.
2. El desarrollo de nuevos instrumentos legales, económicos y políticos y de los marcos institucionales para promover la efectividad del derecho y las políticas ambientales, además del fortalecimiento de aquellos ya existentes.
3. El mejoramiento de la coordinación del derecho y políticas ambientales y el intercambio de información dentro y fuera del sistema de Naciones Unidas.
4. La promoción de la participación del sector privado, las ONG's y los grupos mayoritarios en el desarrollo del Derecho Ambiental y el diálogo de políticas ambientales.
5. La promoción de las relaciones entre género y medio ambiente.

Fue en 1995, cuando el PNUMA puso en operación el Programa de Derecho Ambiental en la oficina regional para América Latina y el Caribe (ORPALC), el cual tiene como principal objetivo apoyar el desarrollo del derecho y las políticas ambientales y mejorar su observancia y cumplimiento en los países

implementación de las políticas, estrategias y recomendaciones del PNUMA. Para poder cumplir con esto, el PNUMA ha dedicado una rama entera de la División a la promoción del desarrollo y la aplicación del Derecho Ambiental. En el año de 1974 se estableció una Oficina Regional del PNUMA para América Latina y el Caribe (ORPALC) con sede en la Ciudad de México. Véase: <http://www.pnuma.org/deramb/index.php>., consultado el 13 de noviembre de 2009.

de América Latina y el Caribe. Este programa abarca los siguientes rubros: Asistencia técnica; creación de capacidades y capacitación en Derecho Ambiental; y, disseminación de información concerniente al Derecho y las Políticas Ambientales.²⁸

En la VI reunión ministerial sobre el medio ambiente en América Latina y el Caribe, celebrada en Brasilia, en marzo de 1989, los gobiernos de la región reforzaron el mecanismo de consultas en materia ambiental, mediante la elaboración y adopción de un plan de acción integral, para cuya formulación se solicitó el apoyo del PNUMA²⁹. En la Cumbre de Río de 1992, se reforzó y amplió el mandato que, la Asamblea General de la ONU, había otorgado al PNUMA.

Actualmente es en Panamá donde opera la Oficina Regional para América Latina y el Caribe, el PNUMA/ORPALC, esta oficina proporciona apoyo a los países de la región para alcanzar sus objetivos en lo que al cuidado de su medio ambiente se refiere.

3.2.2. Fondos ambientales económicos

Estos fondos se alimentan de recursos provenientes de organizaciones privadas, de donaciones gubernamentales y de otras agencias donantes o mediante el procedimiento de canje de deuda por naturaleza. Para la creación de dichos fondos intervienen instituciones de crédito en la estructura, organización y administración de los recursos. En muchas ocasiones estos provienen de remesas

²⁸ Véase: <http://www.pnuma.org/deramb/index.php?menusup=8&menuinf=1>, consultado el 13 de noviembre de 2009.

²⁹ Es importante destacar que la sede de la Oficina Regional para América Latina y el Caribe, desde su creación, hasta el año de 2007, se encontraba radicada en la Ciudad de México. Pero lamentablemente después de 32 años de operación en México, la Oficina Regional del PNUMA cerró sus instalaciones, y desde enero del 2007, se trasladó a Panamá, el gobierno mexicano no puso la debida atención y cuidado para retener la sede. Organizaciones no gubernamentales lamentaron que saliera de México la sede regional del PNUMA, por falta de responsabilidad en su manejo. De acuerdo con Greenpeace, aunque se trata de una decisión de la cancillería, el gobierno no hizo lo necesario para retener la sede del PNUMA, a pesar de los beneficios que ha dado al país, como la capacitación a funcionarios y la realización de investigaciones. Véase: Enciso L. Angélica, “Sacar de México la oficina regional del PNUMA, la llevan a Panamá”, *La Jornada, México*, 9 de enero de 2007, p. 1, consultado el 15 de noviembre de 2009.

del Banco Mundial o del FMI y, por lo tanto, es indispensable la participación de bancos para el manejo de los fondos.

Los fondos fiduciarios, por ejemplo, para la conservación, son adecuados cuando la amenaza a la diversidad biológica es a largo plazo. En cambio, resultan ineficaces cuando se pretenden enfrentar amenazas importantes, que requieren la movilización de cantidades significativas de financiamiento en períodos cortos de tiempo. Existen diversos tipos de instrumentos económicos para apoyar los programas ambientales, como lo son:

1. Los Fondos ambientales. Son mecanismos innovadores de financiamiento para apoyar a diversos programas ambientales; generalmente sirven para proporcionar financiamiento a largo plazo, a través de programas debidamente estructurados y aprobados por organizaciones financieras internacionales, siempre con la participación de algún banco.

2. Impuestos ambientales. Son instrumentos de tipo tributario utilizados en las políticas fiscales ambientales, no se les considera instrumentos de recaudación, ya que su principal objetivo es la promoción de cambios estructurales en la actividad de los sujetos económicos. Esto se relaciona con el principio internacional de, “el que contamina paga” no importa el monto con base en los daños causados al entorno ecológico.

3. Fondo de compensación ambiental. Es un sistema de indemnización conjunta administrado por actores del sector público o privado. Su financiamiento proviene del cobro de cargas o contribuciones de los sectores involucrados en el tipo de daño que se pretende prevenir o subsanar. Este es un fondo de compensación que puede actuar complementariamente con el régimen de responsabilidad civil.

4. Seguro ambiental. Este instrumento es obligatorio en algunos países; es una eficaz herramienta de gestión que cumple una función preventiva y reparadora del daño ocasionado. Permite garantizar la recomposición del medioambiente en los casos en que el responsable resulte insolvente o no pudiera afrontar el costo de la relación del daño causado. Es fundamental la participación de compañías aseguradoras que tienden a controlar las medidas de gestión ambiental del

asegurado, lo cual puede ayudar a minimizar daños futuros. Sin embargo, esta figura jurídica de prevención no está contemplada en la legislación de todos los países.

Justamente, derivado de las necesidades requeridas para el financiamiento en materia ambiental, se constituyó en 1991, un Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), operado a través del Banco Interamericano de Desarrollo (BID); su objetivo principal es otorgar financiamiento, en condiciones favorables, para cubrir los costos de incremento y para apoyar proyectos con beneficios nacionales en un país. El FMAM reúne a 180 países miembros del mundo que colaboran con las instituciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado. Es la mayor entidad financiera de proyectos para mejorar el medio ambiente mundial. Estos proyectos están relacionados con la biodiversidad, el cambio climático, las aguas internacionales, la degradación de la tierra, la destrucción de la capa de ozono, el manejo sostenible de bosques, los contaminantes orgánicos, entre otros.

Cuenta entre sus miembros a gobiernos, asociaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y empresas privadas, principalmente, con el fin de financiar acciones tendientes a contrarrestar los efectos del cambio climático y del calentamiento global. Estos proyectos representan acciones locales, nacionales e internacionales, para cumplir con los desafíos ambientales globales.

Es además un mecanismo financiero que establece acuerdos ambientales multilaterales, con ellos, se ayuda a los países a cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud de los convenios que han firmado y ratificado. Opera con la colaboración de diez agencias, como: el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA); el Banco Mundial (BM); la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO); la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI); el Banco Africano para el Desarrollo; el Banco Asiático para el Desarrollo; el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo; el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); y el Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola.

En cada país donde opera el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), se establecen los puntos focales divididos en: Puntos Focales Políticos y Puntos Focales Operativos. Estos puntos focales coordinan al interior de cada país todos los temas del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, son el punto de encuentro entre estas actividades.

La asamblea del Fondo se reúne cada cuatro años, y se lleva a cabo el reaprovisionamiento del Fondo y las enmiendas a los proyectos. Las Asambleas que se han celebrado son: 1a. Nueva Delhi, India en 1998; 2ª. Beijing, China en 2002; 3ª. Ciudad del Cabo, en 2006 y en Montevideo, Uruguay en 2010. Este es el principal mecanismo de financiamiento del medio ambiente a nivel mundial, el cual ha asignado alrededor de 8.5 billones de dólares suplementarios, a más de 38.7 billones de dólares en cofinanciamiento, para más de 2,400 proyectos de aproximadamente 165 países en vías de desarrollo y con economías en transición.³⁰

En el caso de México, en el mes de octubre de 2010, se recibió el último apoyo, antes del inicio de la COP 16, en Cancún, donde el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobó un préstamo para México de 400 millones de dólares, tras reconocer las políticas del Gobierno Federal, para enfrentar los problemas del cambio climático. La Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), informó que el plazo de amortización de este crédito es de 20 años que, incluyen 5 años de gracia, con una tasa de interés aplicable basada en Libor y conforme al techo de endeudamiento autorizado por el Congreso de la Unión en el presupuesto de 2010.³¹

3.3. Club de Roma

Esta organización es de naturaleza particular, fue fundada en Roma, en 1968, por Aurelio Peccel, un industrial Italiano y por Rey Alexander, un científico escocés. El Club de Roma siempre buscó implementar un Nuevo Orden Mundial; entre sus integrantes tiene a importantes científicos, economistas, políticos, médicos, ex

³⁰ Véase: www.minambiente.gov.co/contenido/contenido.aspx, consultado el 28 de noviembre de 2010.

³¹ Véase: www.cnnexpansión.com/economia/2010, consultado 28 de noviembre de 2010.

Jefes de Estado y hasta asociaciones internacionales. Actualmente, se integra por más de 52 países, y se han publicado más de 21 informes de interés en el medio ambiente.

El primer informe de trabajos del Club de Roma, fue en el año de 1972, lo presentó Dennis Meadows, con el título “los límites del crecimiento”, despertando preocupación y polémica, pues se les tildó a sus miembros de alarmistas, principalmente, en lo relativo a los temas ambientales.³² Posteriormente, una segunda publicación en 1974, con el nombre: “Humanidad en el momento crucial”, dio un pronóstico más favorable para el futuro del Medio Ambiente, resaltando *que* “muchos de los factores estaban dentro del control humano y, por lo tanto, la catástrofe ambiental y económica era previsible y evitable”.³³

El Club de Roma publica regularmente informes de diversos temas, relacionados con: el deterioro del medio ambiente; la crisis de las instituciones; la enajenación de la juventud; la educación inadecuada, el crecimiento urbano incontrolado y, la violencia e indiferencia entre la ley y el orden, entre otros más.

3.3.1. Informe Brundtland

Este informe fue elaborado en 1987, por una comisión encabezada por la Doctora Gro Harlem Brundtland. También se le conoció a este informe como: “Nuestro futuro común”, en el cual se da a conocer el concepto del desarrollo que satisface las necesidades presentes, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer las propias. Este informe, fue elaborado por instrucciones de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, forma parte de una serie de iniciativas, anteriores todas a la Agenda 21, las cuales reafirman una visión crítica del modelo de desarrollo, adoptado por los países industrializados y reproducido por las naciones en desarrollo, que resaltan los riesgos del uso excesivo de los recursos naturales, sin considerar la capacidad de soporte de los ecosistemas.

³² Véase: <http://www.paralibros.com/passim/p20-soc/htm>, consultado el 15 de noviembre de 2010.

³³ Club de Lectura, “Los límites del Crecimiento”, Blog de la Red de bibliotecas de San Roque, <http://clubdelecturasanroque.blogspot.com/2008/11/los-lmites-del-crecimiento.html>, consultado 17 de noviembre de 2010.

El informe va encaminado a demostrar la incompatibilidad entre desarrollo sustentable y los patrones de producción y consumo de la sociedad actual. Además indica el carácter incompatible del Desarrollo Sustentable con los modelos de producción y consumo, y plantea la necesidad de establecer una nueva relación entre “Ser Humano y Medio Ambiente”; este modelo no sugiere que tenga que haber un estancamiento del crecimiento económico, sino su conciliación con las cuestiones ambientales y sociales.³⁴

Sin embargo, este informe considera que se deben tomar una serie de medidas por los gobiernos para promover el Desarrollo Sustentable, como son: la limitación del crecimiento de la población; la preservación de la biodiversidad y de los ecosistemas; contar con una garantía de recursos (agua, alimentos, energía) a largo plazo; control de la urbanización desordenada; la creación de ciudades más pequeñas; la disminución del consumo de energía; la producción industrial con base en tecnologías ecológicamente adaptadas; el uso frecuente de energías renovables; la atención de las necesidades básicas como salud, educación, vivienda; y, la implementación de programas con base en el desarrollo sustentable; agregaríamos, la implementación de políticas adecuadas para un aprovechamiento racional y responsable de los recursos naturales, en especial de los no renovables.

Otras medidas propuestas en el informe Brundtland para contribuir a un desarrollo sustentable, se refieren al uso de nuevos materiales para la construcción; al aprovechamiento y consumo de fuentes alternativas de energía (solar, eólica y geotérmica, etc.); al reciclado del material utilizado; consumo racional de agua y alimentos; y, reducción de productos químicos perjudiciales para la salud humana en la producción de alimentos, entre otros aspectos.

Los mandatos encomendados a la Comisión encabezada por la Dra. Brundtland, se referían a examinar los temas críticos de desarrollo y medio ambiente; proponer nuevas fórmulas de cooperación internacional para influir en políticas sobre temas de desarrollo y medio ambiente; promover los niveles de

³⁴ Véase: <http://www.cambioclimatico.redandi.org/node/91>, consultado el 15 de noviembre de 2010.

comprensión y compromiso de individuos, organizaciones, empresas, institutos y gobiernos.

3.4. Conferencia de Río de Janeiro: Cumbre de la Tierra, 1992

Tuvieron que pasar veinte años después de la Declaración de Estocolmo, para llegar a la Declaración de Río o Cumbre de la Tierra, celebrada en junio de 1992 en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, en la cual participaron 178 países (entre ellos México). La Cumbre de la Tierra “incluyó en la agenda de prioridades de los países asistentes, el tema de la protección ambiental, de tal manera que, medio ambiente y desarrollo formaran un binomio inseparable, reducido a dos palabras: desarrollo sustentable”.³⁵

A diferencia de la Cumbre de Estocolmo, [la Conferencia de Río generó tres documentos importantes en materia de protección al ambiente, que constituyen verdaderos tratados internacionales ambientales, con fuerza obligatoria para sus signatarios](#), estos documentos son: la Agenda del Siglo 21; la Convención del Cambio Climático; y el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Por otro lado, derivados de la Cumbre de la Tierra surgen una serie de principios que contienen el interés por la protección al medio ambiente.

“Con el objetivo de establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de la sociedad y personas.

Procurando alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial, reconociendo la naturaleza integral e interdependiente de la tierra”³⁶ se dieron a conocer 27 principios fundamentales en esta Conferencia de Río.

Dentro de esos principios se estableció que los “seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

³⁵ López Sela, Pedro Luis y Ferro Negrete, Alejandro, *Derecho Ambiental*, Colección textos jurídicos, México, Iure, 2006, Pág. 62.

³⁶ ONU; Division for sustainable Development “Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo” http://www.un.org/esa/dsd/agenda21_spanish/res_riodecl.shtml

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo y la responsabilidad de velar por las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control que no causen daño al medio ambiente de otros Estados que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.”³⁷

3.4.1 Desarrollo sustentable

Existen autores que nos refieren este concepto desde el aspecto anglosajon como español, “la expresión de desarrollo sostenible o sustentable es un anglicismo que proviene de sustainable development. Pero la expresión sajona sustainable no tiene la misma connotación que el término español sostener o sustentar, cuyo significado es mantener firme un objeto, prestar apoyo, conservar una cosa en su estado”.³⁸

La expresión inglesa se refiere en otro sentido a un proceso cuyo ritmo hay que mantener, “es una concepción dinámica, no estática, que introduce una visión temporal de largo plazo, mientras que el vocablo en español es diferente es evitar que algo caiga o para conservar una cosa en su estado.

En la expresión inglesa se refiere a un esfuerzo necesario para un proceso dinámico se mantenga superando los escollos que pueda encontrar, obliga por lo tanto a la identificación de las condiciones necesarias para que el sistema no sólo sobreviva sino para que pueda seguir avanzando.”³⁹

Es importante mencionar que este concepto de desarrollo sustentable se venía ya estudiando y analizando desde la década de los 80as, es a través del

³⁷ Idem.

³⁸ Wolfensberger Scherz, Lilly, Coord. Autor: Barney de Cruz, Margarita, “Que es sustentabilidad”; 1ª.ed. Editorial Miguel Ángel Porrúa, S.A.; México, 2005; Pág. 93

³⁹ Pablo Bifani “Desarrollo sostenible, población y pobreza” Citado por Wolfensberger Scherz, Lilly, *Op. Cit.* Pág. 93

informe Brundtland en 1987, que este concepto surge como una importante directriz en el tema del medio ambiente.

Fue en la Conferencia de las Naciones Unidas, sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, donde se consolidó y popularizó el concepto de Desarrollo Sustentable. Pero todo esto en base a los trabajos ya presentados con anterioridad en el informe Brundtland en 1987. Como resultado de los trabajos de la cumbre, diversos países adoptaron el concepto de desarrollo sustentable, mismo que consiste en:

Cuadro 6



Fuente: Martínez Alier, *Deuda Ecológica*.

. El principio 3º de la Declaración de Río de Janeiro, establece que “El derecho al desarrollo debe ejercerse de forma tal, que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.”⁴⁰

La pregunta que surge por varios estudiosos es en el sentido de ¿podemos mover a las naciones y a las personas en dirección de la sustentabilidad? William D. Ruckelshaus, citado por Barney de Cruz, comenta, que tal modificación de la sociedad sería comparable en escala sólo a otros dos momentos de cambios,

⁴⁰ Principio 3º de la Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo; Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y desarrollo; http://www.un.org/esa/dsd/agenda21_spanish/res_riodecl.shtml

como fueron la revolución agrícola a finales del neolítico y la revolución industrial de los dos últimos siglos.⁴¹

El ajuste que la sociedad moderna deber de hacer en relación a este concepto desarrollo sustentable es muy fuerte e importante así como trascendental para el futuro de la sociedad actual, en base a los actos de gran responsabilidad y compromiso que se tome, por países, gobiernos y sociedad en sí misma, sobre el medio ambiente.

En esta vida moderna en todas las grandes ciudades del mundo “desde la década de los años 90as ha tomado fuerza e interés el concepto de la sustentabilidad urbana, lo cual ha cobrado mucho interés dentro del debate ambiental sobre el desarrollo sustentable.

Al respecto el desarrollo urbano sustentable debe entenderse como un proceso en el que se haga necesario distinguir, primero los indicadores que permitirán se lleve a cabo este proceso de desarrollo, y segundo, los obstáculos o retos a los que habrá de enfrentarse.”⁴²

Por otra parte, el Doctor Cesar Nava, sostiene que son tres áreas que engloban los diversos indicadores de sustentabilidad urbana: Primero.- La salud ambiental.- estableciendo para el efecto criterios en los tipos de contaminantes y sus niveles permisibles en (aire, agua, ruido, etc) pa que no tenga efectos dañinos en los seres humanos.

Segundo.- La calidad de vida de los habitantes.- Esto se caracteriza por medio d el as actividades sociales, culturales individual y colectiva y económicas que permitan la convivencia en espacios deportivos para todos los habitantes.

Tercera.- Minimizar el costo ambiental.- Procurando que el accionar urbano-ambiental orientado a los indicadores de salud ambiental no implique grandes costos ambientales para los ciudadanos y ecosistemas de las diversas localidades.⁴³

⁴¹ Barney de la Cruz, Margarita “Que es sustentabilidad”; *Op. Cit.* Pág. 95

⁴² Nava Escudero, Cesar “Estudios Ambientales”; “ Indicadores y retos para el desarrollo urbano sustentable”; Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; México, 2009; Pág. 1

⁴³ Nava Escudero, Cesar “Estudios Ambientales” *Op. Cit.* Págs. 2 y 3

Factor esencial para el desarrollo sustentable lo es el aspecto educativo, y propone el Doctor Nava Escudero, si esta debe ser informativa o participativa, así como la participación de las universidades públicas y privadas como actores principales en el proceso educativo urbano, que lleve a un desarrollo sustentable.

Actualmente también puede ser de gran ayuda el uso de las redes sociales para lograr la sustentabilidad, al comprender que no estamos solos y que la acción de varios puede ser factor decisivo para el desarrollo sustentable.

3.4.2. Agenda 21

La Agenda 21 o también llamada Programa Global para el Desarrollo Sustentable del siglo XXI, contiene un plan de acción de naturaleza no vinculante, en el surgen diversas propuestas para administrar los recursos naturales en el siglo XXI surge a instancia de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente desarrollo y sustentabilidad, de Rio 1992; es una herramienta que busca un modelo de crecimiento económico y social basado en el desarrollo sustentable.

“Agenda 21 es una expresión acuñada en la Cumbre de la Tierra para referirse al plan de acción que los Estados deberán llevar a cabo, para transformar el modelo de desarrollo actual, basado en una explotación de los recursos naturales como si fuesen ilimitados y en un acceso desigual a sus beneficios de un nuevo modelo de desarrollo que satisfaga las necesidades de las generaciones actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras.”⁴⁴

Este programa establece las bases para desarrollar estructuralmente una política global que permita alcanzarlo a lo largo de este siglo. Contiene cuarenta capítulos relativos a la atmósfera, los océanos, el agua para consumo, los recursos terrestres, la pobreza, la demografía y la salud, entre otros.

También incluye medios de implementación tales como financiamiento, acceso y transferencia de tecnología y cuestiones legales e institucionales. La

⁴⁴ Ayuntamiento de Barcelona “La Agenda 21: UN proceso participativo para el cambio”; http://www.bcn.es/agenda21/A21_AGENDA_CAST.htm ; consultado 12 de mayo 2012

Agenda 21 contiene 127 principios, que regulan las actividades a efectuar por cada país que la ha suscrito, ejemplo de ello son los siguientes puntos:

- a) Las responsabilidades comunes pero diferenciadas de los Estados, tomando en cuenta su contribución en la degradación del ambiente.
- b) La promoción de políticas demográficas y la eliminación de procesos productivos y de consumo insostenible.
- c) La importancia de los estudios de impacto ambiental y el instrumento de la evaluación de ese impacto.
- d) El derecho al desarrollo de los pueblos, entre otros principios.

3.4.3. Convención marco sobre el Cambio Climático.

La primera reunión sobre el efecto invernadero se celebró en la Ciudad de Londres, en el año de 1960, a la cual siguió la de Estocolmo, en 1972, las subsecuentes se celebraron en Ginebra en 1979, 1987 y 1990.

El primer gran paso se dio en 1992, en la Conferencia de Río, pues, en el mes de mayo de ese año, se constituyó “el Comité Intergubernamental de Negociaciones del Convenio General sobre Cambios Climáticos de la ONU, en el que participaron 140 países y aprobaron por consenso un convenio sobre cambio climático, que en el mes de junio de 1992, fue firmado por los representantes de los países que asistieron a la Cumbre de la Tierra.”⁴⁵

Este convenio pretende estabilizar las emisiones de dióxido de carbono y otros gases causantes del “efecto invernadero” que produce el calentamiento global del planeta. En particular, esta Convención Marco sobre el Cambio Climático, celebrada en Nueva York, en mayo de 1992, fue el resultado de los trabajos realizados en Río de Janeiro. México la firmó *ad referendum*, el 13 de junio de 1992. El Senado de la República, aprobó la convención y la ratificó el 3 de diciembre de ese año y el instrumento de certificación se depositó ante el Secretario General de la ONU el 11 de marzo de 1993.

⁴⁵ Véase: http://unfccc.int/portal_espanol/essential_background/items/3336.php, consultado el 10 de diciembre de 2009.

Al respecto comenta Aceves Avila “el objetivo de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático es, la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera aun nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas sobre el sistema climático.”⁴⁶

El concepto de cambio climático fue regulado por Naciones Unidas, definido así: “por cambio climático se entiende un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables.”⁴⁷

La última conferencia de las partes sobre cambio climático, se efectuó a finales del 2011 en Durban, Sudáfrica, esta Cop 17, se analiza un poco más adelante.

3.4.4. Convención marco sobre la Diversidad Biológica

Emanado de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, se firmó por 163 países, entre ellos México, quien lo suscribió el 13 de junio de 1992 y fue aprobado por el Senado de la República, el 3 de diciembre de ese mismo año, entrando en vigor en diciembre de 1993.

“Los objetivos del convenio que se han de perseguir de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que deriven de la utilización de los recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías, así como mediante un financiamiento apropiado.”⁴⁸

El Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene tres objetivos principales: La conservación de la biodiversidad; el uso sostenido de los componentes de la diversidad biológica; y, la participación justa y equitativa en los beneficios

⁴⁶ Aceves Ávila, Carla “Bases fundamentales de derecho ambiental mexicano” *Op.Cit.* pag. 391

⁴⁷ Organización de las Naciones Unidas “Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático 1992” <http://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf> consultado 12 de mayo 2012

⁴⁸ Organización de las Naciones Unidas “Convenio sobre diversidad biológica 1992” <http://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf> consultado 12 de mayo 2012

derivados del uso de los recursos genéticos. Uno de los logros de este instrumento es abordar a la diversidad biológica desde un enfoque integral, al definirla en sus tres dimensiones: genes, ecosistemas y especies.

Con base en dicho Convenio, la diversidad biológica comprende la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, los ecosistemas terrestres y marinos; otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; además, comprende la diversidad dentro de cada especie y los ecosistemas. Cabe destacar que nuestro país, en virtud de este instrumento, acordó la celebración de un documento llamado: “La diversidad biológica de México, estudio del país” y, en el año 2000, se llevó a cabo la “Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México”.⁴⁹

El tema central de esta tesis es la deuda ecológica, por ello, en los capítulos siguientes, se analizarán las consecuencias que, en el tema de variedades biológicas y fauna, ha representado la pérdida de ganancias económicas para los países subdesarrollados, que son los que, paradójicamente, cuentan con mayores variedades de especies de flora y fauna.

3.5 Conferencia de Johannesburgo 2002

En septiembre de 2002, en Johannesburgo, Sudáfrica, se celebró la Cumbre mundial sobre Desarrollo Sustentable, donde se reconoció que no se habían alcanzado los objetivos fijados en la Cumbre de la Tierra, de Río, 1992 y se admitió que los avances hacia el Desarrollo Sustentable eran muy lentos en comparación a los problemas que se estaban presentando a nivel mundial.

En esta cumbre también se trató el grave problema que representa el aumento de la pobreza en todo el mundo, la desigualdad entre los ricos y pobres es cada vez mayor en todos los pueblos, y esto representa una amenaza general en la estabilidad y seguridad mundial.

⁴⁹ Comisión Nacional de la Biodiversidad; “Sistema Nacional de información sobre Biodiversidad”; http://www.conabio.gob.mx/institucion/cooperacion_internacional/doctos/cdb.html, consultado el 15 de diciembre de 2009.

“Se destaca la necesidad de trabajar en forma integral para tener acceso al agua limpia, la atención a la salud, a la educación, a la tecnología, la seguridad alimentaria y y la protección a la diversidad biológica.

Se busca reducir el problema de la pobreza y cambiar las formas de producción y consumo en la sociedad actual y lograr la protección de los recursos naturales.”⁵⁰

En esta cumbre las partes que intervinieron se comprometieron “a edificar una sociedad humana global, equitativa, siendo consciente de la necesidad de generar dignidad humana. Además asume la responsabilidad colectiva de impulsar y fortalecer en los ámbitos locales, nacionales, regionales y globales los fundamentos del desarrollo sostenible.”⁵¹

Esta cumbre tenía como principal objetivo reducir en lo posible los grandes problemas generados por la pobreza y desigualdad mundial, mediante la aplicación de disposiciones internacionales que apoyaran esta causa.

3.6 Funcionamiento Institucional sobre Cambio Climático

3.6.1 Panel Intergubernamental de Cambio Climático 1988

Este panel es el antecedente a lo que posteriormente serán las conferencias de las partes, nace en 1988, como resultado de detectar problemas del cambio climático a nivel mundial, participaron la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA),, entre ellos crearon un grupo intergubernamental de expertos sobre el cambio climático (IPCC).

“El objetivo principal del (IPCC) es analizar en forma objetiva, abierta y transparente la información científica, técnica y socioeconómica relevante para entender los elementos científicos del riesgo que supone el cambio climático provocado por las actividades humanas, analiza sus posibles repercusiones y las

⁵⁰ <http://www.un.org/spanish/conferences/wssd/basicinfo.html> “Cumbre de Johannesburgo 2002” consultado

12 de mayo de 2012

⁵¹ <http://www.ambiente.gov.ar/infoteca/descargas/johannesburgo01.pdf> “La cumbre de Johannesburgo sobre el desarrollo sostenible” Consultado 12 de mayo de 2012

posibilidades de adaptación. Basa su evaluación principalmente en la literatura científica y técnica revisada y publicada.

Dentro de sus actividades destaca el hacer una evaluación periódica de los conocimientos sobre cambio climático, también elabora diversos informes especiales y documentos técnicos. Este Panel respalda la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre cambio climático (CMCC) con sus trabajos de investigación.”⁵²

El (IPCC) se constituye con tres grupos de trabajo, uno evalúa los aspectos científicos del sistema climático; el segundo evalúa la vulnerabilidad de los sistemas socioeconómicos y naturales al cambio climático; y el tercero evalúa la posibilidad de limitar las emisiones de gases de efecto invernadero y reducir los efectos del cambio climático.

3.6.2 Conferencia de las Partes (COP's)

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre cambio climático fue adoptada en mayo de 1992 en Nueva York y entro en vigor en marzo de 1994.

En el año de 1997, los Estados participantes acordaron incorporar una adición al Tratado, conocido con el nombre de Protocolo de Kyoto, el cual, contempla medidas más estrictas y vinculantes para los Estados. En el año de 2006, en la Ciudad de Nairobi, se enmendó dicho Protocolo y se había planeado adoptar un nuevo Protocolo en el año 2009, en Copenhague, Dinamarca, lo cual no fue posible consolidar.

Esta Convención Marco sobre Cambio Climático, tiene como objetivo principal lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias peligrosas con el sistema climático y que en un plazo suficiente permita que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático.

La Conferencia de las Partes es el “Órgano Supremo” de la Convención, es decir, es la máxima autoridad con capacidad de decisión. Es la asociación de los

⁵² Intergovernmental Panel on Climate Change; http://www.ipcc.ch/home_languages_main_spanish.shtml#1 IPCC; consultado 12 de mayo de 2012

países que son Partes en la Convención. La Conferencia de las Partes se reúne, generalmente, todos los años desde 1995, y se les conoce a estas reuniones como “Cumbre del Clima”. La Conferencia de las Partes se encarga de conjuntar los esfuerzos internacionales para resolver los problemas del cambio climático; examina, además, la aplicación de la Convención y los compromisos que van adquiriendo las Partes en función de los objetivos de la misma.

La Convención cuenta con dos órganos subsidiarios permanentes, el primero es: “el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico” (OSACT) y, el segundo, es: el “Órgano Subsidiario de Ejecución” (OSE), ambos prestan asesoramiento a la Conferencia de las Partes y cada uno de ellos tiene su mandato específico. Están abiertos a la participación de todos los miembros y los gobiernos envían con frecuencia representantes que no son especialistas en los temas de sus respectivos órganos. Estos órganos subsidiarios son principalmente asesores sobre cuestiones científicas, tecnológicas y metodológicas.

El OSACT y el OSE colaboran en cuestiones relacionadas con áreas de especialización, entre ellas, fomento de la capacidad, la vulnerabilidad de los países en desarrollo al cambio climático y las medidas de respuesta, así como los mecanismos del Protocolo de Kyoto. También examinan los temas de asistencia financiera otorgadas a las partes, para ayudarlas a aplicar los compromisos contraídos en el marco de la Convención; de igual manera, orientan y asesoran en el manejo financiero de los recursos tanto presupuestarios, como administrativos.

Normalmente la sede de la Conferencia de las Partes se rota entre las 5 regiones reconocidas por Naciones Unidas: África, Asia, Europa, América Latina y el Caribe. A continuación una breve cronología de los años y las sedes en que se han celebrado las conferencias:

- Conferencia sobre Cambio Climático (Berlín, 1995)
- Conferencia sobre Cambio Climático (Ginebra, 1996)
- Conferencia sobre Cambio Climático (Kyoto, 1997)
- Conferencia sobre Cambio Climático (Buenos Aires, 1998)
- Conferencia sobre Cambio Climático (Bonn, 1999)

Conferencia sobre Cambio Climático (La Haya, 2000)
Conferencia sobre Cambio Climático (Marrakech, 2001)
Conferencia sobre Cambio Climático (Nueva Delhi, 2002)
Conferencia sobre Cambio Climático (Milán, 2003)
Conferencia sobre Cambio Climático (Buenos Aires, 2004)
Conferencia sobre Cambio Climático (Montreal, 2005)
Conferencia sobre Cambio Climático (Nairobi, 2006)
Conferencia sobre Cambio Climático (Balí, 2007)
Conferencia sobre Cambio Climático (Poznan, Polonia, 2008)
Conferencia sobre Cambio Climático (Copenhague, 2009)
Conferencia sobre Cambio Climático (Cancún, México, 2010)
Conferencia sobre Cambio Climático (Durban, Sudáfrica, 2011)

3.6.3 Protocolo de Kyoto

La Convención Marco de Naciones Unidas sobre cambio climático, fue adoptada en 1992 y entro en vigor en marzo de 1994, y es en 1997, cuando las partes acuerdan incorporar una adición al tratado conocido como Protocolo de Kyoto que fue jurídicamente vinculante.

“Este instrumento es una enmienda al original Convenio de cambio climático y estableció los compromisos de reducción y limitación de gases de efecto invernadero que son jurídicamente vinculantes para las partes. Busca que los países desarrollados reduzcan la emisión de gases de efecto invernadero en un porcentaje del 5.2 % respecto a los niveles de emisión de 1990, en el periodo 2008 a 2012.”⁵³

El Protocolo de Kyoto, entró en vigor en Febrero de 2005, con la participación de 140 países, entre ellos México. Este Protocolo busca una reducción de los gases que producen el efecto invernadero, en un nivel no menor del 5% al que se tenía en 1990, en ésta reducción se comprometieron las naciones a hacerlo en el periodo que corre de los años 2008 al 2012. Se trata de un instrumento

⁵³ Aceves Ávila, Carla “Bases fundamentales de derecho ambiental mexicano” *Op. Cit.* Pag. 393

sumamente importante para la humanidad y el ambiente, ya que contiene un número considerable de expectativas para el control y manejo de contaminantes en el mundo, buscando reducir, en gran medida, la cantidad de partículas de contaminantes suspendidas en el aire.

“Las Partes incluidas en el anexo I se aseguran, individual o conjuntamente, de que sus emisiones antropógenas agregadas, expresadas en dióxido de carbono equivalente, de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A no excedan de las cantidades atribuidas a ellas, calculadas en función de los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones consignados para ellas en el anexo B y de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, con miras a reducir el total de sus emisiones de esos gases a un nivel inferior en no menos de 5% al de 1990 en el período de compromiso comprendido entre los años 2008 y el 2012.”⁵⁴

El cumplimiento de este protocolo implica la reducción de la emisión de gases generados por las actividades humanas, tales como:

El dióxido de carbono (CO₂); metano (CH₄); óxido de nitrógeno (N₂O), diclorodifluorometano (CCl₂F₂); clorodifluorometano (CHClF₂) y hexafluoruro de azufre (SF₆). La disminución en el ritmo de consumo de los combustibles fósiles (carbón y petróleo) y el desarrollo de las energías renovables, tales como las eólica, geotérmica, biomasa, solar, hidráulica y mareomotriz, permitirán la reducción de las emisiones de dichos gases, teniendo como efecto que la temperatura global del planeta no siga aumentando.⁵⁵

El Protocolo contempla tres mecanismos basados en el mercado: el intercambio de cuotas de emisión entre las partes del Protocolo; la aplicación conjunta de proyectos entre esos países y el mecanismo de un desarrollo limpio, con países que no son parte del Protocolo; “la Unión Europea por su parte, se comprometió a reducir en un 8% sus emisiones durante los mismos años de 2008

⁵⁴ Organización de Naciones Unidas “Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre cambio climático, 1998” Artículo 3° <http://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpspan.pdf> consultado 12 de mayo 2012.

⁵⁵ Díaz-Bautista, Alejandro, “Un análisis económico político para México del Protocolo de Kyoto”, Delos: Desarrollo local sostenible, Eumed.net, vol. 1, no. 1, febrero de 2008, <http://www.eumed.net/rev/delos/01/adb.htm>, consultado el 15 de diciembre de 2009.

a 2012.”⁵⁶ En 2003, las emisiones globales de los seis gases de efecto invernadero procedentes de los países de la Unión Europea eran del 1.7% inferiores a los niveles de 1990. Cabe destacar que la Unión Europea y sus Estados miembros ratificaron este protocolo en el año 2002, no así los Estados Unidos de América, quién no lo ratificó y a la fecha no lo ha ratificado. Rusia en 2004 lo ratificó y entró en vigencia en 2005. El Consejo Europeo en marzo de 2007, se comprometió unilateralmente, a reducir en un 20% sus emisiones de (CO₂) para el año 2020, e invitó a los países desarrollados a celebrar un acuerdo internacional que estableciera un objetivo de reducción global del 30% en ese mismo periodo.⁵⁷

Este instrumento permite que los participantes reduzcan las emisiones de sus países de origen y se beneficien con “mecanismos flexibles”, a través del comercio de emisiones, el desarrollo limpio y la aplicación conjunta, además de contabilizar el carbono absorbido por los llamados sumideros: bosques o tierras de cultivo.

El principal problema al que este instrumento se está enfrentando, pese a que varias naciones lo han suscrito, es que se deben adherir más naciones industrializadas que, no obstante, se verán afectadas por los límites de emisión del Protocolo, en especial, aquellos países económicamente desarrollados y cuyas emisiones son las más altas, sin embargo, justamente son esos países, como: los Estados Unidos de América, los que han manifestado abiertamente que no apoyarán este tratado internacional. En el caso de Australia este país ya lo ratificó. Debido a esa falta de apoyo, este protocolo no ha logrado los objetivos principales para los cuales surgió y su actuar débil le da paso a una nueva acción internacional para buscar beneficios en bien de la humanidad.

En el caso de México, “está muy comprometido con dar cumplimiento a este Protocolo debido a los grandes efectos que ha tenido con el cambio mundial. El gobierno mexicano, participa actualmente en forma activa y esta trabajando en buscar fuentes alternas de energía que sustituyan al uso del petróleo México ha

⁵⁶ Véase: <http://www.definicionlegal.com/definicionde/ProcoloKyoto.htm>, consultado el 15 de diciembre de 2009.

⁵⁷ *Idem.*

sido señalado como un país muy vulnerable a los desastres naturales y comprometido con el cumplimiento de este protocolo.”⁵⁸

Después de lo analizado surge la pregunta de saber si existen mecanismos de desarrollo limpio en México

“Los proyectos implementados en México que califiquen como “Mecanismo de Desarrollo Limpio” (o “MDL”) en el marco del Protocolo de Kyoto y que reduzcan las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (“GEI”), podrían obtener y vender “Certificados de Reducción de Emisiones” por cantidades entre 1 y 37 millones de toneladas de CO₂ (dióxido de carbono), que podrían representar ingresos adicionales entre 6 y 600 millones de dólares anuales, lo cual ha provocado un creciente interés por ésta clase de proyectos.

Además, existen otros esquemas internacionales para reducir la emisión de GEI que implican la posibilidad de desarrollar proyectos que incidan en el desarrollo sustentable de nuestro país con la participación de inversionistas privados. Algunos de estos esfuerzos consisten por ejemplo, en el impulsado por los Estados Unidos para crear un mercado de reducción de emisión de gas Metano, o bien, la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo que establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de GEI.”⁵⁹

3.6.4 Conferencia de las Partes Copenhague

En diciembre de 2009, se celebró en Copenhague, Dinamarca, la Conferencia de las Partes de Naciones Unidas para Cambio Climático. De esta Conferencia se esperaba que surgiera el acuerdo que sustituyera al de Kyoto, el cual termina en el año de 2012.

En esta cumbre se dieron cita: Jefes de Estado, Ministros del Medio Ambiente y Organizaciones no Gubernamentales de 193 países, para tratar

⁵⁸ Díaz Bautista, Alejandro “De los: Desarrollo local sostenible”; Número 1 Febrero 2008 <http://www.eumed.net/rev/delos/01/adb.htm> consultado 12 de mayo 2012.

⁵⁹ www.iccmex.org.mx “Oportunidad de negocios en la implementación de proyectos de reducción de gases de efecto invernadero”; ICC México; International chamber of commerce; La organización mundial de la empresa. Consultado 12 de mayo de 2012

nuevamente, el tema de las altas emisiones de gases de efecto invernadero en la atmósfera. El objetivo de la conferencia era la conclusión de un acuerdo jurídicamente vinculante sobre el clima, válido en todo el mundo, y que se pudiera aplicar a partir de 2012.

Se pretende que, a largo plazo, se logre la reducción mundial de las emisiones de CO₂ en al menos un 50%, en 2050, respecto a 1990, y para conseguirlo los países debían marcarse objetivos intermedios. Así, los países industrializados deberían reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero entre un 25% y un 40%, respecto a los niveles de 1990, para el año 2020, y deberían alcanzar una reducción entre el 80% y el 95% para 2050.

“Algunos de los comentarios que se recogen es en el sentido de que los países líderes del mundo llegan a un acuerdo sobre cambio climático que dista mucho de lo que se esperaba en la cumbre de Copenhague. Los Estados Unidos de América y China lograron acercar posiciones. Junto con Brasil, India y Sudáfrica, acordaron una forma para monitorear y verificar los recortes de las emisiones de carbono y se comprometieron a declarar acciones que tomarán para reducir la polución global, pero no se mencionan cifras.

El acuerdo que salió de las reuniones multilaterales de estos cinco países no es vinculante y apenas hace algunas menciones para emprender en un esfuerzo voluntario para que la temperatura del planeta no suba de 2°C.”⁶⁰

Por otra parte la legislación mexicana más concretamente en la LGEEPA y leyes secundarias se han abocado la aplicación de las políticas e instrumentos gubernamentales que han apoyado en mucho a crear un desarrollo limpio.

Algunos de los puntos resultantes importantes de esta Conferencia fueron:

- Se habían creado expectativas mundiales para un nuevo acuerdo legalmente vinculante, pero no se logró.
- Los países acuerdan limitar el calentamiento global a los 2°C, pero no acuerdan la reducción de emisiones.

⁶⁰ Peña, Jaime “Conclusiones de Copenhague, palabras sólo palabras” Globedia-Economía, publicado 20 de diciembre de 2009, Consultado 12 de mayo 2012

- Perdió fuerza la Cop 15 y se disminuye la confianza en los trabajos realizados; se sale del control a Dinamarca, quien tenía la presidencia.
- Acuerdan que los países (anexo 1) aportaran 30 millones de dólares de 2009 a 2012 para apoyar a países (no anexo 1) e islas y países menos desarrollados.
- No se lograron los resultados esperados en esta Cop 15, por el contrario fue decepcionante los trabajos realizados.
- Los países (anexo 1) aportaran 30 millones de dólares del año 2009 al 2012 para dar apoyo a los países (no anexo 1) y países menos desarrollados.

3.6.5. Conferencia de las Partes, Cancún, 2010

En la Cop 16, celebrada en Cancún, México, en diciembre de 2010, los 190 países participantes, llegaron a importantes acuerdos. Se dio a conocer un paquete, llamado "Los Acuerdos de Cancún", que fue recibido de buen agrado por las partes al final de la plenaria. Reconocieron que necesitan trabajar, conjuntamente, para mantenerse por debajo del aumento de temperatura de dos grados y, establecieron un cronograma para la revisión de sus metas, con el fin de asegurar que, la acción mundial, es la adecuada para enfrentar la realidad emergente del cambio climático.

“Dentro de los resultados finales la canciller Patricia Espinosa aprobó por mayoría y no por consenso los llamados acuerdos de Can Cun e ignoró la posición de Bolivia.

Se propuso hasta 2011 la difusión del segundo periodo de compromisos de reducción de emisiones del Protocolo de Kyoto y se dejó en 2°C el incremento máximo de temperatura y se le cedió al Banco Mundial el control del fondo verde.”⁶¹

⁶¹ Enciso, Angélica; Saldierna Georgina y Martínez Fabiola (enviadas) Periódico La Jornada “Culmina Cop 16 con acuerdos de Can Cun” Publicado 12 de diciembre de 2010, p. 40 Consultado 13 de mayo de 2012.

Otros logros de Can Cun, son :

- “La Cop 16 tiene la característica de ser, incluyente, transparente y conciliador, busca ser el puente entre países del (anexo 1 y países (no anexo 1).
- Se da la propuesta de crear un fondo verde
- Propuesta para crear una red de centros de tecnología
- Se asegura que habrá un segundo periodo de sesiones de Kyoto
- Son 194 países que aprueban la labor negociadora de México, se opuso Bolivia.
- Se recupera la confianza en los trabajos de las Cops, se crean nuevas expectativas de avances en los trabajos.”⁶²

Esta Cop 16 logra más resultados favorables que Copenhague. México se presentó como un buen conciliador. Se asegura que va a ver un segundo periodo de Kyoto, se constituye una triada de apoyo entre Dinamarca, México y Sudáfrica. Sobre todo se recuperó la confianza en las cops y se extendieron las expectativas.

3.6.6 Conferencia de las partes de Durban

Esta conferencia termino con la creación de una hoja de ruta para crear un tratado mundial donde se compromete la unión europea y que obligara a los países más contaminantes del orbe como lo son los Estados Unidos de América, China e India. Se acordó la creación de un Fondo Verde para el clima, mismo que ya había sido acordado en la Cop 16 en Can Cun, México, que debe ayudar a los países en desarrollo para hacer frente a los problemas del cambio climático.

Este fondo verde de nueva creación constará con un capital de 100.000 millones de dólares anuales, para que puedan adaptarse a las consecuencias del cambio climático. Esta cop 17 logró poner una hoja de ruta propuesta por la unión europea para la adopción de un nuevo acuerdo global vinculante que lleve consigo la

⁶² García Sánchez, Sergio “Entrevista personal, Asistente a la Cop 16” Director de Klima Politik Magazine UDLAP. 11 de mayo de 2012.

reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, solo que aquí nos tenemos que detener para aclarar que este acuerdo es aplicable a todos los países participantes, contrario al de Kyoto que solo era aplicable a los países desarrollados.

“Pero finalmente en Durban no ha habido acuerdos, sino por el contrario parece que el objetivo de algunos países como son los grandes contaminadores, China, los Estados Unidos de América y la India su fin fue boicotear el protocolo de Kyoto, el único instrumento vinculante del acuerdo marco sobre cambio climático”⁶³

Durban, fija también la fecha de inicio del segundo periodo de compromisos de Kyoto para el 2013, con lo que se evita una laguna en el problema y lucha contra el cambio climático y su finalización se va al año 2017.

Se incluyó la puesta en marcha de un fondo verde para apoyo al clima, mismo ya se había acordado en la cop 16 de Can Cun, con este fondo se ayudará a los países en desarrollo a hacer frente a los problemas de cambio climático.

“Este fondo pondrá a disposición de los países en desarrollo 100.000 millones de dólares para que puedan adaptarse a las consecuencias del cambio climático esto para la protección al clima.”⁶⁴

Cabe mencionar que también aquí en Durban se mejoró la plataforma de acciones:

- Se acordó que el segundo periodo obligatorio de Kyoto ya tiene fecha, que será a partir del 1 de enero del 2013. Lo que no tiene es fecha para acabar pero se propuso el 31 de diciembre de 2017 o 31 de diciembre de 2020.
- Cayeron los bonos de carbón, pero con la acción de fijar fecha para el periodo de Kyoto, volvieron a subir en los mercados.
- Se determinó el monto para el Fondo Verde de 100.000 millones de dólares a partir de 2012 a 2020; lo aportan los países (Anexo 1) para todos

⁶³ <http://suite101.net/article/cumbre-del-clima-en-durban-2011-el-protocolo-de-kioto-agoniza-a74437> “Cumbre del clima en Durban 2011” “El Protocolo de Kyoto agoniza”; Por Monserrat Gutiérrez Jiménez, publicado el 9 de diciembre de 2011. Consultado el 12 de mayo de 2012.

⁶⁴ *Idem*

los países (no anexo 1) y económicamente emergentes como México, Brasil, India, China y Sudáfrica.

- Cop 17 acuerda que 2015 sea la fecha límite para la creación de un nuevo acuerdo legalmente vinculante y obligatorio para todos los países en 2020.
- Se define Cop 18 en Catar, Doha, en noviembre de 2012.

3.7 Funcionamiento Institucional sobre biodiversidad

3.7.1 Protocolo de Cartagena

En enero de 2000, la Conferencia de las Partes, de la Convención de Diversidad Biológica, adoptó un acuerdo suplementario y jurídicamente unido al Protocolo de Cartagena. Su objetivo principal es establecer procedimientos adecuados en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización de organismos vivos modificados, resultados de la biotecnología moderna que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, así como garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de las prácticas mencionadas.

Señala Rivas Hernández al respecto, que el Protocolo de Cartagena, busca establecer un relativo nivel de bioseguridad enfocado más a la protección de la Biodiversidad que a la salud humana en ciertas actividades.”⁶⁵

El Protocolo de Cartagena es un instrumento que deriva del Convenio sobre la Diversidad Biológica ratificado por México, Su principal característica es la de apuntar hacia el Principio de precaución (figura que encontramos en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el medio ambiente y el Desarrollo), cuyo objetivo es contribuir a garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de transferencia, manipulación y utilización segura de los organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna, que pueden tener efectos perjudiciales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica

⁶⁵ Rivas Hernández, María del Carmen; (Coord) Cifuentes López Saúl y otros; “Marco Jurídico de los productos biotecnológicos de consumo humano”; ed. 1ª ;Editorial Porrúa, S.A.de C.V.; México, 2002; Pág. 72

teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana y centrándose concretamente en los movimientos transfronterizos.”⁶⁶

Este acuerdo no aplica a los movimientos transfronterizos de OVM's, (Organismos Vivos Modificados), que producen farmacéuticos destinados a los seres humanos, que ya están contemplados en otros acuerdos u organizaciones internacionales pertinentes. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación (FAO), emitió en marzo del 2000, la Declaración sobre Biotecnología, donde sostiene que, esta ciencia, ofrece instrumentos poderosos para el desarrollo sostenible de la agricultura, la pesca y la actividad forestal, así como las industrias alimentarias. Este Protocolo fue suscrito en el año 2000 y entró en vigor en Septiembre de 2003, sin embargo, no hay grandes avances sustanciales en materia de bioseguridad, aún no se ha definido de quién es la responsabilidad en caso de contaminación y accidentes relacionados con OVM's.

Sin embargo, Greenpeace considera que la riqueza biológica de los cultivos tradicionales está amenazada por la contaminación genética, y responsabilizan de ello, a las empresas transnacionales de la biotecnología, como MONSANTO, el mayor productor de semillas del mundo, de presionar a los gobiernos de muchos países para descartar mecanismos de control sobre transgénicos⁶⁷

Estados Unidos de América y la Unión Europea han establecido disposiciones que obligan a los productores de alimentos genéticamente modificados a etiquetar sus productos para conocimiento de los clientes. Estados Unidos de América y otros países, incluidos los latinoamericanos, demandaron ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) la suspensión de la venta de ese tipo de alimentos, en el territorio de la Unión Europea.⁶⁸ México, es parte del Protocolo de Cartagena al igual que 150 países más.

“El Protocolo se centra en la regulación de los OVMs que son manipulados con el propósito de introducirse en el medio ambiente como las plantas Genéticamente

⁶⁶ Rivas Hernández, María del Carmen; (Coord) Cifuentes López Saúl y otros; “Marco Jurídico de los productos biotecnológicos de consumo humano”; *Op. Cit.* Pág. 73

⁶⁷ Datos consultados en: Tierra América, Medio ambiente y Desarrollo “Protocolo de Cartagena”, <http://www.tierramericana.net/2003/0922/conectate.shtml>, consultado el 5 de diciembre de 2009.

⁶⁸ *Idem.*

Modificadas (GM). Los productos farmacéuticos, y los OVMs que se utilicen directamente como Alimento Humano o Animal o para Procesamiento (OVMs-AHAP), se excluyen del alcance principal del Protocolo y se regulan bajo un régimen menos estricto de intercambio de información bajo el mecanismo del Centro de Intercambio de Información sobre la Biotecnología (CIISB) de la CDB. La misma excepción se aplica al uso de los OVMs que no están destinados con fines comerciales.”⁶⁹

3.7.2 Convenio de Cartagena

Este Protocolo alienta para que las partes que intervienen en él, obtengan mayor competencia y conocimientos especializados en la esfera de los riesgos de la salud humana, para adquirir más conocimientos sobre los OVMs.

Dentro de la instrumentación existe el acuerdo fundamentado previo (AFP) que es parte esencial del Protocolo, ya que es una herramienta que establece las partes y procedimientos en la toma de decisiones en la transferencia de OVMs.

Se crea un centro de intercambio de información sobre biotecnología (CIISB) que está designado para ayudar y apoyar a los países miembros en la implementación del protocolo y en proporcionar información actualizada respecto de los OVMs. Asimismo existe la concentración de la información legislativa con la que cuenta cada país y también de guías y procedimientos a seguir en el uso y manejo de los OVMs.

Por otra parte el “PNUMA ha desarrollado manuales para guiar a los Estados en la implementación de tratados internacionales sobre medio ambiente, uno de los más importantes es el manual sobre “Cumplimiento e Implementación de Acuerdos Multilaterales Ambientales” (Manual de Cumplimiento de PNUMA). El Manual de Cumplimiento de PNUMA, menciona que los mecanismos de cumplimiento en tratados internacionales pueden beneficiar en su implementación e identificar

⁶⁹ Datos consultados en: <http://www.eumed.net/rev/delos/05/hhrzlhs.htm>” El Protocolo de Cartagena y la conservación del medio ambiente en la era de la biotecnología” por Herrera A. Juan y Hernández Fernando, publicado en junio de 2009.

casos en los que la ayuda es requerida para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de un tratado. El Manual de Cumplimiento de PNUMA, además, establece que el incumplimiento es con frecuencia el resultado de la falta de capacidad de Estados para implementar las obligaciones de un tratado y que la ayuda o creación de capacidad son medidas más apropiadas que la penalización.”⁷⁰

3.8. Principios de Ecuador

Habrá que tratar la participación que han tenido los bancos internacionales en los temas de apoyo al medio ambiente como proyectos de desarrollo y sobre todo como entidades fondeadoras de recursos económicos para este fin.

“El 4 de junio de 2003, diez bancos líderes de siete países, anuncian la adopción de los "Principios de Ecuador ", este documento está integrado por una serie de directrices elaboradas y asumidas de manera voluntaria por los bancos, para la gestión de temas sociales y ambientales en relación con el financiamiento de proyectos de desarrollo. Los bancos aplican los principios de manera global al financiamiento de proyectos en todos los sectores industriales, incluidos la minería, el petróleo y el gas y la explotación forestal. Los “Principios del Ecuador” representan un compromiso voluntario, originados en virtud de una iniciativa de la Corporación Financiera Internacional (CFI), Agencia del Banco Mundial, para el fomento de las inversiones sostenibles del sector privado en los países en desarrollo.”⁷¹ Las entidades financieras que adoptan estos principios, se comprometen a evaluar y tomar en consideración los riesgos sociales y medioambientales de los proyectos que financian en países en desarrollo y, por lo tanto, a conceder créditos sólo para aquellos proyectos que puedan acreditar la adecuada gestión de sus impactos sociales y medioambientales, como la

⁷⁰ Datos consultados en: <http://www.eumed.net/rev/delos/05/hhrzlhs.htm>” El Protocolo de Cartagena y la conservación del medio ambiente en la era de la biotecnología” por Herrera A. Juan y Hernández Fernando, publicado en junio de 2009.

⁷¹ CFI: Los Principios de Ecuador; Banco Mundial; Antecedentes generales http://www.bancomundial.org/temas/resenas/principios_ecuador.htm Consultado 9 mayo 2012

protección de la biodiversidad, el empleo de recursos renovables y la gestión de residuos, la protección de la salud humana, y los desplazamientos de población.⁷²

A la fecha, los principios han sido adoptados por 26 instituciones financieras (incluidos una institución que otorga créditos de exportación y tres bancos de países en desarrollo): ABN Amro, Banco Itau, Banco Itau BBA, Bank of America, Barclays, BBVA, Calyon, CIBC, Citigroup, Credit Suisse Grp, Dexia, Dresdner Bank, Export Kredit Fonden (CEA de Dinamarca), HSBC, HVB Group, ING, KBC, Mediocredito Centrale, Mizuho Corporate Bank, Rabobank, Royal Bank of Canada, Royal Bank of Scotland, Standard Chartered, Unibanco, WestLB y Westpac. Los Principios de Ecuador, se fundan en las políticas y directrices de la CFI, la rama del Banco Mundial dedicada a la inversión del sector privado. Para la elaboración de los principios, los bancos recibieron una amplia orientación y asesoría de esta institución. Según Dealogic, se estima que, en su conjunto, los Bancos del convenio representan aproximadamente 75% del mercado global de préstamos indicados para proyectos concedidos durante 2003.⁷³

Estos principios conforman un compromiso voluntario, cuyo marco está basado en los estándares medioambientales y sociales de inversión en mercados emergentes, utilizados por la Corporación Financiera Internacional (IFC). “Los Principios de Ecuador, permiten dar financiamiento a proyectos con costo de capital superior a 10 millones de dólares, en todos los sectores industriales a nivel mundial y que pueden estar en una fase de construcción, ampliación o mejoramiento.”⁷⁴

Las instituciones bancarias participantes definen sus proyectos mediante tres categorías basadas en los criterios de evaluación social y ambiental, para reflejar la magnitud de los efectos señalados por la evaluación, dichas categorías son: Categoría A. Proyectos con posibles efectos negativos de importancia en el

⁷² Portal de la responsabilidad y el desarrollo sustentable, “Principios de Ecuador”, <http://www.codigor.com.ar/principiosecuador.htm>, consultado el 22 de marzo de 2011.

⁷³ Bancos Multinacionales “Los principios de Ecuador y la Responsabilidad social medioambiental” http://www.csa-csi.org/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=4968, consultado el 15 de mayo 2010.

⁷⁴ Humanidad Sostenible, “Principios del Ecuador: Financiación de proyectos ambientales”, 12 de agosto de 2009, <http://humanidadsostenible.blogspot.com/2009/08/principios-del-ecuador-financiacion-de.html>, consultado el 19 de diciembre de 2009.

ámbito social o ambiental que son diversos, irreversibles o inéditos. Categoría B. Proyectos con posibles efectos negativos limitados en el ámbito social o ambiental, que son reducidos en número, generalmente propios de un determinado lugar, reversibles en su mayor parte y fácilmente manejables a través de medidas de mitigación. Categoría C. Proyectos con impacto social o ambiental mínimo o inexistentes.

Existen normas de desempeño con el fin de direccionar los proyectos y facilitar su evaluación; esta normatividad se estableció en marzo de 2006, entrando en vigor las “normas que a continuación se indican:

- Norma de desempeño 1: Evaluación social y ambiental y sistema de gestión.
- Norma de desempeño 2: Trabajo y condiciones laborales.
- Norma de desempeño 3: Prevención y reducción de la contaminación.
- Norma de desempeño 4: Salud y seguridad de la comunidad.
- Norma de desempeño 5: Adquisición de tierras y reasentamientos involuntarios.
- Norma de desempeño 6: Biodiversidad y ordenación sostenible de los recursos naturales.
- Norma de desempeño 7: Pueblos indígenas.
- Norma de desempeño 8: Patrimonio cultural.”⁷⁵

Como los riesgos ambientales y sociales de estos proyectos pueden ser de gran impacto, existen ventajas para los clientes, las instituciones financieras, las comunidades locales y el medio ambiente, al utilizar un proceso consistente en evaluar estos riesgos y mitigarlos o reducirlos.

Dado que es la Corporación Financiera Internacional, la que a través de su normatividad, determina los montos y las condiciones con base en las cuales se otorgan los préstamos y ya que esta corporación no deja de ser un brazo extensible del Banco Mundial, es inevitable que estas instituciones acreedoras internacionales, tengan una intervención casi directa sobre los deudores.

⁷⁵ Humanidad Sostenible, “Principios del Ecuador: Financiación de proyectos ambientales”, 12 de agosto de 2009, <http://humanidadsostenible.blogspot.com/2009/08/principios-del-ecuador-financiacion-de.html>, consultado el 19 de diciembre de 2009.

3.9. Patrimonio mundial y riqueza nacional

Parafraseando a Adam Smith⁷⁶, la clave del bienestar social está en el crecimiento económico, que se potencia a través de la división del trabajo. Esta división, a su vez, se profundiza a medida que se amplía la extensión de los mercados y por ende la especialización⁷⁷.

Menciona que, “la riqueza o pobreza real de un país, dependería eternamente de la abundancia o escasez de aquellos bienes permutables. Toda nación debe procurar recoger oro y plata en tiempos de paz, de sus suelos y tierras, para poder sostenerse cuando llegue el caso de la guerra”.⁷⁸ La riqueza económica de una Nación, está constituida por el total de los bienes, servicios, factores productivos y sus Recursos Naturales.

Si a la riqueza, se le puede entender como el conjunto de bienes capaces de satisfacer necesidades, misma que debe incluir los derechos sobre los servicios de que dispone una persona, institución o nación,⁷⁹ luego entonces, la Riqueza Nacional, es el conjunto de bienes materiales de que dispone la sociedad, según sea el monto de producción dominante, dicha riqueza es propiedad de toda la sociedad, de alguna de sus clases, grupos y personas. Esta tiende a aumentar, en virtud del desarrollo de la producción social, del aumento de los fondos de acumulación y consumo y del desarrollo tecnológico que ha permitido al ser humano ejercer un dominio irracional sobre las fuerzas de la naturaleza.⁸⁰

México, cuenta con una gran variedad de riqueza natural; ya habíamos hablado del contenido de los artículos 25, 27, 42, y 48 constitucionales de los cuales se desprende el ejercicio de la rectoría y soberanía sobre todos sus

⁷⁶ Cfr. Smith, Adam, *La riqueza de las naciones*, 3ª edición, México, Publicaciones Cruz O, 1979, p. 3.

⁷⁷ Hace una distinción interesante entre valor de uso y valor de cambio; habla del reconocimiento de la división del trabajo, entendida como especialización de tareas, para la reducción de costos de producción; contempla la predicción de posibles conflictos entre los dueños de las fábricas y los trabajadores mal asalariados; asimismo, considera a la acumulación de capital como fuente para el desarrollo económico.

⁷⁸ Smith, Adam, *op. cit.*, nota 48, p. 3.

⁷⁹ Véase: <http://www.eco-finanzas.com/diccionario/riqueza.html>, consultado 20 de marzo de 2011.

⁸⁰ Idem.

recursos naturales y zonas geográficas que son parte del territorio nacional y que incorporan una riqueza total y absoluta para la Nación.

La diversidad de ecosistemas del territorio nacional, nos provee de una biodiversidad envidiable y alta concentración de especies endémicas mundialmente reconocidas, lo que es resultado de la interacción de varios factores geológicos y climáticos. México es el único país continental en el mundo, dentro de cuyas fronteras, se encuentra la totalidad de los límites entre dos grandes regiones biogeográficas: Neártica y Neotropical, “cuenta con 5 tipos de ecosistemas, 9 de 11 hábitats y 51 de 191 eco regiones; a pesar de que su territorio comprende alrededor de 1.6% de la superficie continental del planeta (1,972,547 Km²), mantiene alrededor del 11% de todas las especies de mamíferos, lo que le otorga la clasificación de país mega diverso”.⁸¹

Por otra parte la diversidad biológica del país es muy grande:

La diversidad biológica es el pilar en el sustento de la vida, ya que ésta determina la cantidad de oxígeno en el aire, con lo que se regula el clima y se mantiene el equilibrio global del planeta. “Como legado de la evolución, la riqueza de especies animales y vegetales representa la perfección de la vida en la tierra y así mismo el acervo histórico de la variabilidad genética de todos los organismos vivientes.”⁸²

La denominación: “Patrimonio Mundial o Patrimonio de la Humanidad” es un título conferido por la UNESCO a sitios específicos del planeta, como: bosques, montañas, lagos, desiertos, edificaciones arquitectónicas, o ciudades, que han sido nombradas y confirmadas para su inclusión en la lista del “Programa Patrimonio de la Humanidad”, que administra el Comité del Patrimonio de la Humanidad compuesto por 21 Estados.

Este programa tiene como principal objetivo catalogar, preservar y dar a conocer sitios de importancia cultural o natural, que son de un valor excepcional para la herencia de la humanidad. Bajo ciertas condiciones, este tipo de sitios

⁸¹ SEMARNAT, “Encuentro con la Riqueza Natural de México”, Memorias 2001-2006, p. 25, consultado el 20 de marzo de 2011.

⁸² *Ibidem*, p. 27.

pueden obtener financiamiento para su conservación como parte del Patrimonio de la Humanidad.

Es importante señalar que, cada uno de estos sitios Patrimonio de la Humanidad, pertenece al país en el que se localiza, pero se considera de interés para la comunidad internacional y debe ser preservado para las futuras generaciones. La UNESCO, presta una atención particular y especial a estos sitios por las amenazas globales que puedan afectarlas. Todos los países del mundo, poseen sitios y monumentos de interés local o nacional pero para que este Patrimonio Nacional, sea considerado también Patrimonio Mundial, tiene que ser “patrimonio de valor universal excepcional.”⁸³

El Comité del Patrimonio Mundial, dicta las reglas del procedimiento a seguir para la inscripción de bienes naturales y culturales y emiten una lista oficial del Patrimonio Mundial. El objetivo del Comité del Patrimonio Mundial es, entre otras más, ayudar a los Estados a crear mecanismos viables para salvaguardar los lugares que son Patrimonio Mundial; también, promover la conservación del patrimonio cultural y natural de ese país y auxiliarlos en emergencias; proteger los sitios cuando estén en riesgo de ser afectados, así como vigilar el estado que guardan los sitios de los lugares inscritos en la lista del Patrimonio Mundial.

México cuenta actualmente con 27 sitios que son Patrimonio Mundial y 4 más que son Patrimonio Natural. Existen 10 criterios determinados por el Comité de Patrimonio Mundial que se renuevan cada dos años para registrar un bien cultural, para ello dicho bien debe cumplir las siguientes condiciones esenciales:

- “Ser un bien de valor universal excepcional.
- Integridad y autenticidad, sin cambios desde su creación.
- Ser ejemplo único maravilloso en comparación con otros en el mundo.”⁸⁴

⁸³ Portal Patrimonio Mundial de España, “La UNESCO y la defensa del patrimonio”, <http://www.patrimonio-mundial.com/unesco1.htm>, consultado el 20 de marzo de 2011.

⁸⁴ *Idem*.

CAPÍTULO IV
RÉGIMEN CONSTITUCIONAL AMBIENTAL MEXICANO Y SU RELACIÓN CON
LOS BIENES NACIONALES

4.1. Análisis del Fundamento Constitucional

- 4.1.1 Artículo 1°
- 4.1.2 Artículo 2°
- 4.1.3 Artículo 3°
- 4.1.4 Artículo 4°
- 4.1.5 Artículo 17 Reforma Constitucional
- 4.1.6 Artículo 25, Párrafos I y VI
- 4.1.7 Artículo 27
- 4.1.8 Artículo 42
- 4.1.9 Artículo 48
- 4.1.10 Artículo 73 Fracción XXIX-G
- 4.1.11 Artículo 115
- 4.1.12 Artículo 122
- 4.1.13 Artículo 133

4.1. Análisis del fundamento Constitucional

4.1.1 Artículo 1° Constitucional

La reforma constitucional al artículo 1° de fecha 10 de junio de 2011, han sido verdaderamente un cambio muy importante para las acciones que tendrá que tomar actualmente el Estado mexicano. Los cambios inician desde el Título Primero, lo que anteriormente se conoció por muchos años como garantías individuales, pasan a ser hoy “De los derechos Humanos y sus garantías”. Señala el Doctor Miguel Carbonell, que la expresión derechos humanos es mucho más moderna que la de garantías individuales y es la que suele utilizarse en el ámbito del derecho internacional”¹

El Doctor Carbonell, realiza un análisis completo de la reforma al artículo 1° constitucional, comenta que la Constitución se abre de forma clara y contundente al derecho internacional de los derechos humanos, demostrando de esa forma una vocación cosmopolita muy apreciable.

“Indica que el artículo 1° en lugar de **otorgar** los derechos ahora los **reconoce**. Se reconoce que toda persona goza de los derechos reconocidos tanto por la Constitución como por los tratados internacionales. Se recoge la figura de la interpretación, al señalarse que todas las normas relativas a derechos humanos se deberán interpretar a la luz de la propia Constitución y de los tratados internacionales.

Comenta el Doctor Carbonell, que el párrafo segundo del artículo 1° se presenta el principio de interpretación “pro personae”, muy conocido en el derecho internacional de los derechos humanos y en la práctica de los tribunales internacionales encargados de la tutela de este derecho. Agrega que es obligación del Estado mexicano, el promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de tal forma que queda claro que todo derecho humano “reconocido” por la constitución o por los tratados internacionales, genera

¹ Carbonell, Miguel “La reforma constitucional en materia de derechos humanos: principales novedades”; 27 de junio de 2011; http://www.miguelcarbonell.com/articulos/novedades_printer.shtml

obligaciones para las autoridades mexicanas sin importar el nivel de gobierno que ocupen.

La obligación de las autoridades mexicanas en materia de derechos humanos se deberá cumplir a la luz de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos. El Estado mexicano a partir de esta reforma debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos que se presenten.”²

Sin embargo, considero que estas reformas a los derechos humanos en esta forma tan amplia en su protección, es un lineamiento que le han impuesto los países desarrollados a México, para ajustarse a las conductas de Derechos Humanos, tiene su doble vertiente, por un lado, aparentemente deberá haber un mayor respeto a los derechos humanos y estar contemplado en las diversas legislaciones interiores para su aplicación.

Pero por otra parte, los organismos internacionales sobre derechos humanos estarán encima de las acciones que realice México, y eso puede ser un tema de doble aspecto, pues si bien estarán observándonos, también lo es que se presentaran más presiones internacionales a México para que se conduzca en la política internacional que más les convenga a los países desarrollados y con ello tener un mayor control hacia la política interna del país.

Todo esto puede repercutir en los lineamientos que en política internacional determinen los países ricos que les convenga en el actuar y accionar de México en este tema de derechos humanos mismo que puede fácilmente también afectar en aspectos financieros con créditos internacionales de México y así controlar más al país.

Menciona Orozco Henríquez al respecto, que la “incorporación del lenguaje de los derechos humanos a la Constitución, así como el reconocimiento explícito de la vigencia de los derechos humanos de fuente internacional, permitirán actualizar nuestro texto constitucional, al menos en cierta medida, ante el rezago

² Carbonell, Miguel “La reforma constitucional en materia de derechos humanos: principales novedades”; 27 de junio de 2011; http://www.miguelcarbonell.com/articulos/novedades_printer.shtml

que padecía sobre el particular no sólo en relación con Constituciones europeas sino, incluso, con las de la gran mayoría de los países latinoamericanos.

Es mejor contar con una Constitución con terminología moderna y criterios explícitos para no depender del compromiso garantista de jueces altamente capacitados sino, en forma expresa desde el nivel constitucional y sin pretextos, establecer la incorporación obligatoria de parámetros internacionales en el respeto y protección de los derechos humanos, razón por la cual sí cabría hablar de un nuevo modelo más amplio y necesariamente más eficaz para la impartición de justicia en el ámbito de los derechos humanos.”³

Existen otras opiniones como las de Concha Malo, que indica “las reformas han sido *saludadas* por cientos de organizaciones civiles de derechos humanos como un avance en la vía hacia la plena armonización con los más altos estándares internacionales en derechos humanos de nuestro marco normativo e institucional interno, que además favorecen el cumplimiento de diversos compromisos que nuestro país ha contraído ante la comunidad internacional, como las recomendaciones que diversos organismos internacionales, entre ellos el Mecanismo del Examen Periódico Universal y el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, le han hecho a México en 2009 y 2010.”⁴

³ Orozco Henríquez, José de Jesús “Los derechos humanos y el nuevo artículo 1° Constitucional”; Revista IUS, versión impresa ISSN 1870-2147; Revista IUS Vol. 5, número 28 Puebla, Julio/Diciembre de 2011

⁴ Concha Malo, Miguel “Reformas constitucionales en derechos humanos: pasos para adelante”; Revista Contra línea periodismo de investigación, número 225; del 20 de marzo de 2011.
<http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2011/03/20/reforma-constitucional-en-derechos-humanos-pasos-adelante/>

4.1.2. Artículo 2° Constitucional

La reforma constitucional del 14 de agosto de 2001, que modificó el artículo segundo constitucional, fue generada por los problemas político-sociales originados por el levantamiento armado del EZLN desde el año de 1994. Este movimiento social recrudeció, aun más, la enorme carencia en la que se encontraban los pueblos indígenas del país. Lo que era reflejo del abandono gubernamental en el que, a lo largo de sexenios, se había mantenido y se sigue manteniendo, a los campesinos indígenas mexicanos.

Las reformas son integrales y, abarcan, además de los derechos de los pueblos indígenas, aspectos relacionados con sus tierras y el medio ambiente; asimismo, se incorporan entre otros conceptos, el del desarrollo sustentable, para beneficio de las comunidades indígenas. “Los acuerdos y reformas en cultura indígena del 2001, derivaron de los acuerdos de San Andrés Larráinzar de Febrero de 1996, entre el EZLN y el Gobierno Federal”⁵.

El artículo de referencia contempla los siguientes aspectos:

La libre determinación, en tanto derecho de los pueblos indígenas que, se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.

El Apartado “A”, contempla el reconocimiento y garantía del derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

Fracción V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos de la Constitución.

Fracción VI. Acceder con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la

⁵ Nava Escudero, César, “*La primera reforma constitucional ambiental del nuevo milenio: El acceso a los pueblos indios a los recursos naturales*”, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, pág. 226 <http://biblio.juridicas.org.unam.mx/libros/6/2641/17.pdf>, consultado 21 de Febrero de 2011. Publicado en Serna de la Garza, José Ma. (Coord). Derecho comparado Asia-México. Culturas y sistemas jurídicos comparados, México, UNAM, 2007.

comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales en los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas en términos de la Constitución.

Para estos efectos, las comunidades podrán asociarse en términos de ley, de conformidad con el:

Apartado “B”

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades tienen, la obligación de:

Fracción VII.- Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

Se creó la Ley de la Comisión de Concordia y Pacificación “COCOPA”, en Noviembre de 1996, para solucionar el conflicto armado.

César Nava Escudero señala que “tratándose de la reforma de 2001, el texto vigente consagró temas relacionados con el acceso preferencial al uso y disfrute de los recursos naturales. Sin embargo, y al igual que otros preceptos constitucionales ambientales, la norma constitucional fundamentó su existencia en cuestiones sobre derechos de propiedad y, en todo caso, a obligaciones, salvedades o, si se quiere, modalidades a dicho acceso.

Ciertamente, la discusión jurídico-ambiental sobre los recursos naturales no excluye la discusión sobre su régimen patrimonial pero, debemos insistir en que, no debiera agotarse en ella. En este sentido, podemos afirmar que, la parte ambiental de esta reforma quedó en mucho disecada en una discusión de corte patrimonialista, tal y como se ha hecho en otras ocasiones con temas ambientales en nuestra Carta Magna.⁶

⁶ *Ibidem*, p. 423, consultado el 19 de febrero de 2011.

Actualmente la participación y apoyo a las comunidades indígenas del país, no dejan de ser meros planteamientos de políticas sexenales, no existe realmente una política de Estado que, en la práctica, intervenga a favor de estas comunidades, pues sólo son planes administrativos de gobierno. La pobreza de las comunidades indígenas continua siendo lacerante. Hoy día, la migración del campo mexicano ya no es a las ciudades importantes del país, sino hacia a los Estados Unidos de America, con las consecuencias que ello implica que van desde el trato inhumano al que son sometidos, hasta la muerte.

El artículo 2º constitucional integra elementos del patrimonio intangible, el cual se constituye por la parte invisible que reside en el espíritu de las culturas. El patrimonio cultural no se limita a las creaciones materiales, existen sociedades que han concentrado su saber y sus técnicas, de un profundo respeto a su medio ambiente así como la memoria de sus antepasados, en la tradición oral. La UNESCO desde el año 2001, ha clasificado en todo el mundo el patrimonio intangible de los pueblos a lo largo de su historia. Para la UNESCO, este patrimonio intangible:

Es el conjunto de formas de cultura tradicional y popular o folclórica; son las obras que emanan de una cultura y se basan en la tradición, la cual se transmite en forma oral o mediante gestos que se modifican en el transcurso del tiempo a través de un proceso de recreación colectiva. Impregna cada aspecto de la vida del individuo y está presente en todos los productos del patrimonio cultural: objetos, monumentos, sabores, sitios, paisajes.⁷

México cuenta con una mega diversidad cultural muy importante a nivel mundial; la UNESCO, por ejemplo, ha determinado como patrimonio intangible, el Día de Muertos, en 2003 y, la Ceremonia Ritual de los Voladores, en 2009, así como la Peña de Bernal en Querétaro, como guardiana de un territorio sagrado. El patrimonio intangible está constituido por partes invisibles que residen en el espíritu de las culturas; son rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales, religión, ritos, música, danza y sentidos afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social.

⁷ Véase: <http://sepiensa.org.mx/contenidos/l-patrimonio/patri3.htm>, consultado 31 de mayo de 2011.

Cuadro 7

Cuadro resumen de tipos de patrimonio



Fuente ⁸: UNESCO “Conferencia intergubernamental sobre políticas culturales para el desarrollo”

La Riqueza de México, en tratándose de su patrimonio intangible, es tan grande a nivel mundial como lo son también las de China, Japón, Egipto, Irán, entre otras culturas más.

4.1.3. Artículo 3° Constitucional

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y a fomentar en él, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Se señala que, la educación que imparta el Estado será laica y se mantendrá ajena a cualquier doctrina religiosa. Asimismo, será gratuita en todo el

⁸ UNESCO “Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo”, Tipos de Patrimonio, <http://www.mav.cl/patrimonio/contenidos/tipos.htm>, consultada el 31 de mayo de 2011.

país. Sin embargo, vale la pena detenernos un momento en este precepto constitucional, pues el momento histórico en el que fue redactado, situaba a nuestro país en un contexto social y político muy diverso al actual.

Lamentablemente, este precepto constitucional, no refiere nada respecto a la educación ambiental, a pesar de que, el tema del medio ambiente, tiene gran importancia y, en los últimos tiempos, en todo el mundo, se le ha colocado en el foco de atención. Por ello, es urgente una reforma constitucional a este artículo, que la incluya, como una prioridad en todo el sector educativo del país, desde preescolar hasta Universidades.

El país carece de una política de educación ambiental urgente, unificada, que promueva el despertar de conciencia en los estudiantes, dando a conocer la importancia que representa el medio ambiente para el desarrollo y bienestar de la sociedad.

La LGEEPA, refiere a la Educación Ambiental como:

El proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar, como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida.⁹

De igual manera, este ordenamiento jurídico, en el Título Primero, Capítulo IV, de los Instrumentos de la Política Ambiental, Sección VIII, refiere a la Investigación y Educación Ecológica, y establece en su Artículo 39 que:

Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, conocimientos, valores y competencias en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como la formación cultural de la niñez y la juventud.

⁹ Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 3º, fracción XXXVI México, Editorial Sista, 2008, p. 6.

De igual forma, propiciarán la participación comprometida de los medios de comunicación masiva en el fortalecimiento de la conciencia ecológica y la socialización de proyectos de desarrollo sustentable.¹⁰

Sin embargo, consideramos que estas disposiciones son débiles y poco aplicadas en la práctica, puesto que no existe una política de educación ambiental en el país, y muchas acciones son realizadas por medio de la SEMARNAT, o entidades semejantes, que cumplen programas formativos creados por ellos mismos y no como una política integral nacional.

Habrá que realizar una reforma constitucional al artículo 3°, que claramente y defina la forma de impartir la educación ambiental en todo el país y en los diferentes niveles de estudio, desde preescolar hasta nivel universitario y posgrado.

4.1.4. Artículo 4° Constitucional

Este artículo constitucional ha sido reformado el 8 de febrero de 2012, en lo conducente al párrafo quinto y adicionando un párrafo sexto, para quedar de la siguiente forma:

Párrafo Quinto.- Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Párrafo Sexto.- Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable, y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos, modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

¹⁰ *Ibidem*, artículo 39, p. 30.

Esta reforma es muy amplia en su contenido, por una parte en el párrafo quinto contempla la obligación del Estado mexicano, para garantizar a toda persona que habite en el país el derecho a tener un medio ambiente sano para que pueda tener éste un desarrollo y bienestar, para este fin también el Estado garantizará el respeto a este derecho, lo cual deberá hacerlo mediante la legislación secundaria que al efecto se legisle.

Algo sumamente importante es que se contempla el hecho de quien cause daño y deterioro al ambiente, será responsable, situación que tendrá que ser contemplada también en la legislación secundaria.

Es un gran avance que el Estado sancione a la persona (s) que causen un daño al medio ambiente, es un gran avance constitucional.

Por su parte el párrafo sexto, es de gran importancia para el país, pues es el Estado el que se obliga a garantizar el derecho que tiene toda persona para tener acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Recordando que “la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares constituyendo la propiedad privada.”¹¹

Comenta el Doctor Nava Escudero “que el artículo 27 constitucional recoge dos conceptos distintos de aguas (aunque íntimamente vinculantes entre sí el de aguas continentales y el de aguas marinas)”¹²

Señala el Doctor Carbonell que, las diversas reformas hechas al artículo 4º constitucional, son “una especie de (cajón de sastre) donde han ido encontrando acomodar disposiciones que seguramente, no supieron donde ubicarlas, quienes se encargaron de elaborar las reformas constitucionales. No escapa a esta

¹¹ Artículo 27 Constitucional párrafo primero

¹² Nava Escudero, César “Comentarios al artículo 27 Constitucional en materia de aguas”; Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM; pág. 173

observación la adición al artículo 4º, pues no tiene relación con el resto de las disposiciones contenidas en el original del artículo 4º constitucional.”¹³

La Doctora Carmona Lara, al respecto del tema del medio ambiente adecuado, comenta: “El derecho a un medio ambiente adecuado ha sido incorporado en varios textos constitucionales, y forma parte del proceso de la actualización del constitucionalismo moderno, que ahora incluye nuevos derechos entre los que destaca el ambiental. La tendencia de este derecho cuando ha sido incorporado al texto constitucional, es que se basa en dos grandes premisas: la primera, que establece el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado y sano, y la segunda que consagra la obligación del Estado de garantizar el ejercicio de tal derecho.”¹⁴

Por otra parte la Doctora Carmona Lara, explicó en una ponencia en el Estado de Zacatecas, en el mes de mayo de 2012, que “el derecho ambiental se consagró en México en la constitución en el año de 1999, tiempo después que en otros países, el primero fue Checoslovaquia en 1974, por lo tanto México tiene más de 25 años de atraso en la aplicación del derecho ambiental reconocido en la constitución. Explico que reconocer constitucionalmente al derecho ambiental significó la vulneración a otros derechos, por ejemplo era frecuente observar a las empresas llevar a cabo todo tipo de acciones en contra del medio ambiente y que tenía el derecho de hacer cualquier cosa, pero al surgir esta nueva legislación ambiental se limitó ese derecho.”¹⁵

Algunos de los comentarios de la Doctora Carmona al artículo 4º constitucional eran en el sentido de que en la forma en que se encontraba redactado el precepto, no contaba con la intervención del Estado, para llegar a un medio ambiente adecuado.

¹³ Carbonell, Miguel, *La Constitución en serio, multiculturalismo, igualdad y derechos sociales*, México, Porrúa, 2001, p. 72.

¹⁴ Carmona Lara, María del Carmen, “El derecho a un medio ambiente adecuado en México. evolución, avances y perspectivas”; Memoria del VII Congreso Iberoamericano de derecho constitucional; México, Asociación Argentina de derecho constitucional; México, 2002; Pág. 226

¹⁵ Carmona Lara, María del Carmen; Periódico La Jornada de Zacatecas; “actualización del derecho ambiental”; Por Catalán Lerma, Martín; 20 de mayo de 2012.
http://www.elindependientezac.com/index.php?option=com_content&view=article&id=2517:maria-del-carmen-carmona-lara-ofrece-conferencia-en-el-estado&catid=68:educacion&Itemid=120

Con la reforma constitucional del 8 de febrero de 2012, hoy el Estado mexicano tiene la obligación de garantizar el respeto a este derecho y el abasto y suministro de agua para todos los mexicanos. Por otra parte, el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en los términos de la ley de la materia.

El Doctor Nava Escudero, con relación a otras leyes aplicables a la materia de aguas comenta, “dentro del sistema jurídico mexicano existen varias leyes expedidas por el Congreso de la unión que se refieren a lo que establece el artículo 27 constitucional en materia de aguas. Algunas de estas leyes regulan párrafos completos o partes del citado artículo, es decir son leyes reglamentarias, por excelencia son la Ley de Aguas Nacionales y la Ley de Bienes Nacionales, para el caso de las aguas o zonas marinas lo son la Ley Federal del Mar y también la Ley General de Bienes nacionales.

Por otra parte, la LGEEPA regula diversos aspectos sobre las aguas continentales y marinas, bajo el marco de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.”¹⁶

En este tenor de ideas, el reto que tiene enfrente el Estado mexicano es enorme, pues en base a las disposiciones jurídicas reglamentarias y sobre todo con el apoyo de la ciencia y la tecnología que deberá ser aplicada para este tema del agua, todo mexicano deberá contar el acceso, disposición y saneamiento del agua que utilice, pues ha quedado plasmado así como una garantía constitucional.

4.1.5 Reforma al artículo 17 Constitucional

Con fecha 25 de marzo del año 2010, con 319 votos a favor y una abstención, la Cámara de Diputados aprobó la reforma al Artículo 17 constitucional, que regula las “Acciones Colectivas” que pueden iniciar diferentes grupos de nuestro país. Éstas permitirán la protección y defensa de los derechos colectivos de las personas, tal es el caso del derecho fundamental al medio ambiente adecuado. Esto implica que, cuando una determinada conducta afecte los derechos

¹⁶ Nava Escudero, César “Comentarios al artículo 27 Constitucional en materia de aguas”; Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM; pág. 179

colectivos y difusos de un grupo de personas en particular, la defensa de aquéllos podrá hacerse en forma colectiva.

La iniciativa de Ley que ingresó al Congreso de la Unión, sólo contemplaba acciones colectivas sobre aspectos financieros, del consumidor y ambientales. Sin embargo, la reforma fue más allá, permitiendo que todo ciudadano mexicano que forme parte de una agrupación o de una colectividad y, que haya visto vulnerados sus derechos fundamentales, inicie el litigio correspondiente para defender esos derechos en forma colectiva con todos los interesados.

Recordemos que nuestro sistema jurídico, fue diseñado a partir de una visión liberal e individualista que establece la titularidad de derechos y la protección de los mismos primando los mecanismos de acciones individuales sobre las colectivas. Justo por ello, la reforma constitucional en comento, constituye un gran avance pues permitirá que los grupos afectados en sus derechos fundamentales, puedan ejercerlos y protegerlos en forma colectiva.

Es importante señalar que, desde hace varios años, en América Latina y en España ya se contemplaban acciones colectivas de este tipo, tema en el que México se había quedado rezagado; entre los países que ya habían regulado en su derecho interno estas acciones, se encuentran: Brasil (1988); Uruguay (1988); Venezuela (1992); Colombia (1992); Argentina (1994); España (2001); Chile (2004); Panamá (2006) y México (2010).

El diputado Francisco J. Ramírez Acuña, expuso sobre esta reforma que al “incorporar ahora la figura de acciones colectivas, se fortalece la esencia social de nuestra Constitución. La incorporación de esta figura, de acuerdo a experiencias que nos da el derecho comparado, tendrá un impacto significativo, como lo ha tenido en las sociedades contemporáneas, permitiendo un mejor acceso a la justicia e introduciendo freno al abuso de poder.

Al aprobar las acciones colectivas, se busca mediaciones efectivas, entre actores sociales, capital privado e instituciones públicas que permitan la cohesión social y la generación de consensos que otorguen certeza jurídica a la tutela efectiva de interés y derechos colectivos.

La aprobación de esta reforma dota al sistema jurídico mexicano de una mayor amplitud, para ejercer los derechos ciudadanos y permite establecer mecanismos de economía procesal, puesto que los juicios colectivos permiten la reducción de costos, generando eficiencia y efectividad en los procesos jurídicos de nuestro país.”¹⁷

En materia ambiental, son diversos los derechos que pueden ser protegidos a través de las acciones colectivas, algunos ejemplos son los siguientes:

- a) Tala masiva de árboles urbanos para destacar anuncios comerciales.
- b) Contaminación de aguas, tierras o aire por desechos tóxicos.
- c) Venta de productos peligrosos contaminados.
- d) Privar del uso del agua potable.
- e) Aislamiento de pueblos indígenas o rurales.
- f) Deforestación de bosques.
- g) Contaminación de acuíferos.
- h) Contaminación de espacios abiertos en beneficio de una colectividad, entre otros.

El término derechos colectivos, comprende, tanto a los llamados derechos difusos, colectivos en sentido estricto e, individuales de incidencia colectiva. Los derechos e intereses difusos y colectivos, en sentido estricto, son aquellos derechos e intereses transindividuales, de naturaleza indivisible de los que es titular una colectividad indeterminada: Derechos difusos o determinada derechos colectivos en sentido estricto cuyos miembros se encuentran vinculados por circunstancias de hecho o de derecho. Por su parte, los derechos o intereses individuales de incidencia colectiva son aquellos de carácter individual y divisible que, por circunstancias comunes de hecho o de derecho, permiten su protección y defensa en forma colectiva.¹⁸

¹⁷ Cama de Diputados, LXI Legislatura; Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales; Versión estenográfica; Foro de acciones colectivas en la reforma política del Estado, desde la perspectiva ambiental, 7 de abril de 2010.

¹⁸ Exposición de Motivos, Congreso de la Unión, Iniciativa de reforma al artículo 17 Constitucional, Marzo de 2010.

La exposición de motivos es clara al redactar en una forma precisa la situación que priva respecto de estos derechos.

“El nuevo texto adopta la *acción colectiva* como aquella acción promovida por un representante (legitimidad colectiva), para proteger el derecho de un grupo de personas (objeto de litigio) y cuya sentencia obligará al grupo como a un todo. Los primeros dos son aquellos derechos e intereses supraindividuales, de naturaleza indivisible, de los que es titular una colectividad indeterminada (*derechos difusos*) o determinada (*derechos colectivos en sentido estricto*) cuyos miembros se encuentran vinculados por circunstancias de hecho o de derecho. Por su parte, los *derechos o intereses individuales de incidencia colectiva*, son aquellos de carácter individual y divisible que, por circunstancias comunes de hecho o de derecho permiten su protección y defensa en forma colectiva.”¹⁹

El propósito de esta iniciativa es establecer, a nivel constitucional, las acciones y procedimientos colectivos que sean los medios para la tutela jurisdiccional de los derechos e intereses colectivos. Asimismo, la legislación secundaria deberá establecer reglas adecuadas en materia de legitimación activa, pruebas no individualizadas, cosa juzgada, efectos de las sentencias, financiamiento de procedimientos, responsabilidad civil objetiva, entre otras, que sean compatibles con las acciones y procedimientos colectivos.²⁰

El artículo 189 de la LGEEPA contempla la denuncia popular, empero, su tratamiento es deficiente, sus efectos restringidos y su ejercicio limitado debido a restricciones procesales; la autoridad competente ante la cual se tramita la denuncia correspondiente es la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. En este artículo se señala que, “toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades, podrán denunciar ante la PROFEPA todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daño al ambiente o a los recursos naturales o

¹⁹ Secretaría de Relaciones Exteriores; “Derechos Humanos: Agenda Internacional de México” Boletín Informativo Número 195; Dirección General de Derechos Humanos y Democracia, 17 de agosto 2010.

²⁰ Exposición de Motivos, Congreso de la Unión, Iniciativa de reforma al artículo 17 Constitucional, Marzo de 2010.

contravenga las disposiciones de la ley.²¹ Sin embargo, en la realidad este tipo de acciones difícilmente se hacen valer. Por ello, la reforma constitucional, del artículo 17, facilita y hace más factible el ejercicio de las acciones colectivas.

SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO Y SE RECORRE EL ORDEN DE LOS PÁRRAFOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo tercero y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Párrafo Tercero.- El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos.²²

Los Artículos Transitorio señalan:

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, esto fue el 30 de julio de 2010.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones legislativas que correspondan en un plazo máximo de un año contado a partir del inicio de la vigencia de este Decreto.²³

Las acciones colectivas tendrán que irse manejando con gran responsabilidad y delimitando los intereses de cada grupo o persona que interviene como sujeto activo en su ejercicio.

²¹ Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, *op. cit.*, nota 5, p. 76.

²² Diario Oficial de la Federación, Secretaría de Gobernación, jueves 29 de julio de 2010, p. 2, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_191_29jul10.pdf, consultado el 3 de octubre de 2010.

²³ *Idem.*

4.1.6 Artículo 25 Constitucional, párrafos I y VI

Este artículo se refiere a la estructura de la actividad económica nacional, mediante la intervención y rectoría estatal para el desarrollo nacional. El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional. Pero también, hace referencia a aspectos ambientales, como parte del desarrollo nacional:

Párrafo Primero.- Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.²⁴

Este precepto es el pilar de la estabilidad de la rectoría del desarrollo nacional, que fortalece la soberanía nacional y por supuesto el tema del medio ambiente y recursos naturales es fundamental en el desarrollo del país.

El párrafo sexto de este ordenamiento, señala:

Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente²⁵.

Este precepto constitucional refiere, por primera vez, a un desarrollo nacional basado en la sustentabilidad, ya que se contemplan las disposiciones que, en materia ambiental, se dieron a conocer en la Conferencia de Río, donde se habla del concepto de desarrollo sustentable.

Este artículo deja en claro la intervención que debe tener el Estado mexicano para planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, emitiendo las políticas correspondientes a seguir en cada rubro de la

²⁴ Diario Oficial de la Federación, Secretaría de Gobernación, 28 de junio de 1999, p. 2, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_141_28jun99_ima.pdf, consultado el 31 de mayo de 2011.

²⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 25, párrafo sexto, p. 18, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/1.doc>, consultada el 31 de mayo de 2011.

economía nacional. En el caso del medio ambiente, es la LGEEPA, la que contempla las políticas a seguir por el Estado para la promoción del desarrollo sustentable.

En este sentido el artículo 15 de la LGEEPA, indica que:

“Para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos previstos en esta ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal debe observar los siguientes principios.”²⁶

La ley indica cómo el Ejecutivo Federal deberá observar los principios generales, establecidos a lo largo de veinte fracciones, para dar cumplimiento a la política ambiental que determine el Estado. En base a estas políticas, el Estado Mexicano está dando cumplimiento al precepto constitucional, para planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional. Como ya se ha mencionado con anterioridad, nuestro país ha sido catalogado como un país mega diverso, en tratándose de recursos naturales, sin embargo, esa categoría no implica que éstos sean eternos.

El precepto constitucional también hace referencia a la intervención del sector público, que manejará de forma exclusiva las áreas estratégicas de la economía nacional, que se citan en el artículo 28 constitucional. En este sentido, los recursos naturales del país, constituyen una de las principales áreas estratégicas.

La explotación de los recursos naturales, debe ajustarse a los preceptos constitucionales, como lo indica el párrafo sexto del artículo 25 constitucional, con la intervención del Estado, cuidando y conservando el medio ambiente, en beneficio general de la Nación.

La actividad económica del país está completamente ligada a los recursos naturales y, los bienes nacionales, actividades como la explotación de hidrocarburos, petróleo, gas, electricidad, minería, entre otras, representan la máxima fuente de obtención de recursos económicos del país.

²⁶ Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, *op. cit.*, nota 5, p. 15.

La intervención que, permite el Estado al sector privado y social para la explotación de los recursos naturales, es fundamental para el desarrollo económico del país. Las leyes alentarán y protegerán la actividad económica que realicen los particulares, siempre sometidos a la política ambiental que al efecto se determine. Justamente, el nulo respeto a la política ambiental que el Estado implemente, genera un serio desequilibrio en el medio ambiente.

La explotación irresponsable de los recursos naturales de nuestro país, reporta beneficios muy importantes a los particulares, que son principalmente grandes empresas, muchas de ellas transnacionales o extranjeras encubiertas bajo alguna razón social mexicana, que violan las más de las veces las leyes y política ambiental internas.

Tanto la explotación y comercialización de los recursos naturales deben ser replanteados por políticas públicas transversales, pero sobre todo dar cumplimiento a las disposiciones legales existentes, pues el mayor problema ante la irracionalidad del sector privado, es la impunidad de la que gozan, pues no existe una adecuada aplicación de las leyes, las cuales, sí contemplan penas por la comisión de actos de explotación y comercialización indebidos, por parte de miembros de los distintos sectores de la sociedad.

Indiscutiblemente, terminar con la impunidad en materia ambiental, será la solución para salvar a los recursos naturales que aún existen, pero que podrían estar a poco tiempo de desaparecer por nuestra negligencia.

Es lamentable que, en lo relativo al respeto y protección de los recursos naturales, los intereses económicos pesan más que la buena voluntad que el Estado pueda tener para cumplir y hacer cumplir las políticas ambientales cuyo fin está encaminado a evitar daños irreversibles al medio ambiente, por ello, la pregunta que surge es ¿qué pasa con nuestra política ambiental plasmada en la ley?, sobre todo si partimos de que, toda norma jurídica adquiere, al formar parte de un sistema jurídico, la coacción que es inherente a éste; en esa tesitura el Estado mexicano, tiene la obligación jurídica y política de exigir el cumplimiento de las normas ambientales, independientemente de los intereses económicos que se encuentren en juego, de lo contrario, no sólo nos enfrentaremos al problema de la

ineficacia de la norma jurídica ambiental, vinculada a su validez material, sino también a un suicidio global, cuyo origen será la apatía, la corrupción y la indiferencia.

Como se ha mencionado en capítulos anteriores, el sistema económico mundial se sustenta justamente en la riqueza natural; toda moneda que circula y pasa por nuestras manos, se encuentra respaldada en la existencia de recursos naturales, si un día se terminaran, no habría moneda que valiera, y el sistema económico se colapsaría. Por ello, economía y medio ambiente son dos temas que no aceptan dicotomía, tienen una relación que los entrelaza de manera ineluctable. Justamente, esa relación es la causa generadora del tema central de esta investigación, de la deuda ecológica, pues han sido las grandes potencias neoliberales las que, utilizando sus ventajas científicas y tecnológicas, han explotado a los países que, por su causa, se han sumido en el más recalcitrante subdesarrollo, por más de cinco siglos, sin haberles retribuido en nada la riqueza de la que arbitrariamente se han apropiado.

4.1.7 Artículo 27 Constitucional

Este artículo es columna vertebral del tema ecológico-ambiental, pues constituye el fundamento del dominio directo del Estado, sobre todos los recursos naturales que existen en el país. De manera enunciativa, mas no limitativa, establece las provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico. Indica que la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponden originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. Asimismo, la Nación tendrá el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público y de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública. Este artículo indica todos los bienes que son propiedad de la Nación, y cómo, el Estado, ejerce el dominio directo sobre los recursos naturales;

señala, además, la forma para cuidarlos, conservarlos y restaurar el equilibrio ecológico del país.

Raúl Brañes, señala que, “el constituyente de 1917, estableció que, los recursos naturales, debían ser utilizados racionalmente esto es, aprovechados de acuerdo con una lógica productiva que considerará su conservación. El Constituyente de 1917, percibió que los recursos naturales debían ser aprovechados de acuerdo a una racionalidad productiva que les era propia, independientemente de la lógica productiva en que estuviera inspirado el resto del sistema económico.”²⁷ De esta manera, aprovechamiento y conservación, son conceptos que se interconectan, pues el aprovechamiento de los recursos naturales, en teoría, se encuentra subordinado a la conservación de los recursos naturales.

Para Brañes Raúl, el artículo 27 Constitucional contiene tres principios relevantes desde el aspecto ambiental:

El primero.- señala que está en el párrafo primero y se refiere a la naturaleza derivada de la propiedad privada sobre tierras y aguas dentro de la concepción de la propiedad originaria de la Nación respecto a tierras y aguas.

El segundo.- dice que el párrafo tercero se formula diciendo que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público. Se consagra la función social de la propiedad privada.

El tercero.- La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar su conservación.²⁸

Es sorprendente ver la capacidad de previsión futurista con la que contó el Constituyente de 1917, ya que no solo se limitó a establecer la concepción de la

²⁷ Brañes, Raúl, *Manual de Derecho Ambiental*, México, Fondo de Cultura Económica, 2ª edición, 2000, Pág. 77.

²⁸ Brañes, Raúl, *Manual de Derecho Ambiental*, Op. Cit. Pag. 75 y 76

función social de la propiedad privada sino que tuvo la visión sobre la protección de los recursos naturales.

De la adecuada regulación, administración y conservación de los recursos naturales que, el Estado, de forma responsable y óptima realice, dependerá el racional aprovechamiento que, ordenadamente, efectúen los distintos sectores productivos, en atención a los intereses de la Nación, lo cual, representa uno de los mayores retos del Estado Mexicano en materia ambiental.

Vale la pena señalar que, pese a que el término desarrollo sustentable, surge hasta pasada la segunda mitad del siglo XX, el constituyente de 1917, ya planteaba la idea de un modelo de desarrollo *ad hoc* al sustentable, puesto que se basaba en la conservación de los recursos naturales y promovía medidas para impedir su destrucción, de forma tal que no sólo permitía “la satisfacción de las necesidades básicas de las generaciones presentes, sino también la de las generaciones futuras”.²⁹

Es importante destacar que, a la Nación, también corresponde el aprovechamiento de combustibles nucleares para la generación de energía, la cual, no obstante, sólo puede tener fines pacíficos; justo por ello, la rectoría que el Estado tiene, en particular sobre estos bienes, deriva, además de la propiedad originaria, de la responsabilidad que éste tiene en relación con el manejo de esta energía, la cual, es de suyo potencialmente peligrosa y pone en alto riesgo a los habitantes de las localidades donde se encuentran las plantas de energía.

El párrafo octavo, del artículo en comento, hace referencia a la Zona Económica Exclusiva, en la cual, la Nación ejerce una soberanía total que le permite aprovechar tanto la fauna como los recursos minerales, petroleros y de gas que ahí existen.

Los mares mexicanos son unos de los más diversos del mundo; el Golfo de Baja California o Mar de Cortés, por ejemplo, es el segundo más rico mundialmente, mientras que, el Caribe mexicano cuenta con incalculables riquezas naturales; asimismo, el pacífico mexicano es destino obligado para la

²⁹ *Ibidem*, pp. 77 y 78.

migración de valiosas especies marinas, altamente cotizadas en el mercado; de igual manera, la Dona Sigby, en el Golfo de México, cuenta con una vasta riqueza, tanto de flora como de fauna marinas.

Constitucionalmente, el principio de conservación de los recursos naturales, data de 1917, mientras que, los de preservación, restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, tienen presencia en nuestro sistema jurídico desde 1987, los cuales, se complementan con el establecimiento de modalidades a la actividad industrial, contenidas en el artículo 25 constitucional desde 1982³⁰.

El artículo 27 constitucional, encabeza el marco jurídico que establece que bienes son propiedad de la Nación y cómo se ejercerá la protección de los recursos naturales así como su preservación y la restauración del equilibrio ecológico, convirtiéndose en un factor importante para el desarrollo del Derecho Ambiental.

Dado que, el contenido del Derecho Ambiental puede resultar demasiado científico o técnico, resulta inevitable su interacción con otras disciplinas del conocimiento humano; debido a esa tecnificación del lenguaje prescriptivo, propio del Derecho Ambiental, señala Guzmán Gómez que, éste se ha tenido que “especializar a sí mismo en sub ramas, tales como: biodiversidad, ordenamiento ecológico, residuos, materiales y sustancias peligrosas, evaluación del impacto ambiental o actividades riesgosas, instrumentos económicos o financieros”³¹

4.1.8 Artículo 42 Constitucional

Mientras el artículo 27 constitucional, párrafos cuarto y quinto, establece que bienes son propiedad de la Nación, el artículo 42, prescribe que, el territorio nacional comprende:

- I. El de las partes integrantes de la Federación;
- II. El de las Islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes;

³⁰ Véase: Nava Escudero, César, *op. cit.*, pág. 211, nota 1, consultado 21 de Febrero de 2011.

³¹ Guzmán Gómez, Elena Ruth, *El Acuerdo de Cooperación Ambiental de America del Norte en el Contexto del Derecho Internacional Ambiental*, Tesis Doctoral, México, Ciudad Universitaria, 1996. pp. 88 y 89.

- III. El de las Islas de Guadalupe y las de Revillagigedo, situadas en el océano pacífico;
- IV. La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes;
- V. Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el derecho internacional, y las marítimas interiores, y
- VI. El espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio derecho internacional.³²

Este artículo hace referencia a los bienes que pertenecen a la Nación mexicana, incluyendo, el territorio continental, suelo, subsuelo, espacio marítimo y espacio aéreo. Cabe mencionar que, el artículo 42 constitucional, fue modificado en enero de 1934, cuando México perdió la posesión de la Isla de la Pasión o Clipperton³³. Las constituciones mexicanas de 1824 y de 1857, mencionan solamente, que las Islas adyacentes, en ambos mares, son parte del territorio nacional. El territorio nacional comprende el de las partes integrantes de la Federación y además el de las islas adyacentes en ambos mares. Comprende asimismo, la isla de Guadalupe, las de Revillagigedo y la de la Pasión, situadas en el Océano Pacífico, isla que se perdió por arbitraje internacional en favor de Francia.

³² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *op. cit.*, nota 16, artículo 42.

³³ La Isla de Clipperton, es un atolón pequeño de origen tanto volcánico como coralino. Esta pequeña isla dio lugar a una sonada controversia entre Francia y México, en la que ambos países, presentaron argumentos para reclamar la soberanía sobre ella. En 1902 México se sometió formalmente a un arbitraje internacional sobre este tema, y en virtud de un laudo de 1931, pronunciado por Víctor Manuel III, rey de Italia, México finalmente tuvo que renunciar a Clipperton. Véase en: Floris Margadant, Guillermo S., “González Avelar, Miguel, Clipperton, isla mexicana, Fondo de Cultura Económica, 1992, 249 pp”(sic), Boletín Mexicano de Derecho Comparado, número 82, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/82/bib/bib25.htm>, consultado 31 de mayo 2011.

4.1.9 Artículo 48 Constitucional

El artículo 48 establece que, las islas, cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno Federal, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los Estados.

4.1.10 Artículo 73 Constitucional

Este artículo establece lo conducente a la competencia concurrente, que para expedir leyes en materia de medio ambiente, tienen los gobiernos a nivel Federal, Local y Municipal, y al respecto señala lo siguiente:

El Congreso tiene facultad:

Fracción XXIX-G.- Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico. Igualmente, se especifica que el Congreso de la Unión, tiene facultades para legislar en materia de protección ambiental, así como en lo relativo a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, siempre en protección de los intereses de los mexicanos.

Raúl Brañes, indica lo siguiente: “La concurrencia es por consiguiente, un sistema de distribución de competencias que se refiere a los distintos componentes de una misma materia. Pero precisamente, por tratarse de una misma materia, estas facultades deben ejercerse de manera coordinada.”³⁴

La figura de la concurrencia, al aplicarse en materia ambiental, permitirá que, paulatinamente, haya una descentralización de las actividades y acciones que deban desplegarse en la materia, a efecto de que, cada entidad, las pueda realizar desde la esfera de su competencia; ésta debe operar en forma rápida,

³⁴ Brañes, Raúl; “Manual de derecho ambiental mexicano”; *Op.Cit.* Pág. 130

oportuna y responsable, para que cada orden de gobierno, intervenga adecuadamente en la atención de problemas del medio ambiente. Entre los ejemplos de la intervención coordinada de los tres órdenes de gobierno en materia ambiental están los incendios en zonas forestales extensas o derrames de sustancias peligrosas en ríos y mares, etc. Es un hecho que el problema del incendio o del derrame se inició en algún municipio del país, pero justo aquí es donde opera la concurrencia entre los poderes de la entidad federativa y si es mayor el problema, se requerirá la intervención de la autoridad Federal, operando así, la concurrencia general de los tres niveles de gobierno.

La LGEEPA, en su artículo 4º, contempla la intervención de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, los cuales ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en la propia LGEEPA y en otros ordenamientos legales; nos señala, también, las facultades que le corresponden a cada uno de los órganos de gobierno.

Destaca el hecho de que se incluya en el artículo 73, fracción XXIX-G, la noción de Preservación y Restauración del equilibrio ecológico, mediante la concurrencia del Gobierno Federal, de los estados y de los municipios. El objetivo principal de la reforma es dar certidumbre jurídica en materia ecológica a través de la protección al ambiente, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, para el beneficio del municipio y del país a través de la intervención de todos los órdenes de gobierno.

Dice Brañes Raúl, que las facultades concurrentes en sentido castizo de la palabra, que propiamente deberían llamarse coincidentes son las que se ejercen simultáneamente por la Federación y los Estados, esto es algo diverso de lo que en los Estados Unidos de América se entiende por facultades concurrentes.”³⁵

³⁵ Brañes, Raúl “Manual de Derecho Ambiental” *Op. Cit.* Pág. 89

Dentro de las facultades del Congreso de la Unión, cabe decir, que se ha venido reformando este artículo en diversas fracciones en las cuales dicho Congreso tiene más injerencia en la materia ambiental, mismo que se desprende desde el principio de concurrencia que se establece en la fracción XXIX-G para que en virtud de la concurrencia entre gobierno Federal, gobiernos estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas se puedan expedir leyes en materia de protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Igualmente la fracción XVI 4ª [...así como adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental....]

Lo es también la fracción XVII [... para expedir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal....]

Como observamos se han venido ampliando cada vez más las facultades de Congreso de la Unión para legislar en materia ambiental.

A este respecto señala Ojeda Mestre, “el artículo 27 Constitucional reconoció la necesidad de preservar el equilibrio ecológico como una responsabilidad del Estado y por otra parte la adición de la fracción XXIX-G al artículo 73 Constitucional incorporó la facultad del Congreso Federal para legislar en materia ambiental, estableciendo la concurrencia de la Federación los Estados y los Municipios, es decir se dio pie a una autentica descentralización pues la preservación del ambiente es una responsabilidad compartida que compete a todos los niveles de gobierno.”³⁶

4.1.11 Artículo 115 Constitucional

Este artículo contiene gran cantidad de información relativa a la materia ecológica y ambiental. Se refiere a la forma de gobierno más pequeña de la administración pública. El Municipio se integra por un conjunto de habitantes de un mismo espacio jurisdiccional, regido por el interés vecinal y comunal e integrado por un territorio, una población y un gobierno que persigue el bienestar de la comunidad.

El gobierno estará a cargo de un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y por los regidores y síndicos que la ley

³⁶ Ojeda Mestre, Ramón; “Constitución y Política Ambiental” Pág. 125
biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2429/9.pdf

determine. Los municipios tienen personalidad jurídica propia y manejan su propio patrimonio. Cabe mencionar que este artículo 115 constitucional, en su contenido, hace referencia a dieciocho facultades que tiene el Municipio, en aspectos ambientales.

La Fracción I de este artículo, establece que “cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine.”³⁷ En este sentido, el Municipio puede y debe tener representación de Regidores en materia ecológica, para cuidar y supervisar las actividades que en esta materia realice el Municipio.

En la fracción II, se menciona que, “los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal...”³⁸

En este precepto constitucional, se da la pauta para que el Municipio, regule y organice la Administración Pública Municipal y, con ello, intervenga en aspectos ambientales. La misma fracción II, en el inciso a), indica “las bases generales a seguir de la Administración Pública Municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares...”³⁹ De esta fracción se puede deducir que, el Municipio, tiene facultades para establecer las bases generales de la administración pública municipal, y por supuesto, de englobarlas en materia ambiental.

También este inciso, permite introducir la materia ambiental, al señalar que:
b) “para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo

³⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *op. cit.*, nota 16, Artículo 115, fracción I, pp. 77 a 80, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/I.doc>, consultada el 3 de junio de 2011.

³⁸ *Ibidem*, fracción II, párrafo segundo, *loc. cit.*

³⁹ *Ibidem*, inciso a). *loc. cit.*

mayor al periodo del Ayuntamiento.⁴⁰ Esto significa que el Municipio podrá celebrar convenios en materia ambiental, aunque rebase el periodo del Ayuntamiento, siempre que sea en beneficio e interés del propio Municipio, pues son convenios que pueden tener vigencia posterior al gobierno en turno, cuidando y vigilando el medio ambiente y el patrimonio inmobiliario del Municipio.

También el inciso c) es incluyente de la materia ambiental, pues podrá celebrar los convenios a que se refieren las fracciones III y IV, por lo tanto, estos convenios pueden tocar el tema ambiental.

La fracción III, de este artículo, hace referencia claramente, a las funciones y servicios públicos que presta el Municipio, de los cuales algunos de ellos, se encuentran vinculados a aspectos ecológicos y ambientales, como son los siguientes incisos:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- g) Calles, parques, jardines y su equipamiento;
- i) Tercer Párrafo: Los municipios previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan.

En lo que respecta al último párrafo de esta fracción III, también se involucran e incluyen aspectos ambientales, al mencionar que “Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.”⁴¹

La fracción IV, del artículo constitucional en análisis, se refiere a las contribuciones, esto es: “Los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor.”⁴²

⁴⁰ *Ibidem*, Inciso b). *loc. cit.*

⁴¹ *Ibidem*, fracción III, último párrafo, *loc. cit.*

⁴² *Ibidem*, fracción IV, *loc. cit.*

Por supuesto, estas contribuciones están vinculadas a las actividades relacionadas con la materia ambiental, por concepto de multas, sanciones, permisos, autorizaciones, explotación, administración, revocaciones y otras más, que en materia ambiental se generen.

La fracción V, también es muy basta en conceptos donde interviene la materia ambiental, y cita que:

Los municipios, en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a. Formular planes de desarrollo urbano.
- b. Participar en la creación y administración de reservas territoriales.
- c. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional.
- d. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo.
- e. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- f. Otorgar licencias y permisos para construcciones.
- g. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento de esta materia.
- h. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales, en lo conducente al artículo 27 constitucional, párrafo tercero, para expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarias.⁴³

Como observamos, la intervención del Municipio en materia ambiental es diversa, conforme a los incisos que acabamos de comentar, en los cuales existe participación en materia ecológica-ambiental.

Comenta Brañes Raúl sobre este artículo que “los municipios tienen competencia en asuntos de naturaleza ambiental, el precepto pone de manifiesto que los municipios participan en la gestión ambiental no solo a través de la ejecución de actos materiales, sino también del establecimiento de normas jurídicas de carácter general y abstracto sobre la materia.”⁴⁴

⁴³ Véase *ibidem*, fracción V.

⁴⁴ Brañes, Raúl; “Manual de Derecho Ambiental”; *Op. Cit.* Pag. 95

El Municipio, es el ente que debe crear todas las reservas ecológicas y participar en su cuidado y protección. Sin embargo, lamentablemente en la actualidad, es en el Municipio donde se despliegan actos irracionales e ignominiosos en contra del medio ambiente. La corrupción al interior de los gobiernos municipales, constituye el bastión idóneo para que florezcan los intereses económicos de las grandes transnacionales que, en aras de la generación de riqueza monetaria, de manera indiscriminada y no sustentable, destruyen y devastan zonas ecológicas, sin importarles las serias consecuencias que su irresponsable actuación acarrea.

Aceves Ávila, dice que este artículo establece entre otras cosas, la competencia municipal sobre ciertos servicios públicos con repercusiones ambientales tales como agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos y rastro. Por ello, en términos de las leyes federales y estatales relativas, los municipios estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.⁴⁵

De igual manera, la LGEEPA en su artículo 8° señala diversas facultades que el Municipio debe cumplir, entre otras funciones más, destaca: “La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal y la aplicación de los instrumentos de la política ambiental previstos en las leyes”.⁴⁶

4.1.12 Artículo 122 Constitucional

Este artículo establece las facultades que tiene el Distrito Federal, en tanto sede de los Poderes de la Unión. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujeta a distintas bases para su regulación, en especial en a la Base Primera, fracción V, que se refiere a las Facultades que tiene la Asamblea Legislativa, en cuestiones vinculadas con el medio ambiente; el inciso i) menciona que podrá:

Legislar en materia de: planeación del desarrollo; desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección

⁴⁵ Aceves Ávila, Carla “Bases fundamentales del derecho ambiental mexicano”; *Op. Cit.* Pág. 178

⁴⁶ Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental, *op. cit.*, nota 5, p. 10.

ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisición y obra pública; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal.

El inciso k), del artículo constitucional en comento, también señala aspectos vinculados al medio ambiente, ya que el Distrito Federal, tiene participación en aspectos como: servicios de limpia, mercados, rastros y abasto, que son temas de la competencia de la Asamblea Legislativa y, que inciden directamente en la situación medioambiental.

La fracción II, verbigracia, se refiere a las facultades y obligaciones que tiene el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y, establece, en el inciso a), que entre las obligaciones de éste se encuentran: Cumplir y ejecutar las leyes relativas al Distrito Federal que expida el Congreso de la Unión, en la esfera de la competencia del órgano ejecutivo a su cargo o de sus dependencias.

El gobierno del Distrito Federal, no es ajeno a la problemática ambiental a nivel nacional, es más, podemos decir que es una de las entidades de la República, que ha puesto gran interés, en las últimas fechas, en impulsar soluciones para aminorar los efectos de la crisis ambiental, en especial porque al Distrito Federal se le considera como una de las ciudades más asoladas por dicha crisis en el mundo.

Por otro lado, dado que el Distrito Federal es el corazón político del país, todo lo que sucede en el ámbito ecológico y del medio ambiente, repercute ineluctablemente en las demás entidades de la Federación.

4.1.13 Artículo 133 Constitucional

Como hemos visto, los Tratados Internacionales son una de las principales fuentes de creación del Derecho Ambiental y, justamente, a través de los acuerdos internacionales que nuestro país ha celebrado, es como se ha sumado al esfuerzo internacional por proteger al medio ambiente. Por ello, Tratados, Protocolos, y Conferencias de gran valor, como las de Estocolmo y Río, han sido fuente fecunda tanto para legislar en materia ambiental como para fortalecer las investigaciones que, al respecto, se realizan en nuestro país.

El artículo de referencia, establece la jerarquía que, dentro de nuestro sistema jurídico, tienen los Tratados Internacionales; señala que son Ley Suprema de toda la Unión, la Constitución, las Leyes Federales y los Tratados que celebre el Ejecutivo Federal y sean aprobados por el Senado. Por tanto, los jueces de cada Estado están obligados a estar a lo dispuesto por la Constitución, Leyes y Tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que puedan existir en las leyes locales.

En la sentencia de amparo 1475/98, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, reconoce el hecho inobjetable, tanto a nivel doctrinal como en la interpretación jurisprudencial de que, la Constitución, es la Ley Fundamental y que, por tanto, el problema respecto a la jerarquía de las demás “normas del sistema, ha encontrado en la jurisprudencia y en la doctrina distintas soluciones, entre las que destacan: supremacía del derecho federal al local y misma jerarquía de los dos, en sus variantes lisa y llana, y con la existencia de leyes constitucionales, y la de que será ley suprema la que sea calificada de constitucional.”⁴⁷

En virtud de la citada tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a los Tratados Internacionales, se les ha otorgado el rango ***supra legem***, esto es, por debajo de la Constitución y por encima de las Leyes Federales; esta jerarquización contribuye con el esfuerzo en materia ambiental, ya que los tratados internacionales que al respecto sean signados, deberán ser respetados aun y por encima de una ley federal que fuere contraria al mismo.

Cabe mencionar que la tesis aislada Pagina 46 Tomo X de noviembre de 1999 publicado en el Semanario Judicial de la federación y su Gaceta, menciona que “los tratados internacionales se ubican por encima de las leyes federales y en

⁴⁷Carpizo, Jorge, “Tratados Internacionales. Se ubican jerárquicamente por encima de las leyes y en un segundo plano respecto de la constitución federal (amparo en revisión 1475/98)”, Revista Mexicana de Derecho Constitucional, número 3, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cconst/cont/3/cj/cj7.htm>, consultado 31 de mayo de 2011.

un segundo plano respecto de la Constitución Federal, así lo confirmó la Ministra Olga Sánchez Cordero.”⁴⁸

Sin embargo, la reflexión que aquí se hace sobre la reforma constitucional al artículo 1° del 10 de junio de 2011, le da un giro muy importante a este principio, en el sentido de que tratándose de asuntos referentes a los Derechos Humanos, la Constitución Política estará al mismo nivel que los tratados internacionales, “en base al principio de interpretación (pro personae), aplicable en el derecho internacional de los derechos humanos y en la práctica de tribunales internacionales que son los encargados de la protección y la tutela de los derechos humanos.”⁴⁹

Esto es, señala el párrafo segundo del artículo 1° constitucional, “las normas relativas a los derechos humanos se interpretaran de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia.”

Esto significa que si hubiera alguna situación o hecho en la que un tratado internacional favoreciera más a una persona o grupo, se le aplicará ese tratado internacional de tal forma que tenga una protección más amplia. No importando que se esté por arriba de lo que indique la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo importante es favorecer en todo tiempo a la persona. Así observamos la situación jurídica en este precepto.

Una vez hecha la revisión de los artículos anteriores cabe mencionar el estudio que realiza al respecto el Doctor Cifuentes López, al señalar “que diversos textos constitucionales de distintos países es posible clasificar la forma en que se consigna o no al medio ambiente y la protección ambiental:

En un primer grupo están las constituciones que no tienen referencia clara de protección ambiental, como lo es la Constitución de Italia.

⁴⁸ Sánchez Cordero de García Villegas, Olga “La jerarquía de los tratados internacionales en el orden jurídico mexicano”; Conferencia Magistral en el Tecnológico de Monterrey, Campus Toluca el 27 de noviembre de 2008. <http://www.scjn.gob.mx/conocelacorte/ministra/tratados-internacionales-toluca.pdf>

⁴⁹ Carbonell, Miguel; “La reforma constitucional en materia de derechos humanos: principales novedades”; *Op. Cit.* Pág 1

En un segundo grupo, aparecen constituciones que establecen el derecho de los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente, casos son los de España y Portugal, que se consideraron paradigmáticos en su tiempo.

Un tercer grupo de refiere a constituciones que consagran de manera transparente y clara el derecho a un medio ambiente como un derecho subjetivo, en este caso se encuentra Ecuador.

Un grupo más de esta clasificación, son los textos constitucionales que por una parte consagran el derecho a un medio ambiente como derecho subjetivo, pero señalando que su titularidad no solo corresponde a los ciudadanos, sino también a la colectividad, esto sienta las bases para cierta legitimidad procesal y por otra parte establece un programa de protección ambiental, en este caso se encuentra la Constitución Brasileña.”⁵⁰

Señala el Doctor Cifuentes López, que “en base al estudio realizado sobre constituciones, se puede ver como el ambiente asume la posición de un bien jurídicamente tutelado con cierta autonomía respecto a determinados objetivos antropogénicos; al tiempo que el derecho a un medio ambiente se ha venido constituyendo como un derecho subjetivo.”⁵¹

⁵⁰ Cifuentes López Saúl y Cifuentes López Marisela “Protección Jurídica al Ambiente; Tópicos del Derecho comparado” El Derecho Constitucional a un medio ambiente adecuado en México.; 1ª. Ed; Editorial Porrúa, S.A. de C.V.; México, 2002. Págs.30, 32 y 33

⁵¹ Cifuentes López Saúl y Cifuentes López Marisela “Protección Jurídica al Ambiente; Tópicos del Derecho comparado” El Derecho Constitucional a un medio ambiente adecuado en México; Op. Cit. Pág 35

CAPÍTULO V
LOS RECURSOS NATURALES, BIODIVERSIDAD, PATRIMONIO DE LA
NACIÓN Y LOS BIENES NACIONALES

- 5.1. Los recursos naturales
 - 5.1.1. Clasificación de los recursos naturales
 - 5.1.2. Recursos naturales renovables
 - 5.1.3. Recursos naturales no renovables
- 5.2. Biodiversidad
 - 5.2.1. El capital natural
 - 5.2.2. El valor de la biodiversidad
 - 5.2.3. Los servicios ambientales
- 5.3. Patrimonio de la Nación
 - 5.3.1. Naturaleza jurídica de los Bienes Nacionales
 - 5.3.2. Bienes Propiedad Originaria
 - 5.3.3 Bienes de Dominio Privado
 - 5.3.4. Bienes de Dominio Directo
 - 5.3.5. Bienes de Dominio Público
 - 5.3.6. Bienes de Uso Común
- 5.4. Bienes Nacionales
 - 5.4.1. Riqueza Nacional y Cuentas Nacionales
 - 5.4.2. Avalúo de Bienes Nacionales
 - 5.4.3. Valor estimado económico de los Bienes Nacionales
 - 5.4.4. Costo ambiental

5.1. Los Recursos Naturales

Bassols Batalla señala que, los recursos naturales “son aquellos variados medios de subsistencia que las personas obtienen directamente de la naturaleza, para satisfacer sus necesidades, ya sea que se les utilice respetando su forma natural o sean transformados en nuevos productos o fuentes de energía.”¹ Sin embargo, vale resaltar que una definición del concepto de recursos naturales debe hacerse desde una visión económica, ya que los elementos que forman parte de la biodiversidad adquieren aquella denominación en tanto permiten al ser humano satisfacer sus necesidades primigenias.

La noción de recurso proviene, entonces de la Teoría Económica. Sin embargo, la condición de “natural” que se le adosa tiene continuidad con el conocimiento tanto científico (de la ciencia natural) como lego. Esto es, al atribuir condición de “natural” al recurso se afirma que es no producido, que allí lo humano no ha mediado, que simplemente se da en estado de cosa. Por nuestra parte, sostenemos que los recursos no son naturales, sino que son naturalizados, en este proceso de enunciación. Al nombrarlo como “natural” se objetifica un sistema de clasificación y comienza a razonarse y a operar culturalmente en función de esa representación².

La existencia de recursos naturales, en un determinado territorio, ha permitido el desarrollo de los pueblos asentados en aquel, siempre que éstos, tengan no sólo su posesión sino también su administración en beneficio de sus habitantes.³ A partir del aprovechamiento que ese pueblo pueda hacer de sus bienes naturales, es como puede lograr una riqueza.

¹ Bassols Batalla, Ángel, *Recursos Naturales de México*, 14ª edición, México, Nuestro Tiempo, 1982, p.18.

² Mastrangelo, Andrea Verónica, “Análisis del concepto recursos naturales en dos estudios de caso en Argentina”, *Revista Ambiente y Sociedad*, Campinas, v. XII, no. 2, Julio, 2009, p. 344, www.scielo.br/pdf/asoc/v12n2/a09v12n2.pdf, consultada el 9 de noviembre de 2011.

³ Ángel Bassols Batalla sostiene que, el determinismo geográfico es una teoría sobre la influencia de la naturaleza en la economía y en la vida del hombre que, en nuestros días, esta teoría ha sido retomada por los teóricos de la biodiversidad en donde se explica con mayor claridad y a la luz de estudios más detallados el hecho de que la riqueza natural se da en función de la interrelación de varios elementos naturales que juegan un papel muy importante para que exista variedad natural, tales como el clima, la ubicación geográfica, las presiones y temperaturas, hasta los vientos y precipitaciones pluviales en periodo dado de tiempo, creando lo que ahora en nuestros tiempos se conoce como ecosistemas y esto a su vez parte de la Biodiversidad.

El caso de América Latina y de muchos países en vías de desarrollo alrededor del mundo, es paradigmático, y ejemplo de que, un país puede ser rico en recursos naturales y, no obstante a ello, tener a un importante número de su población hundida en la miseria; la razón es simple, gran parte de los bienes de la naturaleza, para satisfacer necesidades humanas, requieren ser transformados en productos a los que se les imprime un valor agregado; ello sólo es posible a partir de la ciencia y la tecnología aplicadas, de las cuales, estos países, carecen en gran medida.

La dependencia de los recursos naturales nació, prácticamente, desde que los primeros seres humanos aparecieron sobre este planeta; la cual se fue haciendo cada vez más estrecha y vital, a medida que, fueron surgiendo las primeras grandes civilizaciones. Así, de nómadas, los seres humanos se convirtieron en sedentarios, gracias al desarrollo de la agricultura. Los recursos naturales y las técnicas para su aprovechamiento sirvieron para abastecer de alimentos al ser humano, lo que dotó de estabilidad a las primeras civilizaciones y, que con mayor razón, en pleno siglo XXI, la existencia, protección y sustentabilidad de ese patrimonio natural, hará la diferencia entre la vida o la desaparición de la civilización humana.

Los recursos naturales, se dan mediante factores que integran el medio natural, el cual, es el resultado de un proceso de evolución, gracias al que, los recursos naturales, han ido confeccionando entre ellos una red en la cual interactúan y comparten ciertos rasgos que los identifican dentro de un sistema mayor conocido como ecosistema.

El dominio directo, que los Estados ejercen sobre los recursos naturales, fue legitimado por la comunidad internacional en 1952, mediante la resolución 626-VIII, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas.

Existieron más adelante otras resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas: la 1803 (XVII) de 1962, y la 2158 (XXI) de 1966, ambas también tratan sobre la soberanía permanente de los pueblos sobre sus recursos naturales. “Las resoluciones de la Asamblea General pueden

representar un peso extraordinario, en favor de una determinada posición, pero carecen por sí mismas de fuerza vinculante.”⁴

5.1.1. Clasificación de los Recursos Naturales

Los recursos naturales son los elementos de la naturaleza que pueden ser usados por el hombre, ya sea utilizándolos directamente o transformándolos. Anteriormente se clasificaban en: “Recursos naturales renovables, no renovables, y una tercera clase: permanentes o inagotables,”⁵ que ante la situación ambiental actual resulta obsoleta.

5.1.2. Los Recursos Naturales Renovables

Generalmente, “estos recursos se renuevan por la ley natural, su utilización puede, en muchos casos, adquirir un ritmo más acelerado que su reproducción y, por lo tanto, también pueden acabarse, como suelos fértiles, vegetación natural y fauna útil al hombre”.⁶

En lo que respecta a los recursos renovables “cada vez resulta más evidente que la subsistencia del hombre sobre la tierra no dependerá de su actitud de explotación irracional, ni tampoco de su actitud estrictamente naturalista o de conservación hacia el mundo natural. Su triunfo dependerá de la transformación científica de los recursos naturales.”⁷

5.1.3. Los Recursos Naturales No Renovables

Bassols Batalla, refiere sobre estos recursos “que con el uso de estos sus existencias reales (conocidas o no) disminuyen invariablemente, por lo que deben buscarse siempre nuevas reservas y sustitutos.”⁸

Estos recursos sólo pueden aprovecharse una vez, su uso y aprovechamiento por el hombre llevan a la terminación de ese recurso no renovables, es aprovechado solamente por una sola ocasión y posteriormente

⁴ Méndez Silva Ricardo, “La soberanía permanente de los pueblos sobre sus recursos naturales”, citado en: Gómez Robledo, Alonso, *La soberanía de los Estados sobre los recursos naturales*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1980, pag. 72.

⁵ Bassols Batalla, Ángel, *op. cit.*, nota 1, pag. 51

⁶ *Idem.*

⁷ Medina Torres, Jorge Galo “Recursos Naturales, Planeación Integral” ed. 1ª, Editorial Trillas, S.A. de C.V., México, 1998. Pág. 5

⁸ Bassols, Batalla, Ángel, *Op.Cit.* pags. 50 y 51

se continuarán utilizando más recursos no renovables por parte del hombre para su beneficio, y aunque exista una política de aprovechamiento sustentable, no pueden ser conservados o renovados, ni es posible reemplazar los montos consumidos, por su naturaleza, están destinados a su extinción una vez que son aprovechados. Con el uso de estos recursos, sus existencias reales, conocidas o no, disminuyen invariablemente, por lo que, deben buscarse siempre nuevas reservas de ese recurso o bien estudiar formas de sustituirlo. En este rubro están: los minerales, el agua, los metales, el petróleo crudo, el gas, etc.

El nivel de industrialización que desde el siglo XX tomó gran impulso, requiere para su subsistencia de los combustibles fósiles, los cuales, son por naturaleza no renovables; tardaron millones de años en formarse en el subsuelo y una vez extraídos y transformados ya no se recuperan.

En marzo de 1998, en un artículo en la revista Scientific American, los doctores Colin Campbell y Jean Laherre concluían que "el mundo no está quedándose sin petróleo, al menos no por ahora". Añaden que: "Lo que nuestra sociedad va a enfrentar, y muy pronto, es el fin del petróleo barato y abundante del cual dependen todas las naciones industrializadas". Los dos expertos también indican que todavía podrían producirse unos mil millones de millones de barriles de petróleo convencional. Sin embargo, en un informe publicado en el 2002 por el equipo de Asesoría en Energía de EE.UU., se indica que quedan unos tres mil millones de millones de barriles.⁹

Podemos decir que, en lo que las investigaciones avanzan, la única forma de conservar este tipo de combustibles es utilizarlos lo menos posible y tratar de reemplazarlos con las llamadas fuentes alternativas de energía. Sabemos que en varios países del mundo se continúa experimentando con sustitutos como el alcohol obtenido de la caña, o el etanol, que se extrae del maíz. La Primera Ley de la Termodinámica postula que: "La variación en la energía interna de un sistema es igual a la energía transferida a los

⁹ Kirby, Alex, "Cuando el Petróleo se acabe", BBC.com, 27 de mayo de 2004, http://news.bbc.co.uk/1/hi/spanish/science/newsid_3753000/3753337.stm, consultada el 10 de noviembre de 2011.

alrededores o por ellos en forma de calor y de trabajo, por lo que la energía no se crea ni se destruye, sólo se transforma”.¹⁰

5.2. Biodiversidad

Su fundamento se encuentra el artículo 2º del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), la biodiversidad, mismo en el que se apoya nuestra legislación ambiental y se define como: “La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos, y los complejos ecológicos de los que forman parte, comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y los ecosistemas”.¹¹

Sin embargo, este término fue sugerido y utilizado por primera vez por el investigador Walter G. Rosen en 1985, “durante la Primera Conferencia del Foro Nacional sobre Biodiversidad, celebrada en Washington; biodiversidad, en un sentido más amplio es sinónimo de vida sobre la Tierra, es una contracción de la expresión diversidad biológica”.¹²

Es también, el resultado de millones de años de evolución, los primeros organismos unicelulares aparecieron hace 3 mil 500 millones de años. “Actualmente, en las tierras y aguas del planeta, sobreviven millones de especies distintas, muchas de ellas aún no descubiertas y menos aún clasificados por la ciencia. Hasta el momento los científicos han descrito aproximadamente entre 1.7 y 2 millones de especies y cada año se descubren entre 16 mil y 17 mil más”.¹³

México es considerado un país megadiverso, está entre los doce países más importantes del mundo en este tema. Estos “países, albergan en conjunto, cerca del 70% de la diversidad de especies del planeta; sin embargo, en extensión, ocupan aproximadamente el 32 % de la superficie mundial. México, posee entre el 10 y el 12% de la biodiversidad mundial”.¹⁴

¹⁰ Pérez Montiel, Héctor, *Física General*, México, Publicaciones Cultural, 1997, p.352.

¹¹ Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 3º Fracción IV

¹² SEMARNAT “¿Y el medio ambiente? Problemas en México y en el mundo”, México, SEMARNAT, 2007, p. 45.

¹³ *Ibidem*, p. 44.

¹⁴ *Ibidem*, p. 51.

“La biodiversidad es compleja y para su estudio los científicos la han agrupado en tres niveles: diversidad genética, de especie y de ecosistema. Estos niveles no son independientes entre sí, sino que se integran unos dentro de otros.”¹⁵.

- a. “Diversidad Genética. Es el resultado de la variación en el contenido de información genética que cada organismo tiene en el ADN¹⁶ de sus células. El ADN, es como una base de datos donde se almacenan todas las características de un organismo. La diversidad genética de los seres vivos, es el resultado de la acumulación de mezclas de genes ocurridas a través del paso de muchas generaciones.”¹⁷
- b. “Diversidad de Especies. Es la variedad de especies que pueden vivir en una determinada región y, son ellos, los que conforman la diversidad a nivel de especies.”¹⁸
- c. “Diversidad de Ecosistemas. Es la biodiversidad de ecosistemas que comprende la variedad de hábitats en un área o región geográfica determinada.”¹⁹

La Doctora Guzmán Gómez, expresa al respecto sobre biodiversidad, que el mundo ha caminado a paso lento para reconocer la importancia que tiene la biodiversidad para la subsistencia de su propia especie. Menciona que el término biodiversidad se refiere a la variabilidad de la vida, el cual abarca tres niveles de expresión; ecosistemas, especies y genes.²⁰

Sobre el tema de biodiversidad relacionado con la Constitución, la Doctora Guzmán Gómez, es muy clara en su estudio; pues comenta que a partir del párrafo tercero del artículo 27, no se utiliza el término biodiversidad sino el de aprovechamiento de los elementos naturales que debe ser de interés público y en beneficio social para diferentes fines con una distribución equitativa de la riqueza pública y con referencia a la naturaleza jurídica de la biodiversidad

¹⁵ Pascual Trillo, José Antonio, “*El arca de la biodiversidad de genes, especies y ecosistemas*”, Madrid, 1997, p. 155.

¹⁶ ADN, son las siglas de: ácido desoxirribonucleico, que es una molécula muy larga compuesta de unidades llamadas nucleótidos que forman a su vez los genes. Constituye, junto con el ácido ribonucleico (ARN), el principal almacén de material genético de los organismos.

¹⁷ Pascual Trillo, José Antonio, *op. cit.*, nota 18, pp.156 y 157.

¹⁸ *Ibidem*, pp. 33 y 34.

¹⁹ *Ibidem*, pp. 211 y 212.

²⁰ Guzmán Gómez, Elena Ruth; “El Marco Jurídico de la Biodiversidad en México”; 1ª.ed. Editorial Porrúa, S.A., México, 2010., pág. 247. Consultar en Administración Pública Contemporánea, Derecho, Política y Justicia; Obras Colectivas Instituto de Investigaciones Jurídicas; UNAM, 2010.

comenta que no ha sido considerada como un recurso, más bien ha estado vinculada a otros recursos como la tierra, el agua, la flora y la fauna.²¹

El bien jurídico a tutelar por la biodiversidad es proteger la vida, en el más amplio de sus fines, los ecosistemas, el equilibrio ecológico, el recurso natural que a final de cuentas será transformado en recurso económico o más bien la posibilidad del intercambio económico que dicho recurso pueda proporcionar y la armonía que el recurso brinde por su belleza o importancia natural. La naturaleza no es sujeto de derecho sino un bien jurídico que merece una protección, este concepto es expresado también por la Doctora Guzmán Gómez.²²

Cabe mencionar que dentro de la biodiversidad están contemplados los ecosistemas y estos a su vez, están regulados en la LGEEPA como áreas naturales protegidas.

5.2.1. El Capital Natural

Costanza y Daly, citados por Gómez Baggethun, definieron al capital natural como “todo stock [producto] que genera un flujo de bienes y servicios útiles o renta natural a lo largo del tiempo. Dicha definición, ha persistido hasta la actualidad en la literatura con pequeñas variaciones o matices. No obstante, desde una perspectiva ecológica, el capital natural no puede ser concebido como un simple stock o agregación de elementos”.²³

Asimismo, el capital natural contempla todos aquellos procesos e interacciones entre ellos, como el funcionamiento del ecosistema que determinan su integridad y resiliencia ecológica. Además añade Gómez Baggethun que:

En el S. XIX de las tierras como “capitales naturales y no artificiales o producidos” (Walras, 1874). La moderna noción de capital natural se intuye

²¹ Guzmán Gómez, Elena Ruth; “El Marco Jurídico de la Biodiversidad en México”; *Op. Cit*; Pags.247, 253

²² Guzmán Gómez, Elena Ruth; “El Marco Jurídico de la Biodiversidad en México”; *Op. Cit*; Pag. 254

²³ Gómez Baggethun, E. y R. de Groot, “Capital natural y funciones de los ecosistemas: explorando las bases ecológicas de la Economía”, *Ecosistemas: Revista Científica y Técnica de Ecología y Medio Ambiente*, Asociación Española de Ecología Terrestre, septiembre 2007, pag 6, www.revistaecosistemas.net/pdfs/496.pdf, consultada el 15 de noviembre de 2011

también en la obra de Vogt (1948), quien señaló que al consumir nuestro verdadero capital, el de los recursos naturales, reducimos la posibilidad de que algún día consigamos pagar la deuda que hemos contraído con la naturaleza. La mención explícita aparece 25 años después en la obra de Schumacher (1973), que utilizó dicho concepto en referencia a los combustibles fósiles. Sin embargo, la noción de capital natural no quedaría formalizada hasta principios de los años 90, gracias a trabajos desarrollados en los campos de la economía ambiental y la economía ecológica.²⁴

5.2.2. El valor de la Biodiversidad

La importancia de la diversidad biológica radica en el beneficio que obtenemos los seres humanos directamente de ella, como: alimentos, fibras, materiales de construcción, energéticos, medicinas, compuestos químicos, la reducción del dióxido de carbono (CO₂) La biodiversidad, además, aporta información y datos útiles a los científicos sobre la evolución y, permite desentrañar las interrogantes entorno a cómo funciona el proceso de vida de cada especie en un determinado ecosistema.

Los criterios de valoración de la biodiversidad son los siguientes:

- a. “Valor Productivo. Es el más importante y se relaciona con la alimentación humana. De las 250.000 especies vegetales, sólo unas 100 son utilizadas como fuente de alimento. Lo mismo ocurre con los animales silvestres y los derivados de ellos. Algunas especies de plantas y animales silvestres pueden servir para mejorar las variedades domésticas para protegerlas contra enfermedades. Otros usos productivos con valor económico son: producción de energía (maderas para combustibles, carbón vegetal); materiales estructurales (madera para la construcción, embalajes); y, objetos ornamentales (plantas, coral y perlas).”²⁵
- b. “Valor Científico. Se relaciona con los conocimientos que se vinculan al estudio de las especies; este valor se vería perjudicado si las especies fueran destruidas o alteradas, pues con ello, disminuiría la posibilidad de comprender muchos fenómenos biológicos. Existen muchas plantas,

²⁴ *Idem.*

²⁵ Morrone Juan, J, et al., “*El Arca de la Biodiversidad*”, México, UNAM, 1999, p. 25.

hongos y bacterias que constituyen una importante fuente de recursos medicinales. Hay, aproximadamente, 120 sustancias químicas puras extraídas de las plantas vasculares, que se utilizan para tratamientos medicinales en todo el mundo. La pérdida de especies nos priva de conocer esos recursos únicos que, tal vez, podrían ayudar a curar enfermedades hasta ahora incurables, como el cáncer o el SIDA”²⁶.

c. “Valor Estético. Se refiere a la posibilidad de admirar y contemplar lugares naturales, al destruirlos perdemos la oportunidad de disfrutarlos. La postura holística nos permite comprender que, la naturaleza y su biodiversidad, es parte de nuestro ser, nosotros somos de ella y ella de nosotros. El turismo ecológico y la afición por observar especies animales, son manifestaciones del valor estético; alrededor del mundo, se obtienen grandes ingresos económicos, derivados de este valor estético.”²⁷

d. “Valor Ético. Es necesario preservar a todas las culturas que han coexistido con la naturaleza durante miles de años; su conocimiento milenario transmitido de generación en generación, es la síntesis de una vida de equilibrio con la naturaleza, por lo que es imperativo conservar todo el conocimiento de éstas. Cabe mencionar que, en la Cumbre Mundial de la Tierra de Río de Janeiro de 1992, se reconoció la necesidad mundial de conciliar la preservación futura de la biodiversidad con el progreso humano conforme a los conceptos de sustentabilidad.”²⁸

El Derecho, por tanto, le da un tratamiento diferente a la biodiversidad, al referirla como un elemento de la riqueza natural. La Doctora Guzmán Gómez, afirma *que*, “la biodiversidad, no ha sido considerada como un recurso, más bien ha estado vinculada a otros recursos naturales como la tierra, el agua, la flora y la fauna. Igualmente afirma que, la biodiversidad es un recurso natural en potencia”.²⁹

En el año 2010, la Asamblea General de la ONU declaró a ese año como, el Año Internacional de la Diversidad Biológica, resaltando con ello, la

²⁶ *Ibidem*, p. 27.

²⁷ *Ibidem*, p. 35.

²⁸ *Ibidem*, p. 36.

²⁹ Guzmán Gómez, Elena Ruth, “El marco jurídico de la biodiversidad en México”, *Op. Cit* , Pag. 7

importancia que tiene para la humanidad el tema de la biodiversidad y su preservación.³⁰

El término biodiversidad es nuevo desde el punto de vista jurídico, se encuentra contemplado implícitamente en el artículo 27 constitucional, al hacer mención de algunos de los elementos de la biodiversidad y de la conservación, sin embargo, no se ha hecho la reforma correspondiente:

Art. 27 constitucional:

En su párrafo tercero establece:

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana³¹.

En su párrafo cuarto establece que:

Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.³²

Como se desprende de los párrafos que anteceden, la Constitución, en el artículo 27 constitucional, si bien, menciona a los recursos naturales e incluso

³⁰ *Idem.*

³¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 27, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/1.doc>, consultada el 17 de noviembre de 2011.

³² *Idem.*

enuncia a algunos de ellos, de manera explícita no los refiere como biodiversidad. Así que es factible proponer una reforma constitucional tendiente a que, dentro del texto constitucional se contemple a la biodiversidad como tal.

No podemos dejar de mencionar que, los conceptos que contempla nuestra legislación, están influidos por las disposiciones que a nivel internacional se han dictado en la materia, en especial, el Convenio sobre Diversidad Biológica, Río de Janeiro, 1992.

Por ejemplo, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la fracción IV, de su artículo 3º, legislación vigente en la materia, define a la Biodiversidad como: “La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.”³³ Esta definición concuerda fielmente con el artículo 2º del Convenio sobre Diversidad Biológica, referido al inicio de este subtema.

El ordenamiento jurídico de referencia, en su Título Segundo, hace especial referencia a la Biodiversidad; contemplando en su contenido todo lo relativo a las Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Restauración, Flora y Fauna Silvestre.

Asimismo, el Capítulo I, del mismo Título, denominado: “Biodiversidad”, establece que la creación de las Áreas Naturales Protegidas constituyen uno de los elementos más importantes de la ley, para cuidar y proteger al medio ambiente, ya que a través de ellas es posible: preservar los ambientes naturales; asegurar el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas; salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres; asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional; propiciar la investigación científica y el estudio de los ecosistemas; proteger poblados y vías de comunicación; y proteger los entornos naturales.

En esta tesitura, surge una pregunta obligada, ¿es la Biodiversidad un Bien del Patrimonio Nacional? La respuesta concreta es que sí, pues como se ha analizado en esta investigación, la biodiversidad, es el cúmulo variado de especies y organismos vivos que componen los ecosistemas del territorio

³³ Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 3º, fracción IV, p. 2, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/148.doc>, consultada el 20 de septiembre de 2011.

nacional, todos estos son bienes que integran el Patrimonio Nacional, cuyo fundamento constitucional es el artículo 27 Constitucional en sus párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto y octavo.

5.2.3. Servicios Ambientales Ley de Vida Silvestre

De conformidad con la fracción XLII del artículo 3º de la Ley General de Vida Silvestre, expedida el 3 de julio del año 2000, se definen como servicios ambientales: “Los beneficios de interés social que se derivan de la vida silvestre y su hábitat, tales como la regulación climática, la conservación de los ciclos hidrológicos, la fijación de nitrógeno, la formación de suelo, la captura de carbono, el control de la erosión, la polinización de plantas, el control biológico de plagas o la degradación de desechos orgánicos”³⁴.

Asimismo, el Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible, define y clasifica los servicios ambientales como:

Todos aquellos servicios que brindan los ecosistemas y lo dividen en tres tipos: 1. Servicios de Provisión, como: la producción de alimentos, madera, productos medicinales e hidrológicos. 2. Servicios de Regulación, como: la captura de carbono, equilibrio del clima, control de la erosión de los suelos, de plagas y de desastres naturales (como los huracanes), conservación de la biodiversidad, limpieza del agua, banco genético. 3. Servicios Culturales, paisajes estéticos y el valor espiritual o religioso de algunas especies de plantas y animales y como espacios de recreación.³⁵

Los servicios ambientales, “son todos aquellos beneficios que obtenemos de la naturaleza, tanto materiales como: los alimentos, fibras y madera, como aquellos menos perceptibles como: la purificación del agua y del aire, la captura del carbono y la belleza escénica de los bosques.”³⁶ Se sustentan en la comprensión del ecosistema como una unidad vital. El ecosistema proporciona servicios al sistema social, pues transporta materia, energía e información a éste para satisfacer las necesidades de las personas.

La SEMARNAT, menciona que la diversidad biológica, radica en los beneficios y servicios que se obtienen directamente de estos. Hay otros

³⁴ Ley General de Vida Silvestre, artículo 3º, fracción XLII, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/146.doc>

³⁵ SEMARNAT ¿Y el medio ambiente?, op. cit., nota 15, p. 55.

³⁶ *Ibidem*, p. 56.

muchos servicios que la biodiversidad nos otorga y, que la mayoría de las personas, no conocen ni valoran. Tal es el caso de la vegetación natural que captura parte del dióxido de carbono CO₂, que producen los vehículos e industrias, lo que permite la reducción del calentamiento global del planeta.³⁷

Dentro de los financiamientos que otorga el Banco Mundial, en materia de medio ambiente, se encuentran los denominados: Planes por servicios ambientales; estos financiamientos son herramientas innovadoras que apoyan en el manejo de proyectos ambientales y contribuyen con el desarrollo sustentable; intervienen tanto entidades financieras nacionales como extranjeras, las cuales, facilitan el crecimiento y desarrollo de proyectos ambientales donde los ecosistemas y la biodiversidad son parte fundamental y esencial de estos proyectos.

5.3. Patrimonio de la Nación

El patrimonio, “es la suma de bienes y riquezas que le pertenecen a una persona física o moral; en el caso de la Nación, son todos aquellos bienes que la integran y que forman parte de su riqueza”.³⁸

“Es la totalidad de bienes, derechos y obligaciones de donde el Estado es el propietario y que sirven para el cumplimiento de sus atribuciones conforme a la legislación positiva.”³⁹ Existen diferentes tipos o clasificaciones como:

La fracción I, del artículo 1° de la Ley General de Bienes Nacionales prescribe que, uno de los objetos de esta ley es establecer los bienes que constituyen el patrimonio de la Nación; así que, vinculando este precepto, con la fracción I, del artículo 3° de la misma ley, que refiere cuáles son los bienes nacionales, donde hace referencia al artículo 27 constitucional, en sus párrafos cuarto, quinto y octavo, podemos hacer un cuadro comparativo a partir del cual se pueda tener una visión integral de los bienes que integran el patrimonio nacional:

³⁷ *Ibidem*, p. 55.

³⁸ De Pina Vara, Rafael, *Diccionario de Derecho*, 10ª edición, México, Porrúa, 1997, p.259.

³⁹ Fernández Ruiz, Jorge (coord.), *Diccionario de Derecho Administrativo*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2003, p. 210.

Cuadro 8

CUADRO COMPARATIVO DE LOS BIENES NACIONALES		
ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL Y LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES		
<i>Art. 27 constitucional.</i>		<i>Ley General de Bienes Nacionales. Art. 3 . Son bienes nacionales:</i>
Párrafo IV	Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas ; de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos , constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas , cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes ; los combustibles minerales sólidos ; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos ; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.	Fracción I I.- Los señalados en los artículos 27, párrafos cuarto, quinto y octavo; 42, fracción IV y 132 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Párrafo V	Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije (el, sic DOF 20-01-1960) Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar ; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes ; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos , desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes (intermitentes, sic DOF 20-01-1960) y sus afluentes directos o indirectos... ...la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino ; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional , y las que se extraigan de las minas ; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo...	
Párrafo VIII	La zona económica exclusiva se extenderá a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial . En aquellos casos en que esa extensión produzca superposición con las zonas económicas exclusivas de otros Estados, la delimitación de las respectivas zonas se hará en la medida en que resulte necesario, mediante acuerdo con estos Estados.	
42 Fc. IV	La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes;	
132	Los fuertes, los cuarteles, almacenes de depósito y demás bienes inmuebles destinados por el Gobierno de la Unión al servicio público o al uso común, estarán sujetos a la jurisdicción de los Poderes Federales en los términos que	

	establezca la ley que expedirá el Congreso de la Unión; mas para que lo estén igualmente los que en lo sucesivo adquiera dentro del territorio de algún Estado, será necesario el consentimiento de la legislatura respectiva.		
Elaborado por: Lic. José Fernando García Villanueva.			

Conforme a la propuesta que se formula en este trabajo de investigación, la Biodiversidad, es considerada íntegramente como Patrimonio de la Nación, ya que en un sentido más amplio, es sinónimo de vida sobre la tierra; es una contracción de la expresión diversidad biológica. Por lo tanto, está implícito el término en el contenido del artículo 27 constitucional, cuando en el párrafo cuarto se cita que corresponde a la Nación, el dominio directo de todos los recursos naturales, por lo tanto, de toda la vida existente en los ecosistemas, los cuales a su vez son propiedad de la Nación, como lo establece el párrafo quinto, del citado ordenamiento.

En esta dimensión, los recursos naturales son parte de la biodiversidad del país, y esta es riqueza nacional, que a su vez forma parte del Patrimonio Nacional. Son conceptos que no se deben confundir para poder comprender la magnitud y la importancia de nuestros recursos naturales, como propiedad de la Nación. Se deja en claro que el Patrimonio de la Nación se contempla implícitamente en el 27 constitucional. En la lámina que a continuación se detalla, se describe el contenido.

El Patrimonio de la Nación está implícitamente señalado en los párrafos Primero, Tercero, Cuarto, Quinto y Octavo del artículo 27 constitucional, los cuales se ligan directamente con los artículos 1°, fracción I; 3°, fracción I; 4°; 6° y 7° de la Ley General de Bienes Nacionales, que contempla los bienes que conforman el Patrimonio Nacional.

Cuadro 9

Cuadro Comparativo			
Constitución		Ley General de Bienes Nacionales	
<i>Párrafo Primero</i>	La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional , corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.	<i>Art. 1° Fr. I</i>	<i>La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer: Los bienes que constituyen el patrimonio de la Nación.</i>
<i>Párrafo</i>	La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad	<i>Art. 3°</i>	Los señalados en los artículos 27, párrafos cuarto, quinto y octavo; 42, fracción IV y

<p><i>Tercero</i></p>	<p>privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la <i>agricultura, de la ganadería, de la silvicultura</i> y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.</p>	<p><i>Fr. I</i></p>	<p>132 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p><i>Párrafo Cuarto</i></p>	<p>Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.</p>	<p><i>Art. 4º</i></p>	<p>Los bienes nacionales estarán sujetos al régimen de dominio público o a la regulación específica que señalen las leyes respectivas.</p> <p>Esta Ley se aplicará a todos los bienes nacionales, excepto a los bienes regulados por leyes específicas. Respecto a estos últimos, se aplicará la presente Ley en lo no previsto por dichos ordenamientos y sólo en aquello que no se oponga a éstos.</p> <p>Se consideran bienes regulados por leyes específicas, entre otros, los que sean transferidos al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de conformidad con la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. Para los efectos del penúltimo párrafo del artículo 1 de la citada Ley, se entenderá que los bienes sujetos al régimen de dominio público que establece este ordenamiento y que sean transferidos al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, continuarán en el referido régimen hasta que los mismos sean desincorporados en términos de esta Ley.</p> <p>Los bienes muebles e inmuebles propiedad de las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía, son inembargables e imprescriptibles. Estas instituciones establecerán, de conformidad con sus leyes específicas, las disposiciones que regularán los actos de adquisición, administración, control y</p>

			<p>enajenación de los bienes mencionados. En todo caso, dichas instituciones deberán tramitar la inscripción de los títulos a que se refiere la fracción I del artículo 42 de esta Ley, en el Registro Público de la Propiedad Federal.</p> <p>Los monumentos arqueológicos y los monumentos históricos y artísticos propiedad de la Federación, se regularán por esta Ley y la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.</p>
<p>Párrafo Quinto</p>	<p>Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije <i>(el, sic DOF 20-01-1960)</i> Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes (intermitentes, sic DOF 20-01-1960) y sus afluentes directos o indirectos... ...la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo...</p>	<p>Art. 6º</p>	<p>Están sujetos al régimen de dominio público de la Federación:</p> <p>I.- Los bienes señalados en los artículos 27, párrafos cuarto, quinto y octavo; 42, fracción IV, y 132 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>II.- Los bienes de uso común a que se refiere el artículo 7 de esta Ley;</p> <p>III.- Las plataformas insulares en los términos de la Ley Federal del Mar y, en su caso, de los tratados y acuerdos internacionales de los que México sea parte;</p> <p>IV.- El lecho y el subsuelo del mar territorial y de las aguas marinas interiores;</p> <p>V.- Los inmuebles nacionalizados a que se refiere el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>VI.- Los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;</p> <p>VII.- Los terrenos baldíos, nacionales y los demás bienes inmuebles declarados por la ley inalienables e imprescriptibles;</p> <p>VIII.- Los inmuebles federales considerados como monumentos arqueológicos, históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente;</p> <p>IX.- Los terrenos ganados natural o artificialmente al mar, ríos, corrientes, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional;</p> <p>X.- Los inmuebles federales que constituyan reservas territoriales, independientemente de la forma de su adquisición;</p> <p>XI.- Los inmuebles que formen parte del patrimonio de los organismos descentralizados de carácter federal;</p> <p>XII.- Los bienes que hayan formado parte del patrimonio de las entidades que se extingan, disuelvan o liquiden, en la proporción que corresponda a la</p>

		<p>Federación;</p> <p>XIII.- Las servidumbres, cuando el predio dominante sea alguno de los anteriores;</p> <p>XIV.- Las pinturas murales, las esculturas y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación;</p> <p>XV.- Los bienes muebles de la Federación considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente;</p> <p>XVI.- Los bienes muebles determinados por ley o decreto como monumentos arqueológicos;</p> <p>XVII.- Los bienes muebles de la Federación al servicio de las dependencias, la Procuraduría General de la República y las unidades administrativas de la Presidencia de la República, así como de los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación;</p> <p>XVIII.- Los muebles de la Federación que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como los documentos y expedientes de las oficinas, los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros, así como las colecciones de estos bienes; las piezas etnológicas y paleontológicas; los especímenes tipo de la flora y de la fauna; las colecciones científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas; los archivos, las fonogramas, películas, archivos fotográficos, magnéticos o informáticos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonido, y las piezas artísticas o históricas de los museos;</p> <p>XIX.- Los meteoritos o aerolitos y todos los objetos minerales, metálicos pétreos o de naturaleza mixta procedentes del espacio exterior caídos y recuperados en el territorio mexicano en términos del reglamento respectivo;</p> <p>XX.- Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que por cualquier vía pasen a formar parte del patrimonio de la Federación, con excepción de los que estén sujetos a la regulación específica de las leyes aplicables, y</p> <p>XXI.- Los demás bienes considerados del dominio público o como inalienables e imprescriptibles por otras leyes especiales que regulen bienes nacionales.</p>
--	--	--

<p>Párrafo Octavo</p>	<p>La zona económica exclusiva se extenderá a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. En aquellos casos en que esa extensión produzca superposición con las zonas económicas exclusivas de otros Estados, la delimitación de las respectivas zonas se hará en la medida en que resulte necesario, mediante acuerdo con estos Estados.</p>	<p>Art. 7º</p>	<p>Son bienes de uso común:</p> <p>I.- El espacio aéreo situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el derecho internacional;</p> <p>II.- Las aguas marinas interiores, conforme a la Ley Federal del Mar;</p> <p>III.- El mar territorial en la anchura que fije la Ley Federal del Mar;</p> <p>IV.- Las playas marítimas, entendiéndose por tales las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor refluo hasta los límites de mayor flujo anuales;</p> <p>V.- La zona federal marítimo terrestre;</p> <p>VI.- Los puertos, bahías, radas y ensenadas;</p> <p>VII.- Los diques, muelles, escolleras, malecones y demás obras de los puertos, cuando sean de uso público;</p> <p>VIII.- Los cauces de las corrientes y los vasos de los lagos, lagunas y esteros de propiedad nacional;</p> <p>IX.- Las riberas y zonas federales de las corrientes;</p> <p>X.- Las presas, diques y sus vasos, canales, bordos y zanjas, construidos para la irrigación, navegación y otros usos de utilidad pública, con sus zonas de protección y derechos de vía, o riberas en la extensión que, en cada caso, fije la dependencia competente en la materia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;</p> <p>XI.- Los caminos, carreteras, puentes y vías férreas que constituyen vías generales de comunicación, con sus servicios auxiliares y demás partes integrantes establecidas en la ley federal de la materia;</p> <p>XII.- Los inmuebles considerados como monumentos arqueológicos conforme a la ley de la materia;</p> <p>XIII.- Las plazas, paseos y parques públicos cuya construcción o conservación esté a cargo del Gobierno Federal y las construcciones levantadas por el Gobierno Federal en lugares públicos para ornato o comodidad de quienes los visiten, y</p> <p>XIV.- Los demás bienes considerados de uso común por otras leyes que regulen bienes nacionales.</p>
<p>Elaborado por: Lic. José Fernando García Villanueva.</p>			

En la lámina que a continuación se presenta, se describe el contenido que abarca el Patrimonio de la Nación, desde el concepto constitucional:

Cuadro 10



Por otra parte, existen diferentes clasificaciones que contemplan al Patrimonio, entre ellas destaca la contenida en el “Diccionario de Derecho Administrativo”, publicado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y cuya coordinación estuvo a cargo del Doctor Jorge Fernández Ruiz, la cual es la siguiente:

1. Patrimonio Intransmisible. Comprende los recursos del subsuelo, mismos que, el Estado mexicano adquirió, como dominio directo, con la consumación de la independencia y, que el artículo 27 constitucional, define por su naturaleza y tradición histórica, como: propiedad inalienable e imprescriptible de la Nación.
2. Patrimonio de uso. Incluye el conjunto de bienes muebles e inmuebles que, aunque siendo susceptibles de apropiación por parte de los particulares, no han dejado de ser del dominio de la Nación.
3. Patrimonio de inversión. Son los recursos, bienes e inversiones de fondos públicos que, el Estado, ha destinado a organismos descentralizados y empresas de carácter privado en las que participa y a las que ha encomendado la prestación de servicios públicos especializados y otras finalidades de interés colectivo.⁴⁰

⁴⁰ *Ibidem*, p. 211.

A la clasificación anterior se pueden añadir dos clases más de patrimonio, mismas que también podrían considerarse como integrantes del patrimonio nacional.

4.- Patrimonio Cultural. Son todos aquellos bienes muebles e inmuebles, incluso intangibles, tanto públicos como privados que, por su valor histórico, artístico, técnico, científico o tradicional, sean dignos de conservarse y restaurarse para la posteridad. En la legislación mexicana se incluyen los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.

5.- Patrimonio Intangible. Es el conjunto de conocimientos, representaciones y visiones culturales, tradiciones, usos, costumbres, sistema de significados, formas de expresión simbólica, lenguas de cada región, entre otras. Se combina con el patrimonio cultural de un país, no tiene un valor determinado, pues es una enorme riqueza, tan grande e importante que la propia ONU ha declarado muchas de estas actividades, como Patrimonio Cultural de la Humanidad. Un ejemplo de ello, es el día de muertos que se celebra en México, el cual desde su tradición es ya considerado patrimonio cultural de la humanidad.⁴¹

5.3.1. Naturaleza Jurídica de los Bienes Nacionales

Para comprender la naturaleza jurídica de los Bienes Nacionales, se debe entender con claridad los conceptos de: Nación, Estado, Gobierno, y Poder, pues así será más fácil entender la naturaleza jurídica de los Bienes Nacionales.

El Diccionario de la Real academia de la lengua española define a la voz: Nación como: “1. El conjunto de habitantes regidos por un mismo gobierno. 2. El territorio de ese país. 3. Conjunto de personas de un mismo origen y que generalmente hablan un mismo idioma y tienen una tradición común”⁴².

Entonces, se advierte que el término Nación tiene dos connotaciones, una es como Nación Política, término que contempla a un conglomerado humano,

⁴¹ Véase: UNESCO, Conferencia Intergubernamental sobre políticas culturales para el desarrollo. “1.2 Tipos de Patrimonio”, El Poder de la Cultura. Estocolmo, Suecia, 2 de abril de 1998. <http://www.mav.cl/patrimonio/contenidos/tipos.htm>, consultado 21 de agosto de 2011.

⁴² Real Academia de la Lengua Española, *Diccionario de la Real academia Española de la Lengua*, versión electrónica, www.rae.com, consultado el 21 de agosto de 2011.

soberano, con gobierno, poder y territorio; la otra es como Nación Cultural que, en tanto concepto sociológico ideológico, se entiende como una comunidad humana con ciertas características culturales que son comunes, con ellas se dota de un sentido ético-político.

Como término genérico, Nación, se entiende como el conjunto de intereses culturales, étnicos, lingüísticos, religiosos, consuetudinarios e idiosincrasia, que identifican plenamente a una colectividad en un espacio geográfico determinado.

Es comprensible por qué, al referirse la Constitución a la propiedad originaria, se le adjudica a la Nación, es decir, todos los recursos y bienes que existen en un espacio geográfico, donde se asentó dicho pueblo, pertenecen exclusivamente a la Nación.

Respecto al Estado Jellinek señala que es, “la corporación formada por un pueblo dotada de un poder de mando originario y asentado en un determinado territorio; o, en forma más resumida, la corporación territorial dotada de un poder de mando originario”.⁴³ El Estado, por tanto, es una organización política-jurídica formada por una población y asentada en un territorio, ostentada en un gobierno y poder.

Desde un concepto político, el Estado, se refiere a una forma de organización social, que tiene el poder de regular la vida nacional en un determinado territorio, el cual también tiene el reconocimiento de la comunidad internacional, como parte integrante de la misma.

El Estado debe cumplir ciertos fines como: el mantener la independencia, el bien común, el bien público, la justicia, el orden público, el interés colectivo, garantía de vida, la equidad, el bienestar social, los fines económicos, la prosperidad, la integridad, la unión nacional, la igualdad, la conservación del bienestar de los individuos, otorgar beneficios para el desarrollo de la colectividad, garantizar los derechos del individuo, entre otras más. Señala Porrúa Pérez que, entre los fines del Estado, “el bien común, está encaminado al fin de toda sociedad y el bien público, es un fin específico de la sociedad estatal.”⁴⁴ El bien común perseguido por el Estado es el bien público.

⁴³ Porrúa Pérez, Francisco, “*Teoría del Estado*”, 5ª edición, México, Porrúa, 1970, p. 171.

⁴⁴ *Ibidem*, p. 259.

Cuando un Estado se identifica en forma explícita como el hogar de determinada cultura, se habla de la existencia de un Estado-Nación; existen Estados que tratan de legitimarse de esa forma, como el pueblo judío o el pueblo catalán, entre otros.

Por su parte el Gobierno, es un elemento del Estado, como el territorio, la población y la soberanía. Es el conjunto de los órganos mediante los cuales el Estado actúa para el cumplimiento de sus fines. Estos términos se engarzan con la teoría de la Propiedad Pública del Estado que, de acuerdo con Delgadillo Gutiérrez, “nace al trasladar la institución de la propiedad al ámbito administrativo, lo que se traduce en un régimen propio y distinto, orientado hacia el destino y la afectación del bien”.⁴⁵

El Gobierno va íntimamente ligado en su actuar con otro de los elementos que es el Poder, el cual es ese conjunto de instituciones que garantizan que los ciudadanos se sometan a un Estado, el poder tiene forma de reglas y leyes a cumplir.

Asimismo, el poder, literalmente es definido por la Real academia de la lengua, bajo diversas connotaciones, no obstante, la que se adecua al poder político, es la siguiente: “Tener expedita la facultad o potencia de hacer algo”.

Claude Heller, citado por Gutiérrez Aragón afirma que, “lo que importa a la sociología política es el estudio del poder en una sociedad; quiénes gobiernan en un país, cómo gobiernan y qué tipo de relación guardan con lo gobernantes.”⁴⁶

“Existen dos tipos de poder: el material y el formal. El primero es aquél que ejercen en la sociedad diferentes grupos de presión que actúan no abierta ni directamente pero que influyen en la vida política. El Poder formal, implica el ejercicio del poder legitimado constitucionalmente dentro de un Estado.”⁴⁷

Para Porrúa Pérez:

...El Poder aparece como una necesidad natural en la existencia del Estado, ya que es difícil constituir una organización política sin una autoridad que dirija a los integrantes de esa organización. El poder es una facultad de mando que tiene el Estado y que se representa en la autoridad

⁴⁵ Delgadillo Gutiérrez, Luis Humberto, *op. cit.* nota 2, p. 77.

⁴⁶ Gutiérrez Aragón, Raquel, “*Guía al estudio de los problemas sociales, económicos y políticos de México*”, 2ª edición, México, Porrúa, 1997, p. 42.

⁴⁷ *Idem.*

a cuya orden se encuentran sometidos los habitantes del territorio. El poder puede ser coercitivo, persuasivo o retributivo.⁴⁸

5.3.2. Bienes Propiedad Originaria

Desde los inicios de la aplicación del derecho español, en nuestro país después de la conquista, se consideró como propiedad de la Corona Española a las nuevas tierras conquistadas esta situación prevaleció ya con el México independiente y se recogieron estos mismos conceptos para llevarlos al contenido del artículo 27 constitucional, al referirse a la propiedad originaria.

Hablar de propiedad originaria, es hablar de un elemento inherente a la naturaleza del Estado, como organización jurídico política, “el cual recibe por propio derecho, fundado en la tradición jurídica nacional, en el asentamiento de nuestro pueblo y en la autodeterminación o soberanía nacional”.⁴⁹ Este concepto, se remonta a la época en que dicho derecho se le concedió a la corona española, al considerar estos nuevos territorios del dominio español, situación que duró hasta el movimiento independentista, donde de patrimonio real se convirtió en patrimonio de la Nación.

Desde su origen, por efectos de la misma naturaleza, esos bienes le corresponden a la Nación mexicana junto con todos sus beneficios y aprovechamientos. Estos bienes, por su propia naturaleza, son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Existe un comentario muy interesante de Chacón Hernández, sobre el concepto de propiedad originaria, al respecto se cita lo siguiente:

La propiedad originaria se ha visto como un bastión de nuestra soberanía, especialmente en cuanto al manejo de ciertos recursos naturales. En su origen la propiedad originaria se proyectaba como una fórmula con la cual todos los mexicanos seríamos dueños de nuestro territorio y de sus recursos de manera alícuota, por ello, algún beneficio general debimos haber obtenido. Ha pasado el tiempo y los pueblos que anteceden al origen del Estado Mexicano, no solamente no han sido plenamente reconocidos, sino que no han tenido el beneficio de esta apropiación nacionalista. En la época en que se pugna por la autonomía étnica, los

⁴⁸ Porrúa Pérez, Francisco, *op. cit.*, nota 43, p.172.

⁴⁹ Serra Rojas, Andrés, *Derecho administrativo*, México, Porrúa, 2006, p. 178.

recursos naturales están implicados en este reclamo, sólo que la visión centralista del Estado no considera ceder un ápice de su centralismo.⁵⁰

Comenta Chacón Hernández que: “la fórmula de propiedad originaria, más que un beneficio, se presenta como un obstáculo a la cristalización del derecho fundamental a salir de la pobreza ya conseguir el desarrollo. Uno de los efectos más contundentes en manos de la Nación es la centralización de los recursos naturales y de su explotación y aprovechamiento.”⁵¹

Al respecto de la propiedad originaria, la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha determinado lo siguiente:

PROPIEDAD ORIGINARIA DE LA NACIÓN Y DOMINIO DIRECTO DE LOS RECURSOS NATURALES. SUS DIFERENCIAS.

El artículo 27, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala expresamente que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde *originariamente a la Nación*, quien ejerce un poder máximo sobre aquéllas y, con base en él, puede cederlas a los particulares para constituir la propiedad privada, o bien, una vez transmitido su dominio, si es necesario, disponer de aquéllas por medio de las vías previstas en la propia Ley Suprema, siendo que tanto el Congreso Constituyente de 1916, como la doctrina han denominado a dicha propiedad como "propiedad absoluta", "dominio supremo", "dominio pleno" o "dominio eminente", similar al existente en el derecho colonial o virreinal, delimitado actualmente por el derecho internacional. Así, aunque la propiedad de las tierras y aguas puede transmitirse a particulares, no implica que siempre se transfiera el dominio de los recursos naturales encontrados en ellas, porque los párrafos cuarto y quinto del referido precepto constitucional establecen que corresponde a la Nación su *dominio directo*, es decir, sólo ella puede disponer de los recursos o bienes, vivos o no, descritos en esos párrafos, pero en uso de esa soberanía autoriza a los gobernados sin que en estos casos pueda constituirse la propiedad privada, su explotación y aprovechamiento temporal a través de una concesión, salvo los casos de

⁵⁰ Chacón Hernández, David, “La propiedad originaria de la Nación”, Revista Alegatos, Universidad Autónoma Metropolitana - Unidad Azcapotzalco, México, no. 71, enero –abril, 2009, p. 28.

⁵¹ *Ibidem*, pp. 7 y 8.

excepción previstos en el sexto párrafo del artículo 27 de la Ley Fundamental.

Amparo en revisión 288/2010. Esteva Mercantil Mexicana y Asociados, S.A. de C.V. 2 de junio de 2010. Cinco votos. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Israel Flores Rodríguez.⁵²

5.3.3. Bienes de Dominio Privado

Los bienes de dominio privado, son los muebles o inmuebles que forman parte de la propiedad del Estado, sujetos fundamentalmente a un régimen de derecho privado, pero destinados a fines públicos, sin embargo, también están sujetos a normas de derecho público. La sujeción a normas de derecho privado no quita a los bienes de dominio privado su carácter de propiedad pública.⁵³

Es interesante ver como la LGBN, ha venido evolucionado y cambiando en sus términos al contemplar en una época a los bienes de dominio privado y posteriormente excluirlos insertándolos en los de dominio público, para darles una mayor protección.

Cabe hacer mención que, las leyes de Bienes Nacionales expedidas con anterioridad al año 2004, contenían un apartado especial en el que se contemplaban, dentro de la clasificación, a los bienes de dominio privado. Sin embargo, la ley vigente ya no hace tal distinción, dado que el régimen jurídico que aplica a los bienes de dominio público se extiende a los de dominio privado.

“Se consideró en las leyes siguientes de 2004 y 2007, que el régimen jurídico del dominio público brinda una mayor protección a los bienes, que el dominio privado, por ello se abrogó este concepto, en las subsecuentes leyes.”⁵⁴ En esta tesitura, la LGBN, sólo establece el régimen jurídico del dominio público de la Federación.

La Ley de Bienes Nacionales de 1982, clasificaba los bienes que eran de dominio privado. Sin embargo, la actual ley de 2007, contempla, que todos los

⁵² Tesis 2a. LXXVIII/2010, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXXII, agosto de 2010, p. 468, en: <http://www.mexicolegal.com.mx/links2.php?id=406>, consultada el 16 de noviembre de 2011.

⁵³ Morales Becerra, Alejandro, et al., “Patrimonio Público”, <http://ierd.prd.org.mx/CI15/AMB1.htm>, consultado el 16 de noviembre de 2011.

⁵⁴ Cuauhtémoc González, Arturo, “Dominio Público de la Federación”, Revista Mexicana de Justicia, Procuraduría General de la República, México, 2005, sexta época, no. 12, p. 62.

bienes nacionales son de dominio público y de uso común. La propia Constitución, señala que estos bienes, podrán ser susceptibles de explotación o aprovechamiento por parte de los particulares, a través la figura jurídica de la concesión otorgada por el Ejecutivo Federal.

Cuando este tipo de bienes son concesionados a los particulares, es importante señalar que la propiedad de los mismos continúa perteneciendo a la Nación, solamente les ha sido otorgado su uso y explotación a los particulares, pero la propiedad es y sigue siendo de la Nación, como propietaria original de los bienes concesionados.

Por ello, la Constitución establece que, en caso de necesidad urgente o de utilidad pública en beneficio de la colectividad, estos bienes tendrán que ser devueltos a la Nación mediante la figura jurídica de la Reversión o de la Expropiación, siempre y cuando el bien sea de utilidad pública.⁵⁵

5.3.4. Bienes de Dominio Directo

Gabino Fraga señala que:

El dominio directo es como un verdadero derecho de propiedad, pues tratándose de sustancias minerales, a partir de la legislación colonial, el monarca no admitía que quedase en manos de los particulares, sino que además del dominio eminente que se reservaba, las incorporaba realmente a su patrimonio, de tal manera que la corona tuvo una propiedad completa, que es la forma como está consagrada en la Constitución.⁵⁶

El artículo 27 constitucional, señala cuales son los bienes de Dominio Directo de la Nación, son:

...todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos

⁵⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 27, párrafo primero, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/1.doc>, consultada el 14 de mayo de 2011.

⁵⁶ Fraga, Gabino, *op. cit.*, nota 1, p. 60.

subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizados como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos y el espacio situado sobre el territorio nacional en la extensión y términos que fije el derecho internacional.⁵⁷

Dentro del dominio directo, existen algunas ideas con relación a que se consideran a las sustancias minerales como una accesión de la propiedad del suelo y otra que las considera como *res nullius* (cosa de nadie); supuestamente, no tendría que haber intervención del Estado en ello, pero la realidad, es que sí interviene y toma a esos bienes como parte del dominio directo sobre los mismos en favor de la Nación.

El dominio directo tiene dos explicaciones, una sobre los bienes excluyentes de la intervención del Estado, ahí se le consideran a las sustancias minerales como una accesión de la propiedad del suelo y la segunda donde se consideran a esas sustancias como *res nullius*, cosa de nadie, la intervención del Estado, se puede hacer mediante el título que le otorga a la persona que descubre esas sustancias, pero en la realidad es el Estado el que administra esos bienes; también se considera que esa sustancia no corresponde al dueño del suelo, por virtud de la accesión, sino que son propiedad de la Nación, como bien lo señala el párrafo cuarto del artículo 27 constitucional:

Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el

⁵⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 27 constitucional, párrafo cuarto, consultada en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, p. 19.

territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.⁵⁸

Sin embargo, la expresión dominio directo usada en el párrafo mencionado, y la de bienes propiedad de la Nación del párrafo quinto de la Constitución, se refieren a un sólo régimen jurídico al que se le había denominado propiedad pública del Estado.

Este dominio directo sobre los bienes lo ejerce la Nación, en base a la protección que habrá de darles a ellos, para el beneficio de toda la población mexicana. Son bienes que por su propia naturaleza son de uso exclusivo de la Nación.

5.3.5. Bienes del Dominio Público

El dominio público:

Es el derecho de propiedad que el Estado tiene sobre determinados bienes que, de conformidad con nuestras leyes, se destinan al uso común, al servicio de las dependencias del Gobierno Federal, a un servicio público y los que de manera general estén afectos o destinados a un propósito de interés general y que, en esa medida, tienen la característica de inalienables e imprescriptibles.⁵⁹

La actual Ley de Bienes Nacionales, vigente desde agosto de 2007, en el artículo 6°, contempla en XXI fracciones, los bienes que son parte del régimen de dominio público de la Federación, ahí se especifica detenidamente, cuáles son estos bienes, señala, además, que no pueden ser adquiridos ni adjudicados a los particulares, ya que por su propia naturaleza tienen un destino especial para servir a la comunidad, al interés público. Por lo tanto, estos bienes quedan fuera del comercio ordinario. A este respecto Gabino Fraga, menciona que “el conjunto de bienes materiales que de modo directo o indirecto sirven al Estado para realizar sus atribuciones constituye el dominio o patrimonio del propio Estado”.⁶⁰

El régimen jurídico al que están sometidos estos bienes es de derecho público, integrado entre otros ordenamientos por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley Reglamentaria del

⁵⁸ *Idem.*

⁵⁹ Delgadillo Gutiérrez, Luis Humberto, *op. cit.*, nota 2, p. 76.

⁶⁰ Fraga, Gabino, *op. cit.*, nota 1, p. 343.

mismo artículo; Ley General de Bienes Nacionales; Ley Minera; Ley Federal de Aguas; Ley de Terrenos Baldíos y Nacionales; Ley Petrolera y Ley General de Vías de Comunicación.

5.3.6. Bienes de Uso Común

Los bienes de Uso Común, “son aquellos que son utilizados por cualquier persona sin restricción alguna y sin el costo que genera su utilización, puesto que son bienes que proporcionan beneficios a todos los sujetos de una colectividad. Su utilización y aprovechamiento es indistinta para cualquier persona, proporcionan satisfactores a toda una comunidad”.⁶¹

Conforme a la legislación de Bienes Nacionales el artículo 7°, señala cuáles son los bienes de uso común y que forman parte de los Bienes Nacionales, siendo éstos, aquellos que son aprovechados por una gran cantidad de individuos, los cuales, tienen acceso a ellos y, por lo tanto, no se cobra ningún precio por su utilización, al respecto Fernández Ruiz comenta algunas características:

- 1.- Cuando una persona los usa, reduce la posibilidad de consumo de los demás.
- 2.- La propiedad de todos es la propiedad de nadie.
- 3.- Nadie valora la riqueza que es gratuita para todos, y que está al alcance de cualquier persona.
- 4.- La capa de ozono, los bosques, la limpieza del aire, la explotación de pesca y muchas especies más en peligro de extinción son ejemplos conocidos de este tipo de bienes.⁶²

El artículo 7° del Ley de Bienes Nacionales, señala cuales son estos bienes; el espacio aéreo sobre el territorio; las riberas y zonas federales de corrientes; el mar territorial; presas, diques, canales, bordos y zanjas; las playas marítimas; carreteras, puentes, vías férreas, caminos; la zona federal marítimo terrestre; monumentos arqueológicos; puertos, bahías, radas, y ensenadas; plazas, paseos, parques públicos; diques, muelles, escolleras,

⁶¹ Delgadillo Gutiérrez, Luis Humberto, *op. cit.*, nota 2, p. 85.

⁶² Fernández Ruíz, Jorge, “El problema de los recursos de uso común”, Revista Redalyc, Universidad Autónoma del Estado de México, México, 2002, p.382, en: <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/312/31205005.pdf>, consultado el 22 de agosto de 2011.

malecones; los demás bienes que sean de uso común; cauces de las corrientes, lagos, lagunas; aguas marinas interiores, conforme a la ley.

En la misma legislación indica que, todos los habitantes de la República pueden usar los bienes de uso común, y se requiere Concesión, Autorización o Permiso otorgados con las condiciones y requisitos que establezcan las leyes para aprovechamientos especiales.

5.4. Bienes Nacionales

Los bienes nacionales pueden definirse como “el patrimonio de la Nación Mexicana, son los recursos con los que cuenta el Estado para brindar educación, salud y seguridad a la sociedad mexicana. Es deber imponderable conservarlos y utilizarlos para el beneficio de los mexicanos.”⁶³

El 20 de mayo de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Bienes Nacionales, la cual, entre otros objetivos, tiene el de señalar cuáles son los bienes que constituyen el patrimonio de la Nación, así como establecer el régimen jurídico al cual estarán sujetos. **Sin embargo, no define de manera explícita lo que se deberá entender por bienes nacionales, sino que se concreta a enunciar los bienes a los que se les dará ese carácter; el artículo 3º de este ordenamiento que indica cuales son bienes nacionales.**

Por tanto, dentro de los bienes nacionales, también se contemplan los recursos naturales y bienes tangibles que integran a los ecosistemas del país, que a su vez, forman parte de la mega biodiversidad que alberga el territorio nacional y, cuyo fundamento constitucional y legal, se encuentra en los párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las leyes de la materia.

5.4.1. Riqueza Nacional y Cuentas Nacionales

Los bienes nacionales, los bienes de dominio público y los bienes de uso común son el patrimonio y la riqueza que dotan de fortaleza a la Nación; por medio de estos recursos, el país cuenta con grandes ingresos económicos, mediante ellos se logra obtener abundancia para el Estado, si son

⁶³ Villarreal Corrales, Lucinda, “Los Bienes Nacionales”, Revista Aída Ópera Prima de Derecho Administrativo, Facultad de Estudios Superiores de Acatlán, México, año 1, no.1, Enero-Junio de 2007, UNAM, p. 321.

aprovechados en una forma sustentable y equilibrada en base a las leyes que los regulan.

El Estado Mexicano y sus gobiernos en todos sus niveles Federal, Estatal y Municipal, tienen la obligación y oportunidad de trabajar en políticas públicas ambientales adecuadas para satisfacer y lograr obtener el interés público, para el bien de la colectividad. El interés público “es el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidos mediante la intervención directa y permanente del Estado.”⁶⁴

El concepto de interés público, que implica una regulación de cosas para el bien común⁶⁵, en tanto es una conveniencia o beneficio circunscrito “a todo aquel acontecimiento o hecho que involucre a un sujeto de la administración o privado, que pueda causar peligro o daño a la colectividad, sea en actividades políticas, económicas, sociales, ambientales, religiosas o de cualquier otro tipo”⁶⁶, se emplea para designar las acciones de un Estado o comunidad políticamente organizada en beneficio de la población de un país.

Este interés público va encaminado hacia la riqueza de la Nación, sus Bienes Nacionales y los Recursos Naturales que posee.

5.4.2. Avalúo de Bienes Nacionales

El Gobierno Federal lleva a cabo los avalúos y justipreciaciones de rentas que se regulan en la ley de la materia a través de disposiciones que emite la Secretaría de la Función Pública.

La vigencia de los dictámenes de valuación y de justipreciación de rentas, no deberá exceder de un año contado a partir de la fecha de su emisión, lo cual está regulado por el reglamento de la Comisión Nacional de Avalúos de Bienes Nacionales.

Este reglamento regula la forma en que la CABIN (Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales) actuará y, preceptúa como uno de sus fines principales el establecimiento de las normas relativas a su organización y funcionamiento,

⁶⁴ Fernández Ruiz Jorge (coord.), *op. cit.*, nota 39, p. 1779.

⁶⁵ García Máynez, Eduardo, *Introducción al estudio del derecho*, 5ª edición, México, Porrúa, 2001, p. 132.

⁶⁶ IESTM, *Diccionario Jurídico del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores Monterrey*, en línea, <http://www.cem.itesm.mx/derecho/referencia/diccionario/bodies/i.htm>, consultado el 17 de noviembre de 2011.

en su carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública. Por lo tanto, será esta dependencia la que se encargue de realizar y verificar todo tipo de avalúos que se realicen sobre los bienes nacionales.

5.4.3. Valor estimado económico de los Bienes Nacionales

El valor económico de los bienes nacionales que se haya vinculado a la potencialidad que tienen éstos de ser modificados y empleados por el hombre para la satisfacción de sus necesidades primigenias que a saber son: "supervivencia, libre albedrío y la capacidad que tiene el hombre para proponerse fines propios, mismas que se suscitan en la vida social".⁶⁷

Sin embargo, ¿cómo se puede determinar el valor de los bienes nacionales, cuando estamos hablando de la destrucción o contaminación de una zona o área específica de un ecosistema, por ejemplo: la destrucción de un bosque, la contaminación de un río, mares, la extinción de la fauna, etc.?

El valor económico de los recursos naturales, ha sido siempre un aspecto especulativo que difiere mucho entre economistas y especialistas de la materia, ya que determinar el valor de un bien de este tipo es sumamente complejo, ya que no es fácil establecer los parámetros a partir de los cuales se puede establecer el valor que tienen en función de lo que representan para la sociedad, a este respecto el gobierno de Panamá, ha estudiado el tema:

Así podemos decir que:

1. El valor económico. Es una expresión monetaria de los beneficios que dicho recurso genera para la sociedad. Este valor no necesariamente está ligado al uso directo o indirecto del recurso, sino que, también, está basado en motivos altruistas, éticos y morales. Por esto, el valor económico total de un recurso natural está compuesto por valores de uso y de no uso, que se definen de la siguiente forma:
 - 1.1 Valor de uso: El valor de uso se deriva del uso real dado a un recurso natural. También, se define como el valor económico asociado con el uso *in situ* de un recurso. Este valor a su vez se subdivide en valor de uso directo, indirecto y de opción.

⁶⁷ Álvarez Ledesma, Mario I., "Introducción al estudio del derecho", México, McGraw Hill, 1995, p. 10.

1.1.1 Valor de uso directo. Se refiere al valor por el uso de un recurso en un lugar específico. En el primero, el recurso es consumido por la actividad que se desarrolla en él, por ejemplo, la extracción de leña y frutos, la caza y la pesca. Mientras en el uso no consuntivo el recurso se usa de manera contemplativa, tal es el caso de visitas a un lugar recreativo o paisajístico.

1.1.2 Valor de uso indirecto: Surge cuando las personas no entran en contacto directo con el recurso en su estado natural, pero aun así el individuo se beneficia de él. Este es el caso de las funciones ecológicas o eco sistémico como regulación de clima, reciclaje de nutrientes y de residuos.⁶⁸

Entre otros conceptos de valor, también se manejan los siguientes:

2. Valor de opción. Hace referencia al valor de uso potencial de un recurso, es decir, corresponde a lo que los individuos están dispuestos a pagar hoy por usar el recurso en el futuro. “Algunos autores han desarrollado el concepto de valor de cuasi-opción, el cual refleja el beneficio neto obtenido al posponer una decisión de usar o no un recurso, en espera de despejar total o parcialmente la incertidumbre existente mediante la obtención de una mayor información”.⁶⁹
3. Valor de no uso. También llamado valor intrínseco, se refiere a valores que están en la naturaleza de las cosas, pero a la vez, disociados del uso o incluso de la opción de usarlas. Viene dado por la sola existencia del recurso en los ambientes naturales y de sus atributos. La existencia de este valor es independiente de la apreciación de las personas, no obstante, su valor o utilidad es captado a través de la revelación de las preferencias de los seres humanos. El valor de no uso incluye el valor de legado y el valor de existencia. valor de legado. Corresponde al valor que cualquier individuo le asigna a un recurso al saber que otros puedan beneficiarse del mismo en el futuro.

⁶⁸ Gobierno Nacional de la República de Panamá, Autoridad Nacional del Ambiente, “Valor Económico de los Recursos Naturales”, 14 de febrero de 2009, http://www.anam.gob.pa/index.php?option=com_content&view=article&id=169&Itemid=335&lang=es, consultado el 4 de mayo de 2011.

⁶⁹ *Idem.*

4. Valor de existencia. Es un concepto que surge al asignar un determinado valor a un recurso por su simple existencia, a pesar de que, los individuos, nunca han tomado contacto con él ni lo harán en el futuro.
5. Valor Económico Total. “Corresponde a la sumatoria de los valores de uso y de no uso (VET = Valor de uso + Valor de no uso).”⁷⁰

La valoración económica de los recursos naturales es importante en la búsqueda y logro del Desarrollo Sustentable, ya que, el usuario de los recursos naturales, adquirirá conciencia de que éstos no son gratuitos y que tienen un costo, muchas veces es alto, lo cual generalmente desconoce el usuario de los mismos.

5.4.4. Costo Ambiental

Genéricamente, el costo se puede definir como todo sacrificio de bienes económicos valuados de determinada manera, realizado con el objeto de generar un ingreso más o menos diferido en el tiempo o cumplir un objetivo determinado.

En concreto, el costo ambiental se puede definir como: También puede entenderse como: “el costo de las actividades llevadas a cabo voluntariamente, como así también las requeridas por contrato o por leyes y regulaciones ambientales, para prevenir, disminuir o remediar el daño causado al medio ambiente, relacionado tanto con la conservación de los recursos renovables como no renovables.”⁷¹

Se trata de un concepto que nace y se desarrolla dentro de las actividades empresariales de la sociedad moderna de consumo; lo anterior significa que, existen empresas que comienzan a considerar la variable ambiental en su proceso de toma de decisiones, implantando medidas que prevengan el impacto ambiental de sus actividades productivas para solucionar daños causados. De ese modo, la empresa está soportando “el coste derivado de su interacción con el medio ambiente.”⁷²

Para poder llegar a este costo ambiental, las empresas deberán desarrollar y utilizar técnicas recomendadas para el cuidado del medio

⁷⁰ *Idem.*

⁷¹ Iturria Cammarano, Ernesto, “Costos Ambientales”, Asociación Uruguaya de Costos, pág. 5, eco.unne.edu.ar/contabilidad/costos/VIIIcongreso/194.doc, consultada el 14 de noviembre de 2011.

⁷² *Ibidem*, p. 3.

ambiente, e implementar tecnologías que produzcan recursos sustitutos de los no renovables; así como mantener y conservar los recursos renovables como el agua, el aire, los bosques, etc.

No obstante, también es importante crear una cultura sobre la importancia del consumo responsable, es decir, minimizar la práctica de consumir productos sin verificar si son o no productores de contaminación de cualquier tipo. La concientización ambiental ha generado consumidores ambientalmente responsables, que se preocupan por el costo ambiental de los productos en el mercado actual, quienes toman en consideración dicho costo antes de realizar una compra.

Para calcular el costo ambiental es necesario tener parámetros que permitan medir el daño causado por un producto, actividad o proceso en el medio ambiente; por medio de la estimación del costo global que supone la mitigación de todos los daños ambientales que se hayan podido ocasionar por parte del sector empresarial e industrial, en sus costos de producción.

En México se tendrán que acelerar este tipo de trabajos para estimar los valores económicos por el deterioro ambiental causado por el hombre, sobre todo ahora que este terminó ha quedado plasmado en la reforma del 8 de febrero de 2012, al artículo 4° constitucional, al expresar en el quinto párrafo que “el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”⁷³

⁷³ Artículo 4° Constitucional; Párrafo Quinto

CAPÍTULO VI
PARTICIPACION DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES Y
LAS CAUSAS GENERADORAS DE LA DEUDA ECOLÓGICA

- 6.1. Antecedentes y origen
- 6.2. Organismos Financieros Internacionales
 - 6.2.1. Banco Mundial
 - 6.2.2. Fondo Monetario Internacional
 - 6.2.3. Banco Interamericano de Desarrollo
 - 6.2.4. Organización Mundial del Comercio
 - 6.2.5. Diversos Bancos Acreedores Mundiales
- 6.3. Principales causas que generan la Deuda Ecológica
 - 6.3.1. Conceptos
 - 6.3.2. La explotación desmedida de los Recursos Naturales
 - 6.3.3. La deuda del carbono
 - 6.3.4. La biopiratería
 - 6.3.5. Los pasivos ambientales
 - 6.3.6. La exportación de residuos tóxicos

6.1. Antecedentes y Origen

Para encontrar los antecedentes del tema que nos ocupa, habrá que remontarnos quinientos años atrás. En el siglo XVI el Nuevo Mundo se hacía omnipresente en todo su esplendor ante los ojos de los conquistadores. La riqueza natural y mineral trazó el inevitable destino de las tierras; las cuales fueron condenadas a la conquista y posterior colonización. Los conquistadores provenientes del Viejo Continente tenían como encomiendas principales: dominar, controlar, someter y explotar a los pueblos conquistados y, con ello, extender los territorios de las Naciones que representaban, así como aumentar sus caudales saqueando la enorme riqueza, cuya existencia, habían atestiguado.

En la Nueva España predominó la explotación de los recursos mineros, principalmente de oro y plata, los cuales tenían como destino final España y algunos pueblos europeos. Es indudable que la riqueza que ahora detentan los países “ricos” tuvo su origen en el saqueo y la explotación de recursos naturales que no les pertenecían pero que, adquirieron ilegítimamente a fuerza de las armas a través de la colonización. Algo muy parecido a lo que, en los siglos XX y XXI, ocurre con la extracción de crudo de los mantos petroleros que, a lo largo de mucho tiempo, han sido aprovechados en los países que cuentan con estos recursos, tal es el caso de los países del medio oriente y que ahora se denomina neocolonización.

La deuda ecológica es una deuda histórica generada, desde tiempos de la Colonia, que continuó incrementándose durante la Revolución Industrial y, que actualmente sigue creciendo debido a los pasivos ambientales, causados por la extracción de recursos minerales o hidrocarburos, que han producido deterioro en los ecosistemas de los países en desarrollo.

El reconocer la deuda ecológica y el demandar la compensación con la deuda externa, así como el correspondiente resarcimiento por los daños causados por los actos que generaron aquélla, podría ser motivo de cambio respecto de las relaciones económicas internacionales pero sobre todo, permitirá evolucionar el modelo económico predominante que, es sumamente destructivo, por uno sustentable.

Independientemente de que, en el punto 6.3, se abundará sobre el tema de la deuda ecológica, se puede adelantar que, Martínez Alier, menciona que ésta consiste en: “El daño ecológico causado a lo largo del tiempo a un país bajo la jurisdicción de otros países, a través de sus patrones de producción y consumo y la explotación o uso de los ecosistemas a lo largo del tiempo por un país determinado, a costa de la equidad de derechos de otros países o individuos sobre estos ecosistemas o bienes.”¹

Añade que la deuda ecológica es: “una deuda histórica, existe por la invasión sufrida en los pueblos del sur debido a la conquista, la esclavitud y los siglos de ocupación sobre estos pueblos; el robo de la biodiversidad y de los conocimientos, la invasión a territorios para apropiarse de los recursos naturales durante la colonia y todo lo que ha implicado arrasar con las tierras, las culturas, religiones, tradiciones, de los pueblos del sur”.²

Como deuda ecológica también se puede entender, “la deuda contraída por los países industrializados con los demás a causa del expolio histórico y presente de los recursos naturales, los impactos ambientales exportados y la libre utilización del espacio ambiental global para depositar los residuos.”³ La deuda ecológica sirve como forma de reivindicación de los países deudores e intenta contrarrestar los efectos de la insostenible deuda externa. Generalmente se acepta la opinión de que son los países del sur los verdaderos acreedores de los países del norte y, para tal efecto, se señala que la deuda ecológica tiene cuatro componentes: La deuda del carbono, la biopiratería, los pasivos ambientales y el transporte de residuos tóxicos.

El tema de la deuda ecológica va ligado también con el de la soberanía alimentaria, ya que consorcios de la industria alimentaria y laboratorios farmacéuticos internacionales, han intervenido en los pueblos del sur, apropiándose de los conocimientos ancestrales de estos pueblos, sobre alimentación con semillas y variedad de productos y, obteniendo información privilegiada de los usos de las plantas en estas regiones para el beneficio de la

¹ Martínez Alier, Joan, *Deuda Ecológica*, Barcelona, Icaria, 2003, p. 58.

² *Ibidem*, p. 56.

³ *Ibidem*, p. 66.

salud; los laboratorios trasnacionales han usado esta información para su beneficio, patentándola y registrándola a nombre de sus firmas corporativas.

Se pueden citar algunos ejemplos de empresas trasnacionales que han implementado técnicas que permiten favorecer las prácticas mencionadas en el párrafo anterior; por ejemplo, Monsanto (E.U.A.), es la empresa de biotecnología agrícola más avanzada del mundo, dedicada a mejorar la manera en que se cultivan los alimentos a través de procesos transgénicos.

Asimismo, dentro de la industria alimentaria, también se puede referir a: “Nestlé (Suiza); Kimberly-Clark (E.U.A); Carre Four (Francia); Wal-Mart (E.U.A); Anderson Clayton and Co. Unilever (E.U.A.); Kellogg’s (E.U.A)”.⁴

Respecto de los laboratorios trasnacionales, entre otros, se encuentran: “Grupo Sintex Roche; Avantis Pharma México; Glaxo Smith Kline; Novartis Farmacéutica; Janssen Cilag de México; Pfizer; y Abbott Laboratories de México.”⁵

El Banco Mundial jugó un papel muy importante en estos temas al intervenir en la creación de entidades como: Grupo Consultivo de Investigación Agrícola Internacional para el apoyo de la investigación agrícola, con el auspicio de las Naciones Unidas a través de la FAO y del PNUD.

El crecimiento y poder económico que han logrado los países desarrollados está directamente relacionado con el intercambio material y energéticamente desigual con los países en vías de desarrollo, los cuales han sido objeto de abuso económico por los primeros.

⁴ Gustavo Castro y Ryan Zinn, “Los transgénicos en México: empresas, marcas y productos”; Boletines de Ciepac, no. 239, 11 de abril de 2001, <http://www.ciepac.org/boletines/chiapasaldia.php?id=239>, consultada el 3 de noviembre de 2011.

⁵ López, Felipe, “Los principales laboratorios trasnacionales”, Agencia Intélete, 9 de abril de 2001, <http://www.quiminet.com/noticias/los-principales-laboratorios-trasnacionales-335656.htm>, consultada el 3 de noviembre de 2011.

6.2. Organismos Financieros Internacionales

6.2.1 Banco Mundial

El Banco Mundial es el resultado de procesos de financiamiento posteriores a la Segunda Guerra Mundial. Su objetivo principal fue, en su origen, ayudar a la reconstrucción europea. Se crea en el año de 1945, para levantar a Europa Central de la devastación en la que se encontraba con motivo de la guerra.

En un inicio se le conoció como (BIRF) Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, posteriormente se agregaron al mismo, otras cuatro instituciones de desarrollo muy relacionadas, como son: La Asociación Internacional de Fomento (AIF); Corporación Financiera Internacional (CFI); Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI); y Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), que integran al Grupo del Banco Mundial.

El Banco Mundial, es uno de los Organismos Financieros Internacionales, que se define a sí mismo como: una fuente de asistencia financiera y técnica para apoyar a los países en desarrollo, a pesar de que éste no fue el objetivo de creación inicial sino la reconstrucción de la Europa Central en la posguerra. Sin embargo, poco a poco fue ampliando sus funciones, creando más organismos que operarían paralelamente a éste, integrándose a lo que hoy se conoce como el Grupo del Banco Mundial, que cuenta con 109 oficinas en distintos países.

Su intervención es muy amplia en todo el mundo y, por conducto de sus diferentes organismos, el Banco Mundial, maneja diferentes tipos de préstamos, controlando las inversiones, el desarrollo institucional y las políticas públicas de aproximadamente 185 países miembro.

Los principales préstamos que otorga el Banco Mundial, son: para proyectos; préstamos sectoriales vía Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y de la de la Asociación Internacional de Fomento (AIF); préstamos institucionales; y préstamos de ajuste estructural. El Banco Mundial se presenta en la red y ante los usuarios como una institución de ayuda financiera, de asesoramiento y de ayuda técnica, dedicada al desarrollo de las capacidades de

los países miembros. La ayuda financiera se canaliza principalmente a través del BIRF y la Asociación Internacional de Fomento (AIF).

Estas instituciones “aparentemente otorgan créditos en condiciones favorables a países que tienen dificultades de acceso a los mercados de crédito internacional. Cabe resaltar que, los créditos que otorga el Banco Mundial al país deudor, son préstamos dirigidos a sectores y actividades que son del interés de los países acreedores (desarrollados).”⁶

Esta institución financiera por su propia naturaleza de origen favorece los intereses de los países industrializados, que al mismo tiempo son también, los principales socios de este banco: los Estados Unidos de América, Japón, Alemania, Francia, Reino Unido, Italia, Rusia, Canadá.

Lo que no se comenta en la página web oficial del Banco Mundial es que la principal forma de control sobre los países en vías de desarrollo, lo es a través del compromiso que deriva de los créditos financieros otorgados que se convierten en impagables por la enorme cantidad de deuda e intereses a liquidar por el país solicitante.

Comentaba Henry Kissinger, que:

Una de las formas más fáciles para controlar y dominar a un país, en la época actual, es llevarlo a un estado de hambre en su población y después prestarle dinero en grandes cantidades por entidades financieras internacionales, como lo son el Banco Mundial, para atraparlos y manejarlos con las políticas y lineamientos que emitan estos organismos financieros internacionales como políticas a seguir por los países deudores.⁷

Las personas que padecen hambre harán cualquier cosa para poder comer, lo que significa que aquellos que tienen el control sobre los alimentos lo utilizarán en beneficio propio. Henry Kissinger, en 1974, ya sugirió el uso de los alimentos como arma para la reducción selectiva de la población...La idea principal es la de que debieran cancelarse las ayudas alimentarias a los

⁶ Préstamos dirigidos: Como Sector Salud; Seguridad Pública; Sector Agrícola; Sector Educación; Sector Turismo; Sector Obra Pública; Diversas políticas económicas a seguir.

⁷ Información revisada en, <http://noticiasdeabajo.wordpress.com/tag/seguridad-alimentaria>, consultado 4 de octubre de 2011.

países en desarrollo hasta que se aprobasen políticas de control de la natalidad.⁸

Esto significa que el Banco Mundial representa una enorme trampa en la cual caen constantemente los países pobres, ya que en sus esfuerzos por cubrir las necesidades básicas de su población, se ven obligados a solicitar préstamos. Por lo tanto, se puede concluir que desde su creación a la fecha, el Banco Mundial ha actuado en forma abusiva y de mala fe, en relación a la mayoría de los préstamos otorgados a países pobres, pues una vez más, la única forma que tienen éstos para responder de esos adeudos, es mediante sus recursos naturales, los cuales, son tomados como garantía adicional en cada préstamo que otorga el Banco Mundial.

La actuación del Banco Mundial fue severamente criticada, particularmente en la década de los 80's, época de un difícil proceso inflacionario en todo el mundo y de petrolización en los mercados. Algunas de estas opiniones, refieren que, el Banco Mundial, financió proyectos que provocaron daños ambientales severos, en diversos países del mundo como en la India y Brasil que recibieron créditos del Banco Mundial,

El BM como FMI, son “meros instrumentos y mandatarios de las grandes potencias y del gran capital. Por lo tanto, las autoridades de estas entidades financieras tienen responsabilidades propias y también como mandatarios de las grandes potencias y del gran capital en los delitos cometidos en la gestión de la deuda externa de los países del tercer mundo.”⁹

La sede del Banco Mundial está en Washington D.C., se constituye por un Consejo Consultivo, una Junta de Gobernadores y un Presidente, actualmente es el Señor Robert B. Zoellick, se aprecia que este organismo dista mucho de ser un mecanismo democrático y representativo que deja poco para las opiniones y decisiones de los países de América Latina, África y Asia.

⁸ Activist Post, “seis maneras en las que los alimentos son utilizados como armas”, Noticias de abajo.com, 26 de julio 2011, <http://noticiasdeabajo.wordpress.com/tag/seguridad-alimentaria/>, consultado el 3 de noviembre de 2011.

⁹ Martínez Alier, Joan, *¿Quién debe a quién? Deuda ecológica y deuda externa*, Barcelona, Icaria, 2003, p.103.

Desde la década de los 90's, las economías de todo el mundo se han visto afectadas por las crisis financieras, debido a la desaceleración de la actividad económica, lo que implica la reducción del PIB de las economías avanzadas. No obstante, la economía norteamericana es la que más ha padecido las crecientes tensiones financieras y el desajuste del sector vivienda (hipotecas) en el año 2008.

Su principal prioridad, en materia de política financiera, es la reestructuración del sector financiero internacional; por lo que su intervención, difiere de los sanos y limpios intereses para salvaguardar las economías de otros países deudores, pues esta institución se mueve conforme a los intereses de los países ricos acreedores que son socios principales del Banco Mundial, convirtiéndose en un círculo vicioso interminable.

El Banco Mundial es una institución financiera internacional, que está al servicio de los intereses de los países acreedores y fundadores de este organismo, su imagen ante el mundo es de una entidad participativa y de ayuda, interesada en solucionar los problemas económicos de las naciones endeudadas. Sin embargo, como ya se ha visto, en la realidad sus intereses van mucho más allá de la aparente buena voluntad.

La forma en que controla y sujeta a los países en vías de desarrollo, es mediante la firma de cartas de intención, que firman los gobiernos locales de cada país deudor con el Banco Mundial.

La carta de intención, "es un documento en el cual se presenta la situación económica actual del país; su programa macroeconómico y su plan de reformas estructurales. Esta carta de intención, no es vinculante ni tiene el valor de un contrato; la única función de la carta es la de informar. No se está obligando jurídicamente a cumplir con la intención que profesa. Solo se informa de un procedimiento a seguir sin ser vinculante."¹⁰

Para que una carta de intención se formalice, se requiere que sea mediante la redacción de un contrato elaborado por escrito que suscriban las partes. Sin embargo, en la realidad cuando existe ya firmada una carta de intención entre

¹⁰ Aranda Izaguirre, Jorge, "Cartas de Intención", <http://www.economia.unam.mx/publicaciones/carta/og.html/fmi-mexico>, consultado el 2 de noviembre de 2011.

Banco Mundial y el país solicitante del crédito, el banco presiona para formalizar el contrato, tomando como referencia que existe obligatoriedad entre las partes, vía la carta de intención.

Por ello, se propone en este trabajo el reconocimiento de la deuda ecológica, para poder compensar las deudas externas de los países pobres, las cuales están documentadas en estos organismos financieros internacionales.

6.2.2. Fondo Monetario Internacional

Este organismo internacional, surge en tiempos de la depresión de 1929. Fue la época en la cual, el funcionamiento del sistema monetario internacional, colapsó a las economías mundiales. A pesar de que en la década de los 30's, muchos países trataron de mantener el nivel de su ingreso interno mediante devaluaciones, la crisis se agudizó aún más en ese periodo.

En 1934, el dólar americano cayó, propiciando cambios y depreciaciones monetarias con fines comerciales en búsqueda de mercados y aumentó en las exportaciones de varios países. La depresión estaba destruyendo todas las formas de producción económica, el agrícola, el industrial, las manufacturas y la mayor parte de los rubros económicos, lo que además propició grandes problemas en el ámbito laboral. Debido a esta situación, varios países afectados, se vieron obligados a fijar en sus monedas una paridad en función del patrón oro, directa o indirectamente por medio del dólar americano para poder mantener el tipo en los mercados.

Ante este panorama económico, se proyectó crear al Fondo Monetario Internacional, en julio de 1944, esta situación se planteó en una de las Conferencias de las Naciones Unidas, celebrada en Bretton Woods, New Hampshire, en los Estados Unidos de América, ahí se reunieron 45 países, y acordaron establecer un marco de cooperación económica destinado a evitar que se repitieran las malas políticas económicas, estableciéndose las reglas para las relaciones comerciales y financieras entre los países más industrializados del mundo.

Entre los principales objetivos de esta Conferencia destacan: la promoción de políticas cambiarias sostenibles a nivel internacional y la reducción de la pobreza. Además, se buscó entre otras cosas, fomentar la cooperación monetaria internacional; facilitar la expansión y el crecimiento equilibrado del comercio internacional; fomentar y mantener la estabilidad cambiaria; y coadyuvar con el establecimiento de un sistema multilateral de pagos.

Para lograr estos objetivos;

El FMI, emplea entre otros mecanismos:

Promover el intercambio monetario internacional; fomentar la expansión y el crecimiento del comercio mundial, la estabilidad de tipos de cambio; evitar devaluaciones cambiarias competitivas; la corrección de la balanza de pagos de un país; ofrecer asesoramiento de la política financiera a los países miembros que enfrentan problemas de la balanza de pagos.¹¹

La rendición de cuentas a los gobiernos de sus países miembros.

Su autoridad máxima, es la Junta de Gobernadores, que está integrada por los gobernadores de los 185 países miembros (un gobernador por cada país).

La actual directora gerente del FMI es la francesa Christine Lagarde.

Todos los gobernadores se reúnen una vez al año en reunión anual del FMI y con la participación también del BM.¹²

Desde finales de la década de los noventa y, como parte de sus políticas, se han discutido diversos aspectos sobre temas ambientales, en virtud de las repercusiones macroeconómicas graves que implican para los países participantes.

Uno de sus principales propósitos, es evitar la crisis en los sistemas monetarios, alentando a los países a adoptar políticas económicas, como el propio FMI lo recomienda, ya que ésta es una institución fondeadora de recursos que utilizan los países miembros, por lo tanto, aquellos Estados que requieran de la intervención del FMI, se tienen que ajustar a sus reglas completamente, con el

¹¹ Mantilla, Florencia “Fondo Monetario Internacional”, Agencia: Zona Económica, Agosto de 2007, <http://www.zonaeconomica.com/fondo-monetario-internacional>, consultado el 21 de julio 2010.

¹² Sánchez, María Laura, “Breton Woods y sus consecuencias contemporáneas”, La onda digital: primera revista electrónica de reflexión y análisis, junio- julio de 2005, no. 242, <http://www.laondadigital.com/laonda/laonda/201-300/242/recuadro32.htm>, consultado el 21 de Julio 2010.

riesgo de que ante un incumplimiento, pueden perder la inyección de capital que otorga en fondo, para el programa que fue solicitado.

El FMI, también celebra cartas de intención con los países deudores, como lo hace el Banco Mundial, estas cartas son documentos que contemplan una serie de condiciones propuestas por el FMI a determinados países para acceder a préstamos de capital. Posteriormente se deben cumplir algunas etapas de negociación donde el país involucrado se compromete las medidas de ajuste para corregir sus desequilibrios internos. La carta se suscribe entre las autoridades hacendarias del país en vías de desarrollo y los directivos del FMI, quienes son los que marcan los lineamientos a cumplir por el país deudor, indicándole la política financiera a seguir a partir de ese momento.

Martínez Alier, nos señala que:

El FMI, además de intervenir activamente en esta especie de complot contra los pueblos, incurrió también en responsabilidad de omisión. Ya que en el periodo de acumulación acelerada de la deuda, muchos gobiernos de los países deudores actuaron de manera irresponsable y sólo en beneficio de minorías corruptas, endeudando a sus respectivos países muchos más allá de las reales posibilidades de reembolso.¹³

Existen diversas políticas de financiamiento y apoyo por parte del FMI y, dentro de algunas de ellas, se encuentran las medidas para resolver problemas ambientales. El FMI en la cumbre del G20 del año 2009, cuadruplicó su capacidad financiera a un billón de dólares; a más de esto, se le encargó supervisar si los países están estimulando suficientemente a sus economías y si están reformando sus sistemas regulatorios, además de alertar sobre problemas financieros. Para tal fin, el FMI obligó a sus países miembros a reducir los gastos fiscales o que elevaran las tasas de intereses, aunque supuestamente, la intención es proteger los programas para ayuda a los más pobres.

Existen críticos muy fuertes del FMI como Joseph Stiglitz, economista, premio Nobel de Economía en 2001 y vicepresidente del Banco Mundial, algunos de sus comentarios al respecto son: “El Banco Mundial concede subvenciones y préstamos a bajo interés a los países más pobres, especialmente para educación

¹³ Martínez Alier, Joan, *op. cit.*, nota 12, p. 88.

y salud y les aconseja sobre estrategias de desarrollo. A menudo se ha unido al FMI, para obligar a los países a aceptar el consejo que formularon, de no hacerlo, no sólo perderán la ayuda del FMI y del BM, sino también la de otros donantes, y se disuadirá a los mercados de capitales de aportar fondos”.¹⁴

Los detractores de estas instituciones dicen que a menudo, la recomendación proporcionada por el FMI o el BM es equivocada. “Esto ocurrió en los años ochenta y comienzos de los noventa, cuando dominaba la ideología de derechos, que estableció una receta igual para todos, que imponía la privatización, la liberalización, la estabilidad macroeconómica, es decir, estabilidad de precios y prestaba poca atención al empleo, la equidad o el medio ambiente.”¹⁵

Es importante resaltar que, no es que sean políticas financieras equivocadas, sino que, el FMI actúa con toda la intención de apoyar los intereses de los países ricos, por eso las medidas que dicta permiten tener un mayor control del país deudor y así los países ricos pueden seguir controlando la economía mundial.

La actual economía globalizada en la que, las políticas de un país tiende a repercutir, cual efecto dominó en otros países, la cooperación a escala mundial es esencial. El FMI con el carácter universal que le confieren sus 186 miembros, facilita esa cooperación desde sus particulares intereses. Las labores del FMI abarcan dos aspectos principales, por un lado, la supervisión bilateral, que comprende la evaluación de las políticas de cada uno de los países miembros, y por el otro, la supervisión multilateral, que es el examen de la situación económica mundial.

Los gobiernos de los países deudores no tienen en realidad margen de maniobra por las disposiciones y políticas que emiten el FMI y el BM, el caso más reciente y palpable es la actual crisis económica de Grecia, donde las presiones económicas han llegado a que renuncie a su cargo el primer ministro griego Yorgos Papandreu, a principios del mes de noviembre de 2011.

¹⁴ Stiglitz, Joseph, “La democracia no aplicada al Banco Mundial y al Fondo Monetario Internacional”, Agencia: Globalización.org, marzo de 2005, <http://www.globalizacion.org/globalizacion/StiglitzBancoMundialPresidente.htm>, consultada el 10 de noviembre de 2011.

¹⁵ Idem.

Situación que no depende de un hombre, sino de la política económica que establecen los Organismos Financieros Internacionales como el FMI y el BM.

6.2.3. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Es una organización financiera internacional, que fue creada en 1959 y cuya sede se encuentra en Washington D.C. Su propósito primordial es financiar proyectos viables de desarrollo económico, social e institucional, así como promover la integración comercial regional en América Latina; de igual manera tiene entre sus fines reducir la pobreza y la desigualdad en Latinoamérica y el Caribe, fomentando un crecimiento sustentable y duradero.

La idea de crear una institución para el desarrollo de América Latina y el Caribe surgió durante las actividades iniciales encaminadas a crear un sistema interamericano, en ocasión de:

La Primera Conferencia Internacional de Estados Americanos, celebrada en Washington, D.C., del 2 de octubre de 1889 al 19 de abril de 1890. La conferencia tenía un carácter económico, por cuanto de ella surgiría la prosperidad comercial, mediante la creación de una unión aduanera americana, y un sistema de tarifas uniformes, así como de pesas y medidas, una moneda común de plata, un banco internacional y reglamentaciones protectoras de los derechos de autor, marcas comerciales y patentes¹⁶.

Sin embargo, fue hasta 1959, cuando los Estados Americanos crearon esta institución a través del apoyo de la OEA, empero, es importante resaltar que, aunque BID, nace en el seno de aquélla, no guarda relación alguna con ésta.

Este Organismo Financiero Internacional tiene su sede en Washington, por ello se prejuzga la línea que sigue este organismo, es imposible dejar de sospechar que, muchas de las decisiones que este banco debe tomar para el otorgamiento de créditos a países latinoamericanos depende, en mucho, de la opinión norteamericana y principalmente de las disposiciones que en forma paralela emite el Banco Mundial esto a pesar de que, oficialmente, se trata de una entidad financiera autónoma.

¹⁶http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18_1/apache_media/VQGRMDF82HBSBHRPU9151JLRG31V EE.pdf, consultado el 17 de noviembre de 2011.

Por norma general, cada año el BID debe utilizar más del 40% de sus recursos en programas que mejoren la equidad social y combatan la pobreza en la región. El BID implementa políticas que ofrecen soluciones para afrontar los retos que implica el desarrollo, ya sea a través del préstamo de recursos financieros o del otorgamiento de donaciones. Además, comparte los resultados de sus investigaciones y ofrece asesoría y asistencia técnica para mejorar áreas fundamentales como: la educación, el abatimiento de la pobreza, la actividad agropecuaria y los beneficios al medio ambiente, entre otras, en América latina.

“Cada proyecto que el BID financia pasa por varias etapas, principalmente, la preparación, aprobación, implementación y, culminación e informes, que se conocen como el ciclo del proyecto.”¹⁷ El BID, financia proyectos relativos al medio ambiente como son: el cambio climático; riesgos de desastres; protección a los recursos naturales; medios de sustentabilidad; cuidado de la biodiversidad; manejo sostenible de bosques; degradación de la tierra; cuidado a la capa de ozono y apoyo y protección del patrimonio cultural de los pueblos.

En su estructura, el órgano supremo es la Asamblea de Gobernadores y es manejado por un directorio ejecutivo que conduce las operaciones del Banco y existe un presidente, elegido por la Asamblea de Gobernadores. Cabe mencionar que su principal accionista son los Estados Unidos de América.

Este banco es el principal afluente de recursos económicos y financiamientos multilaterales en América latina y el Caribe, para apoyar las actividades económicas y sociales de estos países. Es un organismo de ejecución del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), el cual se estableció en octubre de 1991, para el cuidado y protección del medio ambiente.

¹⁷ Banco Interamericano de Desarrollo, “Proyectos”, Interamerican of Development Bank, Home Page, octubre 2011, <http://www.iadb.org/es/proyectos/proyectos,1229.html>, consultado el 12 de noviembre de 2011.

6.2.4. Organización Mundial del Comercio (OMC)

Fue establecida en el año de 1995. Se ocupa de las normas mundiales por las que se rige el comercio entre los países¹⁸. Su principal función es velar porque el comercio internacional se realice de manera fluida, previsible y libre.

Además, se encarga de administrar los acuerdos comerciales negociados por sus miembros. Sirve de foro para las negociaciones de convenios y para reducir los obstáculos al comercio internacional, así como para asegurar condiciones de igualdad para todos; también apoya el crecimiento económico y el desarrollo. La OMC ofrece un marco jurídico para la aplicación y vigilancia de sus acuerdos, y para la solución de las diferencias que puedan surgir en su interpretación y aplicación.

En la actualidad, se maneja un compilado de 16 acuerdos, mismos que fueron signados por todos los miembros de la OMC.

A lo largo de los últimos 60 años, la OMC y la Organización que la precedió, el GATT, han ayudado a crear un sistema internacional de comercio sólido que ha contribuido al logro de un crecimiento económico mundial sin precedentes. Las actividades de esta entidad reciben el apoyo de una secretaría, integrada por unos 700 funcionarios y dirigidos por un director general. La secretaría tiene su sede en Ginebra, Suiza y dispone de un presupuesto anual de aproximadamente 200 millones de francos suizos (180 millones de dólares americanos y 130 millones de euros).¹⁹

El GATT (Acuerdo General Sobre Aranceles y Comercio), fue creado en 1947, en la Habana, Cuba, como respuesta al periodo de proteccionismo, devaluaciones competitivas y controles de capitales del periodo de entre guerras que fue uno de los factores que llevó a la segunda guerra mundial. Durante estos acontecimientos el GATT desaparece en 1995, y surge la OMC, misma que nace para suplir las deficiencias del GATT.

La OMC funciona mediante rondas de negociación de la conferencia ministerial emitiendo acuerdos; actualmente, administra más de 60 de ellos, los cuales son en materia de comercio y medio ambiente. Uno de estos importantes

¹⁸ Organización Mundial del Comercio, “Acerca de la OMC, Declaración del Director General”, http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/wto_dg_stat_s.htm, consultado el 25 de mayo de 2010.

¹⁹ *Idem.*

acuerdos, es el que se celebró en la ronda de Uruguay en 1994 ya que con él dio inicio un amplio programa de trabajo sobre comercio y medio ambiente. Para la OMC, el comercio y el medio ambiente, son ámbitos importantes para la elaboración “de políticas y promoción del desarrollo sustentable.”²⁰

La OMC permite la utilización de recursos mundiales de conformidad con el objetivo de un desarrollo Sustentable y procura proteger y preservar el medio ambiente en cuestiones que revisten su importancia.

Esta organización, es el resultado de la alianza comercial entre países en desarrollo para poder acelerar el comercio internacional y, por supuesto, contar con tarifas especiales entre sus principales miembros. Buscan el desarrollo comercial de determinada región del mundo, en beneficio de los intereses de sus miembros, principalmente, los países ricos acreedores.

El daño causado al medio ambiente, con motivo de las prácticas comerciales a nivel mundial, ha propiciado un interesante debate entre los defensores y detractores tanto del tema ambiental como del comercial.

A este respecto, existen argumentos que se formulan en cuanto a la forma en que la liberalización del comercio puede dañar al ambiente:

La liberalización del comercio lleva una carrera de fondo, en acabar con las normas ambientales. Si existen países con normas ambientales laxas, lo más probable es que en dichos paraísos de la contaminación se instalen las industrias de productos que dañan al ambiente o son muy contaminantes. La liberalización del comercio puede hacer aún más atractiva la instalación de industrias pesadas. Si estas industrias generan contaminación con efectos adversos globales, la liberalización promueve de forma indirecta, una degradación al ambiente.²¹

²⁰ Desarrollo Sustentable y Desarrollo Sostenible: Ambos se refieren a lograr satisfacer las necesidades y aspiraciones del presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades y aspiraciones. Ambas expresiones significan lo mismo, sin embargo Sustentable proviene de (sustentar) y Sostenible de (sostener), el concepto de Sustentable es el más recomendado desde el Informe Brundtland en 1987. Vid. *Infra*, capítulo III, pp. 71 y 75.

²¹ Carbaugh J. Robert, *Economía Internacional*, 12ª edición, Cengage Learning Editores, México, 2009, p. 197.

La degradación del ambiente se realiza en muchas ocasiones por la falta de compromiso y responsabilidad con la que actúan las industrias hacia el medio ambiente, sólo observando los beneficios económicos para sus empresas.

6.2.5. Diversos bancos mundiales acreedores

Así como existe la intervención del BM y del FMI en todos los aspectos relacionados con los créditos y adeudos que tienen la mayor parte de los países en desarrollo con éstos, así también, existen grandes bancos particulares internacionales alrededor del mundo y, que tienen a su cargo cartera vencida de los países deudores que han solicitado préstamos. En momentos de crisis como está ocurriendo actualmente en todo el mundo, es claro que la banca mundial, le responde a los gobiernos locales de cada país aun cuando se requiere de la ayuda del propio Estado.

Sin embargo, las instituciones bancarias continúan su proceso de expansión y a pesar de los acontecimientos que se presentan en el mundo, sigue existiendo un enorme poder, en la banca mundial; hoy por hoy las entidades financieras más poderosas del mundo, son las siguientes:

1. Industrial & Commercial Bank of China
2. Bank of America
3. Citigroup
4. HSBC (Hong Kong and Shanghai Bank)
5. Crédit Agricole
6. JPMorgan Chase
7. Mitsubishi-UFJ Financial Group
8. ICBC (Banco Industrial y Comercial de China)
9. Royal Bank of Scotland
10. Grupo Santander

Estos bancos mundiales tienen presencia en casi todo el planeta, y su influencia financiera es muy grande en cada país en que se encuentran. Actualmente, entre sus acreedores, se cuentan varios países que han solicitado préstamos para buscar soluciones a sus conflictos financieros internos.

El banco más grande del mundo es el Bank of China, quien tiene presencia e influencia en muchas partes de todo el orbe, de ahí que las grandes empresas de capital trasnacional tienen inversionistas de nacionalidad asiática, americana y europea, principalmente. Son bancos que por su poder económico y naturaleza trasnacional, no observan simplemente los intereses de la zona sino que se enfocan, principalmente, en la colocación de recursos en los mercados, buscando, claro está, la pronta recuperación del dinero invertido, lo cual presiona aún más, la ya de por sí vulnerable situación financiera de los países deudores de estos bancos que, al igual que como sucede con los organismos financieros internacionales, también aquí la deuda se vuelve, en muchas ocasiones, impagable.

La deuda externa de los países en desarrollo, se ha convertido en un obstáculo para el desarrollo de la humanidad, porque ha obligado a los países más pobres del mundo a usar sus escasos recursos para pagar los servicios de deuda externa, en lugar de invertirlos en el bienestar de su población.

Los efectos de la deuda externa, se circunscriben en un ámbito mucho más amplio del meramente financiero, ya que atentan contra la dignidad de las personas y, por consiguiente, los Derechos Humanos. Las políticas de ajuste estructural de la economía, emitidas por los organismos financieros internacionales y la banca mundial, a las que deben ceñirse los países deudores, limitan el gasto social, retrasan las inversiones, reducen la competitividad de las empresas nacionales y aumentan el desempleo, en otras palabras, los bancos trasnacionales, a través de sus políticas crediticias, en muchos países, tienden a causar la pobreza de los países en desarrollo.

6.3. Principales causas que generan la deuda ecológica

6.3.1. Conceptos

Existen diferentes conceptos y criterios sobre lo que es la deuda ecológica, diversos autores los analizan desde distintas perspectivas, como Martínez Alier, autor e investigador de la Universidad de Barcelona, estudioso del fenómeno de la deuda ecológica, quien menciona que:

La deuda ecológica, es la deuda acumulada por los países ricos del norte frente a los países pobres del sur, por la explotación de los recursos de éstos últimos, por los daños ambientales no reparados, por la ocupación gratuita o mal pagada de un espacio ambiental para depositar residuos, por las consecuencias que están sufriendo debido al cambio climático y otros contaminantes y por la pérdida de la soberanía alimentaria.²²

Otras ideas al respecto son las siguientes:

El concepto de deuda ecológica tiene su origen en los movimientos populares de los países del sur, en particular se dio en el Instituto de Ecología Política de Chile en 1990, con ocasión de la cumbre a celebrarse en Río de Janeiro, y esta idea se ha ido expandiendo geográficamente como una mancha que aspira a llegar desde los movimientos sociales a los ámbitos académicos, políticos e institucionales.²³

“Los pueblos en el sur son acreedores de la deuda y los deudores son los países del norte. Esta deuda tiene como base el actual modelo de producción industrial, la producción exhaustiva de residuos como la emisión de gases de efecto invernadero, el capitalismo y el libre mercado.”²⁴

El actual saqueo de los recursos naturales y los daños socio-ambientales locales, son otros de los componentes de esta deuda. Las extracciones de recursos no renovables como, los minerales o los combustibles fósiles (petróleo), la destrucción de las tierras y la contaminación de las fuentes de agua.

La deuda ecológica, también se manifiesta por la apropiación abusiva de espacios comunes como: la atmósfera o los océanos para absorber las emisiones de gases con efecto invernadero. Autores como Martínez Alier, se formulan la pregunta ¿quién debe a quién? Éste economista español, es uno de los máximos defensores de la búsqueda del reconocimiento de la deuda ecológica que tenemos los países del llamado Tercer Mundo, sobre los países ricos. Este autor nos

²² Martínez Alier, Joan, *op. cit.*, nota 1, p 14.

²³ Lago Rosa y Barcena Iñaki, “Deuda ecológica y modelo energético: los casos de Nigeria y Bolivia”, Primera Jornada de Economía Crítica, Eco Cri, Bilbao, España, p.1.

http://www.ucm.es/info/ec/ecocri/cas/lago_y_barcelona.pdf, consultado el 31 de octubre de 2011.

²⁴ Alianza de los Pueblos del Sur; Conferencia Mundial de los Pueblos del Sur, el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra. “Que es la deuda Ecológica”, del 12 de mayo de 2008. <http://www.deudaecologica.org/Que-es-Deuda-Ecologica/>, consultado el 20 de junio de 2010.

muestra, a través de sus investigaciones, cómo la ambición de los países del norte los ha llevado al aprovechamiento de los recursos naturales de los países del sur, al mencionar que:

...la deuda externa que se acumuló en los años 1970 y 1980 continúa teniendo un peso determinante en la política económica de América Latina. Los pagos ya realizados son mayores que el importe que se debía y, sin embargo, el total de la deuda externa ha seguido creciendo. Mientras la deuda externa es, un problema conocido, la deuda ecológica es una idea nueva.²⁵

La deuda ecológica es el resultado de la forma de producción y consumo, a la que, como sociedad e irreflexivamente, nos hemos ceñido desde hace ya varios años. Los países pobres, hemos sido víctimas del saqueo de nuestros recursos naturales a manos de los países ricos; al mismo tiempo, las fuerzas económicas capitalistas nos han alienado al grado de penetrar en forma total sobre nuestro actuar y pensar, conduciéndonos a un consumismo totalmente irresponsable, en virtud del cual, consumimos a gran escala productos derivados de los recursos naturales, los cuales, hemos ido agotando a lo largo del tiempo.

6.3.2. La explotación desmedida de los Recursos Naturales.

Para comprender el tema de la deuda ecológica y su relación con la deuda externa, es pertinente señalar que, este problema deviene de aspectos eminentemente históricos; lo cual nos lleva a hablar en primer término de una Deuda Histórica, pues involucra el reclamo histórico de la deuda de los países industrializados del norte que tienen con los países del Tercer Mundo, por el saqueo que, tuvo lugar durante la conquista, desde el siglo XVI.²⁶

Durante la colonia, los países conquistadores europeos se apropiaron de grandes cantidades de minerales que se encontraban en los territorios de América, “como el oro, la plata, las piedras preciosas, las maderas finas, y los recursos genéticos saqueados desde las colonias americanas. A esto se sumó la

²⁵ Martínez Alier, Joan, *op. cit.*, nota 12, p. 41.

²⁶ *Vid. Supra*, cap. VII, p. 211.

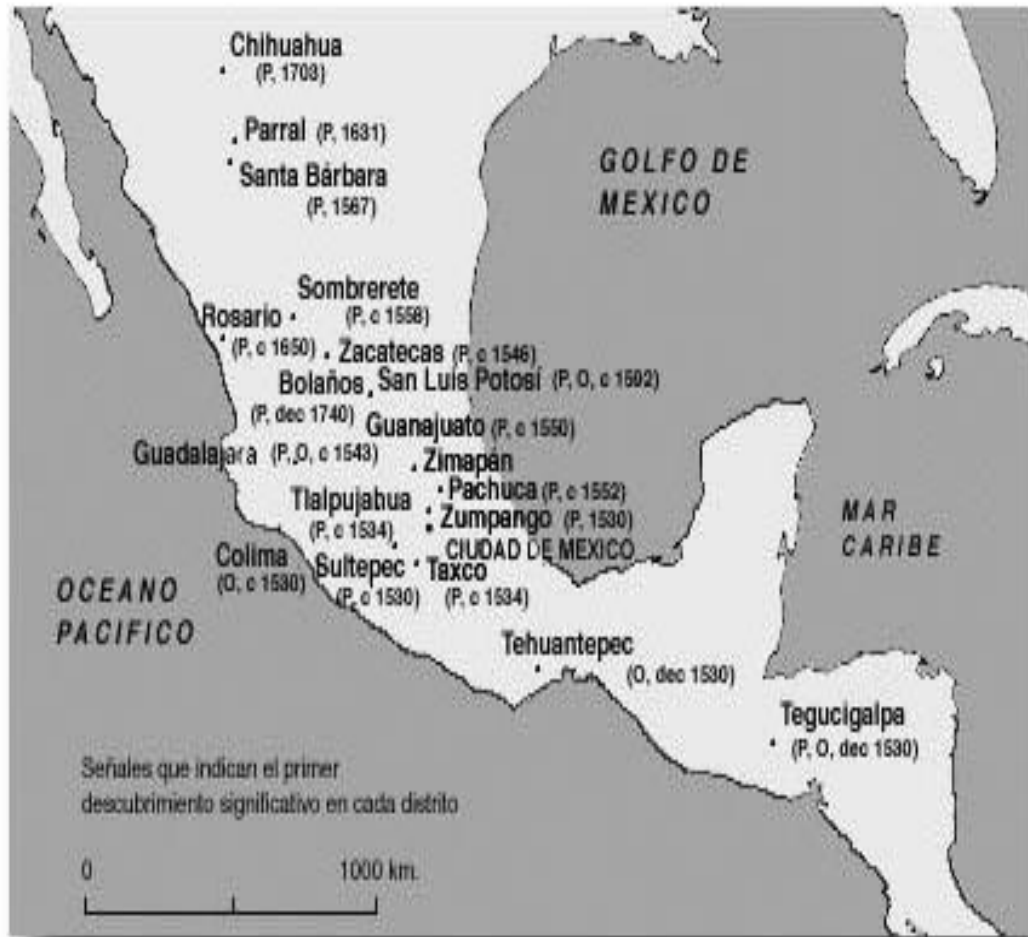
imposición del pago de diezmos de las poblaciones locales a los conquistadores europeos.”²⁷

El saqueo que se dio en la Nueva España y en las principales ciudades de América fue muy elevado. Cuando los conquistadores se dieron cuenta de la gran cantidad de recursos naturales y la enorme riqueza que existía en nuestras tierras, se organizaron de tal forma que pudieran extraer todo el oro y la plata que les fuera posible. El saqueo de los recursos naturales, fue el medio a través del cual Europa y, principalmente España, se coronaron como potencia mundial en el siglo XVI y, subsecuentes.

Para ejemplificar lo mencionado, observemos dos cuadros que reflejan la situación en la extracción de metales preciosos, cabe aclarar que son únicamente sobre oro y plata, no se contempla todo lo que está relacionado con otros recursos como: maderas, bosques, piedras preciosas, flora y fauna u otros como recursos marinos y muchos otros recursos naturales que literalmente robaron los conquistadores.

²⁷ Alianza de los pueblos del sur, acreedores de la deuda ecológica, “Deuda histórica”, <http://www.deudaecologica.org/Deuda-histórica/>, consultada el 3 de junio de 2010.

Producción de oro y plata en Centro América. Siglo XVI ²⁸



Cuadro 11

²⁸ Cuadro tomado en: Gabriel Bernat, <http://www.gabrielbernat.es/colonia/mineria/index.html>, consultado el 30 de agosto de 2011.

Producción de Oro y Plata en América Latina²⁹,



Cuadro 12

La forma en la que españoles e indígenas concebían la propiedad de la tierra era diametralmente opuesta. Mientras para éstos era el dominio colectivo o la propiedad comunal, para el beneficio de toda la comunidad; para aquéllos, sólo regía el derecho individual o de la propiedad privada sobre los terrenos despojados.

La corona española reglamentó la forma de transmisión de la propiedad de la tierra y dividió la propiedad de los pueblos, antes destinada a los hombres comunes o a la colectividad mediante la parcela o la milpa, y la convirtió en propiedad privada para la nobleza, se instituyó el llamada feudo legal o de patrimonio exclusivo del rey, con lo cual los españoles mantuvieron el dominio total de las nuevas tierras, para su explotación y uso personal.³⁰

²⁹ Cuadro tomado en: *Ibidem*, consultado el 30 de agosto de 2011.

³⁰ Barroso Estrada, María Cristina y Guillermo Hagg y Saab, “*Un bosquejo de la Historia de México*”, 2ª edición, México, Pearson Educación de México, 2005, p. 85.

La encomienda y la esclavitud, fueron las dos modalidades en que los indígenas trabajaron para los conquistadores, en condiciones infrahumanas y sin pago digno. A través del trabajo que los indígenas realizaban para los europeos, éstos comenzaron a explotar los recursos naturales del Nuevo Mundo, situación que fue sumamente rentable para los conquistadores pues, la mano de obra era tan barata que, la inversión neta, era irrisoria en comparación con las ganancias que obtenían.

En la actualidad, el reconocimiento del derecho de propiedad que detentan los pueblos indígenas respecto de los recursos naturales ubicados dentro de su territorio, no siempre es tema de discusión; sin embargo, pretender hablar de ese mismo reconocimiento 500 años atrás, era algo impensable.

Cabe hacer mención que el derecho de los pueblos indígenas quedó plasmado apenas en la reforma constitucional de 2001; el artículo 2º, establece que:

La Nación Mexicana es única e indivisible. (Párrafo primero).

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. (Párrafo segundo)

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico. (Párrafo quinto).³¹

“Es inverosímil como hasta la entrada del siglo XXI, en México, se reconocen en forma constitucional plena, los derechos de los pueblos y comunidades indígenas para contar con la libre determinación y autonomía propia.”³²

³¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 2º, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, consultado el 4 de septiembre de 2011

³² *Vid. Supra*, capítulo V, pp. 4 y 5.

Los acontecimientos sociales ocurridos en México en 1994, con el movimiento armado del EZLN, fueron el reflejo y resultado de esa enorme desigualdad social, donde hasta nuestros días, al indígena, no se le da un lugar decoroso en la sociedad mexicana; se continua el abuso hacia estas clases desprotegidas y dañadas a lo largo de la historia.³³

“Los acuerdos de San Andrés Larráinzar en febrero de 1996, celebrados entre el Gobierno Federal y el EZLN, fueron para pacificar al país, mediante la ley de la Comisión de Concordia y Pacificación COCOPA, documento que a la postre lograría reformas a la Constitución, mismas que quedaron plasmadas en el artículo Segundo, con el reconocimiento de derechos a los pueblos indígenas.”³⁴

Se presentan también otras teorías que refuerzan a la Deuda Ecológica, siendo estas también deudas en distintos aspectos y sentidos, pero que al final se ligan íntimamente con la deuda ecológica, estas ideas son expresadas por la Reunión del Jubileo Sur Américas en Buenos Aires, Argentina, en el año 2008, y comentan que:

“Ahora, ya no sólo los países desarrollados deben los recursos que han explotado durante siglos a países en vías de desarrollo, sino también son responsables de la crisis ambiental que actualmente debemos enfrentar.”³⁵ Lo anterior inevitablemente nos remite al tema de la deuda ecológica, ¿quién le debe a quién? como lo dice Martínez Alier.

La deuda ecológica, a su vez, se encuentra ligada a otras clases de deuda, que en conjunto con aquélla, esbozan una idea de deuda ecológica mucho más

³³ De acuerdo con datos publicados por la Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el 75.5 por ciento de la población indígena se encontraba en pobreza multidimensional; de los cuáles, 5.2 millones de hombres y mujeres indígenas vivían en pobreza multidimensional y 2.7 millones en pobreza multidimensional extrema. De acuerdo con el mismo organismo, los pobres multidimensionales, son aquellas personas que tienen un ingreso inferior a la línea de bienestar y tienen al menos una carencia social. Como se puede advertir, estos datos revelan que, la situación de la población indígena continúa siendo una de las asignaturas pendientes del Gobierno. Véase: CONEVAL, “Día internacional de las poblaciones indígenas”, Dirección de Comunicación Social de CONEVAL, agosto 2010, <http://www.coneval.gob.mx/cmsconeval/rw/resource/coneval/home/Diadelaspoblacionesindigenas.pdf?view=true>, consultada el 10 de noviembre de 2011.

³⁴ *Vid. Supra*, capítulo IV pp. 17 y 18.

³⁵ Información revisada en: <http://www.jubileosuramericas.org/item-info.shtml?x=88819>, consultado el 4 de junio de 2010.

compleja y con diversas aristas que muestran la serie de factores que al verse inmersos dentro del mismo fenómeno, refuerzan el planteamiento inicial de esta tesis: la compensación económica a partir de un soporte jurídico de las deudas externa y ecológica. Es decir, los países en desarrollo deben, a organismos financieros internacionales u otros países desarrollados, por concepto de deuda externa, sólo dinero, no obstante, los países acreedores de la deuda externa, derivado del proceso de conquista y desarrollo económico, han adquirido una deuda que va más allá del aspecto económico, pues trasciende a lo ambiental, lo histórico y lo social.³⁶ Es por esta razón que la deuda ecológica se relaciona también con:

La deuda histórica: Se integra por el saqueo, la destrucción, la devastación, la esclavitud, la muerte, la eliminación de culturas, y la penetración de otras ideas que, durante la época de la colonia, impactaron a los pueblos indígenas de América.

La deuda por los impactos sociales: Se circunscribe dentro de los ámbitos: ambiental, económico y cultural debido a la extracción de los recursos naturales, principalmente: los minerales, el petróleo, recursos forestales, entre otros más.

La deuda por la apropiación intelectual y el usufructo de los conocimientos ancestrales: Relacionada con el apoderamiento ilegítimo de las semillas, el uso de plantas medicinales y otros conocimientos sobre los que se sustenta gran parte de la biotecnología y agroindustria modernas y que forman parte de la sabiduría popular de los pueblos indígenas.

La deuda por los impactos de la imposición de los paquetes tecnológicos, de la revolución verde: Referido al uso de semillas “mejoradas”, agrotóxicos y alimentos transgénicos, dentro de la actividad agrícola.(producidas por generar energía)

La deuda por el uso y la degradación de las tierras, del agua, el aire y de la energía humana: Generada al establecer monocultivos de exportación, que han puesto en riesgo la soberanía alimentaria y cultural de las comunidades originarias de esas tierras.

³⁶ *Vid. Supra*, capítulo VII, p.211.

La deuda de carbono por la contaminación de la atmósfera: Que ha surgido en razón de que, los países industrializados han permitido y, muchos de ellos, no han desplegado las medidas necesarias para disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, que han contribuido a acelerar el cambio climático.

La deuda por los daños causados: Por la producción de armas químicas, nucleares y biológicas, sustancias y residuos tóxicos que son depositados arbitrariamente en los países del sur.

Todas estas deudas se engloban en una sola: la deuda ecológica³⁷. Hay autores e investigadores como: Aurora Donoso de Ecuador; Karin Nansen de Uruguay; José Augusto Padua de Brasil; Miguel Palacín de Perú; Daniela Russi de Barcelona, España; quienes participaron en la reunión de Jubileo suramericana en 2008 y en la Alianza de los pueblos del sur, en el mismo año; estos autores sostienen, y comparto su opinión que, la deuda ecológica del norte hacia el sur es mucho mayor que la deuda externa financiera del sur hacia el norte. “Esta realidad es, sin embargo, difícil de cuantificar, ya que en muchos de sus aspectos la deuda ecológica, sumada a la deuda histórica después de siglos de colonialismo y explotación, no es valorable en dinero.”³⁸

A este respecto, Martínez Alier, menciona que:

...en este contexto, instituciones como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial hablan únicamente en términos de dinero, cuando exigen el pago de la Deuda Externa, es conveniente responderles también en dinero cuando hablamos de Deuda Ecológica. Así vemos que algunos aspectos de la Deuda Ecológica pueden calcularse en forma crematística, esto es (desde la economía política, ciencia de la producción y distribución de la riqueza). Nadie compensa a las poblaciones locales por la contaminación minera o petrolera. Ni tampoco por la pérdida de nutrientes debido a las exportaciones agrícolas. Así como tampoco por la “biopiratería” es decir, el uso sin pago alguno del conocimiento de semillas agrícolas y plantas medicinales.³⁹

³⁷ *Vid. infra*, imagen 6.1.

³⁸ Martínez Alier, Joan *op. cit.*, nota 1, p. 7.

³⁹ *Ibidem*, p. 8.

Cuadro 13

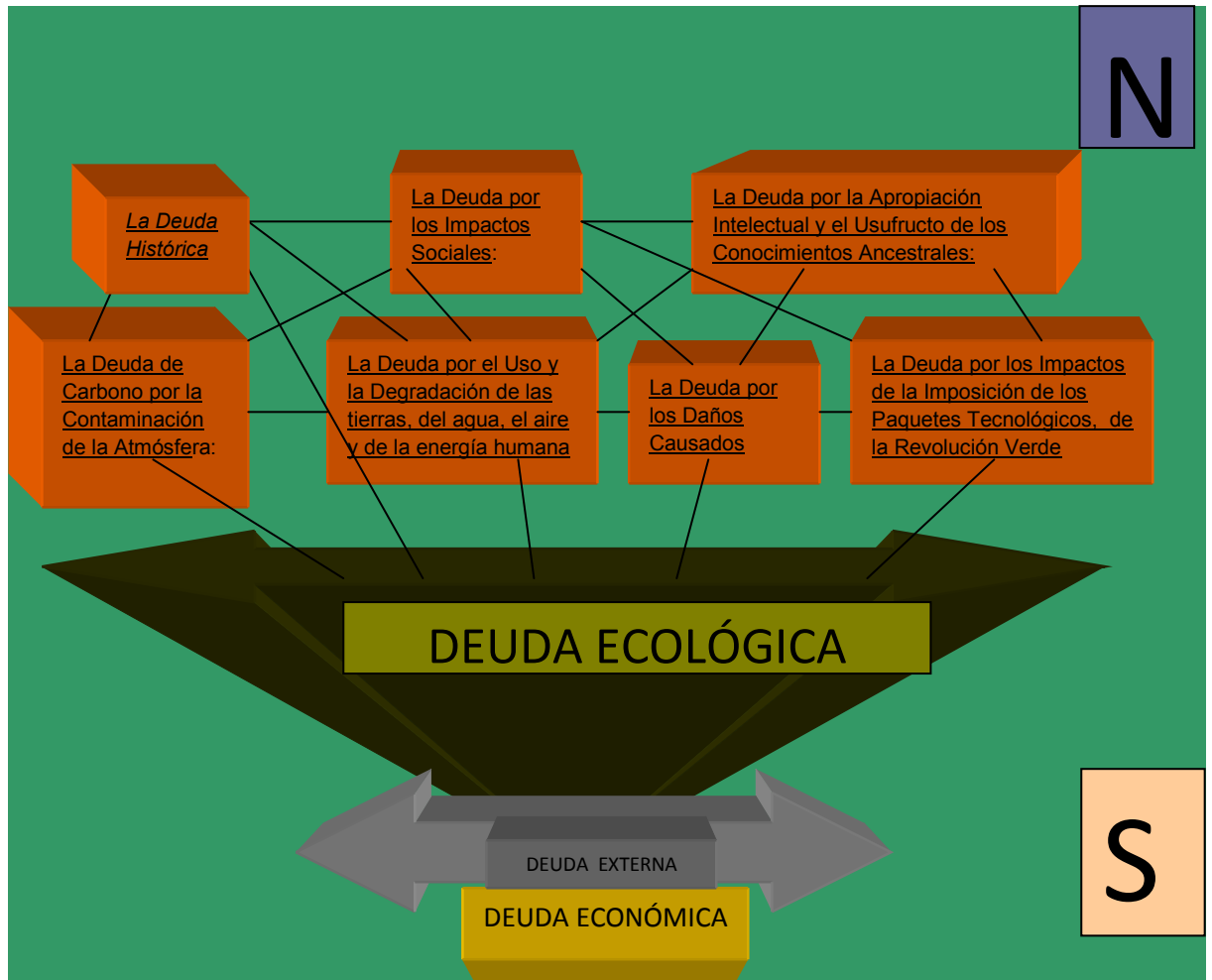


FIGURA 6.1. Deuda Ecológica vs. Deuda Externa.

Ahora podemos ir desentrañando cómo las actividades financieras realizadas por organismos internacionales como el BM y el FMI, han estado siempre dirigidas a satisfacer los grandes intereses de los países industrializados creadores de estas entidades financieras.

La deuda ecológica aparentemente, al día de hoy, no puede ser calculada, sin embargo, sabemos por la deuda histórica y, la situación actual, que es superior a la deuda externa que tienen los países pobres con los ricos.

Cabe hacer mención, que la estimación del valor de los recursos naturales que se pierden por las acciones del ser humano, actualmente es estudiada por la ciencia de la economía ecológica; sin embargo, en la realidad el valor del suelo

perdido, del aire, aguas y mares contaminados; de las especies de flora y fauna extintas, va más allá de lo económico.

Se trata de un valor intrínseco, cuya cuantificación económica, podría resultar insuficiente, dado que el daño ambiental, tiene repercusiones sistémicas, es decir, podría provocar la desaparición de especies tanto de flora como de fauna y con ello, la de cadenas tróficas, más adelante una afectación grave en la biodiversidad, alteración en los ecosistemas, pérdida considerable de los recursos naturales que afectarían tarde o temprano a los seres humanos. Por lo tanto, los esfuerzos deben encaminarse a lograr la valoración de la deuda ecológica para que, en un futuro inmediato, se hable de una compensación económica soportada jurídicamente entre ambas deudas y los países deudores puedan saldar las cantidades que deben por concepto de deuda externa.

El aspecto jurídico es de vital importancia para poder llegar a un reconocimiento de esta deuda por parte de los países ricos y acordar formas de compensación entre la deuda externa y la deuda ecológica, que permita solucionar el problema de los países pobres- endeudados.

6.3.3. La deuda del carbono

“Esta deuda es la adquirida por la contaminación desproporcionada de la atmósfera por parte de los países industrializados, en virtud de sus grandes emisiones de gases que han causado el deterioro de la capa de ozono y el incremento del efecto invernadero.”⁴⁰

La deuda del carbono se produce, de acuerdo con los especialistas, por el enorme consumo energético de los países del norte, ya que la quema de combustibles fósiles que generan grandes emisiones de CO₂, es el principal causante del efecto invernadero. Las consecuencias de esta contaminación, son globales, al estar relacionada con el aumento de fenómenos naturales externos (lluvias torrenciales, largos periodos de sequía, etc.) que afectan más a los países pobres situados en los trópicos y con frágiles infraestructuras, como ocurre en los países del sur, aunque su responsabilidad en la contaminación sea mínima.

⁴⁰ *Ibidem*, p. 14.

Las emisiones de gases de efecto invernadero como lo son el dióxido de carbono (CO₂), el metano (CH₄), el óxido nitroso (N₂O), inducen a un aumento en la temperatura media del planeta, a lo cual se le conoce como Calentamiento Global. La deuda de carbono se produce por la utilización masiva que realizan los países industrializados del uso y emisión del CO₂. El incremento de la demanda energética, el cambio climático y las emisiones de dióxido de carbono CO₂ hacen que la transición al uso de combustibles de bajo contenido de carbono sea prioritaria. Los biocombustibles son una fuente potencial de energía con bajo contenido de carbono, pero el ahorro de emisiones depende de cómo son producidos.

Los impactos del cambio climático⁴¹ a nivel local y global se manifiestan a través de la disminución de las lluvias, de las inundaciones o de la desertificación de los suelos; de frecuentes fenómenos climáticos como huracanes, tormentas y ciclones; del descongelamiento de los polos y de la elevación de los niveles en los mares, que se traducen en pérdidas humanas, de cultivos agrícolas, destrucción de infraestructura vial y de viviendas.

“Los bonos de carbono son un mecanismo internacional de descontaminación para reducir las emisiones contaminantes al medio ambiente; es uno de los mecanismos que encuentran fundamento en el protocolo de Kyoto para la reducción de emisiones que aceleran el calentamiento global.”⁴²

Estos bonos los debemos entender como papel comercial, pues son títulos de crédito en su naturaleza jurídica, que solamente respaldan las operaciones financieras que bajo su estructura se suscriben.

“El nombre “bonos de carbono” se ha dado como un nombre genérico a un conjunto de instrumentos que pueden generarse por diversas actividades de

⁴¹ Por "cambio climático" se entiende un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables. Art. 1º Definiciones, de la Convención Marco sobre Cambio Climático de 1992, en: http://cambio_climatico.ine.gob.mx/comprendercc/queeselcc/queeselcc.html, consultada el 16 de noviembre de 2011.

⁴² Witker, Jorge “El derecho económico y los bonos de carbono” Administración pública contemporánea; Instituto de Investigaciones Jurídicas; UNAM; 2010, Pág 687

reducción de emisiones, por lo que se puede mencionar que existen varios tipos de bonos, dependiendo de la forma en que éstos fueron generados:

- Certificados de reducción de emisiones (CERs)
- Montos asignados anualmente (AAUs)
- Unidades de reducción de emisiones (ERUs)
- Unidades de remoción de emisiones (RMUs)

Algunas formas en que las medidas anteriores se convierten en factibles es mediante, reforestación; bonos verdes; canjeándose por emisiones equivalentes de CO₂.⁴³

En muchos casos, los países en vías de desarrollo, no cuentan con la solvencia económica para afrontar estos problemas, es por ello que recurren al endeudamiento externo; es aquí donde intervienen el BM y el FMI, como entidades fondeadoras de recursos económicos, para atacar los problemas generados, en su mayoría, por los países industrializados.

Sin embargo, parte del problema por el que atraviesan los países en desarrollo, se vincula con la negligencia política sus gobiernos, así como con la falta de educación y conciencia ambiental del pueblo para enfrentar con responsabilidad colectiva los problemas de sus países, son severos lastres que inciden en este círculo vicioso. Recordemos que en 1997, los gobiernos de los países industrializados se comprometieron a reducir las emisiones de gases invernadero por medio del Protocolo de Kyoto, de la Convención sobre Cambio Climático, que se dio dentro de la COP 3,⁴⁴ aunque, no obstante, no se lograron los beneficios esperados. Pese a que el sistema de lucha contra el cambio climático internacionalmente se sustenta en las Conferencias sobre Medio Ambiente y, principalmente, en el Protocolo de Kyoto, de este no se desprenden temas como la equidad y la justicia, contrariamente, si se establecen derechos de propiedad sobre las reducciones de emisiones que pueden ser intercambiadas entre los diversos países bajo los mecanismos de implementación conjunta.

⁴³ Witker, Jorge "El derecho económico y los bonos de carbono": *Op.Cit.* Pág. 688

⁴⁴ En el marco de la COP 3, celebrada en 1997 en Kyoto, se propuso reducir las emisiones de CO₂ en la atmósfera, llegando a un 5.2% de emisiones similares a las que se tenían registradas a inicio de la década de los años noventas. Situación que lamentablemente no se cumplió, por la falta de compromiso de naciones poderosas, que han hecho caso omiso con estos acuerdos internacionales.

Para algunos autores este nuevo mercado de carbono es un nuevo negocio del desastre climático, pues las empresas contaminantes y los intermediarios están haciendo millonarias ganancias (en 2008 el mercado de carbono ascendía a 90 mil millones de dólares). Pero es imposible calcular cuánto CO₂ se estará reduciendo, si es que esto sucede puesto que la mercancía que se está comprando está materializada en bosques, territorios, áreas protegidas, para lo cual se entregan títulos de propiedad o hipotecas sobre esos territorios y bosques.⁴⁵

Sin embargo, este diseño es engañoso, no fue creado para favorecer a la gente ni para cuidar el ambiente, es contrario a su función principal; en la realidad, sirve para fomentar el negocio de las emisiones del carbono, y no para reducir las emisiones del mismo, contribuye a agravar el problema climático y permite que se sigan usando y explotando los combustibles fósiles.

Comenta el Doctor Witker que las operaciones que se realizan en el comercio de bonos de carbono, no tienen un valor oficial sobre el precio de una tonelada de CO₂, reducida o emitida, todo se maneja a través de un contrato de compra venta especial, para la adquisición de este tipo de bonos.⁴⁶

Existen opiniones en el sentido de dejar el petróleo en el subsuelo como un camino hacia una civilización pos-petrolera, pero hay gente que se opone radicalmente al mercado del carbono. Porque sustentan que este mercado no fue creado para dejar el petróleo y otros hidrocarburos fósiles sin aprovechar si no que, por el contrario, funciona para permitir que la industria pueda comprar y vender créditos de carbono, para continuar haciendo negocios y seguir quemando carbón, gas y petróleo. Algunas soluciones recomendadas son: reducir drásticamente y aceleradamente el uso de combustibles fósiles, lo cual, va en contra de los intereses de las grandes compañías petroleras y de hidrocarburos, ya que los intereses económicos son muy altos.

⁴⁵ Agencia: Oilwatch, Red de resistencia a las actividades petroleras, “El Mercado de Carbono Voluntario; Boletín de Resistencia Número 59, Marzo de 2006, http://www.oilwatch.org/index.php?option=com_content&task=view&id=604&Itemid=48&lang=, cconsultada el 7 de junio de 2010.

⁴⁶ Witker, Jorge “El derecho económico y los bonos de carbono”: *Op.Cit.* Pág. 689

6.3.4 La biopiratería

Todas las especies que existen en nuestro planeta, tienen en sus células información que se le conoce como: código genético, a su vez, es un mapa de navegación para el proceso de formación y funcionamiento de los organismos.

Estas características genéticas, son el producto de miles de años de interacción entre especies; además, “son el resultado de la evolución de ese ser o especie del cual se habla. En este mapa, se encuentra la identidad de las especies con todos sus detalles, como: el modelo para la producción de defensas químicas; la capacidad de adaptación a condiciones climáticas; las cualidades nutricionales; las defensas inmunológicas; el comportamiento de las especies, entre otras.”⁴⁷

Las características genéticas mediante estudios pueden ser reproducidas, manipuladas y transferidas a otra especie por medio de estudios y técnicas de laboratorio que se han desarrollado en los últimos 25 años por los países industrializados. Por ejemplo, de manera natural la forma en que las plantas transportan su información es por medio de las semillas, mediante su desplazamiento, las plantas extienden sus rasgos vitales.

“La biotecnología de la nueva generación, se ve afectada por una mutación imprevista. Esto se debe a los notables adelantos realizados en el conocimiento del metabolismo de las células vivas, en el reciente dominio asegurado por los adelantos de la genética y en la manipulación y economía de estas células vivas; la biología y la genética celular llegan así a su madurez.”⁴⁸

Desde hace ya varios años, el ser humano ha realizado diversos experimentos científicos con la finalidad de modificar algunas características de productos vegetales con el objeto de obtener mayores ventajas en los alimentos. La diversidad biológica está estrechamente relacionada con los mercados comerciales, para ello se utiliza el sistema de derechos de propiedad intelectual.

⁴⁷ Martínez Alier, Joan, *op. cit.*, nota 1, p. 25.

⁴⁸ Douzou, Pierre, *Las biotecnologías*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986, pp. 12 y 13.

Es importante señalar que una patente en este campo, es “un derecho exclusivo concedido a una invención, es decir, un producto o procedimiento que aporta, en general, una nueva manera de hacer algo o una nueva solución técnica a un problema. Para que sea patentable, la invención debe satisfacer determinados requisitos.”⁴⁹

Una patente debe cubrir ciertos requisitos: tener uso práctico; presentar asimismo un elemento de novedad, es decir, alguna característica nueva que no se conozca en el cuerpo de conocimiento existente en su ámbito técnico. Este cuerpo de conocimiento existente se llama "estado de la técnica". La invención debe presentar un paso inventivo que no podría ser deducido por una persona con un conocimiento medio del ámbito técnico. Finalmente, su materia debe ser aceptada como "patentable" de conformidad a derecho. En numerosos países, las teorías científicas, los métodos matemáticos, las obtenciones vegetales o animales, los descubrimientos de sustancias naturales, los métodos comerciales o métodos para el tratamiento médico (en oposición a productos médicos) por lo general, no son patentables⁵⁰.

En ningún país se puede patentar una planta o un animal porque pertenecen a la naturaleza y lo único que ha hecho el hombre es descubrirlo. Las investigaciones científicas permiten conocer una gran diversidad genética y biológica que está ahí para ser descubierta y dar solución a muchos males de la humanidad, como las enfermedades. Las grandes compañías farmacéuticas, agroindustriales y laboratorios de investigación científica son los principales interesados en obtener este tipo de información y conocimientos para darles un uso comercial. Posteriormente, estos grandes consorcios internacionales registran las patentes y marcas como si fueran de su autoría.

Justo ello es lo que implica la biopiratería que son “todos aquellos procesos de extracción de recursos genéticos y biológicos que se han producido, y que aún hoy se llevan a cabo, sin la aprobación y la negociación de las comunidades

⁴⁹ Agencia OMPI, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, “Preguntas frecuentes”, página web oficial, marzo de 2009,

http://www.wipo.int/patentscope/es/patents_faq.html#patent, consultada el 7 de junio de 2010.

⁵⁰ *Idem*.

involucradas, propietarias legítimas de esta información, y que conducen al monopolio sobre la propiedad intelectual.”⁵¹

En Río de Janeiro en 1992, se dio a conocer el Convenio sobre Diversidad Biológica en la que participaron más de 150 países. Uno de los principales intereses de este instrumento fue la protección de la diversidad biológica y la regulación de las inversiones que las empresas transnacionales hicieran al respecto. “En este acuerdo internacional, se hicieron las primeras normas en torno a la bioprospección y conservación.”⁵²

Dicho Convenio representa un cambio de paradigma en dos sentidos, primero: al establecer criterios para la extracción de recursos genéticos y biológicos obliga a las instituciones y empresas bioprospectoras a cumplir con ciertos requisitos de consulta...un segundo giro implica que las empresas y organizaciones ambientalistas transnacionales reconozcan la soberanía de los estados sobre el recurso de la biodiversidad.⁵³

Las organizaciones ambientalistas y comunidades indígena principalmente, no ven con buenos ojos a la bioprospección, al afirmar que “es una forma disimulada de piratería, “esto pese a que, en virtud del Convenio sobre Diversidad Biológica], los contratos sobre bioprospección y el sistema de reparto de beneficios, buscan eliminar las formas ilícitas de biopiratería sin cuestionar el sistema imperante de derechos de propiedad intelectual.”⁵⁴

Cabe señalar que, la bioprospección, busca aprovechar los beneficios de los recursos biológicos a partir del conocimiento ancestral que sobre ellos poseen los pueblos indígenas, bajo una figura lícita: los contratos de bioprospección⁵⁵; mientras que, la biopiratería, se apropia de estos recursos y conocimientos, con

⁵¹ Martínez Alier, Joan, *op. cit.*, nota 1, p.66.

⁵² Barreda, Andrés, “Biopiratería, bioprospección y resistencia: Cuatro casos en México”, *Revista Migración y Desarrollo*, <http://rimd.reduaz.mx/coleccion-desarrollo-migracion/enfrentando-la-globalizacion/Enfrentando11.pdf>, p. 124, consultado el 30 de Septiembre de 2010.

⁵³ *Idem.*

⁵⁴ *Ibidem*, p. 126.

⁵⁵ A la fecha, se tiene conocimiento de por lo menos 4 contratos de bioprospección en México. 1. El contrato entre *Diversa* y la UNAM; 2. El contrato entre la Organización de Médicos Indígenas Tradicionales de los Altos de Chiapas, el Colegio de la Universidad de la Frontera Sur, la Universidad de Georgia, y la Empresa *Molecular Nature Limited*; 3. El contrato entre *Sandoz* y la Unión de Comunidades Forestales Zapotecas y Chinantecas (Uzachi); y 4. El contrato entre *American Cyanimid and American Home Products*, la Universidad de Arizona y el Jardín Botánico del Instituto de Biología y la Facultad de Química de la UNAM, véase *ibidem*, p. 127.

finés comerciales, sin obtener el consentimiento de los generadores de esos conocimientos y sin otorgarles la debida retribución por sus conocimientos ancestrales.

Sobre este convenio sobre diversidad biológica, agrega Rivas Hernández, que “este es muy importante ya que en este se encuentra el Principio Precautorio; que señala (Observando también que cuando existe una amenaza de reducción o pérdida sustancial de la diversidad biológica no debe alegarse la falta de pruebas científicas inequívocas como razón para aplazar las medidas encaminadas a evitar o reducir al mínimo esa amenaza) y porque este documento reconoce expresamente, que los OVM’s generan riesgos a la salud humana.”⁵⁶

Este documento es muy importante en lo que refiere a OVM’s, “en este documento se plasma la noción de bioseguridad como el control de riesgos al ambiente y salud humana cuando se utilizan o liberan organismos vivos modificados.”⁵⁷

La biopiratería es, sin lugar a dudas, una forma ilícita de apropiarse de conocimientos y cultura de los pueblos indígenas, que han transmitido de generación en generación y, cuyo uso, debe fomentar el desarrollo y crecimiento de sus pueblos y no, como se ha visto, incrementar las ganancias de las transnacionales. La biopiratería es una grave conducta que puede conducir a la extinción de numerosas especies tanto animales como vegetales. Los grandes consorcios y laboratorios farmacéuticos y agroindustriales internacionales han violado los derechos que corresponden a otras culturas y pueblos del mundo.

Un ejemplo de biopiratería es la empresa Monsanto, quien se encuentra enfrentando once litigios con la comunidad Europea, principalmente con Francia con co-demandantes como: la *Asociacion France Nature* en contra de Monsanto SAS; *Monsanto Agriculture SAS*; *Monsanto International SARL*; *Monsanto*

⁵⁶ Rivas Hernández, María del Carmen; “Marco Jurídico de los Productos Biotecnológicos de Consumo Humano” (Coord) Cifuentes López, Saúl; “Protección Jurídica al Ambiente; Tópicos de derecho comparado” *Op: Cit.* Pág. 71

⁵⁷ Rivas Hernández, María del Carmen; *Op., Cit.* Pág. 72

Technology LLC; Monsanto Europe SA; Association générale de producteurs de maïs; y otros.

Litigios que versan sobre la legalidad de dos medidas nacionales provisionales por las que se suspendieron sucesivamente la cesión y la utilización de las semillas de maíz MON 810 (organismos genéticamente modificados). La resolución judicial resolvió el prohibir el cultivo de las variedades de semillas obtenidas a partir de la línea de este tipo de maíz. “Esto mediante la Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) del 8 de septiembre de 2011, peticiones de decisiones prejudiciales planteadas por el *Conseil d’État-Francia*.”⁵⁸

En México la empresa Monsanto se apropió del registro genético de 14 especies de maíz. La Unión de Científicos Comprometidos con la Sociedad (UCCS), acusó a la empresa de biotecnología Monsanto México de esta situación, la empresa internacional patentó las especies poblanas y con ello empezará a acaparar la producción del grano en Puebla, y a través de Diconsa distribuirá su semilla transgénica, con ello adquirirá la producción de grano en Puebla, México. Se iniciará demanda en contra de esta empresa enfocada en realizar actividades contra la bioseguridad, la riqueza nacional, además de incurrir en el tráfico de influencia y fraude, según lo señala la Unión de Científicos Comprometidos con la Sociedad (UCCS). “Aseguran que la firma internacional se apropió del registro genético de 14 especies de maíz poblano, además de acaparar el grano que se produce localmente exigiendo un pago o porcentaje de las ganancias en al menos 35 municipios de la entidad.”⁵⁹

En México existe en el Instituto Politécnico Nacional una “Unidad Profesional Interdisciplinaria de biotecnología (UPIBI), creada en el año de 1987, la cual realiza la formación de profesionistas de las ciencias y de la ingeniería en las aplicaciones industriales de la biotecnología y la bioingeniería. Estudian y analizan mediante esta Unidad los productos y procesos de la industria alimentaria

⁵⁸ Avisos Jurídicos Importantes: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) Peticiones de decisiones prejudiciales planteadas por el *Conseil d’Etat-Francia*, en: <http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/gettext.pl?where=&lang=es&num=79888992C19100>, consultado 3 de noviembre de 2011

⁵⁹ Gálvez, Guadalupe, “Integrantes de la UCCS denuncian a Monsanto” del 30 de septiembre de 2011, <http://www.milenio.com/cdb/doc/impreso/9035134>, consultado 2 de Noviembre de 2011.

y de fármacos y de las técnicas más innovadoras de la biotecnología y estudian el desarrollo y utilización de tecnología para la conservación del medio ambiente. Se estudian en esta Unidad carreras en Ingenierías como la ambiental; biomédica; biotecnológica; alimentos y farmacéutica.”⁶⁰

Son carreras tecnológicas muy completas y que pueden ayudar ampliamente en aspectos científicos y tecnológicos en el problema de la biopiratería y del medio ambiente que se presenta en el país.

Por la importancia del tema y sus repercusiones a nivel nacional en cuestiones de pérdidas económicas para el país, se propone realizar una reforma al Código Penal Federal en el capítulo de los Delitos Ambientales, para incorporar un artículo más, que trate y se refiera a las penalidades para aplicar cuando se presente el delito de la biopiratería y sobre todo a su cuidado, regulación y protección al tema de la biopiratería.

Ibarra Vargas, Samuel fue el Fiscal desconcentrado de investigaciones en delitos ambientales por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y “el maneja el concepto de la protección al ambiente en dos vías en la administrativa y en la penal. Señala que los delitos ambientales son conductas muy técnicas cuyo contenido se define por la normatividad ambiental para procurar la justicia penal-ambiental.”⁶¹

Por otra parte, el actual gobierno del presidente Calderón, “ha otorgado 76 permisos de siembra de maíz transgénico a las trasnacionales: *Monsanto, Dow Agroscience, Pioneer y Syngenta*. El 85% de las variedades transgénicas con las que se está experimentando en México, son propiedad de Monsanto.”⁶²

⁶⁰ Instituto Politécnico Nacional; Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología; Página Principal <http://www.biotecnologia.upibi.ipn.mx/>

⁶¹ Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; Ibarra Vargas, Samuel; Fiscal Desconcentrado de Investigaciones en delitos ambientales.

⁶² Lara, Aleira, Coordinadora de la campaña de Agricultura Sustentable y Transgénicos de Greenpeace México, “Calderón habla pero no actúa”, 22 de septiembre de 2011, <http://www.greenpeace.org/mexico/es/Noticias/2011/Septiembre/Calderon-habla-pero-no-actua-/>, consultado el 2 de noviembre de 2011.

Diversas ONG's "han denunciado las pruebas realizadas en semillas híbridas de maíz que demuestra la presencia de las variedades de maíz transgénico NK603; MON810 y MON 863, todos propiedad de Monsanto.

Las dos últimas variedades fueron prohibidas por los gobiernos de Francia, Austria y Rumania, debido a que provocan impactos negativos al medio ambiente; mortandad de insectos benéficos y la imposible coexistencia de cultivos transgénicos con cultivos orgánicos y convencionales, además de generar gran incertidumbre sobre sus efectos en la salud humana."⁶³

"La autorización para sembrar de manera experimental maíz transgénico en México ha desatado la polémica entre las autoridades y los grupos de ambientalistas y de agricultores, que acusan al gobierno de no proteger la biodiversidad y la salud de los habitantes.

El gobierno definió las reglas para esa actividad y las publicó en el Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, que fue aprobada en 2005 por el Congreso mexicano. Esto significa que se permitirá realizar experimentos con cosechas de maíz transgénico, "mas no siembras a grandes escalas o con valor comercial. El secretario ejecutivo de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (CIBIOGEM), menciona:

(No es algo que nosotros pensemos que va a venir a sustituir a los sistemas agrícolas actualmente en México; es un elemento más que el país tiene que analizar y evaluar y entonces decidir si lo utiliza). Desde el 1º de enero pasado, maíz proveniente de Estados Unidos, donde el 70% de las áreas de cultivo de este grano son de transgénicos, entra a México sin restricción arancelaria en base al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)"⁶⁴. Estas son parte de la problemática actual con la siembra de maíz transgénico, y principalmente por la empresa Monsanto.

⁶³ El Universal Gráfico; Por la Redacción "Denuncian importación de maíz transgénico de Monsanto" Publicado el 13 de octubre de 2008.

⁶⁴ Corporación Británica de Radiodifusión; Noticias BBC; Redacción BBC Mundo "El maíz transgénico de la discordia; Publicado 10 de abril de 2008.

<http://deportespe.terra.com.pe/noticias/bbc/interna/0,,OI2738050-EI10780,00.html>

Otro caso a resaltar es que la Corte de la Unión Europea, “ha prohibido miel contaminada con el polen del maíz transgénico MON810, que es propiedad de Monsanto. Apicultores y agricultores de Alemania, han detectado que la siembra de maíz transgénico ha generado la contaminación de miel, con el proceso natural de polinización y el viento que trasladan ese polen a otros campos contaminando la miel.”⁶⁵

La Comisión Europea ha reconocido la prohibición de comercializar miel fabricada con organismos transgénicos, “esto tendrá impacto en las importaciones de la miel a la Unión Europea, desde Argentina y China, principales proveedores de miel a Europa. Pero el tribunal Europeo ha sancionado esta situación de contaminación de miel por transgénicos.”⁶⁶

Por otra parte, la *International Plant Medicine Corporation*, patentó la ayahuasca, planta considerada sagrada por muchos pueblos indígenas de la amazonia, ha sido utilizada por siglos en rituales y procesos curativos.

Se patentó el 17 de junio de 1986, con el número 5,571 de la oficina de patentes y registro de marcas de los EUA, a nombre de Loren Illar. La patente se canceló después de 13 años tras un litigio muy largo en los mismos EUA. La empresa *Dupont* patentó en el 2001 una variedad de maíz cultivado en México por generaciones. Estas patentes han logrado ser revocadas tras la denuncia de organizaciones indígenas, pero otros más han pasado desapercibidos.⁶⁷

⁶⁵ Greenpeace.org “Prohíbe Corte de la Unión Europea miel contaminada con maíz transgénico”, septiembre de 2011, <http://www.greenpeace.org/mexico/Noticias/2011>, consultado el 2 de noviembre de 2011.

⁶⁶ Agencia Europa Press, “Bruselas dice que existe prohibición de miel contaminada, tendrá impacto en las importaciones desde Argentina y China”, EpSocial.es, Bruselas, 7 de septiembre de 2011, <http://www.europapress.es/noticiasprint.aspx?ch=00315&cod=20110907150117>, consultado 2 de Noviembre de 2011.

⁶⁷ Centeno, Julio Cesar, “La Biopiratería en Venezuela”, Eco Portal, Venezuela 11 de mayo de 2009, http://www.ecoportel.net/temasespeciales/puebolos_indigenas/la_biopirateria, consultado el 2 de noviembre de 2011.

6.3.5 Los pasivos ambientales

Los pasivos ambientales son la deuda adquirida por la extracción de recursos naturales, como: petróleo, hidrocarburos, minerales (oro, plata, hierro, acero etc.), recursos forestales, marinos y genéticos, entre otros.

Se le conoce a los pasivos ambientales como: “el conjunto de los daños ambientales, en términos de contaminación, del agua, del suelo, del aire, del deterioro de los recursos y de los ecosistemas, producidos por una empresa, durante su funcionamiento ordinario o por accidentes imprevistos a lo largo de su historia.”⁶⁸

Es muy común que, los pasivos ambientales más graves, sean producidos por empresas transnacionales de países ricos que operan bajo condiciones laborales y ambientales inaceptables, abusando de la población y aprovechándose de los recursos naturales de países pobres donde, generalmente, se han instalado. Los daños producidos por estas empresas constituyen una parte de la deuda ecológica adquirida por los países desarrollados.

Un pasivo ambiental es la obligación financiera que tiene una persona o una empresa de reparar los daños al ambiente por el incumplimiento de la legislación ambiental. Los pasivos ambientales no sólo se limitan a lo que está pasando dentro de la empresa. La emisión de partículas podría estar dañando la salud de la comunidad vecina o contaminando aguas subterráneas que al moverse contaminan propiedades continuas.

El cálculo económico de los pasivos ambientales es muy discutible debido a dos razones: la primera es que los ecosistemas y su interacción con la sociedad humana tienen un alto nivel de complejidad e incertidumbre; la segunda razón es que, la expresión de los daños ambientales en términos monetarios, tiene límites estructurales inevitables. Determinar, monetariamente hablando, el deterioro ambiental, no es *peccata minuta*; a este respecto, Martínez Alier formula algunas preguntas sumamente pertinentes como: ¿Cuál es el valor monetario de la vida humana?, y ¿cuál es el valor de la degradación de un paisaje?

⁶⁸ Martínez Alier, Joan, *op. cit.*, nota 1, pp. 35 y 36.

Resulta muy difícil poder atribuir un valor a esos conceptos, por ello, es importante replantear el concepto de compensación desde su fundamento. “Nos podemos preguntar si los daños que se producen en la salud, en la destrucción de un contexto cultural o en la degradación irreversible del medio ambiente, es adecuada, pertinente, y útil en una compensación monetaria.”⁶⁹

Atribuir un valor monetario, a manera de compensación económica, es algo a lo que diversas comunidades, pero, principalmente las indígenas, se oponen rotundamente, lo cual es de suyo comprensible, si tomamos en consideración que, para ellos, lo que se violó es el cuerpo sagrado de la madre tierra, por supuesto, se trata de dos escalas de valores diferentes y no compatibles, sencillamente, visto desde la óptica indígena, no hay dinero que pueda compensar el daño causado.

Una compensación económica de los daños ambientales debe servir para que los sujetos que lleven a cabo actividades contaminantes, tomen precauciones y reduzcan en gran parte la contaminación, es decir, debe servir como medida preventiva y, no tanto, correctiva, pues se puede caer en el efecto contrario de pagar por causar daño si la ganancia que ello implica supera la indemnización a la que, una empresa, en caso de dañar al ambiente, estaría obligada a pagar.

Sin embargo, el fin principal de esta investigación es demostrar que, la compensación económica soportada jurídicamente que se propone, puede ser realizada mediante el reconocimiento de la deuda ecológica a cargo de los países industrializados; además, obteniendo los valores de la deuda externa de cada país, se podría determinar la deuda ecológica que se ha generado a través de los muchos años de explotación sistemática de los recursos naturales realizado por los países desarrollados sobre los países pobres.

6.3.6 La exportación de residuos tóxicos

El comercio de residuos tóxicos es una industria lucrativa que se constituye como una estrategia central del orden económico mundial que, de manera intencionada,

⁶⁹ *Ibidem*, p. 36.

cerca tierras y recursos creando un comercio de derechos de contaminación, permitiendo la explotación del trabajo y la naturaleza.

Existe gran oposición al vertido de residuos tóxicos y a la incineración de basura peligrosa, a tal grado que, en algunos lugares del mundo, este tipo de acciones se han convertido en movimientos políticos masivos. Ni las regulaciones gubernamentales ni el mercado capitalista son capaces de suministrar una protección adecuada de los sistemas naturales o a las comunidades afectadas por la contaminación ambiental.

En 1991, Lawrence Summers, quien entonces, fungía como Jefe del Banco Mundial, publicó un documento que no tardó en levantar ámpula entre los sectores ambientalistas; resulta ser que, según él, “había desarrollado ‘la lógica económica que justifica que se vierta un volumen de residuos tóxicos en el país de salarios más bajos”. Descubrió que la lógica era impecable, y que „debiéramos confrontar ese hecho“.”⁷⁰

Para él, los pobres, jamás vivirían lo suficiente para contraer las enfermedades que las exposiciones a los residuos tóxicos causarían ordinariamente a otra gente que vive más tiempo. Indicaba también que, “los pobres, no tenían años de vida garantizados precisamente por su situación de pobreza y, por lo tanto, no llegarían a resentir los efectos que puede causar la contaminación de residuos tóxicos.”⁷¹

Se argumentó que los países pobres que reciben residuos, es porque obtienen un beneficio económico, luego entonces, no tienen derecho a reclamar una Deuda Ecológica. Sin embargo, es el libre comercio de residuos el que deja a los países pobres ante la decisión de continuar en esa pobreza o aceptar el residuo peligroso, aunque ponga en peligro y en riesgo la salud de su población.

La Convención de Basilea para el “control de los movimientos transfronterizos de los residuos peligrosos y su eliminación”, fue adoptada en 1989, y entró en vigor en 1992, con base en ella se emite normatividad sobre el

⁷⁰ Cohen, Mitchel, “Residuos Tóxicos y el nuevo orden mundial”, Agencia ZNET, agosto de 2010, <http://www.galeon.com/gentealternativa/tribunaoradores/tribuna6a.htm>, consultado el 30 de septiembre de 2010

⁷¹ *Idem.*

tema de residuos tóxicos, actualmente, hay 149 países que lo han ratificado, no obstante, los Estados Unidos de América, es el único país desarrollado que no lo ha hecho.

La exportación de residuos tóxicos por parte de los países industrializados a los países pobres, y el envío de estos productos tóxicos los compromete aún más pues han adquirido una deuda ecológica, derivada de la enorme contaminación producida en los territorios de países pobres o en vías de desarrollo.

CAPÍTULO VII
EL RECONOCIMIENTO A LA DEUDA ECOLÓGICA COMO SOLUCIÓN A LOS
PROBLEMAS DE LA DEUDA EXTERNA

- 7.1. Antecedentes
- 7.2. Breves comentarios sobre la actual crisis económica mundial
 - 7.2.1. Consecuencias económicas sociales
- 7.3. Ley General de deuda pública
- 7.4. Futuro de la deuda externa (Movimiento Social Indignados 2011)
- 7.5. Montos actuales de la deuda externa
- 7.6. La interrelación entre deuda externa y deuda ecológica
- 7.7. Reconocimiento de la deuda ecológica
- 7.8. La Compensación jurídico-económico-financiera, como solución entre deuda externa y deuda ecológica

7.1. Antecedentes

En el caso de México la deuda externa se originó desde hace muchos años, teniendo un aumento considerable a partir de la etapa de la independencia, la Reforma y posteriormente la Revolución; a lo largo de los años ha ido aumentando con diversos acreedores.

Desde los siglos XVIII al XX, México padeció enormes problemas económico-sociales, así como la acumulación de deuda externa histórica. La constante sombra de alguna potencia con pretexto de protección, la clase política dominante apegada solo a propósitos personales, tenía el control absoluto de la existencia de la población en general.

La Revolución Mexicana, trajo como resultado la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917, siendo la estructura jurídica-política que le dio un orden al país.

Para efectos de este estudio, se parte desde la década de los 70's a la fecha. Al inicio de este periodo México, América Latina y una buena parte de los países en el mundo entraron en un proceso de crisis. Se presentaron muchas combinaciones de factores tanto económicos, políticos, históricos y financieros, que provocaron que se disparara la deuda de gran parte estos países.

Es a partir de esa década de los setentas cuando se da un quiebre en la economía mundial al reconocer una clara dependencia con los hidrocarburos, especialmente con respecto al petróleo. Los países petroleros (miembros de la OPEP), aumentaron el precio de ese producto a niveles nunca antes vistos, presentándose un gran desabasto lo que ocasionó inestabilidad y crisis mundial, ya que gran parte de los productos industriales eran derivados del petróleo.

Este desequilibrio económico y financiero a nivel global predispuso que esta crisis se agravara en los países en desarrollo, ya que habían sido sujetos a créditos blandos por las instituciones financieras internacionales, las cuales presionaron para que saldaran sus deudas, ocasionando una mayor coerción que agravó el desequilibrio de la economía tanto mundial, como en los países deudores, debido a que los países acreedores estaban en peligro de no recuperar los créditos otorgados.

Todo esto condujo a que el dólar como medio de intercambio comercial predominante, establecido desde Bretton Woods, mostrara serios problemas de inestabilidad, su paridad fluctuaba presionando a una mayor inseguridad mundial en el intercambio financiero y económico. Lo que provocó que los países que tenían deudas en dólares a su vez estuvieran bajo mayor presión, pues el adeudo crecía en forma exponencial y excesiva.

Así pues México en 1982, se encontraba en una situación de incapacidad para el pago de sus compromisos, se presentó una fuerte crisis al interior del país, entre otras cosas, al aumento en el servicio de la deuda, pero al mismo tiempo se hizo necesario recurrir a un mayor endeudamiento para el pago de dicho adeudo, ya que era necesario saldar parte del capital, y tener dinero disponible para incentivar la economía nacional, a pesar de contar con fuentes comprobadas de mantos petroleros, se requería de recursos económicos para la explotación de ese recurso, el gobierno tuvo que recurrir a diversos planes de ajuste para evitar que la economía fuera a desmoronarse, teniendo acuerdos con los principales actores políticos como empresarios, sindicatos, etc., a fin de regular la vida económica y financiera del país.

Es a partir de esta década que se presentaron los problemas más graves de fluctuación del dólar y del sistema financiero internacional, lo que ha ocasionado que los ciclos económicos sean cada vez más pequeños y más fuertes, teniendo repercusiones en la economía mundial, pues al darse la globalización las economías están cada vez más interconectadas, al mostrar algún signo de debilidad económica o financiera, esto va a traer serias consecuencias, en países en vías de desarrollo.

El mundo ha pasado por diversas recesiones y fluctuaciones económicas desde las décadas de los 80's, los 90's, y a principios del nuevo milenio, actualmente Estados Unidos de América tiene graves problemas para el pago de su deuda externa, lo que transfiere que la economía mundial este envuelta en crisis en distintas partes, como en la Comunidad Europea, en Arabia y zonas aledañas, con brotes e insurrecciones violentas.

7.2. Breves comentarios sobre la actual crisis económica mundial

La Segunda Guerra mundial trajo un acomodo político, económico y financiero de enorme aprovechamiento de los países triunfadores, el mundo fue dividido en dos grandes bloques, el Capitalista, y el Socialista/Comunista. Asimismo se crearon organismos financieros internacionales que actualmente supeditan el control económico del mundo, como el BM, el FMI y la OMC entre otros.

Los países en vías de desarrollo requirieron de recursos para financiar su progreso, al convenir endeudarse se asumió la necesidad de dar como garantía el acceso de los recursos naturales. Dichas deudas son impagables, los países no cuentan con los recursos económicos suficientes para su finiquito, es por ello que se propone como una solución practica el reconocimiento de la deuda ecológica que tienen los países ricos con las naciones pobres en base a la explotación y abuso que han hecho de los recursos naturales, el poder y riqueza que gozan, está basado en todos los productos que fueron sustraídos por siglos, el monto es incalculable, pero se puede cuantificar que es mayor a la deuda externa.¹

En la década de los ochentas, el mundo ingreso en otro contexto político y económico, el bloque socialista se derrumbó en 1989, estableciéndose una nueva geopolítica y un orden económico mundial diferente al actual, donde el capitalismo creció aún más y se fortaleció estas en la mayor parte del mundo. Llegando posteriormente a un estadio superior con la globalización, como nueva filosofía superior del capitalismo.

“El significado más común de globalización económica se relaciona con el hecho de que en los últimos años una parte de la actividad económica del mundo que aumenta en forma vertiginosa parece estar teniendo lugar entre personas que viven en países diferentes (en lugar de en el mismo país). Este incremento de las actividades económicas transfronterizas adopta diversas formas en la economía

¹ Esto basado en el saqueo que se ha hecho por más de cinco siglos por los países conquistadores, sobre los conquistados, y en la pérdida tan grande que ha existido de los ecosistemas y de biodiversidad que se ha realizado en estos países.

mundial y en los mercados internacionales,² donde todos los mercados participan en la economía global.

Esto trajo como consecuencia un mayor afianzamiento de la economía capitalista, se impuso el neoliberalismo, el poder gubernamental perdió fuerza en la mayoría de los países, la globalización se extendió alineándose a un capitalismo salvaje, teniendo una mayor conexión las economías del mundo en los mercados internacionales, interconectados por los sistemas económico-financieros, así como por las grandes compañías transnacionales, en donde se busca la maximización de la ganancia a través de salarios bajos, ampliación del horario de trabajo y de nuevas tecnologías como la Internet, ya que se puede conectar con cualquier parte de los mercados en solo unos minutos, para efectuar operaciones comerciales y financieras, convirtiéndose en una sociedad de consumo tremendamente contaminante para el medio ambiente y el planeta.

La globalización de la economía mundial, apoyada en el neoliberalismo, se dio porque las ganancias y las tasas en los años sesentas y setentas eran bajas. Entonces las empresas empezaron a enfrentar esto abriéndose al mundo, haciendo inversiones en todos lados, exigiendo libre comercio. Esto ha significado un dominio del capital sobre el trabajo; esto es, que se ha dado una disminución de los salarios, acompañada por un aumento directo de las ganancias.³

La actual crisis mundial esta entrelazada con otras crisis también generadoras de grandes problemas en el mundo, como son: financiera, alimentaria, energética, social, ambiental, política, **cualitativa**⁴, entre otras más, están estrechamente relacionadas y ligadas, lo que ha generado ha sido la forma de producción y consumo que se ha realizado en los últimos años en el mundo. Sus diversos impactos los extiende en círculos concéntricos interrelacionados en

² Banco Mundial; ¿Que es la Globalización?,

<http://www.bancomundial.org/temas/globalizacion/cuestiones1.htm>, consultado 27 de noviembre de 2011.

³ Caputo, Orlando, “La Crisis podría llevar a una economía mundial sobre la base de bloques regionales”, Estudios Ecológicos, Instituto de Estudios Ecológicos del Tercer Mundo, Quito, Ecuador, número 6, octubre de 2010, p. 29.

⁴ Crisis Cualitativa: (opinión del autor) Se refiere a la pérdida de valores humanos; descomposición de principios sociales; falta de humanismo; pocos o nulos conceptos de etica; desinterés en la participación social; nula participación pro-activa; desinterés por grupos sociales; escasa formación educativa; sin importar la actuación y responsabilidad del entorno que habitan.

varios ámbitos de la vida de la sociedad moderna, e involucra grandes temas del acontecer mundial.

El siguiente gráfico es una representación de lo que ocurre, desde la crisis económica global y sus derivadas, que a su vez se suman a la problemática global mundial afectando al hombre y su entorno:

Cuadro 14



Fuente: Análisis propio del autor

La crisis económica mundial, es el resultado de un mal manejo político-económico, su explicación se encuentra en la inestabilidad propia de un sistema en extremo vital, pero también en esencia inestable y destructor. Su evolución está atada a las demandas y formas de producción y acumulación del capital que involucra a todas las esferas de la actividad humana. Por ello, observamos una crisis generalizada en todas las actividades de la sociedad moderna.

Empresas trasnacionales se han apropiado del gran mercado alimentario para explotar este sector, y abusar de su distribución y consumo.⁵ El origen de la crisis ambiental-climática es producto de un capitalismo salvaje que ha generado una sociedad de consumo descomunal, con una falta de visión y respeto hacia el medio ambiente, es autodestructiva, uno de los grandes problemas es la generación de desechos, presentándose como uno de los temas más difíciles de controlar por los países. El crecimiento económico se volvió el único indicador considerado como válido para determinar el progreso, el consumo de los recursos naturales se preconció ilimitado, no se vaticinó el impacto que esto produciría en el entorno natural y en el medio ambiente.

El modelo económico exigió la extracción del combustible y gas en grandes cantidades, estos recursos al no ser renovables han sido aprovechados, sin considerar que para tal efecto se deforestara, o se destruyeran selvas y ecosistemas marinos, sometiendo a los Estados a las políticas petroleras que indican las potencias y las empresas trasnacionales.

Este control del capitalismo se ha hecho con la supervisión y visto bueno de los organismos financieros internacionales: el Banco Mundial, el FMI y la OMC; estas entidades han sido actores importantes en el diseño de las políticas públicas, al establecer las bases y lineamientos en los cuales habrá de regirse el país deudor. Dentro de las políticas que aplican, se encuentra, recurrentemente, la de austeridad a los países pobres, que por la crisis han solicitado créditos, el FMI, ha influido en muchas regiones del mundo con gran fuerza, en base a las políticas que le plantea al país deudor.

Orlando Caputo, se refiere a la crisis actual, señalando que:

Esta no es solamente financiera, sino que está íntimamente relacionada con lo económico, es un crisis total de la globalización, del neoliberalismo, de sus instituciones y de la hegemonía de los Estados Unidos de América. Señala que es una crisis global que se manifiesta con la caída de los precios, con las ventas, con las pensiones. Es una crisis descontrolada que también tiene que

⁵ Ejemplo de estas Empresas Trasnacionales son: Monsanto, Aventis; Agrevo y Rhone Poulneq, Novartis, DuPont, Bayer, Hi-Breed, Pioneer y Astra-Zeneca en: "La Biotecnología: Un gran negocio de las Trasnacionales de los Alimentos", <http://www.olca.cl/oca/transgenicos/trans08.htm>, consultado el 10 de noviembre de 2011.

ver con el medio ambiental, donde se ha roto la relación del ser humano con el planeta.⁶

Al respecto Tatiana Roa Avendaño, señala que:

[...]se suman a la crisis económica otras crisis, como la ambiental, la alimentaria, la energética. Todas ellas nos podrían estar indicando que no es meramente una crisis de modelo económico dominante, sino que estamos frente a una crisis sistémica, una crisis civilizatoria. Lo que lleva a la pregunta si será suficiente solo hacer ajustes al sistema económico y sus instituciones o se requiere de una transformación de otros órdenes como lo social, lo económico, lo ambiental, lo político y lo cultural.⁷

Se plantea una enorme encrucijada: Una es el paradigma en la forma de vida de la actual civilización moderna basada en su producción y consumo, y una segunda es que la propia sociedad va hacia una autodestrucción por la forma irresponsable de actuar.

Por ello es importante cambiar las formas de producción actuales, buscando reducir en gran medida las cantidades industriales de productos. Se tendrá que buscar economías que decrezcan, ya no aumentar producciones de bienes, sino crecer con orden y conforme a las necesidades de la sociedad. Es un tiempo para innovar, y de crear nuevas formas de vida en el planeta, cambiando radicalmente muchos de los temas que afectan a la humanidad y agobian al hombre en su actuar diario.

Las grandes compañías Multinacionales (EM), han controlado y manejado de acuerdo a sus intereses la producción alimentaria con semillas genéticamente modificadas en el mundo entre otros rubros más, “estas empresas tienen algunas características identificables, operan en muchos países y con frecuencia realizan actividades de investigación y desarrollo, además de operaciones de manufactura. Las EM rebasan las fronteras nacionales y con mucha frecuencia son dirigidas desde un centro corporativo de planeación que se encuentra lejos del país anfitrión. Tanto la propiedad de las acciones como la administración de la empresa son de carácter multinacional. Este tipo de empresas tienen una alta razón de

⁶ Orlando Caputo, *op. cit.*, nota 3, p. 134.

⁷ Roa Avendaño, Tatiana, “Los mundos locales una respuesta a la crisis”, Estudios Ecológicos, número 6, Instituto de Estudios Ecologistas del Tercer Mundo, Quito, Ecuador, octubre de 2010, p. 125.

ventas en relación con sus ventas totales. Diversifican sus operaciones de manera vertical, horizontal y de conglomerado dentro del país anfitrión y el país de origen; para realizar sus operaciones a nivel mundial dependen de una inversión extranjera directa, esta inversión es tan atractiva como lo es para el comercio.”⁸

Algunos ejemplos de estas empresas multinacionales son: “Wal-Mart Stores de los Estados Unidos de America, las siguientes; Exxon.mobil, General Motors; Chevron, Daimler Chrysler, ConocoPhillips, General Electric. De Japón Toyota Motor, de Reino Unido BP, de Holanda Royal Dutch Shell, entre otras más.”⁹

El BM, el FMI, así como la OMC, son entidades que han participado en la gestión de financiamientos en los recursos alimentarios e hídricos, poniendo estos en manos de las empresas multinacionales más importantes del mundo en estos rubros, para poder trabajarlos y obtener grandes ingresos, vía la producción de alimentos y otros muchos productos y servicios.

Las empresas multinacionales son generadoras de una crisis continúa en los países donde se asientan; Bolívar Echeverría, indica que es “una crisis de la calidad misma de la vida civilizada, una crisis que no solo es económica y política, no solo es una crisis de los Estados nacionales y sus soberanías sino que está afectando a los usos y costumbres de todos los órdenes.”¹⁰

7.2.1 Consecuencias económico- sociales

La problemática de la deuda externa es tal vez el principal objetivo al que se tiene que enfrentar la comunidad internacional, ya que debería de abordarse el problema de forma directa mediante el comercio y la cooperación internacional, ya que tiene grandes repercusiones que afectan a una gran parte de la población mundial, el hecho de que la mayoría de los ingresos obtenidos por los países vayan a parar al pago de ella, reduce la posibilidad de que una Nación pueda utilizar esos recursos en el desarrollo de sus sectores productivos.

⁸ J. Carbaugh “Economía Internacional”; 12ª. Ed. Editorial Cengage Learning, Inc.; México, 2009, Pag 309, 310

⁹ J. Carbaugh “Economía Internacional”; *Op. Cit.* Pág. 308

¹⁰ Echeverría, Bolívar, “La crisis civilizatoria”, Estudios Ecológicos, número 6, Instituto de Estudios Ecologistas del Tercer Mundo”, Quito, Ecuador, octubre de 2010, p. 5.

Las consecuencias económicas son muy graves para los ciudadanos pues se traducen a la larga en pérdida del valor adquisitivo, devaluaciones, procesos de recesión, falta de liquidez, carencia de bienes y servicios. La búsqueda de la reducción del déficit presupuestario implica una disminución de las prestaciones sociales y de apoyos para la adquisición de bienes de primera necesidad.

Lo más grave para un país es tener que llegar a pedir préstamos internacionales para poder alimentar a su pueblo.

En el aspecto social, se traduce en movimientos de inconformidad de los individuos, debido a la pérdida de posiciones tanto económicas como sociales, una parte la población tiene que emigrar a otros lugares en búsqueda de trabajo, dándose el traslado de la deuda para futuras generaciones, lo que a su vez es gravoso para la País.

Para superar la crisis económica internacional actual es necesario replantear el esquema económico actual de producción y de consumo. Partir desde el aspecto de desacelerar la producción mundial, reducir la forma de consumo que realiza la sociedad viviendo en forma más responsable entre la producción y el consumo.

Otra consecuencia económica-social que se presenta a últimas fechas la crisis actual es la de los migrantes ecológicos, Jesús M. Castillo de la Universidad de Sevilla ha investigado al respecto y comenta que “los desplazamientos de la población son provocados por el cambio climático, este es un fenómeno que está aumentando. Un migrante ecológico, es cualquier persona que se ve obligada a abandonar su territorio por culpa de una degradación ambiental, sea está permanente o temporal. Generalmente se dan en el sur al sur. Han sido desplazados por motivos económicos, se da por problemas de desertificación, inundaciones, contaminación de espacios; es la degradación ambiental la que obliga a moverse a otro lugar”¹¹. Esto es, que los problemas económicos se mezclan con los ambientales, y se migra a otra región, para encontrar nuevas fuentes de trabajo, en México vemos este problema en Tabasco y Campeche, por

¹¹ Masía, Carles, Revista en Lucha “La Crisis Ecológica Global Provoca nuevas Migraciones”, Semanario Directa, no.234, <http://enlucha.org/site/?q=node/16211>, consultado el 28 de noviembre de 2011.

las graves inundaciones recurrentes, o en Somalia, África como otro ejemplo de migración ecológica.

7.3. Ley General de Deuda Pública

La Ley General de la deuda pública, establece las bases donde está constituida la deuda pública del país y las obligaciones de pasivos, directos o contingentes derivadas de financiamientos.

Para efectos de financiamiento:

Se entiende la contratación dentro o fuera del país de créditos, empréstitos o préstamos derivados de:

- I. La suscripción o emisión de títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a plazo.
- II. La adquisición de bienes, así como la contratación de obras o servicios cuyo pago se pacte a plazos.
- III. Los pasivos contingentes relacionados con los actos mencionados.
- IV. La celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores.¹²

Es la SHCP, la encargada de la aplicación de la Ley General de Deuda Pública, así como para interpretarla administrativamente y expedir las disposiciones necesarias para su debido cumplimiento.

Dentro de las facultades del Ejecutivo Federal, en esta ley se regula en el artículo 4° fracción V “contratar y manejar la deuda pública del Gobierno Federal y otorgar las garantías del mismo para la realización de operaciones crediticias que se celebren con organismos internacionales de los cuales México sea miembro o con las entidades públicas o privadas nacionales o de países extranjeros, siempre que los créditos estén destinados a la realización de proyectos de inversión o actividades productivas que estén acordes con las políticas de desarrollo económico y social aprobadas por el Ejecutivo y que generen los recursos suficientes para el pago de créditos y tengan las garantías adecuadas.”¹³

Cabe mencionar que el artículo 9° de la Ley General de la Deuda Pública, menciona la forma en que el Congreso de la Unión, autorizará los montos del

¹² Ley General de Deuda Pública, Ed. ISEF, artículo 2°

¹³ *Ibidem*, artículo 4°

endeudamiento directo neto interno y externo que sea necesario para el financiamiento del Gobierno Federal y las entidades del sector público federal.¹⁴

El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión, el estado de la deuda al rendir la cuenta pública anual y al remitir el proyecto de ingresos e informará trimestralmente de los movimientos de la misma.

La ley contempla la creación de la “Comisión Asesora de Financiamiento Externo del Sector Público, como órgano auxiliar de SHCP en materia de crédito externo y se integrará por representantes de la propia SHCP, del Banco de México y de bancos de desarrollo.”¹⁵

Esta ley, regula la forma, montos y procedimientos que debe seguir el país para efecto de adquirir deuda externa.

7.4. Futuro de la deuda externa (movimiento social indignados 2011)

Es un hecho que en la década de los setentas lo más usual era negociar con los países subdesarrollados para obtener la mayor cantidad de sus recursos a cambio de dinero, los préstamos estaban adjudicados con bajos intereses y por eso muchos gobiernos como el nuestro abusaron. Cuando México en 1994, anuncia que no puede pagar la deuda externa, suscita en la comunidad financiera internacional el temor que otros países siguieran el mismo camino.¹⁶

Las soluciones que se presentan hasta el momento no dejan de ser meros paliativos. El Banco Mundial y el FMI, han reconocido la magnitud de la crisis y en ocasiones han emitido opiniones en el sentido de reducir la deuda externa de los países pobres altamente endeudados hasta llegar a un nivel sostenible. Se habla en diversos foros de la condonación de la deuda pública, impagable para los países pobres.

¹⁴ Es de mencionar que, no toda la deuda externa pasa formalmente por la aprobación del Congreso de la Unión, pues existen administraciones que firman cartas de intención con un tema específico, y posteriormente el acreedor solicita el cumplimiento de la obligación mediante esa carta de intención que se suscribió entre México y otro país. Llega el momento en que este país solicita el cumplimiento de la carta de intención, la cual ya no es analizada por el Congreso sino que se toma como una obligación adquirida con anticipación, por algún gobierno anterior que celebró esa obligación.

¹⁵ *Ibidem*, artículos 30 y 34.

¹⁶ *Vid Infra*, capítulo I, pp. 7, 9 y 13.

Los países más endeudados sufren grandes presiones para obtener divisas destinadas a pagar el servicio de su adeudo y para importar productos esenciales. Las instituciones financieras internacionales ofrecen asistencia a países que se encuentran en esa situación y utilizan su influencia para obligarlos a aceptar políticas de ajuste estructural y de estabilización. El sistema financiero internacional excluye de la inversión privada a varios países y millones de personas. La justificación que manifiestan reside en que no reúnen las condiciones idóneas que demandan los inversionistas.

Las causas del endeudamiento son internas y externas, son específicas en cada país, de su gestión económica y política, pero proceden también de la evolución de un programa económico internacional, que depende ante todo de las decisiones de los países desarrollados. La búsqueda de soluciones para superar el endeudamiento incumbe, principalmente a los sectores financieros y monetarios del país deudor con las instituciones y países con que se tiene el compromiso. Los países deudores deben aplicar las políticas de ajuste estructural, aprobados por el BM y por el FMI, en las condiciones y términos que estas entidades financieras señalen. Conforme a las políticas que establecen el BM y el FMI, una vez que el país deudor es aceptado para aplicar una reforma económica durante tres años, los acreedores del Club de París (principales Estados acreedores que estudian los problemas de pago de los países deudores de manera conjunta y no bilateral), reducen en un 67% la parte de la deuda que reúnen las condiciones exigidas.¹⁷

Estos programas implantados por los países acreedores llegan a periodos de seis años, que pueden ser más rápidos en aquellos países que demuestren una actuación rigurosa en sus programas de ajuste económico, conforme a los lineamientos y medidas que ha señalado para tal efecto, el BM y el FMI. Este Club de París, es un foro que fija una fecha límite a partir de la cual la deuda contraída no es renegociable, conforme al momento en que el país deudor la solicita por primera vez, esto sucedió muy fuerte en la década de los 80's. La fecha de corte que establecen limita en gran medida las posibilidades de reducción de la deuda.

¹⁷ Los países a los que se les hace este ajuste son principalmente africanos y centroamericanos, como Guatemala y Belice.

La deuda de México sigue siendo un factor determinante, de cada peso que se genera en la economía, casi 44 centavos se encuentran comprometidos para dicho pago, muchas veces el pago del adeudo no es a través de dinero líquido, sino a través de documentos o títulos de crédito como los bonos, con los cuales se remunera una determinada cantidad a bancos acreedores, lo único que se hace es sustitución de deuda externa por interna, aparentando que no existe una gran disminución del saldo total adeudado, sino que en ocasiones la deuda interna se duplica.

En estas actividades es común la intervención del mercado internacional de dinero, en la mayoría de los países:

...las corporaciones locales tienen que solicitar financiamiento a corto plazo para sostener sus operaciones. Los gobiernos nacionales también tienen que pedir fondos en préstamos a corto plazo para pagar sus déficits presupuestales. Inversionistas particulares o instituciones de países entregan los fondos a través de depósitos a corto plazo en la banca comercial. Además las corporaciones y gobiernos emiten títulos a corto plazo que compran los inversionistas locales. Así el mercado de dinero de cada país sirve para transferir fondos a corto plazo denominados en moneda local de las unidades con superávit (los ahorradores) a las unidades con déficit (los prestatarios).¹⁸

Pero algo mejor que la condonación a esta deuda, es lo que se podría lograr mediante el reconocimiento de la deuda ecológica, ya que a través de la figura de la compensación económica jurídicamente soportada, se pueden realizar acuerdos internacionales de reconocimiento, tanto de la deuda externa como de la deuda ecológica generada, en muchos casos, por más de 500 años y esto traerá como consecuencia que se puedan ajustar matemáticamente las cantidades que existen entre ambas deudas, con lo cual, la economía del planeta partirá nuevamente de números equiparables entre países deudores y acreedores, mediante la creación de una organización internacional de países acreedores y deudores lo cual se explica más adelante.

¹⁸ Madura, Jeff, “*Administración Financiera Internacional*”, 9ª edición, México, Ed. Cengage Learning, 2009, pp. 58 y 59.

Movimientos sociales muy grandes e importantes se han iniciado a lo largo del mundo principalmente en Europa central, por las sociedades civiles, que están en contra totalmente de la forma como económica y financieramente son manejados por sus gobiernos, mismos que actúan en base y lineamientos que les dicta el BM y el FMI, para continuar con una formula de explotación sobre estos países y sobre todo con el control económico sobre los recursos naturales de ellos.

Las deudas son enormes y no son pagaderas, por eso el reclamo mundial es buscar y exigir un cambio global de estructura política –económica -financiera de los países acreedores y deudores. Ejemplo de ello es que:

Decenas de miles de personas se manifestaron el sábado 15 de octubre de 2011, en diversas ciudades de todo el mundo, para reclamar (un cambio global), inspirado por los indignados españoles y el movimiento: “Ocupen Wall Street”, de Nueva York. Los manifestantes demandan el fin del poderío de la banca, más empleos y más inclusión social. En España, en la Puerta del Sol, de Madrid, donde hace unos meses nació (el movimiento de los indignados). Este movimiento se presentó ayer mismo en otras ciudades del mundo, como Londres, París, Roma, Los Ángeles, Barcelona, Berlín, Frankfurt, Lisboa, Santiago de Chile, Ottawa, Toronto, Vancouver, Nueva York, Washington, Lima, Buenos Aires, San José de Costa Rica, y Ciudad de México, entre otras más.¹⁹

Estos acontecimientos muestran una sociedad a nivel mundial cansada de entornos de carestía y hambre, sin salidas optimas de las economías, es reflejo de un sistema capitalista que se encuentra en momentos difíciles, sin soluciones inmediatas.

De lograr la compensación económica que se propone, soportada jurídicamente a nivel internacional entre el pago de deudas externa y ecológica, proporcionaría un consenso para iniciar nuevos programas productivos a fin de ayudar a crecer las economías de una forma más responsable y sana, respetando siempre el concepto de desarrollo sustentable.

¹⁹ Mora Tavares, Eduardo, “Indignados avanzan con impulso global”, El Universal, México, domingo 16 de octubre de 2011, primera sección, pp.. A-4, A-16.

Uno de los principales problemas a resolver es la compensación económica jurídicamente , ya que las entidades financieras internacionales que controlan hoy en día todos los mercados y economías del mundo, representados principalmente por el Banco Mundial, FMI y Banco Interamericano de Desarrollo son las que dan los lineamientos específicos y políticas a seguir por los países deudores; así que aquél que no cumpla con esto es retirado de los mercados crediticios, teniendo afectaciones en su economía. Los países deudores ya en varias ocasiones han intentado declararse en estado de moratoria o de buscar la condonación de la Deuda Externa, simple y sencillamente porque no hay forma de pagarla, por más que se continúe renegociando con los agentes financieros internacionales.

Es por ello que se propone el reconocimiento de la deuda ecológica de los países ricos, hacia los países pobres. El reconocimiento de esta deuda constituiría una oportunidad, para el futuro de la humanidad, para que tanto deudores como acreedores realicen las cuentas necesarias, se dé la capacidad de estabilizar y reactivar la economía internacional, así como la creación de un nuevo orden económico mundial, es una solución de supervivencia para todo el planeta. El no reconocer la deuda ecológica presentara en un futuro mayores problemas, pues al no poder sufragar los países insolventes incurrirán en moratoria, lo que acarreará la caída del sistema bancario mundial.

De las últimas gestiones que ha hecho nuestro país con el FMI, el 15 de diciembre del año 2010, se aprobó la renovación de un nuevo crédito para México por un monto total de 72 mil millones de dólares. “Se aprobó una nueva línea de crédito, de tal tamaño, siendo esta una de las más grandes que a nivel mundial se ha aprobado para un país y la justificación que indican, es que México es un país solvente y confiable, es un miembro platino, así lo indica el FMI, dentro de la clasificación que tienen de cada uno de los países deudores.”²⁰. Esta transacción indica: que no estamos pagando deuda externa solamente se va renovando y renegociando los créditos ya existentes. El país sin una economía dinámica con un mercado interno débil, no podrá pagar la actual deuda externa y continuará el

²⁰ Véase: <http://www.noticias.prodigy.msn.com/negocios/articulos.aspx>, consultado 16 de diciembre de 2010.

endeudamiento sin tomar en consideración otras posibles alternativas. Además que no se especifica cuál será el uso de este préstamo.

7.5. Montos actuales de la deuda externa

En este apartado se analiza lo que representa la deuda externa para el país, el aumento paulatino y creciente que se ha dado sexenio tras sexenio, las decisiones de los distintos gobiernos han contribuido a una deuda totalmente impagable, de terribles repercusiones para el futuro de la Nación.

En las décadas de los 40's a los 60's se da un periodo de crecimiento económico, en virtud del modelo de la sustitución de importaciones, la cual promovía y protegía el desarrollo de la industria nacional. Sin embargo, aún en este periodo de estabilización, se continuó solicitando préstamos al extranjero, aunque con una menor frecuencia en esta etapa.

Para finales de los 70's y principios de la década de los años 80's, el panorama internacional cambio abruptamente, la economía mundial se centró en el petróleo y sus derivados. En este periodo México gozaba de una enorme cantidad de petróleo así como de una importante reserva por explorar, sin embargo, los malos manejos administrativos del gobierno de López Portillo, llevaron al país a una de las más grandes crisis modernas sostenidas en el país.

La caída de los precios del petróleo a nivel internacional impuso que de la noche a la mañana los créditos obtenidos elevaran las tasas de interés que cobraba la banca extranjera, lo que ocasionó la devaluación del peso, problemas financieros, devaluación e inflación, pretendiendo que se solucionaría parte del problema mediante la solicitud de más préstamos, sin embargo, ello sólo incrementó la deuda externa. Desde entonces se ha buscado continuamente ajustarla a través de diversas renegociaciones.

Se presenta un cuadro cronológico de la historia de la deuda externa, desde los años 70's, con el cual se pretende dar un panorama general sobre los montos que se han adquirido a lo largo de los años.

Cuadro 15

CUADRO COMPARATIVO EN EL INCREMENTO DE DEUDA EXTERNA		
AÑO	PERIODO	MONTO EN DOLARES
1976	Luis Echeverría	19.600.20
1982	José López Portillo	58.874.20
1988	Miguel de la Madrid	81.003.20
1994	Carlos Salinas de Gortari	85.435.80
2000	Ernesto Zedillo	84.600.20
2006	Vicente Fox	71.645.00
2009	Felipe Calderón	96.353.00
2010	Felipe Calderón	110.428.00
2011	Felipe Calderón	182.000.00
Fuente: "Tabla Bicentenario 1810-2010:" ²¹		

Se puede observar, como el incremento de la deuda externa es cada vez mayor en el transcurso de los años; tan solo del sexenio de Luis Echeverría al de José López Portillo la deuda creció en 39,274.00, es decir presentó una tasa de crecimiento del 200.4%, para el siguiente periodo presidencial el saldo de la deuda se incrementó en 22,129, lo que dio una tasa de crecimiento del 37.6%.

En la década de los ochentas, se supondría un incremento constante, al arribo de los tecnócratas al poder, sin embargo la tasa de crecimiento del sexenio de Salinas con respecto al Miguel de la Madrid fue de tan solo 5.4%, en el periodo de Ernesto Zedillo con respecto al de Salinas existió un decrecimiento de la deuda del -0.97% y de Vicente Fox con respecto al sexenio anterior hubo un descenso en el monto a pagar de 15.3%.

En el presente sexenio con el presidente Felipe Calderón, se aprecia un alza exorbitante pues a un año de terminar esta etapa la tasa de crecimiento ha aumentado en un 154.03% con respecto al anterior ciclo presidencial.

Efectuando una relación del presente sexenio del año 2011 con respecto al 2009, se obtuvo una cifra del 88.9% de aumento de la deuda, y todavía faltan unos meses más para el término de este periodo presidencial.

²¹ Véase: <http://www.mexicomaxico.org/Voto/super.htm> "Tabla Bicentenario 1810-2010", consultado 17 de diciembre de 2010.

Conforme a cifras oficiales “la deuda creció en un 54% entre 2007 y 2011, por cada 5 dólares en los que se elevó el endeudamiento, más de 4 se usaron para pagar los intereses. Esto implica que la deuda externa casi se ha duplicado, durante el gobierno del presidente Felipe Calderón, aclarando que aún falta un año de su administración.”²²

El endeudamiento que ha tenido México en este año ha sido mayor que lo que dicen las cifras oficiales, al respecto el periodista Fernández Vega, comenta:

“Seis años después, México lejos de avanzar ha retrocedido, la deuda interna lejos de desaparecer se ha incrementado alrededor de 130 por ciento y Felipe Calderón, como inquilino de Los Pinos, nunca ha dicho cómo lograría concretar lo que prometió en campaña, y lo mejor del caso es que el creciente endeudamiento no se ha utilizado para estimular la economía, generar empleo y elevar el bienestar de los mexicanos, sino para pagar los intereses de la propia deuda. Así, a estas alturas el débito doméstico alcanza un máximo histórico de poco más de 4 billones de pesos, algo así como 27 por ciento del producto interno bruto estimado para el presente año.

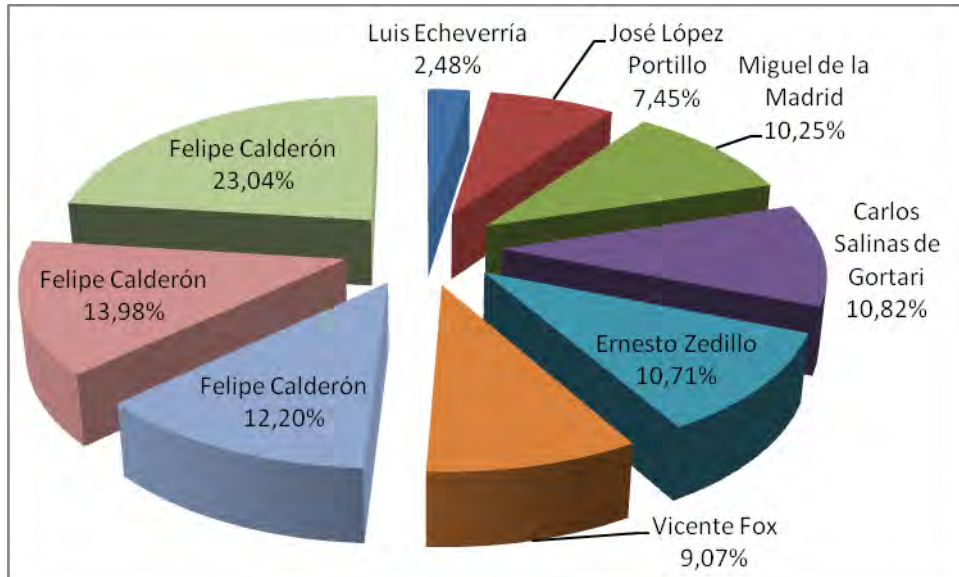
Al cierre de enero de 2012, de acuerdo con información de la Secretaría de Hacienda, el saldo de la deuda externa del sector público federal llegó a 115 mil 781 millones de dólares, cerca de 2 mil millones más que un mes atrás y alrededor de 11 mil millones de billetes verdes en comparación con diciembre de 2010. Así a los poco más de 4 billones de pesos en deuda interna, súmese un billón 500 mil millones por débito foráneo. Así, al concluir el primer mes del presente año el saldo total (interno y externo) de la deuda del sector público federal superó los 5.5 billones de pesos.”²³

En la siguiente gráfica, se pueden apreciar con mayor exactitud, las variaciones de incremento que ha sufrido la deuda externa de nuestro país por sexenio, desde el gobierno de Luis Echeverría Álvarez hasta el actual de Felipe Calderón Hinojosa.

²² *Idem*

²³ Fernández Vega, Carlos “México, S.A.”; Periódico La Jornada, Opinión; Publicado 16 de marzo de 2012 <http://www.jornada.unam.mx/2012/03/16/opinion/034o1eco>

Cuadro 16



Pero si pretendemos ver qué tanto se ha desarrollado la deuda actual con respecto a gobiernos donde se inició el incremento, como el de Echeverría, López Portillo, tenemos una tasa de crecimiento del 828.6% y del 209.1% respectivamente.

Recordemos que una de las formas de ir controlando la problemática de la deuda externa es a través, de la renegociación paulatina, se paga una parte de capital y el monto restante se documenta en renegociaciones para ir alargando los plazos de pago, no ha existido un periodo sexenal, en el cual se haya podido reducir en forma significativa el adeudo. “La deuda externa total de México, que comprende adeudos del sector público y del sector privado no bancario, llegó en enero de 2011, a 182 mil millones de dólares, lo que implicó un crecimiento de 54 % en los cuatro años del actual gobierno, indican informes del Banco de México y de la SHCP.”²⁴

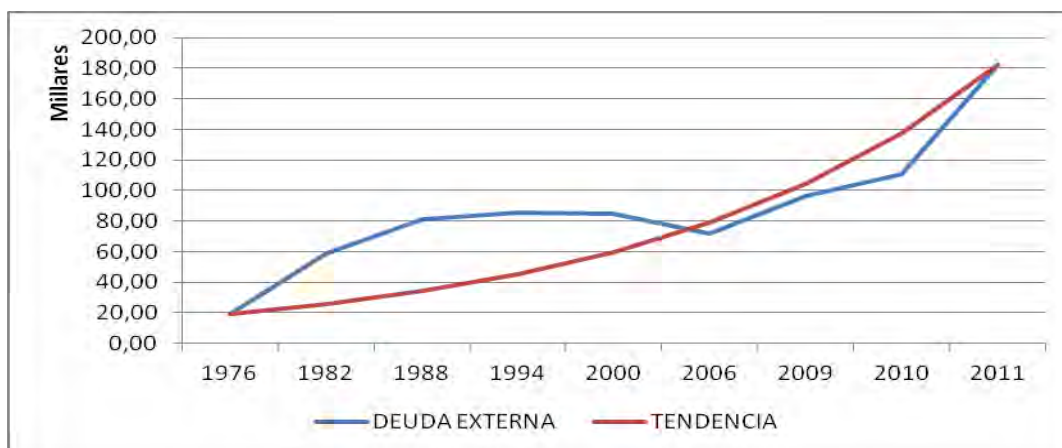
Al observar los datos con respecto a la deuda, es evidente que el servicio del pago de la misma es oneroso al país, y que cada vez será más difícil cumplir con lo establecido para saldarla, es por ello que las instituciones financieras

²⁴ Zúñiga Juan Antonio y Cardoso Víctor, Periódico la Jornada, 15 de marzo de 2011, p. 29

internacionales han propuesto otras soluciones para recuperar su capital, en este proceso han puesto su mira en las riquezas naturales de los países deudores como un medio para saciar los requerimientos que el capitalismo rampante ha requerido a través de los años.

Cuadro 17

La deuda externa total de México, que comprende adeudos del sector público



7.6. La interrelación entre la deuda ecológica y la deuda externa

Para comprender la relación entre estas deudas, debemos comprender el papel de los países que intervienen, para el caso de este estudio se tomará como acreedores a los países desarrollados, quienes reclaman el pago de la deuda externa, al soportarla documentalmente. Los deudores, son los países en desarrollo, explotados en sus recursos naturales, deudores financieros de los países ricos y de organismos financieros internacionales.

Es importante analizar la existencia de otras deudas como: la histórica, social, ecológica y demandar un resarcimiento entre los países acreedores y deudores, con ello es posible cambiar las relaciones económicas internacionales permitiendo cambiar el patrón de destrucción que rige en el mundo.

²⁵ *Idem.*

²⁶ *Idem.*

La deuda financiera tiene su raíz en el aprovechamiento de las necesidades económicas de los pueblos pobres que se ven obligados a extraer sus recursos naturales, con los consecuentes impactos ambientales locales y globales.

La deuda ecológica por “el saqueo de recursos naturales y los daños socio-ambientales locales es otro componente de las deudas. Las extracciones de recursos no renovables como minerales o combustibles fósiles destruyendo las tierras, contaminan las fuentes de agua. Los países pobres exportan estos recursos sin considerar los daños locales que ocasionan en sus países.”²⁷

Por otra parte, “el cambio climático está provocando desastres que afectan a todos los países del mundo sin distinción de ricos o pobres. Miles de muertos, millones de desplazados, tierras agrícolas y ecosistemas naturales destruidos”²⁸. Para que esta deuda se detenga los países desarrollados deben dejar de quemar combustibles fósiles y los pueblos del sur deben tener el flujo de hidrocarburos para ellos. Los acreedores de esta deuda son los pueblos del sur afectados por los cambios climáticos.

Dentro de esta deuda ecológica los nuevos proyectos de agro combustibles se han constituido en una amenaza para las comunidades rurales y generan impactos impredecibles. Constituyen en la práctica una manera de acabar con la soberanía alimentaria, incrementando la deuda al obtener energía ya no del subsuelo sino como un producto más de la tierra.

Martínez Alier, comenta que deuda ecológica tiene varios subterfugios ya sea por guerras, armas biológicas y químicas, o proyectos de infraestructura, mediante la firma de tratados de libre comercio y la producción de desechos tóxicos que generalmente son enviados a los países pobres.

La deuda externa actual tiene más importancia que la que tuvo en épocas pasadas. La que se acumuló entre los años 1970 y 1980 continúa teniendo peso determinante en la política económica de América Latina. Los pagos ya realizados son mayores al importe que se debía y sin embargo el total de la deuda externa ha

²⁷ Martínez Alier, Joan, *¿Quién debe a quién? Deuda Ecológica y deuda externa*, Barcelona, Icaria, 2003, Pag..35.

²⁸ Esta situación se observa todos los meses del año al constatar, la cantidad de desastres naturales que se presentan en todo el mundo, esto esta soportado en los reportes periodísticos que constantemente son publicadas en los distintos periódicos del mundo.

seguido creciendo, es un problema conocido y aceptado por todos los países en forma mundial y es una razón de cobro desmedido por los acreedores, *a contrario sensu*, la deuda ecológica es una idea nueva la cual no quiere ser aceptada por los países ricos.

Es importante analizar cuáles son las relaciones entre la deuda externa y deuda ecológica, implica dos aspectos principales:

El primer aspecto es el reclamo de la deuda ecológica a cuenta de la exportación mal pagada y a cuenta de los servicios ambientales gratuitos. Un ejemplo de ello es el petróleo que México exporta a los Estados Unidos de América.

El segundo aspecto entre deuda externa y deuda ecológica es el de pagar la deuda externa e intereses en base a una depreciación de la naturaleza y por tanto aumenta la deuda ecológica. Significa que para pagar la deuda externa y sus intereses hay que lograr un excedente, esto es la producción ha de ser mayor que el consumo.²⁹

La riqueza que obtuvieron los países desarrollados se debe a la cantidad de productos que saquearon de otras regiones, explotando el subsuelo; actualmente es el petróleo, antiguamente se hizo con la extracción de la plata, oro y otros minerales. Así como la explotación de selvas, bosques, suelos, mares, ríos, etc.

Es por ello que es más alta la proporción que se debe por deuda ecológica, que la que se ha generado por deuda externa, pues la explotación de los recursos naturales se ha dado por más de cinco siglos de manera ininterrumpida.

En esta investigación se propone la creación de un Organismo Internacional autónomo que trabaje en compensar de forma jurídico-económico la validez de la deuda ecológica para utilizar la figura de la compensación citada en el derecho romano, es de vital importancia fijar una determinada fecha para que las cuentas de deudas externas aparezcan en números ceros con cada país que se realicen las negociaciones para el beneficio de generaciones futuras.

Parafraseando a Martínez Alier, entidades financieras como el BM y el FMI, hablan únicamente en términos de dinero cuando exigen el pago de la deuda externa, pero se les debe de responder señala él, con el tema de la deuda

²⁹ *Ibidem*, p. 42.

ecológica, algunos aspectos pueden calcularse por los daños ambientales y sociales causados por sus intervenciones en distintos países pobres, en los que en forma por demás arbitraria han explotado en forma irresponsable a los recursos naturales y lo han hecho por muchos años.

Existe otro término que se conoce como la “condicionalidad”, es un concepto que se refiere en general no tanto al medio ambiente o a los derechos humanos, más bien a las condiciones que imponen el BM y el FMI, antes de hacer préstamos o antes de renegociar la deuda externa. Es un concepto que se usa mucho en el contexto de las políticas de “ajustes financieros”.

Cuando se imponen los programas de estabilización no sólo se trata de frenar la inflación suprimiendo subsidios y congelando ingresos, sino que se trata también de bajar el consumo interno de los países y aumentar la exportación para poder pagar una parte de la deuda externa y así conseguir nuevos créditos para refinanciar el resto. Tales programas dan lugar a consecuencias sociales y ambientales entrelazadas, que conducen a problemas serios al país que las aplica. Los lineamientos que emiten el BM, el FMI, el BID y Bancos Internacionales acreedores, tienen directrices de mayor endeudamiento para los países pobres, ya que nunca terminarán de pagar su deuda externa; generaciones futuras, ya están comprometidos, son deudores.

7.7. Reconocimiento de la deuda ecológica

Se mencionó con anterioridad que el origen de la deuda externa, es muy antiguo data desde inicios de siglo XVI, y la deuda ecológica también es parte de la deuda histórica. El actual nivel de vida que los países desarrollados tienen y disfrutan se debe en gran medida al flujo de los recursos naturales, financieros y de trabajo generado por los países tercermundistas.

Actualmente, sigue la depredación y la inequidad sobre los países pobres, pero al presente se utilizan otro tipo de métodos, más sutiles y eficaces, con diferentes técnicas de control, también muy ayudados por gobiernos abyectos, de sometimiento de los países en vías de desarrollo en favor de los países ricos donde los resultados que se dan son entre otros:

- Manejo de la deuda externa promovida por los países ricos;
- Impulso del mercado internacional en excelentes condiciones favorecedoras;
- Inversiones extranjeras propicias;
- Control de energía eléctrica, comunicaciones, agua, tierra, la explotación de los recursos naturales, mediante la privatización;
- Manejo de leyes de carácter de propiedad intelectual que les benefician
- Control ideológico por medio de los medios de comunicación;
- Pérdida de identidad nacional mediante estereotipos y formas de vida diferentes en esas culturas;
- Sometimiento económico y de deudas financieras mediante créditos duros impagables; y
- Dirección en sus economías a través de entidades financieras internacionales como Banco Mundial, FMI y la OMC, dictando las políticas económicas mundiales;

Hoy por hoy las decisiones son de dimensiones globales, esto es, incluyen e influyen en toda la humanidad, las acciones que hoy se logren beneficiarán o perjudicarán en forma total a la sociedad. Las decisiones que tomen los países ricos al reconocer la deuda ecológica, es también en favor de ellos mismos, pues, de no lograr reducir las cantidades de la deuda externa se estará enfrentando mayores crisis que las actuales.

Estamos en una nueva fase de la historia mundial, en la que será necesario un número cada vez menor de trabajadores para producir los bienes y servicios requeridos por la población mundial. Las innovaciones tecnológicas y las fuerzas de mercado nos están llevando al borde de un mundo carente de trabajo para todos. El rápido camino hacia la automatización conduce vertiginosamente a la economía global a un futuro industrial sin trabajadores. En Estados Unidos de América la productividad anual, que estaba creciendo ligeramente por encima del 1% anual a principios de los 80 se ha incrementado hasta un 3% como consecuencia de los nuevos adelantos en la

automatización gracias a las computadoras y a la reestructuración de los puestos de trabajo.³⁰

El reconocer la deuda ecológica por parte de los países ricos es el primer paso para realizar cambios y plantear una nueva forma de producción en el mundo, el respeto de los recursos naturales y su explotación de forma racional y responsable, procurando la sustentabilidad. El futuro depende del respeto al planeta, a su entorno y a la forma de ir marcando los ritmos de crecimiento.

Sin embargo, baste decir que también, existe responsabilidad por parte de los países deudores con la deuda que tienen, pues su accionar representa responsabilidad por parte de ellos, como lo es las obligaciones de (el no hacer), pues muchas ocasiones se ha dejado de realizar actividades por negligencia de estos países. O algo más grave aún es la corrupción que ha existido por tantos años en los gobiernos y administraciones de los países deudores, que no han sabido dirigir dignamente a sus pueblos y por el contrario han robado grandes cantidades de recursos del erario público, afectando gravemente a la economía de estos países.

7.8. La compensación jurídico-económico-financiera, como solución entre deuda externa y deuda ecológica

Es una figura jurídica que data desde el Derecho Romano y es el modo de extinguir las obligaciones que tiene lugar cuando dos personas (físicas o morales) son deudoras la una de la otra, con el efecto, por ministerio de la ley, de extinguir las dos deudas hasta el importe menor. Podría definirse como “un modo de extinción de las obligaciones recíprocas que produce su efecto en la medida en que el importe de una se encuentre comprendido en el de la otra.”³¹

³⁰ Olmedo, Raúl, “Para Comprender a México; ¿Crecer o Decrecer?”, op. cit., p. 19, consultado 12 de abril de 2011.

³¹ De Pina, Rafael, “*Diccionario de Derecho*”, 10ª edición; Ed.Porrúa S.A. de C.V., México,1981, p.100.

Este término proviene del latín: *Compensati, que significa*: Acción de compensar. “Igualdad entre lo dado y recibido; entre lo que se adeuda y lo que se nos debe; entre el mal causado y la reparación obtenida; resarcimiento, nivelación.”³²

Para Rojina Villegas la compensación es:

Un medio de extinción de las obligaciones recíprocas para evitar un desplazamiento inútil de dinero o bienes fungibles, ya que sería contrario a la rapidez de las transacciones que el deudor pagará a su acreedor, para que a su vez, siendo deudor del primero, le hiciera un nuevo pago. Además la compensación se justifica por una razón de equidad, en virtud de que sería injusto exponer al deudor a que pagara a su acreedor, quedando este expuesto a los peligros de la insolvencia, quiebra o concurso.³³

Por otra parte la legislación nacional, señala que:

“Tiene lugar la compensación cuando dos personas reúnen la calidad de deudores y acreedores recíprocamente y por su propio derecho.”³⁴

Nuestra legislación, en el Código Civil para el Distrito Federal, contempla:

- Que las dos personas estén obligadas recíprocamente con carácter principal.
- Que las dos obligaciones consistan en entregar dinero o cosas fungibles de la misma especie y calidad.
- Que el objeto de las dos obligaciones esté determinado, o que su determinación dependa sólo de una operación aritmética.
- Que las dos obligaciones estén vencidas.
- Que las dos obligaciones sean líquidas.
- Que ambas obligaciones sean exigibles, y que sobre ninguna de ellas haya retención judicial o controversia promovida por un tercero.
- Extinción de los créditos.

Extingue también los créditos accesorios de las obligaciones a compensar en la misma proporción, tanto las prestaciones accesorias de la deuda interés y gastos, como las garantías personales, fianza.

³² Guiza Alday, Francisco Javier, *Diccionario de Legislación y Jurisprudencia*, Guanajuato, México, Orlando Cárdenas Editor, 1995, p. 144.

³³ Rojina Villegas, Rafael, *Derecho Civil Mexicano*, 8ª edición, México, Porrúa, 2001, tomo V, vol. I, p. 629.

³⁴ Código Civil para el Distrito Federal; México, Porrúa, 2008, artículo 2185.

En el tema de compensación desde el ámbito del derecho internacional, Naciones Unidas cuenta con una:

La figura jurídica de la compensación, se da mediante una Comisión de Indemnización estructurada por Naciones Unidas y no deja de ser una instancia importante a nivel internacional para reponer o compensar pagos que se adeudan, por acciones de guerra indebidas sobre el territorio de Kuwait.

Existe la "Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, con sede en Ginebra, Suiza, quien aprobó una partida de compensaciones por 203,8 millones de dólares a varios perjudicados por la invasión que se dio en 1990, por los iraquíes a Kuwait y la ocupación que se tuvo.

Se atendió así los muchos reclamos, incluidos los presentados por la autoridad nacional Palestina en representación de 390 individuos. Asimismo la comisión trató varios informes sobre el procesamiento de las demandas y el pago de las compensaciones aprobadas, el envió de los pagos a los reclamantes, la transparencia del proceso distribución de las compensaciones y la devolución de los fondos no pagados.

A la fecha esta Comisión de indemnizaciones de Naciones Unidas ha asignado aproximadamente US\$ 48.200 millones de dólares en compensaciones."³⁵

La figura jurídica de la compensación, se presenta mediante esta Comisión de indemnización de naciones Unidas y no deja de ser una instancia importante a nivel internacional para compensar pagos que se adeudan por acciones de guerra indebidas sobre el territorio de Kuwait.

También existe la Compensación Internacional Interbancaria:

Un informe sobre sistemas de compensación del Banco de Pagos Internacionales, en junio de 1988, el Grupo de Expertos en Sistemas de Pagos de los Bancos Centrales de los 10 Grandes ("Grupo de Pagos"), decidió elaborar un informe sobre los diferentes tipos de sistemas financieros internacionales de compensación, que han empezado sus operaciones

³⁵ Centro de noticias de la ONU, Pagina principal; "Kuwait/Iraq: Comisión de indemnización de la ONU asigna mas compensaciones. <http://www.un.org/spanish/News/fullstorynews.asp?newsID=2001> Consultado 12 de Mayo de 2012.

recientemente o están siendo seriamente considerados. Un Grupo de Trabajo efectuó una recopilación de información para el mencionado informe, considerando varios de los acuerdos interbancarios de compensación existentes y en estudio, tanto para las obligaciones de divisas como para los pagos en efectivo.³⁶

Se observa que este tipo de compensaciones operan en la realidad y con funcionalidad; son figuras jurídicas que se han adaptado y ajustado a cada una de las necesidades que son requeridas y, en base a ellas, se pueden ir creando nuevas alternativas de solución para los problemas de falta de liquidez interbancaria para los sistemas de pagos. La figura de la compensación económica soportada jurídicamente, es la adecuada para aplicarla en el caso de la deuda externa y de deuda ecológica.

Para el caso de la compensación interbancaria se manejan varios supuestos de compensación, los cuales se citan: “La compensación bilateral de posiciones; La compensación por novación bilateral; La compensación multilateral de posiciones y La compensación multilateral por novación y sustitución.”³⁷ Utilizado principalmente entre Bancos Centrales y también entre Bancos Comerciales en forma internacional.

Se hace mayor énfasis en la operación de la compensación en aspectos de pagos interbancarios, donde a pesar de clasificarlos en cuatro rubros, el objeto final es llegar a un proceso de compensación para buscar soluciones integrales por falta de pagos.

Por otra parte, la Unión Europea cuenta también con una estructura llamada Compensación y Liquidación de la Unión Europea, esta comisión ha adoptado una comunicación relativa a un plan de acción para crear un verdadero mercado único de valores mobiliarios en la Unión Europea y para las operaciones transfronterizas de compensación y liquidación para que sean eficaces y seguras a nivel de Europa.

³⁶ Instituto Superior de Técnicas y Prácticas Bancarias, “Compensación Internacional Interbancaria”, Revista Finanzas y Banca, <http://www.iberfinanzas.com/index.php/C/compensacion-internacional-interbancaria-modalidades-de-acuerdos-y-analisis-de-los-riesgos.htm> 1, consultado 8 de abril de 2011.

³⁷ *Idem.*

La comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, es del 28 de abril de 2004, la expresión «compensación y liquidación» describe todo el conjunto de mecanismos necesarios para completar una operación de valores mobiliarios o derivados. Este proceso incluye varias etapas, que llevan a cabo instituciones diferentes. La Comisión detalla sus objetivos y propone acciones específicas para la consecución de un mercado integrado, eficiente y seguro para la compensación y liquidación.³⁸

Otro ejemplo de compensación, es el Banco Central de Ecuador, aprobó el funcionamiento del “Sistema Unitario de Compensación Regional (SUCRE)”, creado para realizar operaciones comerciales con los países que conforman la Alianza Bolivariana para los pueblos de Nuestra América (ALBA).

Este sistema es un mecanismo que cuenta con el respaldo de los países adscritos a esta alianza de países, es un sistema alternativo de índole comercial, entre los bancos centrales de los países del ALBA, que permitirá facilitar el pago y cobros, usando las unidades de cuenta, el Sucre, para la realización de operaciones de comercio exterior entre naciones. Tienen unidad de cuenta, que no es una moneda física, tampoco reemplaza al dólar, ni de las otras monedas locales de los países miembros.

Menciona el Banco Central de Ecuador, que gracias al sistema SUCRE, Ecuador fortalecerá su dolarización debido a que habrá menos escape de divisas por el pago de transacciones comerciales con el exterior. El convenio SUCRE, fue firmado por Bolivia, Cuba, Honduras, Nicaragua y Venezuela el 16 de octubre de 2009, sin embargo Honduras, se retiró después del golpe de Estado de junio de 2009.³⁹

El SUCRE, como moneda virtual, tendrá como finalidad permitir minimizar el uso del dólar en el comercio exterior y en las transacciones financieras regionales; sin perjudicar a los mercados existentes; mayor eficiencia, reducción de costos de transacción y fuentes de riesgo, llevado a través de la compensación de

³⁸ Síntesis de la legislación de la Unión Europea, “Compensación y Liquidación de la Unión Europea”, Revista Europa,

http://europa.eu/legislation_summaries/internal_market/single_market_services/financial_services_transactions_in_securities/l32002_es.htm, consultada el 9 de abril de 2011.

³⁹ Véase, <http://www.bancodealaba.org/al-parlamento-ecuatoriano-convenios-del-banco-del-sur-y-sucre.html>, consultada, el 9 de abril de 2011.

operaciones comerciales, buscando cooperación y solidaridad de los pueblos participantes. Este es otro ejemplo de cómo se puede aplicar la figura de la compensación en actividades regionales, aplicables en una zona determinada.

Son sólo algunos ejemplos de que es viable la utilización de esta figura jurídica para el problema que aquí se ha planteado. Otro tipo de compensación se da en el comercio internacional, Francisco González López, director de adquisiciones para España y Portugal, menciona que: “Las Naciones Unidas redefinieron en 1990 la compensación, como aquellas transacciones que tienen como característica básica la unión legal entre las exportaciones e importaciones de bienes o servicios o en lugar de ajustes y acuerdos financieros. Para el pago total o parcial de una transacción comercial.”⁴⁰

Estos son sólo algunos ejemplos que se han implementado en el mundo, para lograr, mediante el manejo jurídico de la compensación, algunas soluciones a conflictos financieros y económicos.

⁴⁰ González López, Francisco, “Presente y futuro del comercio de compensación internacional”, Ponencia presentada en el I Congreso Internacional de Empresas, Madrid, enero de 2003. http://www.impulsoexterior.net/imex03/pon/pon_009.htm, consultado 13 de mayo de 2011.

CONCLUSIONES.

1. A partir de 1982, empiezan a gestarse los grandes conflictos con el inadecuado manejo que se da a la banca, pues en septiembre de ese año se da el proceso de la Nacionalización Bancaria, lo cual fue realmente una Estatización, y trae como consecuencia, graves problemas para el país, la Banca particular, paso a formar parte de las Instituciones del Estado, y fue administrada en un forma incorrecta. Los acontecimientos de este año, marcaron para siempre a la banca del país, pues realmente nunca se pudo recuperar del enorme golpe que fue la nacionalización Bancaria. Por el contrario, fue una época de receso en las operaciones bancarias, faltó un gran profesionalismo y capacidad para manejarla adecuadamente, tuvo grandes pérdidas financieras.
2. Se presentó en 1994, una de las crisis más graves del país donde la mayor parte de la población mexicana se convirtió en deudora de los bancos, y a su vez muchos de estos bancos se fueron a la quiebra técnica por los malos manejos que se hicieron hacia el interior de estos, por los propios accionistas del banco, generando fraudes. Esto permitió la fusión de bancos y la apertura del ingreso de capital extranjero en la banca del país.
3. La banca extranjera y los organismos financieros internacionales como el Banco Mundial y el FMI a través de sus operaciones crediticias, han dominado y controlado a los países que han solicitado su apoyo económico, generándose grandes deudas externas por parte de los países solicitantes, muchas de estas deudas externas son totalmente impagables por los deudores desde esa época y hasta la actualidad, son deudas impagables.
4. La intervención que han tenido estas entidades financieras internacionales en los países solicitantes de créditos han sido muchas, hoy por hoy, los países deudores se encuentran en una

situación de deuda externa muy apremiante, pues no existen fórmulas adecuadas para su pago. Por eso, el tema central de esta investigación es, que se sostiene la tesis de que se puede remediar el problema, mediante el reconocimiento de la deuda ecológica por parte de los países acreedores y se puede compensar jurídicamente, con la deuda externa de los países deudores.

5. La actual sociedad de consumo, ha tenido un desarrollo de más de 200 años en los cuales la sociedad moderna, se ha vuelto cada vez más inconsciente de su medio ambiente. El hombre moderno solo piensa en su estado de confort, sin importarle como lo haya generado, no le importa haber destruido parte de su medio ambiente, con tal de lograr ese estado de confort en su vida cotidiana.

6. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano, conocida como la Conferencia de Estocolmo, en 1972, viene a marcar un parteaguas ante la gran irresponsabilidad en la que se vivió por muchos años, sin entender la importancia que representa el medio ambiente para la humanidad, se trata del primer gran logro internacional. Es la primera preocupación sobre la protección del medio ambiente en general, se emitieron planes de acción para generar políticas ambientales a nivel mundial, se creó también un fondo económico con aportación voluntaria de los países para obtener logros en materia ambiental y sobre todo se obtuvo la creación del PNUMA, organismo encargado de la protección, preservación y planificación de los recursos naturales en el mundo.

7. La Conferencia de Río de Janeiro (Cumbre de Tierra) de 1992, es el instrumento más avanzado que se ha logrado como sociedad internacional, al obtener como beneficio esencial el concepto de Desarrollo Sustentable, concepto que tiene su origen desde 1987 con el informe Brundtland. Lamentablemente tuvieron que pasar 20

años entre las Conferencias de Estocolmo y Río, para que la humanidad reflexionara sobre los daños tan graves ocasionados al planeta.

8. A partir de la Conferencia de Río, la sociedad y las diferentes instancias oficiales de diversos países, se adentraron más en los problemas mundiales, como es el Cambio Climático y la grave contaminación de CO₂ en el mundo entre otros temas.

Esta Conferencia tuvo un logro importantísimo al incluir en la agenda de prioridades de los países asistentes, el tema de la protección ambiental como parte de sus planes de desarrollo, de tal forma que, el medio ambiente y desarrollo formaran un binomio inseparable para futuros acontecimientos.

9. Lamentablemente las COP's que se han celebrado en los últimos años han sido de pocos resultados favorables y de gran frustración para el mundo, pues se concentran muchas expectativas sobre sus resultados y al final de las mismas, vuelve a aparecer el enemigo número uno de esas reuniones. Que lo es, el interés económico de las grandes potencias mundiales.

Los países ricos no están dispuestos todavía a ceder nada, en bien de la comunidad internacional, para ellas sigue siendo más importante el tener grandes ingresos económicos y respaldándose en el tema del desarrollo, en beneficio para una sociedad, continúan haciendo actos verdaderamente ilegales, inhumanos e irresponsables para toda la comunidad internacional.

La negativa de los Estados Unidos de América de no ratificar el Protocolo de Kyoto, deja ver por mucho que para ellos, sigue siendo más importante la obtención de ingresos económicos a través de su gran industria y tecnología, que permitir la reducción de los gases de efecto invernadero.

10. La Riqueza Nacional está íntimamente ligada con los recursos que forman parte del Patrimonio Mundial. No podría existir este, sino es mediante la suma de los recursos naturales aportados por cada país, es la suma de todos ellos, como es el caso de México, que contempla actualmente 26 sitios que son considerados Patrimonio Mundial y que se encuentran contemplados en el artículo 27 Constitucional.
11. Es indudable que la Constitución Política Mexicana, tuvo que ser reformada y ajustada a los principios de Derecho Internacional que surgen a raíz de las Conferencias de Estocolmo, Suecia en 1972 y Río en 1992, pues derivado de éstas, la mayor parte de los países que en ellas participaron, debieron ajustar sus legislaciones a las nuevas corrientes de pensamiento que a nivel internacional estaban emergiendo.
12. Asimismo las leyes secundarias se crearon y ajustaron, en su caso, a las políticas ambientales internacionales, que se convirtieron en marco de referencia para la creación del derecho ambiental; tal es el caso en México con la LGEEPA, creada en 1988, así como sus reformas subsecuentes.
13. La educación ambiental debe ser incluida dentro de los planes de estudio a nivel universitario. Por su parte, en materia jurídica, el Derecho Ambiental, en las Universidades debe ser atendido de manera puntual y responsable.

El artículo tercero constitucional, que regula las bases para la educación en México, debe de contemplar una reforma constitucional en el sentido de plasmar claramente como garantía la educación ambiental en el país.

14. Desde la década de los años cuarenta, los Organismos Financieros Internacionales, han extendido su dominio sobre los países en vías de desarrollo, exacerbando su pobreza, al otorgarles recursos que,

solamente, los han llevado a incrementar su ya de por sí enorme deuda externa, que hoy se ha vuelto impagable para la mayoría de los pueblos deudores. Estas cantidades han crecido en tal forma que, simplemente el pago de intereses a realizar resulta muy difícil de ejecutar. Las características del control que ejercen los Organismos Financieros Internacionales, sobre los pueblos deudores, reduce en forma significativa la **Soberanía de cada Nación**. Este concepto, hoy en día, tendrá que redefinirse en un nuevo contexto, pues actualmente este término, como en el caso de México, se pone en duda en razón de la intervención que, estos organismos tienen en la vida política y económica de los países deudores.

15. Existen diversas posiciones que proponen la reducción del crecimiento económico, esto es decrecer en la economía, pues se ha llegado a niveles de aceleramiento de producción y consumo, nunca antes vistos en la historia de la humanidad. Resultaría imprudente y, hasta peligroso, continuar con esos grados de crecimiento en las economías; estas tienen que ser reguladas en forma distinta y para ello, se recomienda el decrecimiento de producción, industrialización y comercialización, dado que: A mayor cantidad de producción, mayor es el consumo que se realiza por la sociedad y, aún más grande, es la contaminación que se genera con ello.
16. Es muy probable que nos estemos acercando al fin de los sistemas económicos, sociales y políticos hasta ahora conocidos a nivel mundial. En este punto, la palabra “crisis”, se ha vuelto recurrente en diversos ámbitos y escalas que atañen a la sociedad mundial. Es el momento de tomar decisiones cruciales, ya que, o se cambia la forma de producción y modo de vida actuales, o estaremos condenados a desaparecer como especie de este planeta.

17. La deuda externa de México, tiene sus inicios desde mediados del siglo XVIII, y desde esa época hasta nuestros días sigue incrementándose, por los intereses que se generan. Se ha negociado en diversas ocasiones en base a redocumentarla.

Actualmente en este periodo sexenal del Presidente Felipe Calderón, el monto de adeudo por concepto de Deuda Externa, ha llegado en el año 2011, a una cantidad de 182 mil millones de dólares.

En base a ese endeudamiento, los organismos financieros internacionales han manejado el tipo de recursos que se prestan, para aplicarlo en proyectos que solo les interesan a los países acreedores, estas política son las que han aplicado por años a los países pobres deudores, controlados con esas acciones de una manera total, se debe cumplir con las líneas que marca el país acreedor o por medio de las directrices que marca el Organismo Financiero Internacional fondeador de los recursos.

18. Aceptar el reconocimiento de la deuda ecológica por los países acreedores no es fácil, los intereses económicos son el bastión que los ha dominado por años su poder, progreso, riqueza y control del mundo lo han hecho en gran medida, en base a la explotación de los recursos naturales de los países conquistados, dominados, y sometidos a sus políticas económicas –financieras.

El sistema económico-financiero, no resiste más; no pasaran más de 8 a 10 años, en que este sistema financiero se colapse, por la propia situación de la falta de liquidez de los países deudores, entre otras causas más. Al no haber liquidez, ni circulante, solo se seguirán cobrando deudas por medio de los recursos naturales que tiene cada país y mediante la redocumentación de deuda. Esta situación puede llevar a un caos mundial.

El caso más palpable se vive actualmente en Europa central y en los Estados Unidos de América, con el movimiento social de protesta, llamado los Indignados, quienes reclaman la creación de un orden económico diferente a la estructura actual, que ha predominado en el mundo occidental por ya muchos años, en favor de las potencias económicas y de la generación de la riqueza en pocas manos acaparada por las grandes empresas mundiales.

19.- Los antecedentes de la Deuda Ecológica datan del siglo XVI, cuando los países europeos conquistaron a otros pueblos, a los que ahora se les denomina en desarrollo. La deuda adquirida por los países colonialistas hacia los pueblos en vías de desarrollo ha sido elevada. La contabilización de los montos que representa la extracción de dicha riqueza, a la fecha, es inconmensurable. En el caso de México, la explotación del subsuelo para la extracción del petróleo era autorizada únicamente para compañías extranjeras.

20.- La Deuda Externa de México, tiene sus inicios desde mediados del siglo XVIII, y desde esa época hasta nuestros días sigue incrementándose, por los intereses que se generan. Se ha negociado en diversas ocasiones a través de la redocumentación.

21.-En base a ese endeudamiento, los Organismos Financieros Internacionales han manejado el tipo de recursos que se prestan, para aplicarlo en proyectos que sólo les interesan a los países acreedores, estas políticas son las que han aplicado por años a los países pobres deudores, controlados con esas acciones de una manera total, se debe cumplir con las líneas que marca el país acreedor o por medio de las directrices que marca el Organismo Financiero Internacional fondeador de los recursos.

22.- La principal causa por la cual se recomienda la aceptación de una Deuda Ecológica por los países acreedores, es debido a que el mundo se encuentra inmerso en una crisis general, la mayor parte de las actividades humanas se encuentran dentro de un proceso de enorme conflicto:

Financiero, Alimentario. Climático, Social, Energético, Político, etc. Esto sugiere que la crisis comprende un patrón de conducta donde el materialismo debe predominar al costo que sea.

23.- Se propone como solución al problema de la Deuda Externa, crear la figura de la compensación económica soportada jurídicamente a nivel internacional, para buscar salidas a la problemática de la Deuda Externa, compensándola con la Deuda Ecológica. Para ello, debe existir el reconocimiento de los países acreedores de la Deuda Ecológica con la Deuda Externa, para poder alcanzar números sanos y favorables en las cuentas que hoy se adeudan.

24.-Estas acciones tendrían como consecuencia la creación de un Orden Económico Mundial Diferente, que transforme las formas actuales de producción, explotación, distribución y consumo en la sociedad. Para lograr esto, se esboza la instauración de una entidad ajena a todos los intereses económicos y políticos actuales, para que realmente pudiera liderar este proyecto de cambio, constituida con la participación de la sociedad civil, donde intervenga gente de reconocida calidad civil y moral a nivel mundial, que pueda asumir responsabilidades de tal tamaño, la entidad que se propone es: la “Organización de Países Acreedores y Deudores”, (OPAD), constituida, regulada, administrada y manejada por personas profesionales de calidad moral internacional, de diferentes nacionalidades y en la que intervengan, por supuesto, representantes de países acreedores y deudores. Este Organismo sería la entidad encargada de resolver los conflictos de deudas entre países acreedores y deudores, con autonomía de gestión propia.

25. Una pregunta muy importante que se formula, y que se contesta como una conclusión a la investigación, es la siguiente: ¿Por qué los países acreedores, ricos y dominantes del mundo habrían de aceptar esta

propuesta de reconocer la Deuda Ecológica? ¿Qué ganarían? ¿Qué lograrían? ¿Qué beneficios obtienen con ello?

Son preguntas, a las que se encuentran las siguientes respuestas:

- A) El no encontrar una pronta solución al pago de las deudas externas de los países deudores, generará enormes problemas en el sistema financiero-económico mundial, como sucedió en 2009, en los Estados Unidos de América, con la deuda inmobiliaria.
- B) El que no exista circulante de dinero fresco, conlleva a redocumentar los adeudos, todo queda plasmado sólo en documentos financieros, con el reconocimiento de un adeudo a pagar en un futuro cierto y determinado, pero eso no implica que la obligación de pago se vaya a cumplir.
- C) El problema financiero sin liquidez, conlleva a que se sigan aprovechando los recursos naturales de los países deudores, para poder seguir generando recursos económicos, no respetando con ello, los ciclos de vida de la naturaleza, para estar en posibilidades de continuar pagando algo de Deuda Externa y creando generación de aparente riqueza interna. En el momento que esos documentos se tengan que hacer exigibles en sus fechas de vencimientos, las Instituciones Financieras se percatarán que no tienen liquidez alguna y que solamente están acumulando una gran cantidad de documentos (papeles) mercantiles-financieros, que no pueden ser recuperados y afectará severamente a las carteras internas de cada Institución.

26.- Es un círculo vicioso que se ha vivido por muchos años, el no tener liquidez y pedir prestado a los Organismos Financieros Internacionales, o la banca extranjera para pagar, y quedar endeudados. La banca internacional necesita también liquidez, no documentos y papeles que soporten adeudos; si no se tiene dinero, poco a poco las actividades y adeudos de la propia banca estarán entrando en momentos de crisis financiera, porque son carteras vencidas que no se recuperarán.

Esto llevará a los bancos a castigos muy fuertes en sus carteras y como consecuencia a una pérdida patrimonial muy importante, que irá desmoronando la estructura bancaria, se caerá en un caos porque no contarán con liquidez suficiente, sólo con documentos de promesas de pago. En consecuencia, las entidades financieras vendrán a la baja y empezarán grandes problemas financieros que pueden llevar a la quiebra técnica de muchos bancos del mundo.

27.- Por otra parte, el aprovechamiento de los recursos naturales en los países deudores y de las empresas extranjeras que, en territorios ajenos, realizan estas actividades llevará a una terminación rápida de los recursos a nivel mundial sobre todo generando con ello un caos ambiental, donde todos los países del mundo son coparticipes de ese problema.

PROPUESTAS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

Para poder llegar a realizar las recomendaciones que se obtuvieron de esta investigación; se presentan las siguientes propuestas:

I.- Se propone como solución al problema de la deuda externa, **crear la figura jurídica de la compensación a nivel internacional**, para buscar salidas a la problemática de la deuda externa, compensándola con la deuda ecológica podría para ello, debe existir el reconocimiento de los países acreedores a la deuda ecológica con la externa, para poder alcanzar números sanos y favorables en las cuentas que hoy se adeudan.

Estas acciones tendrían como consecuencia la creación de un **Orden Económico Mundial Diferente**, que transforme las formas actuales de producción, explotación, distribución y consumo en la sociedad. Para lograr esto, se esboza la instauración de una entidad ajena a todos los intereses económicos y políticos actuales, para que realmente pudiera liderar este proyecto de cambio, constituida con la participación de la sociedad civil, donde intervenga gente de reconocida calidad civil y moral a nivel mundial, que pueda asumir responsabilidades de tal tamaño, la entidad que se propone es **la “Organización de Países Acreedores y Deudores”, (OPAD)**, constituida, regulada, administrada y manejada por personas profesionales de calidad moral internacional, de diferentes nacionalidades y en la que intervengan, por supuesto representantes de países acreedores y deudores.

Este Organismo sería la entidad encargada de resolver los conflictos de deudas entre países acreedores y deudores, con autonomía de gestión propia, y ajena totalmente a la esfera de competencia de la O.N.U.

II. La forma de producción y consumo que priva en la sociedad actual, debe modificarse, cambiar radicalmente para buscar nuevas formas de crecimiento y desarrollo que tiendan a velar por el bienestar de la especie humana y su entorno.

Existen diversas posiciones que proponen la reducción del crecimiento económico, **esto es decrecer en la economía, en la forma de producción y de consumo**, pues se ha llegado a niveles de aceleramiento de producción y consumo, nunca antes vistos en la historia de la humanidad. Resultaría imprudente y, hasta peligroso, continuar con esos grados de crecimiento en las economías; estas tienen que ser reguladas en forma distinta y para ello, se propone el decrecimiento de producción, industrialización y comercialización, dado que: **A mayor cantidad de producción, mayor es el consumo que se realiza por la sociedad y, aún más grande, es la contaminación que se genera con ello.**

III. Se propone la incorporación de un nuevo artículo al **Código Penal Federal**, que puede ser el 422 que **contemple el tema de la Biopiratería, como un delito grave y del orden federal**, que regule esta actividad; pues las actuales acciones que realizan los países desarrollados incluyen el robo de diferentes especies tanto de fauna, flora, especies marinas, biodiversidad en un contexto general, y muchos rubros más que son extraídos de los pueblos en vías de desarrollo y posteriormente explotada, patentada, registrada y comercializada por empresas transnacionales, que se dedican al robo y usurpación de todo tipo de especies y conocimientos que ellos pueden utilizar posteriormente en su favor, obteniendo grandes beneficios económicos.

Se pueden aprovechar de una forma enorme todos los conocimientos que se tienen de las culturas ancestrales para el beneficio de nuestra sociedad y evitar el robo de estos, en beneficio de las empresas transnacionales.

IV. Se propone una reforma de ampliación **al artículo 3° Constitucional**, para contemplar a la educación ambiental como un aspecto holístico, como un todo; debe ser incluida dentro de los planes de estudio en todos los niveles básicos y superiores hasta el nivel universitario.

Por su parte, en materia jurídica, el Derecho Ambiental, en las Universidades debe ser atendido de manera puntual y responsable.

La única salida con la que contamos para poder resolver los problemas ambientales que tenemos y que se vislumbran a futuro en el país es mediante la preparación, educación e investigación tanto del sector educativo público como del privado.

El artículo tercero constitucional, que regula las bases para la educación en México, debe de contemplar una reforma constitucional en el sentido de plasmar claramente como garantía la educación ambiental en el país.

V. Se propone **una reforma al artículo 27° Constitucional**, en el cual se contemple de una manera integral todo los aspectos relativos a una nueva visión sobre la Biodiversidad, como la variabilidad de organismos vivos en los distintos ecosistemas que tiene el país, como un todo holístico.

Que este artículo contemple a la unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de todos ellos en su relación con el ambiente.

Esta reforma que se propone deberá contemplar a la Biodiversidad desde la diversidad genética; de especie y de la variedad de los ecosistemas. Introduciendo conceptos y preceptos de gran importancia en el aspecto constitucional, como son; el Valor Económico, el Productivo; el Científico; el Ético y el Estético, dando con ello una verdadera importancia al tema de la biodiversidad en el país.

Falta hacer una reforma amplia integradora de temas como son los Recursos Naturales, la Biodiversidad, el Patrimonio de la Nación, Bienes Nacionales; Riqueza Nacional; Servicios Ambientales; Costo Ambiental, entre otros.

VI. Crear una legislación nueva que contemple la adecuada regulación de la participación de las empresas trasnacionales en el país, para que sea más eficiente la intervención de Estado en la supervisión y actuación de estas empresas.

Y con ello cuidar en gran medida las riquezas nacionales que como vimos a través de la investigación, son aprovechadas en gran medida por este tipo de empresas.

VII.- Se propone crear una nueva entidad con mayores facultades y estructura más allá que el PNUMA, para dar seguimiento en el estudio, investigación, normatividad aplicable, protección, asesoría, regulación, y difusión del medio ambiente en todo el mundo; buscando la unificación y participación activa de los países y actores participantes. El PNUMA ha quedado rebasado.

OBSERVACIÓN FINAL:

Es muy probable que nos estemos acercando al fin de los sistemas económicos, sociales y políticos hasta ahora conocidos a nivel mundial. En este punto, la palabra “crisis”, se ha vuelto recurrente en diversos ámbitos y escalas que atañen a la sociedad mundial. Es el momento de tomar decisiones cruciales, ya que, o se cambia la forma de producción y modo de vida actuales, o estaremos condenados a desaparecer como especie de este planeta.

El caso más palpable de ello, se vive actualmente en Europa central y en los Estados Unidos de América con el movimiento social de protesta, **llamado los Indignados**, quienes reclaman la creación de un orden económico diferente a la estructura actual, que ha predominado en el mundo occidental por ya muchos años, en favor de las potencias económicas y de la generación de la riqueza en pocas manos acaparada por las grandes empresas mundiales.

Este movimiento social se continua extendiendo en el mundo es un llamado un grito de desesperación en contra de los sistemas económicos financieros que se continúan manejando en el mundo, este movimiento continuara creciendo.

Y el caso más alarmante es la deuda de países Europeos como es el caso de Grecia, esta es la punta del *iceberg*, que pone en predicamento a todo el sistema financiero mundial, aunque está recibiendo Grecia apoyos económicos, no podrá ser la salida puesto que el sistema económico-financiero se está derrumbando.

Por ello, la propuesta de Compensar la deuda externa con la Deuda ecológica es una opción de encontrar nuevas formas de vida en el planeta una vez que los países se encuentren con estabilidad económica sin pagos de deuda externa se podrá pensar en el crecimiento de estos.

Sirvan estas ideas para un cambio en el comportamiento del ser humano, para buscar nuevas formas de vida, de compartir y convivir en un mundo más sano dentro de un respeto al medio ambiente y también a la madre tierra.

BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA ROMERO, Miguel, *La banca múltiple*, 1ª.ed; Editorial Porrúa, S.A. de C.V., México, 1981.

ACOSTA ROMERO, Miguel, *Nuevo Derecho Bancario*; 9ª.ed; Editorial Porrúa, S.A. de C.V., México, 2003

ÁLVAREZ LEDESMA, Mario I., *Introducción al estudio del Derecho*, México, McGraw Hill, 1995.

ANGLES HERNÁNDEZ, Marisol; *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*; “Hacia la consolidación del protocolo de Kioto y el control de los gases de efecto invernadero”; Volumen II; Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2002

BARNEY DE CRUZ, Margarita; ¿Qué es Sustentabilidad? En Wolfensberger Scherz, Lilly; *Sustentabilidad y desarrollo*; Suficiente siempre; 1ª. Ed.; Editorial Miguel Ángel Porrúa, S.A., México, 2005.

BARROSO ESTRADA, María Cristina y Guillermo Hagg y Saab, *Un bosquejo de la Historia de México*, 2ª edición, México, Pearson Educación de México, 2005

BASSOLS BATALLA, Ángel, *Recursos naturales de México*, 14ª edición, México, Nuestro Tiempo, 1982.

BOLAÑOS MARTÍNEZ, Raúl, *Historia patria*, Mac Graw-Hill, México, 2000

BRAÑES, Raúl, *Manual de Derecho Ambiental mexicano*, 2ª edición, México, Fondo de Cultura Económica, 2000 .

CARBAUGH J. Robert, *Economía Internacional*, 12ª.edición, Cengage Learning Editores, México, 2009

CARBONELL, Miguel, *La Constitución en serio, multiculturalismo, igualdad y derechos sociales*, México, Porrúa, 2001

CARMONA LARA, María del Carmen; *Derechos en relación con el medio ambiente*; Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2000

CARMONA LARA, María del Carmen; El derecho a un medio ambiente adecuado en México. Evolución, avances y perspectivas; México, Asociación Argentina de Derecho Constitucional, 2002; Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional.

CIFUENTES LÓPEZ, Saúl y otros "Protección Jurídica al Ambiente; Tópicos del Derecho Comparado"; 1ª. Ed; Editorial Porrúa, S.A. de C.V.; México, 2002.

CORREA, Eugenia y Girón, Alicia (compiladoras), *Crisis y futuro de la banca en México*, México, Ed. UNAM, 2002

DELGADILLO GUTIÉRREZ, Luis H., *Elementos de Derecho Administrativo*, 10ª edición, México, Ed. Limusa, 2001

DÍAZ COUTIÑO, Reynol, *Desarrollo sustentable*, 2ª edición, México, Ed. McGraw Hill, 2009

DOUZOU, Pierre, *Las biotecnologías*, 2ª. Ed. Editorial Fondo de Cultura Económica, S.A. México, 1986

FERGUSON, Marilyn, *La conspiración de acuario*, 7ª edición, Barcelona, España, Ed. Kairós, 1998.

FRAGA, Gabino, *Derecho Administrativo*, 47ª edición, México, Porrúa, 2009

FROMM, Erich, *La revolución de la esperanza*, México, Fondo de Cultura Económica, 1970

GALEANO, Eduardo, *Las venas abiertas de América Latina*, 72ª edición, México, Siglo Veintiuno editores, 2000

GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, *Introducción al estudio del Derecho*, 5ª edición, México, Porrúa, 2001

GÓMEZ ROBLEDO, Alonso, *La soberanía de los Estados sobre los recursos naturales*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1980.

GUTIÉRREZ ARAGÓN, Raquel, *Guía al estudios de los problemas sociales, económicos y políticos de México*, 2ª edición, México, Porrúa, 1997

- GUTIÉRREZ NÁJERA, Raquel, *Introducción al estudio del Derecho Ambiental*, 6ª edición, México, Porrúa, 2007
- GUZMÁN GÓMEZ, Elena Ruth, *El marco jurídico de la biodiversidad en México*, 1ª. Ed; Editorial Porrúa, S.A; México, 2010.
- JORDANO FRAGA, Jesús “La protección del Derecho a un medio ambiente adecuado” 1ª. ed.; Editorial J.M. Bosch; Barcelona, 1995.
- LEÓN TREVIÑO, Santiago de, *Las crisis evitables de México: un recuento de los vicios de nuestro sistema político y sus costos para el país*, 2ª edición, México, CU Editores, 2000
- LÓPEZ SELA, Pedro Luis y Ferro Negrete, Alejandro, *Derecho Ambiental*, Colección textos jurídicos, México, Iure, 2006
- MADURA JEFF, *Administración financiera internacional*, Ed. Cenagage Learning, 9ª edición, México, 2009
- MARTÍNEZ ALIER, Joan, *¿Quién debe a quién? Deuda ecológica y Deuda externa*, 1ª. ed. Icaria, S.A., Barcelona, 2003.
- MARTÍNEZ ALIER, Joan, *Deuda Ecológica*; 1ª ed.; Ed. Icaria, S.A., Barcelona, 2003
- MEDINA TÓRRES, Jorge Galo “Recursos Naturales, Planeación Integral” ed. 1ª, Editorial Trillas, S.A. de C.V., México, 1998.
- MORRONE J., Juan, y otros, *El Arca de la Biodiversidad*, 1ª. edición, Ed. UNAM, México, 1999.
- NAVA ESCUDERO, Cesar, *De los derechos indígenas ambientales o de porque existen preceptos constitucionales virtuales*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM; *Derechos Humanos y Medio Ambiente*, Coedición con SEMART. México, 2010
- NAVA ECUDERO, César *Comentarios al artículo 27 Constitucional en materia de aguas*; Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM; *Consultar la Constitución y el Medio Ambiente*; México, 2007.
- NAVA ESUDERO, César “Estudios Ambientales”; “Indicadores y retos para el desarrollo urbano sustentable”; Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; México, 2009.

NAVA NEGRETE, César y Nava Escudero, Oscar (coord.) Administración Pública Contemporáneas Tomo I; Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México, 2010.

OJEDA MESTRE, Ramón, Constitución y Política Ambiental. En Rabasa O, Emilio (Coord.) La Constitución y el Medio Ambiente; Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2007.

OLMEDO CARRANZA, Raúl; Para comprender a México ¿Crecer o Decrecer? Mega tendencias; 1ª ed; Editorial UNAM; México, 2009.

PASCUAL TRILLO, José Antonio, El Arca de la Biodiversidad (de genes, especies y ecosistemas), 1ª. Edición, Celeste Ediciones, S. A.. Madrid, España, 1997.

PÉREZ MONTIEL, Héctor, *Física general*, México, Publicaciones Cultural, 1997.

PORRÚA PÉREZ, Francisco, *Teoría del Estado*, 5ª edición, México, Porrúa, 1970.

QUINTANA ADRIANO, Elvia Arcelia, *Aspectos legales y económicos del rescate bancario en México*, Serie Estudios Jurídicos, No. 35, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002.

QUINTERO SOTO, María Luisa (Coord.), Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable: Reflexiones en torno a su problemática; Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2004.

RABASA O., Emilio. (Coord.) La Constitución y el Medio Ambiente; Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2007.

- RIVAS HERNÁNDEZ, María del Carmen; (Coord) Cifuentes López Saúl y otros; "Marco Jurídico de los productos biotecnológicos de consumo humano"; 1ª ed ; Editorial Porrúa, S.A .de C.V.
- RECASENS SICHES, Luis, Introducción al Estudio del Derecho, 12ª. Edición, Editorial Porrúa, S.A.; México, 1997.
- RÍOS GÓMEZ, Ramiro y Garrido Román Gutberto; Biodiversidad, ciclos y sustentabilidad. En Quintero Soto, María Luisa (Coord.), Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable: Reflexiones en torno a su problemática; Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2004.
- ROJINA VILLEGAS, Rafael, *Derecho Civil Mexicano*, 8ª, edición, México, Editorial Porrúa, tomo V, vol. I, 2001.
- RUÍZ TORRES, Humberto Enrique, *Derecho Bancario*, México, Oxford, 2003.
- SÁNCHEZ GÓMEZ, Narciso, Derecho Ambiental; 2ª ed.; Editorial Porrúa, S.A., México, 2004.
- SERRA ROJAS, Andrés, *Derecho Administrativo*, México, 8ª ed. Editorial Porrúa, S.A. de C.V., México, 2006
- SMITH, Adam, *La riqueza de las naciones*, 3ª edición, México, Publicaciones Cruz O, 1979.
- SZEKELY, Alberto, México y el Derecho Internacional del Mar; 1ª ed, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Serie G, Estudios doctrinales 26, México, 1979
- VALLARTA MARRÓN, José Luis, *Derecho Internacional Público*, 2ª. Ed. Editorial Porrúa, S.A. de C.V. México, 2006.
- VARGAS A., Jorge Terminología sobre derecho del mar; 1ª.ed; Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo, A.C.; México, 1979.
- VELASCO PIÑA, Antonio, *El Retorno de lo Sagrado*, México, Circulo Cuadrado, 1997.
- WITKER, Jorge; El derecho económico y los bonos de carbono; En Nava Negrete, César y Nava Escudero, Oscar (coord.) Administración Pública

Contemporáneas Tomo I; Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
México, 2010.

WOLFENBERGER SCHERZ, Lilly; Sustentabilidad y desarrollo; Suficiente siempre; 1ª. Ed.; Editorial Miguel Ángel Porrúa, S.A., México, 2005.

HEMEROGRAFÍA.

PERIÓDICOS

Agencia: Oilwatch, Red de resistencia a las actividades petroleras, “El Mercado de Carbono Voluntario; Boletín de Resistencia Número 59, Marzo de 2006,

La Jornada, 9 de enero de 2007, p. 1. Consultado el 15 de noviembre de 2009

Milenio Diario “Monsanto se apropió del registro genético de 14 especies de maíz”, del 26 de septiembre de 2011; <http://impreso.milenio.com/print/9032616> .

Corporación Británica de Radiodifusión; Noticias BBC; Redacción BBC Mundo
“El maíz transgénico de la discordia; Publicado 10 de abril de 2008.

Fernández Vega, Carlos “México, S.A.”; Periódico La Jornada, Opinión;
Publicado 16 de marzo de 2012

Periódico “El Universal”, Mora Tavares, Eduardo, “Indignados avanzan con impulso global”, El Universal, México, domingo 16 de octubre de 2011,

Periódico “El Universal”, “Indignados avanzan con impulso global”; Articulista;
Mora Tavares, Eduardo; Primera sección.

Periódico “El Universal”; Por la Redacción “Denuncian importación de maíz transgénico de Monsanto” Publicado el 13 de octubre de 2008.

W. MILLER, John, “Crisis Financiera”, BBC Mundo, periódico; consultado el 30 de marzo de 2009.

Enciso, Angelica; Saldierna Georgina y Martínez Fabiola (enviadas) Periódico La Jornada “Culmina Cop 16 con acuerdos de Can Cun” Publicado 12 de diciembre de 2010.

Carmona Lara, María del Carmen; Periódico La Jornada de Zacatecas; “actualización del derecho ambiental”; Por Catalán Lerma, Martín; 20 de mayo de 2012.

http://www.elindependientezac.com/index.php?option=com_content&view=article&id=2517:maria-del-carmen-carmona-lara-ofrece-conferencia-en-el-estado&catid=68:educacion&Itemid=120

REVISTAS

ANGLES HERNÁNDEZ, Marisol “Logros y retos en materia de acceso a la información ambiental en México” Espiral. Estudios sobre Estado y Sociedad, Vol. XIV, Número 41, enero-abril, Guadalajara, Jal. México, 2008.

BARREDA, Andrés, “Biopiratería, bioprospección y resistencia: Cuatro casos en México”, Revista Migración y Desarrollo, <http://rimd.reduaz.mx/coleccion-desarrollo-migracion/enfrentando-la-globalizacion/Enfrentando11.pdf>

CAPUTO, Orlando “La Crisis podría llevar a una economía mundial sobre la base de bloques regionales”; Estudios Ecológicos, Número 6; Ed. Instituto de Estudios Ecologistas del tercer Mundo”; Quito, Ecuador, Octubre de 2010

CARMONA LARA, María del Carmen; “El Desarrollo sustentable ante el derecho mexicano ¿Hacia un derecho al desarrollo sustentable?” Lex, Pemex, Número 121-122, julio-agosto, México, 1998.

CONCHA MALO, Miguel “Reformas constitucionales en derechos humanos: pasos para adelante”; Revista Contra línea periodismo de investigación, número 225; del 20 de marzo de 2011.

CUAUHTÉMOC GONZÁLEZ, Arturo, “Dominio Público de la Federación”, Revista Mexicana de Justicia, Procuraduría General de la República, México, 2005, sexta época, no. 12

CHACÓN HERNÁNDEZ, David, “La propiedad originaria de la Nación”; Revista Alegatos, Universidad Autónoma Metropolitana - Unidad Azcapotzalco, no. 71 (Enero –Abril-2009), México, D.F. 2009.

ECHEVERRÍA, Bolívar; “La crisis civilizatoria” Estudios Ecológicos, Número 6; Ed. Instituto de Estudios Ecologistas del tercer Mundo”; Quito, Ecuador, Octubre de 2010.

FERNÁNDEZ RUÍZ, Jorge, “El problema de los recursos de uso común”, Revista Redalyc, Universidad Autónoma del Estado de México, México, 2002

GONZÁLEZ MÁRQUEZ, José Juan; “Algunas reflexiones sobre el uso de las contribuciones ambientales como instrumentos de reparación del daño ambiental” Alegatos, Número 46, Septiembre-diciembre; México, 2000

GUTIÉRREZ NAJERA, Raquel; “Bases Conceptuales para una reforma constitucional integral en materia ambiental en México”; Revista Jurídica Jalisciense, año 9, Número 2, Julio-Diciembre de 1999, Guadalajara, Jal. México.

GUZMÁN GÓMEZ, Elena Ruth; “Los manglares: Frágiles ecosistemas en peligro de desaparecer” Derecho ambiental y ecología; Año 2, Número 7, junio-julio,; México, 2005.

- JIMÉNEZ PEÑA, Adolfo "Pobreza y deterioro del ambiente: Un enfoque jurídico"; Lex, Difusión y Análisis, Número 94; Abril 2003; Torreón, Coah, México
- OJEDA MESTRE, Ramón, "Política y Legislación ambiental"; Lex, Difusión y Análisis, Suplemento, Abril, México, 1999.
- OJEDA MESTRE, Ramón "Referentes sobre constitución y medio ambiente" Lex, Difusión y Análisis; número 100 especial, octubre, México, 2003.
- OROZCO HENRÍQUEZ, José de Jesús "Los derechos humanos y el nuevo artículo 1° Constitucional"; Revista IUS, versión impresa ISSN 1870-2147; Revista IUS Vol. 5, número 28 Puebla, Julio/Diciembre de 2011.
- ROA AVENDAÑO, Tatiana, "Los mundos locales una respuesta a la crisis", Estudios Ecológicos, número 6, Instituto de Estudios Ecologistas del Tercer Mundo, Quito, Ecuador, octubre de 2010
- VILLARREAL CORRALES, Lucinda "Los Bienes Nacionales", Revista Aída Ópera Prima de Derecho Administrativo, Facultad de Estudios Superiores de Acatlán, México, año 1, no.1, Enero-Junio de 2007, UNAM.

CIBERGRAFÍA.

Hemerografía.

- ANGLES HERNÁNDEZ, Marisol, La recepción del Derecho Internacional en materia de bioseguridad en México; Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. www.juridicas.unam.mx
- ARANDA IZAGURRE, Jorge, "Cartas de Intención";
<http://www.economia.unam.mx/publicaciones/carta/og.html/fmi-mexico>
cap 5
- BARREDA, Andrés; "Biopiratería, Bioprospección y Resistencia: Cuatro casos en México" *<http://rimd.reduaz.mx/coleccion-desarrollo-migracion/enfrentando-la-globalizacion/Enfrentando11>*.

CARPIZO, JORGE; “Tratados Internacionales. Se ubican jerárquicamente por encima de las leyes y en un segundo plano respecto de la constitución federal (amparo en revisión 1475/98)”, Revista Mexicana de Derecho Constitucional, número 3, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cconst/cont/3/cj/cj7.htm>

CASTRO, GUSTAVO y RYAN ZINN, “Los transgénicos en México: empresas, marcas y productos”; Boletines de Ciepac, no. 239, 11 de abril de 2001, <http://www.ciepac.org/boletines/chiapasaldia.php?id=239>

CENTENO, Julio Cesar; “La Biopiratería en Venezuela”, Eco Portal, 11 de mayo de 2009. http://www.ecoportail.net/temasespeciales/pueblosindigenas/la_biopirateria_en_Venezuela_cap_6

COHEN, Mitchel, Agencia Z.net, “Residuos Tóxicos y el nuevo orden mundial”, agosto de 2010, <http://www.galeon.com/gentealternativa/tribunaoradores/tribuna6a.htm>, cap 6

GONZÁLEZ LÓPEZ, Francisco, “Presente y Futuro del Comercio de Compensación Internacional, Primer Congreso Internacional de Empresas; http://www.impulsoexterior.net/imex03/pon/pon_009.htm cap 7

Greenpeace.org, “Prohíbe Corte de la Unión Europea miel contaminada con maíz transgénico”; septiembre de 2011, <http://www.greenpeace.org/mexico/Noticias/2011> cap 6

GUSTAVO CASTRO y RYAN ZINN, “Los transgénicos en México: Empresas, Marcas y Productos”; Boletines de Ciepac, No. 239, del 11 de abril de 2001. <http://www.ciepac.org/boletines/chiapasaldia.php?id=239>

Instituto Politécnico Nacional; Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología; Página Principal <http://www.biotecnologia.upibi.ipn.mx/>

Jubileo Sur/América, “¿Qué es la deuda ecológica?”, Secretaría Regional
<http://www.jubileosuramericas.org/item-info.shtml?x=88819>, cap 6

KIRBY, Alex, “Cuando el petróleo se acabe”, BBC.com, 27 de mayo de 2004,
http://news.bbc.co.uk/1/hi/spanish/science/newsid_3753000/3753337.stm,
cap 5

LAGO Rosa y BARCENA Iñaki, “Deuda Ecológica y Modelo Energético: los
casos de Nigeria y Bolivia”, Primera Jornada de economía crítica; Eco
Cri, Bilbao, España;
http://www.ucm.es/info/ec/ecocri/cas/lago_y_barcelona.pdf cap 6

LARA, Aleira Coordinadora de la campaña de Agricultura sustentable y
Transgénicos de Greenpeace México.

LÓPEZ, FELIPE, “Los principales laboratorios trasnacionales”, Agencia
Intélete, 9 de abril de 2001, <http://www.quiminet.com/noticias/los-principales-laboratorios-trasnacionales-335656.htm>, consultada el 3 de noviembre de
2011.

MANTILLA, Florencia “Fondo Monetario Internacional” Agencia: Zona
Económica; Agosto de 2007; <http://www.zonaeconomica.com/fondo-monetario-internacionalv> cap 6

NAVA ESCUDERO, César, *Reforma constitucional ambiental*, México, UNAM,
Instituto de Investigaciones Jurídicas,
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2398/17.pdf>, cap 4

SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS, Olga “La jerarquía de los
tratados internacionales en el orden jurídico mexicano”; Conferencia Magistral
en el Tecnológico de Monterrey, Campus Toluca el 27 de noviembre de 2008.
<http://www.scjn.gob.mx/conocelacorte/ministra/tratados-internacionales-toluca.pdf>

SÁNCHEZ MARÍA LAURA, “Breton Woods y sus consecuencias
contemporáneas”, La onda digital: primera revista electrónica de reflexión y

análisis, junio- julio de 2005, no. 242,
<http://www.laondadigital.com/laonda/laonda/201-300/242/recuadro32.htm>,
consultado el 21 de Julio 2010.

Stiglitz, Joseph, “La democracia no aplicada al Banco Mundial y al Fondo Monetario Internacional”, Agencia: Globalización.org, marzo de 2005,
<http://www.globalizacion.org/globalizacion/StiglitzBancoMundialPresidente.htm>

Páginas de Internet.

<http://curia.europa.eu/jurisp/cgibin/gettext.pl?where=&lang=es&num=79888992>
C19100 cap 6

Agencia OMPI, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, Página Web, Marzo de 2009.

Agencia: Oilwatch, Red de resistencia a las actividades petroleras, “El Mercado de Carbono Voluntario”, Boletín de Resistencia, número 59, Marzo de 2006.

Alianza de los Pueblos del Sur, Acreedores de la Deuda Ecológica,
<http://www.deudaecologica.org/Deuda-histórica/>, cap 6.

Alianza de los Pueblos del Sur, Conferencia Mundial de los Pueblos del Sur, el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra. “Que es la deuda Ecológica”, del 12 de mayo de 2008, cap 6.

Avisos Jurídicos Importantes: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) Peticiones de decisiones prejudiciales planteadas por el Conseil d’Etat-Francia.

Banco del Alba, SUCRE “Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos, “Convenio Constitutivo de la Entidad Financiera Banco Sur” del 1 de Junio de 2010. <http://www.bancodelalba.org/al-parlamento-ecuadoriano-convenios-del-banco-del-sur-y-sucre.html> cap 7 p. 35

<http://enciclopedia.us.es/index.php/>, cap 2

“Calderón habla pero no actúa”,
<http://www.greenpeace.org/mexico/es/Noticias/2011/Septiembre> 26
septiembre de 2011.

Comisión de Indemnización de Naciones Unidas, Wikipedia The free
Encyclopedia
[http://translate.google.com.mx/translate?hl=es&langpair=en%7Ces&u=h
ttp://en.wikipedia.org/wiki/United_Nations_Compensation_Commission](http://translate.google.com.mx/translate?hl=es&langpair=en%7Ces&u=http://en.wikipedia.org/wiki/United_Nations_Compensation_Commission)
cap 7

Europapress.es, “Bruselas dice que existe prohibición de miel contaminada,
tendrá impacto en las importaciones desde Argentina y China”,
<http://www.europapress.es/noticiasprint.aspx?ch=00315&cod=20110907>
150117 cap 6

GCopyright Econlink, Diccionario de economía, Argentina, econlink.com, 2009,
<http://www.econlink.com.ar/definicion/recursos.shtml>, cap 5

Gobierno Nacional de la República de Panamá; Autoridad Nacional del
Ambiente, “Valor Económico de los Recursos Naturales” del 4 de
febrero de 2009.

http://europa.eu/legislation_summaries/environment/waste_management/12804
3_es.htm, cap 3

<http://historiageneral.com/2009/01/09/la-guerra-fria-causas-y-consecuencias/>,
consultado el 16 de noviembre de 2009.

[http://humanidadsostenible.blogspot.com/2009/08/principios-del-ecuador-
financiacion-de.html](http://humanidadsostenible.blogspot.com/2009/08/principios-del-ecuador-financiacion-de.html), cap 3

<http://juanlinares.obolog.com/resultados-copenhague-499112>, consultado 25
de febrero de 2010

<http://noticiasdeabajo.wordpress.com/tag/seguridad-alimentaria>, cap 6

<http://portal.unesco.org/es/ev.php->
[RL_ID=35389&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-RL_ID=35389&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html) cap 3

http://unfcc.int/portal_espanol/essential_background/items/3336.php,. cap 3

http://www.abm.org.mx/banca_mexico/historia.htm, consultado el 17 de Octubre de 2008.

http://www.anam.gob.pa/index.php?option=com_content&view=article&id=169&Itemid=335&lang=es, consultado el 4 de mayo de 2011.

Iturria Cammarano, Ernesto, "Costos Ambientales", Asociación uruguaya de costos, eco.unne.edu.ar/contabilidad/costos/VIIIcongreso/194.doc, cap 5

<http://www.cambioclimatico.redandi.org/node/91>, cap 3.

<http://www.cinu.org.mx/onu/onu.htm>, consultado el 13 de noviembre de 2009

<http://www.codigor.com.ar/principiosecuador.htm>. cap 3.

http://www.conabio.gob.mx/institucion/cooperacion_internacional/doctos/cdb.html, cap 3

http://www.conanp.gob.mx/difusion/comunicado.php?id_subcontenido=644, cap 3

http://www.csa-csi.org/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=4968, cap 3

<http://www.definicionlegal.com/definicionde/ProcoloKyoto.htm>. Consultado el 15 de diciembre de 2009.

<http://www.eco-finanzas.com/diccionario/riqueza.htm>, cap 3

<http://www.economiaeurozona.suite101.net/article.cfm/crisis-financiera-en-grecia>, cap 1

<http://www.eumed.net/rev/delos/01/adb.htm>, cap 3

<http://www.france.attac.org/archives/spip.php/spip.php?article3237> cap 7 p.12.

http://www.globalnature.org/docs/02_vorlage.asp?id=13351&domid=1011&sp=S&m1=11091&m2=13343&m3=28979&m4=13351, cap 3

<http://www.idard.org.do>, Instituto de Derecho Ambiental de cap 1

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/boletin/cont/62/el/el8.pdf> consultado 31 de mayo de 2011.

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cconst/cont/3/cj/cj7.htm>, consultado 31 de mayo de 2001.

<http://www.mav.cl/patrimonio/contenidos/tipos.htm>, consultada cap 5

<http://www.mexicomaxico.org/Voto/super.htm> "Tabla Bicentenario 1810-2010:"
cap 7

<http://www.mitosyfraudes.org/Articulos2/JukesEsp.html> (Artículo sobre la Primavera Silenciosa) cap 2

<http://www.noticias.prodigy.msn.com/negocios/articulos.aspx> cap 7 pag 19

http://www.oilwatch.org/index.php?option=com_content&task=view&id=604&Itemid=48&lang=, cap 6

<http://www.paralibros.com/passim/p20-soc/htm>, cap 3

<http://www.patrimonio-mundial.com/unesco1.htm>, cap 3

<http://www.pnuma.org/deramb/index.php?menusup=8&menuinf=1>. Consultado el 13 de noviembre de 2009.

<http://www.prodiversitas.bioetica.org/des23.htm>, consultado el 10 de abril de 2010.

<http://www.realstitutoelcano.org/wps/riecano/contenido>, cap 1

<http://www.revistademocracia.com/medio-ambiente/resultados-cumbre-copenhague>. Cap 3

<http://www.segunda-guerra-mundial.com/2gm-causas> del conflicto, cap 2

<http://www.sustainwellbeing.net/Español-WCED.shtml>, consultado 15 de noviembre 2001.

<http://www.tesis.bioetica.org/des13-1.htm>, cap 3

<http://www.tierramericana.net/2003/0922/conectate>, consultado el 5 de diciembre de 2009.

<http://www.un.org/es/>, cap, 2

<http://www.unesco.org/mab>, cap 3

http://www.wipo.int/patentscope/es/patents_faq.html#patent cap 6

Página Web Naciones Unidas-Centro de Investigación, México-Cuba-Republica Dominicana

<http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/organismos/omc.htm> cap 6,

Página Web oficial del Banco Interamericano de Desarrollo, "Proyectos", Octubre 2011, <http://www.iadb.org/es/proyectos/proyectos,1229.html> cap

Wikipedia la Enciclopedia Libre, Banco Mundial “Críticas al Banco Mundial”

Consultado en: http://es.wikipedia.org/wiki/Banco_Mundial 21,
cap 6

www.azc.uam.mx/publicaciones/gestion/num6/art7, consultado el 30 de Junio
del 2009.

www.cddhcu.gob.mx/cronic57, consultado en fecha 17 de Octubre de 2008

www.cnnexpansion.com/economia/2010, cap 3

www.economia.unam.mx/publicaciones/carta/06.html, consultado 19 de
Octubre de 2008 cap 1

www.imf.org/external/pubs/ft/survey/so/2009/car041709a.htm, cap 1 p.18.

www.laeconomia.com.mx/Fobaproa, consultado en fecha 17 de octubre de
2008, cap 1

www.minambiente.gov.co/contenido/contenido.aspx, cap 3

www.realstitutoelcano.org/wps/rielcano/contenido, cap 1

www.redcelsofurtado.edu.mx/archivosPDF/correa5.pdf, cap 1

www.senado.gob.mx/iilsen/content/.../in_133_141004d.doc, consultada el 3
de septiembre de 2009.

www.sice.oas.org/trade/nafta_s/anexo7b.asp cap 1 p. 6.

www.unfccc.int, cap 3

LEYES

Código Civil para el Distrito Federal, México, Porrúa, 2008, p. 31.

Código Penal Federal, Agenda Ecológica, Ed. ISEF, México, 2010

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/1.doc>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 24^a edición, México,
Editorial Ediciones Fiscales ISEF, 2011

Ley General de Bienes Nacionales
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/267.doc>

Ley General de Bienes Nacionales, 24º ed., México, Editorial Ediciones Fiscales ISEF, 2011

Ley General de Deuda Pública, Ed. ISEF p. 14,15.

Ley General de Vida Silvestre,
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/146.doc>,

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, México, Editorial Sista, 2008

Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional de Venezuela,
www.pgr.gob.ve/PDF/Dictámenes/CIVIL2.pdf

Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, 24ª edición, México, Editorial Ediciones Fiscales ISEF, 2011

DICCIONARIOS.

DE PINA RAFAEL, *Diccionario de Derecho*, 10ª edición, México, Editorial Porrúa, S.A., 1981

FERNÁNDEZ RUÍZ, Jorge, (coord.), *Diccionario de Derecho Administrativo*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, UNAM, 2003

GUIZA ALDAY, Francisco Javier, *Diccionario de Legislación y Jurisprudencia*, Concordado México, Ed. Orlando Cárdenas Editor, 1995

ITESM, *Diccionario Jurídico del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores Monterrey en línea*,
<http://www.cem.itesm.mx/derecho/referencia/diccionario/bodies/i.htm>
cap 5

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la Lengua Española*, Madrid, España, 1995

TESIS

GARCÍA VILLANUEVA, José Fernando, *Establecimiento, delimitación, administración y explotación de las distintas zonas marinas en México*, Tesis de Licenciatura, México, UNAM, 1982

GUZMÁN GÓMEZ, Elena Ruth, *El Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte en el Contexto del Derecho Internacional Ambiental*, Tesis Doctoral, México, UNAM, 1996

COMUNICADOS DE PRENSA

BID, Comunicado de prensa, 17 de diciembre de 2008:
<http://www.iadb.org/es/noticias/comunicados-de-prensa/2008-12-17/bid-aprueba-us2000-millones-para-combate-a-la-pobreza-en-mexico,5078.html>

Comunicado de prensa N.º 2009/134/LCR. Washington, DC a 6 de noviembre de 2008, Axel van Trotsenburg, Director del Banco Mundial para México y Colombia. Consultado en:
<http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/BANCOMUNDIAL/EXTSPPAISES/LACINSPANISHEXT/MEXICOINSPANISHEXT/0,,contentMDK:21968970~menuPK:500926~pagePK:1497618~piPK:217854~theSitePK:500870,00.html>

UNESCO. Conferencia Intergubernamental sobre políticas culturales para el Desarrollo. "1.2 Tipos de Patrimonio" El Poder de la Cultura. Estocolmo, Suecia del 2 de Abril de 1998.
<http://www.mav.cl/patrimonio/contenidos/tipos.htm>